

ARCHIU MUNICIPAL D'ALCOI

LLIBRES D'ACTES

ANY: 1915- 1916

SIGN.: I11/112

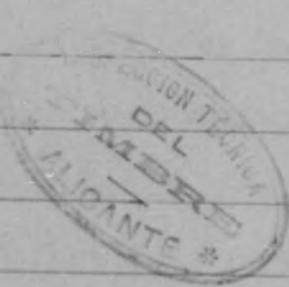
Taller de Encuadernación
y Centro de Suscripciones
R. Segura
ALCOY

1 2

Este libro destinado a Actas del Ayuntamiento
de esta Ciudad, comprensivo de treinta hijas viudas,
ha sido entregado como ordena la vigente Ley del
Fimbre en cinco pliegos de papel de Foggos del Estado,
de la serie uno de la clase 1º n.º 193766, dos de la se-
gunda n.º 89222 y 87480 y dos de la 4º n.º 612001 y
612002. Habiendo puesto el sello de la Oficina firmo
la presente diligencia de requisaicion en Alcoy a dos de
Enero de mil novecientos quince.



El liquidador
Vito Bueno



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifico: Que la sesión ordinaria que había
de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de
asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que
firmo a el Vito Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a quince
de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º

Sesión ordinaria 17 Febrero 1915

Se abrió la sesión a las diez y ocho cuarenta cinco del dia 17 de Febrero de 1915, bajo la presidencia del Sr. alde Don Francisco Molto Gascual, con asistencia, a virtud de segun convocatoria, de los Sres. concejales Don Francisco Gaya Miralles, n Jose Vicent Molto, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jofre Pastor, Don Francisco Andres Gisbert, Don Benito Martí Cabada, m Antonio Ibad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Ior Molto, Don Jose Seva Cabrera, Don Jose Chinchilla Montaro, Don Vicente Zaragoza Linares, y dada cuenta de las actas ordinaria cha 10 del co- rriente, extraordinaria de igual fecha celebrada para pedir al sorteo de algunos vocales Sindicos de la Junta de evaluación ya el repartimien- to vecinal y sorteo de vocales Asociados que junto con Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, y extraor- dinaria fecha 17 del actual celebrada con asistencia diversas vivas con el fin de acordar lo mas conducente para conseguir pronta construc- ción del ferrocarril de Alicante a Flecoy, fueron aprobadas con las ma- nifestaciones del Sr. Botella, en cuanto a la ordinaria, que en lo rela- tivo a cobradores cuando dijo que Colomer estaba devuélvendo el cargo en la actualidad se dice contestó el Sr. Alcalde que también lo estaban desempeñando los propuestos por la mayoría de la Comisión y esto ni lo dijo el Sr. Alcalde ni era verdad; que al requerirle el Alcalde para que retirara determinadas palabras le dijo que de lo contrario le aplicaría el Reglamento y no la ley como se decía en el bocón del acta y que no contestó a dicho requerimiento en la forma que aparecía en el repetido borrador sino que dijo que él había terminado dicha asunto y por lo tanto podía ahorrarse el trabajo de insistir sobre ello y de llamarle al orden pues no le contestaría, cosa que no debía tomar a descorte- tia; y esto lo hacia presente no porque temiese la perpicule sino porque así era como lo dijo creyendo que a nada conducían los planteles, a lo que contestó el Sr. Alcalde que recordaba que al hacer presente Sr. Botella que el Sr. Colomer estaba desempeñando el cargo, también lo que los pro- puestos por la mayoría de la Comisión estaban desempeñando o habían desempeñado el cargo, lo que si era cierto; que en una a lo demás, recordaba le dijo le aplicaría el Reglamento, no tienen inconveniente en



que lo ultimo constara como decia el Sr. Botella.

Multas - Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se había impuesto una multa de una peseta al vendedor de patatas Ricardo Barberá Gastro por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas municipales.

Ensanche - Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que habian transcurrido los dias que se acordó estuvieran sobre la mesa los acuerdos tomados por la Comisión de Ensanche en sesión de 3 del corriente y por lo tanto que procedia el acordar su ratificación si asi lo estimaba el Ayuntamiento, uso de la palabra el Sr. Botella para manifestar se oponia a ello por las razones expuestas en la anterior sesión, cuya acta se acababa de leer y que daba por reproducidas, a cuya manifestación se adhirieron los tres Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montaña, acordándose su ratificación con los votos en contra de dichos señores por la mayoría de los asistentes compuesta por los tres Don Francisco Molto Pascual, Don Francisco Baya Miralles, Don José Vicent Molto, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Júrol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Benito Martí Calada, Don Antonio Alad Gadea, Don Antonio Valor Molto y Don Vicente Zaragoza Linares.

Extracto de sesiones - Se dio cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Excmá. Corporación municipal durante el mes de Enero ultimo, acordándose quedara ocho dias sobre la mesa por si algún señor concejal tenía que hacer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna, sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Registro fiscal - El Sr. Alcalde manifestó que terminada la formacion del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal procedia se acordase su remision a la Superioridad para que prestare o no su aprobación.

El Sr. Botella dijo que siendo así que, según disponía una real orden de 1905, al Ayuntamiento correspondia el examen despues de su formacion, lo que no se había hecho, proponia pasara a informe de la Comisión de Hacienda, lo que se acordó por unanimidad.

Padrón carros de lujo - Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Inspector de Impuestos municipales, referente al encargo conferido al mismo por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 23 de Diciembre proximo pasado

sobre el mencionado padrón, según el cual resulta de una visita de inspección girada al efecto a los distintos carros, que estaban conformes con lo declarado al darse de alta.

El Sr. Botella propuso que antes de ponerse al cobro dicho padrón pasase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda, lo que se acordó.

Aguas = Accediendo a lo solicitado por Don Ricardo Pérez García, se acordó concederle en arrendamiento una concesión de mil litros de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa numero 66 de la calle de San Mateo.

También y de conformidad con los interesados y en vista de los documentos que acompañan a su instancia, previa ausencia del Salón del Concejal Don José Vicens Molto por tratarse de un asunto que le interesaba, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de agua potable del Manantial del Molinar los números 234, 445, 446, 447, 589 y 375 a nombre de Doña Emilia Molto Blanes para el servicio de la casa numero 12 de la calle de San Francisco las cinco primeras y a la número 8 de la misma calle la última, los números 507, 506, 245, 741, 742, 743, 744 y 745 a nombre de Don Antonio Vicens Molto afectas al servicio las dos primeras de las casas numeros 8, 10 y 12 de la calle de Doña Lourina y las restantes al de la casa numero 22 de la calle de San Mateo, la numero 363 afecta al servicio de la casa numero 28 de la calle de Anselmo Tracil a nombre de Don Rafael Vicens Molto y la numero 283 afecta al servicio de la casa numero 28 de la calle de Laporta a nombre de Don José Vicens Molto.

Personal = El Sr. Alcalde manifestó que a consecuencia de los últimos nombramientos de empleados habían quedado vacantes las plazas de enfermero del Hospital civil y de Auxiliar 1º de Contaduría y proponía que para su provisión se anunciara concurso libre.

El Sr. Botella dijo no creía fuese el concurso libre el que tuviese que regir en el caso presente sino el de ascenso, pues las vacantes que ocurrían entre los Auxiliares 2º, hoy mal llamados 1º, ya que de esta categoría solo hay uno que es el afecto al Negociado Central, las cubrirán los primeros números del escalafón del Cuerpo de escribientes supernumerarios; que en el caso presente eran preferentes los auxiliares de nueva creación, vien-



do el numero uno del citado cuerpo de escribientes a cubrir la vacante que deje el Auxiliar 3º elegido para el cargo de Auxiliar 2º de Contaduría que pasa a desempeñar el cargo de que se trata, y esto en el caso de que procediere la provisión no considerando suficiente el personal hoy existente que ha aumentado en tres Auxiliares que pueden ayudar al Sr. Contador como a los otros Negociados, y por ello proponía pasara a estudio e informe de la Comisión de Personal para que determine si procede proveer la plaza y en qué forma debe hacerse el concurso.

El Sr. Alcalde manifestó que si proponía fuese por concurso libre era porque ninguno de los empleados que podían aspirar estaba en las condiciones que se exigen en el artículo 76 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales, ya que ninguno de ellos se encuentra dos años en el desempeño del cargo que hoy desempeña, pero que no tenía inconveniente en que pasara a estudio e informe de la Comisión de Personal, lo que se acordó.

En cuanto a la plaza de Enfermero del Hospital se acordó sacarla a concurso libre.

Hacienda = Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Eduardo Pascual Vilaplana por la que en atención a la enfermedad que padece, gastos ocasionados y ser empleado de esta Socma. Corporación municipal desde hace veinte años, solicitaba que, con el fin de aliviar la situación creada por la enfermedad indicada, se acordara dispensarle los derechos señalados por la asistencia que se le ha prestado en el Gabinete electro-terápico, instalado en este Hospital civil municipal; acordándose, a propuesta del Sr. Alcalde, pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Ruegos, preguntas etc. = El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar insistencia, como en la sesión anterior, en que se convocase cuanto antes a la ponencia encargada del estudio y reforma, en su caso, de las Ordenanzas municipales. También para hacer presente no había consignación en presupuesto para el pago del contratista del servicio de limpiera pública, por lo que podía ocurrir que el contratista, creyendo no se le pagaría, dejase de prestar tal servicio, y si no se le pagaba era una injusticia, por lo que pedía se organizará con toda urgencia el servicio por administración.

El Sr. Alcalde dijo que, en cuanto al primer ruego, haría lo posible para convocar pronto, pero que las ocupaciones que sobre él pesaban quizás

Tal
y
dilatase más de lo que quisiera el que lo llevase a cabo, motivo por el que
quiso excusarse cuando se le nombró Presidente de tal ponencia; que, en cuan-
to al segundo, ya el otro dia oyó al Sr. Gosalvez, y que, en cuanto al pa-
go del contratista, se acordó prorrogar el contrato de 15 en 15 días.

El Sr. Botella dijo que en cuanto al primer punto tenía que ma-
nifestar que si designó al Dr. Alcalde fue por creer podría interesarle for-
mar parte y en cuanto al segundo la prórroga de 15 en 15 días del con-
trato se acordó para facilitar la organización del servicio, pero que en
tonces, como ahora, había el hecho observar que debía organizarse cuan-
to antes, por no haber consignación en presupuesto para el servicio por
contrata.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión
a las 19'45, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Chinchilla y Botella

Camillo Muñoz

Dr. F. Valdés Molló

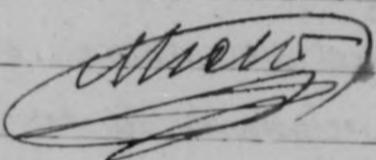


4

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento,
certifico: Que la sesión ordinaria que había de
celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por ~~falta de asis-~~
~~tencia de señores concejales.~~

I para que conste lo consigno por la presente que fir-
mo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintidós de
Febrero de mil novecientos quince.

V. B.^o



Alvaro Ruiz



Sesión ordinaria 24 Febrero 1915

Se abrió la sesión a las diez y nueve del dia 24 de Febrero de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Gascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don José Vicens Moltó, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan Basamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella ASENSI, Don Antonio Valor Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 17 de los corrientes, fue aprobada.

Multas - Quedó enterada la corporación municipal de que durante la semana se habían impuesto dos multas por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, una de una peseta al expen- dedor de pan José Victoriano Sanz y otra de dos pesetas al vendedor de carne Federico Feles Berdà.

Aguas - Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Ricardo Pérez García por la que solicitaba se le concediese en arrendamiento una con- cesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar pa- ra el servicio de la casa número 35 de la calle de Santa Marta, se acordó acceder a lo solicitado.

Fiesta del Arbol - Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Montes referente al encargo conferido por esta Excmma. corporación en sesión de 20 de Enero sobre la celebración de la Fiesta del Arbol, según el cual estudiadas detenidamente por la mencionada Comisión las disposiciones del Real decreto de 5 de Enero, estima que debe celebrarse en esta ciudad la referida fiesta, por constituir ello, aparte de un signo de progreso, un poderoso beneficio para la salud e higiene públicas, que en dicha fiesta se verifique solamente la plantación de unos 140 árboles que son los que dicha Comisión estima necesarios por ahora; que se autoriza a la misma para que adquiera directamente de los viveros de la Dirección hidrográfico-forestal del Segura o de los establecimientos de arboricultura en su caso los mencionados árboles, cuyo coste, así como los demás gastos que puedan originar, se satisfagan con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio; y que a esta Comisión se une la de Fiestas, autorizándose a las mismas para organizar dicha Fiesta del Arbol, hacer las necesarias invitaciones al efecto, señalar el día de su celebración etc. etc.

Usó de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que le parecía bien y estaba conforme con dicho informe, excepto en lo que se refiere a que la Alcaldía cediese atribuciones que le son propias para tomar determinaciones y llevarlas a cabo.

El Sr. Vicens pidió que el Sr. Presidente de la Comisión informante tuviera la bondad de esclarecer algunos puntos, como el de si la fiesta había de limitarse a solo la plantación de 140 árboles, o se aplazaba la fiesta hasta determinar en qué forma y lugar ha de verificarse, puesto que la finalidad de tal fiesta es fomentar en los niños el amor al árbol, haciendo para ello que todos los que sea posible planten por sus propias manos uno por lo menos, y esto aparte de que al encontrarse los sitios en que faltan en el arbolado público, distantes unos de otros y en que por el tamaño que tendrán los 140 árboles referidos tampoco podrían por su mano plantarlos los niños, tampoco se conseguiría por el reducido número de plantas.

El Sr. Oliver dijo, como Presidente de la Comisión de Montes y Plantas, que para emitir tal informe se había inspirado la repetida Comisión en que ahora era la época de la replantación a-



nual de las faltas que hubiese en el arbolado y lo que era autorización para llevar a efecto la citada replantación ~~de~~ de luego, sin perjuicio de organizar la Fiesta del Árbol cual debia hacerse.

El Sr. Vicens dio las gracias al Sr. Oliver por las aclaraciones hechas.

El Sr. Oliver manifestó que le parecía bien lo dicho anteriormente por el Sr. Vicens y por ello pedía se autorizara a la Comisión de Fiestas puesto que de una fiesta se trataba, para que juntamente con la Comisión de Montes y Plantios organice la fiesta y determinen lugar y tiempo.

El Sr. Gozález dijo que le parecían bien las razones expuestas y el que se celebre la fiesta, pero debia advertir que para ello faltaba el factor dinero, ya que el capítulo de Imprevistos había quedado reducido a solo 300 pesetas.

El Sr. Vicens dijo que en primer lugar estaba el capítulo de Fiestas, del cual podia destinarse algo a esta y luego que si tuviese afición el Sr. Gozález a la agricultura sabria que solo costaría el transporte de las plantas, pues estas, pidiéndolas a la Dirección forestal, resultarian gratuitas, ya que tienen obligación de facilitarlas en tal forma.

El Sr. Gozález objeto que si, efectivamente, tenia poca afición a la agricultura debido quizás a tener pocas fincas, la tenía y había estudiado el presupuesto en que se dice en el capítulo correspondiente que solo se costearán la fiesta de San Jorge y la de la Fuente Roja, y por lo tanto desde el momento que estaban determinadas no podia destinarse lo en el contingido a otras fiestas y que esto lo decia tan solo por que lo fuviere presente.

Intervino el Sr. Alcalde diciendo que no podia llevar tal fiesta gasto alguno o casi ninguno, ya que quedaría reducido el gasto de transporte puesto que la adquisición seria gratuita, los hoyos para los árboles podrían hacerse por la brigada municipal y si alguna musica amenizaba el acto tampoco costaría nada, ya que para ello está subvencionada, y que en cuanto a la replantacion de las faltas en el arbolado publico insistia en las manifestaciones anteriores.

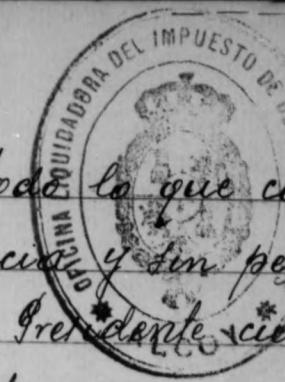
El Sr. Gayá Miralles propuso que, en vista de las razones expuestas, pasara el asunto nuevamente a Comisión.

El Sr. Alcalde manifestó no tenía en ello inconveniente y que se tuviese en cuenta que el encargado de la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento es el Alcalde.

Finalmente, se acordó, a propuesta del Sr. Oliver, pasara el asunto a estudio e informe de las Comisiones municipales de Fiestas y Montes y Planos.

Policía Urbana - De conformidad con la Comisión de Policía urbana fue aprobado un informe emitido por la misma, referente a la instancia suscrita por Don Domingo Espinós Vilaplana, como Presidente de la Compañía de seguros contra incendios "La Unión Alcoyana", de que se dio cuenta en la sesión de 10 de Febrero del corriente, y según el cual la Comisión encontraba procedente se accediera a lo en la misma solicitado, presentándose por el Sr. Arquitecto municipal la medición y valoración de la parcela de terreno que ha de ocupar para sujetarse a la alineación oficial de la travesía del Viaducto, el edificio que en dicho punto trata de construir la sociedad anónima "La Unión Alcoyana", a fin de que pueda esta entidad ingresar en arcas municipales el valor de dicho terreno.

Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión, referente a la organización del servicio de limpieza pública, por el que la mayoría de la Comisión, compuesta por los Sres. Gosálvez y Chinchilla, recaba autorización del Excmo. Ayuntamiento suficientemente amplia para llevar a la práctica aquellas medidas que estime conducentes a la más rápida y perfecta organización de servicio de tal importancia, lo que decía no era posible si en cada caso particular había de acudir al dictamen o proposición escrita para recabar el acuerdo del Ayuntamiento o el beneplácito de la Alcaldía, no pudiendo asumir la responsabilidad de su gestión sin tener la libertad necesaria para tomar y realizar las determinaciones que estime conducentes a su mejor desempeño, proponiendo por ello que tanto el Excmo. Ayuntamiento como la Alcaldía, en lo que respectivamente les concierne, delegaren en dicha Comisión las facultades necesarias para organizar y realizar el servicio de limpieza pública de la población y a este objeto verificar adquisiciones de material y servientes mediante subasta cuando proceda este requisito; nombrar y separar el personal afecto al servicio, ejercer sobre el mismo inspección y vigi-



lancia, corregir las infracciones que observe y en general todo lo que condurca al desempeño de su cometido con entera independencia y sin perjuicio de la intervención y alta inspección del Sr. Alcalde Presidente, cuando juzgue conveniente ejercerlas. Asimismo proponía, en atención a que el repetido servicio venía prestándose en la actualidad por el anterior contratista del mismo, el que se acordara se pagase a dicho contratista el importe de sus servicios desde 1º de Enero próximo pasado hasta el día en que dejase de prestarlos con cargo a lo consignado en el presupuesto vigente para gastos de policía urbana, con mayor motivo representando tal pago una economía con relación a la cantidad presupuestada para atenciones de limpieza pública.

El Sr. Valor Molto aparece formuló voto particular en el sentido de no estar conforme con los procedimientos propuestos por la mayoría de la Comisión y que anteceden, por entender debían prevalecer los acostumbrados hasta la actualidad, sin menoscabo de las atribuciones de la Alcaldía y del Ayuntamiento.

Puesto a discusión el dictamen uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que en modo alguno podía estar conforme en cuanto a la delegación de facultades, pues ni el Ayuntamiento, como órgano deliberante, ni la Alcaldía, como órgano ejecutivo de la administración municipal, podían hacer tal delegación, ya que al Ayuntamiento le corresponde acordar y al Alcalde ejecutar los acuerdos adoptados.

El Sr. Gómez dijo que lo solicitado por la Comisión de Policía urbana era solo por organizar bien el servicio de limpieza pública, lo que no podía hacer sin aquella libertad que pedía, pero que si no se accedía a ello daria las gracias, pues le relevaban de un trabajo que de no hacerse con la debida exactitud podrían irrogar a quien los ejecutase responsabilidades.

Intervino el Sr. Boella diciendo creía que en el informe no se trataba de mermar las atribuciones del Alcalde ni del Ayuntamiento y citó al efecto un reciente informe del Consejo de Estado sobre un recurso del Ayuntamiento de Málaga en que se reconoce el derecho de delegar las facultades del Ayuntamiento en las Comisiones; a mas dijo que de accederse a lo solicitado se haría la organización del repetido servicio y se prestaría mejor, pues el Alcalde no siempre podía atender a todo, dadas las

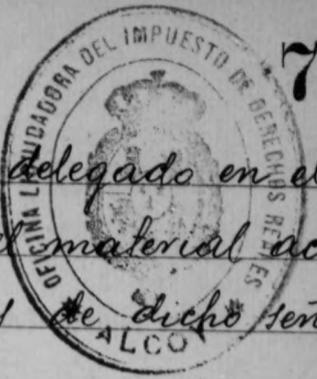
múltiples ocupaciones que tenía, ocupaciones que el propio Sr. Alcalde dijo eran muchas cuando en una sesión anterior le interrogo el convocara cuan-
to antes a la ponencia encargada de reformar las Ordenanzas

El Sr. Alcalde insistió en sus manifestaciones anteriores, haciendo al propio tiempo la de que no debe tomarse esto como una intransigen-
cia, pues una cosa era el que delegase, como de hecho lo había llevado
a la práctica algunas veces con sus compañeros los fénientes de Alcal-
de cuando lo creyese conveniente por no poder él atender a todo, y otra cosa
era tomar el acuerdo que en el informe se requería, cosa que no podía
hacer él ni el Ayuntamiento, como se desprendía de una Real orden de
20 de Febrero de 1880, a cuya lectura se procedió, en que se determi-
nan de un modo claro las atribuciones de las Comisiones, de la Alcal-
dia y del Ayuntamiento, atribuciones que, según la Real orden mencio-
nada, no puede delegar.

El Sr. Botella dijo que siendo anterior al año 1909 estaba anu-
lada por el Decreto de Moret de dicho año, en que se anulaban todas
las Reales ordenes aclaratorias de la ley municipal, y que, fundándose
en esto y en lo que dice el Consejo de Estado en el informe antes citado,
estima no contrae la Alcaldía ni el Ayuntamiento responsabilidad al
quien accediendo a lo que se solicitaba en el informe de que se tra-
taba y que se facilitaba, en cambio, la administración y el que se orga-
nizara bien el servicio de limpieza pública, pues de no hacer la de-
legación pedida no podría el Sr. Alcalde atender como debía los ser-
vicios, por mucha que fuese su voluntad.

El Sr. Alcalde contestó que había delegado en sus compañeros,
como había dicho, cuando lo había creido necesario; que en el informe del
Consejo de Estado a que se había referido el Sr. Botella no tenía carácter
de ejecutivo y que a más estaba el artículo 40 del Reglamento para el
orden y celebración de sesiones de este Ayuntamiento, que se leyó, en que
se decía que las Comisiones son cuerpos consultivos y en ningún caso pue-
den tener carácter ejecutivo.

El Sr. Botella dijo que las había como la Comisión de Poli-
cia de Alcañiz que podía incluir imponer multas y por lo tanto que
tenía carácter ejecutivo, y que si insistía era, no por mermar atribu-
ciones, sino porque se organizaría cuanto antes el servicio.



7

El Sr. Alcalde hizo presente que en este asunto había delegado en el Dr. Gosálvez en cuanto se refiere a ver si podía hacerse valer el material actual, sobre cuyo extremo ya habían oido las manifestaciones de dicho Señor en una de las últimas sesiones.

El Sr. Gosálvez dijo que era la primera vez que el actual Alcalde había delegado en él y que si pedía la Comisión de Policía urbana las atribuciones que se determinaban en el informe que se estaba discutiendo era por ser insuficientes las que tenía en la actualidad.

Intervino el Sr. Vicens diciendo que lo que se pedía en el informe eran dos cosas diametralmente opuestas, pues para que el Alcalde pudiera delegar, había de acordar antes el Ayuntamiento, y entonces la Alcaldía, como ejecutora de los acuerdos, podría delegar si acaso las facultades ejecutivas y por lo tanto, en el caso de que se tratara, debía antes acordarse la implantación del servicio de limpieza pública por administración y forma de montarlo.

El Sr. Botella hizo observar que esto ya estaba acordado por cuanto habían sido aprobados los presupuestos en que se determina y que solo se trataba en el informe de recabar del Ayuntamiento y de la Alcaldía la facultad de ponerlo en ejecución para llegar a establecer dicho servicio con arreglo a las necesidades de nuestra población, sin acudir cada vez que hubiese de tratarse de ejecutar algo que eran atribuciones del Ayuntamiento o de la Alcaldía a dichos organismos.

El Sr. Vicens dijo que si estaba organizado y determinado en presupuesto, y por lo tanto acordada su implantación, restaba tan solo la ejecución de tal acuerdo, que corresponde a la Alcaldía, única que podría delegar funciones o facultades, pues el Ayuntamiento, como órgano deliberativo, había ya cesado en las suyas.

El Sr. Botella dijo que teniendo ya tomado acuerdo el Ayuntamiento de que cuando lo que se hubiese de adquirir rebasara en valor de cierta cantidad, se sacara y adquiriera por subasta, la Comisión informante pedía el estar plenamente facultada para ello.

El Sr. Vicens insistió en sus manifestaciones de que el Ayuntamiento tenía funciones administrativas de tomar acuerdos y la Alcaldía era la encargada de ejecutarlos y por lo tanto, habiendo tomado ya acuerdo en este asunto, nada restaba ya a la corporación municipal y que ésta

no puede delegar lo que no le pertenece ni las propias.

El Sr. Gosálvez dijo que si el Ayuntamiento formó las Ordenanzas municipales y en ellas delegaba en beneficio de la Comisión de Policía de abastos no veía el porqué no podía hacer lo propio en beneficio de otra Comisión, como la de Policía urbana.

El Sr. Botella dijo que si no podía delegar sus funciones, como se aplicaba que en el caso de la Comisión de Policía de abastos hubiese delegado?, y si podía; qué inconveniente había para que no delegase en beneficio de la administración municipal a favor de la Comisión de Policía urbana?

El Sr. Valor Moltó hizo observar que él formaba parte de la Comisión de Policía de abastos y no podía imponer multas, pues esta función corresponde exclusivamente al Presidente de la Comisión, debiendo luego sancionar la imposición de dichas multas el Sr. Alcalde.

Se dio lectura a los artículos 586 y 587 de las Ordenanzas municipales, segun los cuales los mercados públicos dependerán del Excmo. Ayuntamiento que tendrá en ellos el personal facultativo y administrativo necesario para su buen régimen, y cuyas respectivas atribuciones y deberes detallará el Reglamento especial de Mercados.

Serán jefes de los mismos: el Alcalde, el Presidente de la Comisión de Mercados o en su ausencia el Concejal que se encuentre en el Repeso.

El Sr. Botella dijo que si era Jefe el Presidente o en su ausencia el Concejal que se encontrase en el Repeso tenía funciones ejecutivas.

Finalmente y después de manifestar el Sr. Alcalde que si estaba organizado el servicio él se encargaría de su ejecución e implantación, se retiró el dictamen de la Comisión de Policía urbana, objeto del debate, quedando en su virtud la Alcaldía encargada de dar cumplimiento al acuerdo organizando e implantando el servicio de limpieza pública.

El Sr. Gosálvez llamó la atención en el sentido de que en lo sucesivo no se hiciera responsable al Presidente de la Comisión de Policía urbana de las dificultades que se observasen en tal servicio, sino a la Alcaldía.

Personal - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Personal en cumplimiento del encargo conferido por el Exmo.



Ayuntamiento en sesión de 17 de Febrero del corriente año, referente a determinar si procedía o no proveer la plaza de Auxiliar 3º de Contaduría y la forma de su provisión, según el cual en cuanto al ~~primer punto~~ dicha comisión se atemperaba a la manifestación del Sr. Contador ^{ALCO} de los fondos municipales respecto a la necesidad de la misma, y que es afirmativa, y en cuanto al segundo, la mayoría de la Comisión formada por Don Francisco Molló Gascual, Don Miguel Payá Pérez y Don Francisco Payá Miralles entendía que no reuniendo ninguno de los que podrían aspirar al ascenso las condiciones que para ello se exigen en el artículo 76 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales ya que ninguno se encuentra dos años en el desempeño de su cargo, procede se provea por concurso libre, estimando debe darse al artículo 78 del mencionado Reglamento la interpretación amplia que hasta el presente se le ha dado no distinguiendo para el derecho de preferencia entre los empleados o empleados el origen de su nombramiento, haciendo extensivo por lo tanto a todos los que, en tal concepto, presten o hayan prestado sus servicios al Ayuntamiento.

El Dr. Gosálbez formuló voto particular en el sentido de que si bien estaba conforme fuera por concurso libre por las razones antes expuestas, no lo estaba en cuanto a la interpretación del artículo 78, por entender debe dársele la de que solo tendrán tal derecho de preferencia los empleados o empleados cuyo nombramiento haya tenido lugar por acuerdo del Ayuntamiento y no por el Sr. Alcalde.

Puesto a discusión el voto particular uso de la palabra el Dr. Bofella para manifestar no estaba conforme en la forma de provisión propuesta, pues estimaba que según el artículo 85 de no haberse nombrado recientemente tres Auxiliares 3º y existía un Auxiliar 2º de Contaduría de nombramiento igualmente reciente que en realidad es Auxiliar 3º también; estaría resuelto el caso, ya que existiendo el cuerpo de escribientes supernumerarios vendría a cubrir la vacante de que se trataba, que en realidad no era de Auxiliar 1º sino de Auxiliar 2º, el número uno del escalafón de dicho cuerpo, pero que siendo así que existían los Auxiliares antes mencionados de reciente nombramiento proponía una enmienda en el sentido de que se cubriese la vacante de que se trataba por uno de los referidos Auxiliares por ascenso y la vacante que éste dejase por el númer

mero uno del escalafón del mencionado cuerpo de escribientes supernumerarios.

El Sr. Gosalbez dijo que ya en el seno de la Comisión expuso su parecer que era el mismo que el del Sr. Botella, pero que con el fin de compaginar las distintas opiniones optó por formular el voto particular mencionado, voto particular que desde luego retiraba; procediéndose a discutir la enmienda formulada por el Sr. Botella con la que manifestó no estar conforme el Sr. Alcalde.

El Sr. Botella manifestó la extranera que esto le causaba, ya que los que formaban el cuerpo de escribientes supernumerarios habían sufrido un examen ante un tribunal compuesto por el Sr. Presidente, él y el Sr. Gosalbez, tribunal que emitió un fallo justo, quedando en su virtud constituido el cuerpo de escribientes supernumerarios por veinte jóvenes que tenían demostradas su capacidad y competencia para desempeñar los cargos de Oficinas y con los que tenían una deuda de honor, no pudiendo por ello negarles sus derechos conferidos por el Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales en su artículo 85, en que se les decian cubrirían las vacantes que de Auxiliares 2º ocurrieran con arreglo al escalafón numérico del cuerpo, no aprobando su enmienda sería cometer una injusticia.

Intervino el Sr. Barceló Valor manifestando reconocía no debían lesionarse derechos, pero que no teniendo antecedentes del asunto pedía, con el fin de proceder con rectitud, quedase el asunto ocho días sobre la mesa.

El Sr. Alcalde manifestó había de hacer honor a su firma, pero que no estaba en el caso presente conforme en cuanto a la interpretación que se hacia de la cuestión, pues no se trataba de proveer una plaza de Auxiliar 2º, en cuyo caso hubiera estado conforme con el Sr. Botella, sino de proveer una plaza de Auxiliar 1º y no 2º y habiendo a mas Auxiliares 3º correspondiera a estos y no al cuerpo de escribientes supernumerarios, pero que no estando en las condiciones exigidas para ello en el artículo 76 del citado Reglamento, era por lo que proponía fuera por concurso libre.

Habiendo preguntado el Sr. Barceló si estos empleados y escribientes supernumerarios podían concurrir, a lo que se le contestó que sí, dijo que siendo así no se les cerraba la puerta para el



concurso no viva se les perjudicase.

El Sr. Botella dijo que si bien no se les cerraba la puerta para concursar se les perjudicaba en su derecho conferido por el artículo 85º del Reglamento, citando en corroboración de lo dicho respecto a la clase del Auxiliar de que se trataba el artículo 3º del citado Reglamento.

El Sr. Alcalde insiste en sus manifestaciones, tanto mas cuanto no se trataba de proveer una plaza de Auxiliar 2º ni aun 3º, sino una plaza de Auxiliar 1º, pues con posterioridad al Reglamento mencionado se acordó tuvieran tal categoría de 1º los Auxiliares antes denominados 2º y manifestó quería constase no se atropellaba ni se vulneraba el derecho de nadie y que por lo demás no tenía inconveniente en que quedase el dictamen ocho días sobre la mesa, lo que se acordó.

Personal - Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Antonio Santonja Pascual y Don Alberto Gironés Pérez optando a la plaza de Enfermero del Hospital civil municipal, se acordó pasaran a informe de la Comisión de Personal.

Hacienda - Dada cuenta de una proposición de los tres concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don José Vicent Molto, Don Francisco Silvestre Abad, Don Juan Botella Hensi y Don Benito Martí Cabada, como individuos de la Comisión de Hacienda, por la que estiman que con el fin de tener archivados todos los documentos referentes al Registro fiscal, cuyos originales quedarán en poder de la Hacienda cuando sean aprobados, debe acordar el Exmo. Ayuntamiento se saque una copia de todos ellos en la que certifique su autenticidad el Secretario de la Corporación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dijo no tenía inconveniente en que se acordase lo propuesto, pero que llamaba la atención sobre los pocos medios económicos que existen.

El Sr. Gosálvez dijo que era muy posible hubiese quien se comprometiese a hacerlo por un tanto alzado.

El Sr. Alcalde preguntó si se acordaba que esto lo averiguase la presidencia.

El Sr. Botella dijo que debían ser los que llevasen a cabo tal trabajo escribientes supernumerarios, que son los que deben realizar los trabajos del Ayuntamiento cuando no sean suficientes los empleados de

plantilla, lo que se acordó.

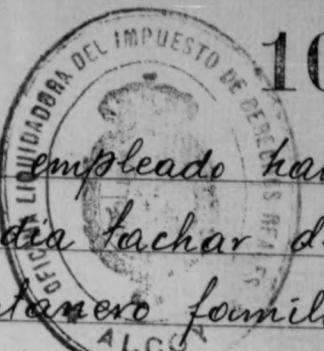
Sequidamente se dio lectura a un informe de la propia Comisión previa ausencia del Salón del Sr. Presidente, por tratarse en dicho informe de un pariente suyo dentro del cuarto grado, y haber ocupado la presidencia el Sr. Gosálvez, primer teniente de Alcalde, según dicho informe en lo referente al Registro fiscal estimaba dicha Comisión que debía convocarse al Ayuntamiento y Junta Gerencial para darles cuenta de la formación del referido Registro para que acordase lo procedente, lo que se acordó por unanimidad.

En cuanto al segundo punto del informe, o sea lo referente a la instancia de que se dio cuenta en la sesión anterior, presentada por Don Eduardo Gascual Vilaplana, la mayoría de la citada Comisión compuesta por los Sres. Don Rafael Gosálvez Guedo, Don José Vicens Molto, Don Francisco Silvestre Abad y Don Benito Martí Cabada estiman que en atención a las razones expuestas en dicha instancia por Don Eduardo Gascual Vilaplana no ven inconveniente en que se accediera por el Ayuntamiento a lo solicitado, dispensándole en su consecuencia del pago de los derechos señalados por la asistencia que se le había prestado en el Gabinete de Electroterapia de este Hospital civil municipal.

El Sr. Botella formuló voto particular en el sentido de que el Ayuntamiento no debía hacer concesiones particulares que entrañaran un privilegio sin antes cumplir los de carácter general que tenía establecidos y reglamentados que en su concepto estaba más obligado a cumplir, como los retiros a los empleados municipales, que considera preferentes, ello no obstante las consideraciones personales que le merecía el Sr. Gascual.

El Sr. Gosálvez dijo que se oponía a dicho voto particular por creer que el Ayuntamiento, siempre que no fuese en perjuicio suyo, debía facilitar todo cuanto pudiera a los empleados municipales, esto a mas de las razones expuestas en el informe, esperando que el señor Botella retiraría, en vista de lo expuesto, su voto particular.

El Sr. Botella insistió dando por reproducidas las razones expuestas en su voto particular, diciendo que aparte de ello el Sr. Gascual le merecía, como en el mismo voto particular se decía, la mayor



consideración por estimar que durante el tiempo que era empleado había cumplido con su cometido a conciencia; que no se le podía tachar de parcialidad, pues en otra ocasión cuando murió el fontanero familia de un íntimo amigo tuyo, cuando el entonces Presidente don Vicente Pascual Pastor propuso constate en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de tal empleado y el que se costeara el entierro de fondos del Ayuntamiento, el dijo estaba conforme en cuanto al primer punto, es decir, a que constate en acta el sentimiento de la corporación, pero que se oponía a que se costeara el entierro por el Ayuntamiento, con lo que estuvieron conformes muchos señores que estaban presentes y otros que sino ellos tenían en el actual Ayuntamiento amigos políticos, por lo que no se explicaba este cambio de opinión porque se cambiaba de caso, esto aparte de que teniendo una tarifa establecida en cuya aprobación intervino el Ayuntamiento y Junta de Asociados, y finalmente el Sr. Gobernador al aprobar los presupuestos en que se establecía tal tarifa, no podía el Ayuntamiento acceder a ello ni la Junta municipal tampoco, puesto que aprobados los presupuestos tienen carácter ejecutivo y de ley.

El Sr. Vicent intervino diciendo que el Sr. Botella se había referido a cambiar de opinión, cuando se cambiaba de caso, que creía no se refería a él que entonces no formaba parte del Ayuntamiento porque si tal hubiese sido hubiera votado en contra del Sr. Botella en beneficio de un empleado, que en el caso presente la concesión no tenía carácter de privilegio, pues se trataba de prestar un servicio al que si algún carácter de tal tenía se le podía quitar, acordando dispensar a todos los empleados estos servicios gratis ya que el Ayuntamiento no puede cumplir con ellos las otras obligaciones que tiene por el estado precario del erario público municipal, esto a mas de que había podido observar que en otros países tales establecimientos benéficos están abiertos a todo el que va, sin preguntarle por su situación económica ni de dónde procede.

El Sr. Botella dijo que ni era factible lo que pedía el Sr. Gasca, cual ni podía acordarse para el presente año lo propuesto por el señor Vicent y ello por las razones antes expuestas, pues solo a los excluidos del pago que se especificaba en dichos presupuestos, y que son los pobres de solemnidad, puede dispensárseles, pero que podía tenerse presente lo por dicho señor concejal propuesto para los próximos presupuestos, y que si no

había excluido al Dr. Vicent en su anterior manifestación era debido a que
este fue candidato propuesto por la coalición de liberales y conservadores
que pertenecía a una de estos partidos y por ello abusó que algunos
que estaban presentes y a otros que tenían amigos políticos

El Dr. Vicent contestó que si el Dr. Sotella quería saber que idea
política no era esta cosa él iba a proponerle a manifestarla

El Dr. Sotella dijo no se había preguntado por ello

Intervino el Dr. Barceló manifestando que le parecía correcta
la doctrina sostenida por el Dr. Sotella pero que le parecía bien el
manifestar sentimientos en beneficio de los empleados y que si bien
no podía hacerse según ley mala en este asunto quería mostrar que
ese punto no iba a hacerse

El Dr. Gorálvez manifestó que no bastaba muchas veces el tener
3.000 pesetas para que no se le pudiera considerar como pobre
y por ello insistió en que se considerase tal beneficio pues no sería in-
conveniente.

El Dr. Sotella dijo se retractaba de lo dicho de las mani-
festaciones del Dr. Barceló

El Dr. Barceló dijo que no veía motivo alguno de oponerse a
la solicitud que se proponía en el informe

El Dr. Andreu propuso quitarle movimiento a la moción lo más
que el Dr. Barceló quisiera que en su haber algún motivo de ob-
jetación al Dr. Garmendia y que no sea ilegal lo que se acuerde

Dijo habiendo ocupado moviendo la presidencia el Dr. Al-
calde y con mucho mi preguntar si llevante la moción a los 20.000 es-
timó entre la presente sede en que votarla

Alcalde

Alcalde Pedro Blázquez

100

Leyenda

Movimiento



11

*Camillo Vico**Alf. Vilar Molló**Eustaquio Alaud**Juan Berenguer**Rafael N. Valer**Rafael Lantos**Enrique Layreta**Rafael Canto**Affonso Puig*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión extraordinaria que había de celebrarse en este dia para adoptar acuerdos referentes al examen de las hojas declaratorias del Registro fiscal, y la sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento, no han podido tener lugar por falta de asistencia de individuos de la Junta Pericial y de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente, que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a primero de Marzo de mil novecientos quince.

*V. B.**Mollos**Affonso Puig*

Sesión extraordinaria 3 Marzo 1915

Se abrió la sesión a las 18'55 del dia 3 de Marzo de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Mollo Gascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalbez Geidro, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Gaya Miralles.

Don José Oliver Blaramunt. Don José Vicens Molto. Don Rafael Barceló Valor. Don Rafael Raduan Basamitjana. Don Camilo Ferol Gaster. Don Francisco Andreu Gibert. Don Enrique Laporta Blanes. Don Antonio Abad Gadea. Don Juan Botella Hensi. Don Antonio Valor Molto. Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Canto Monllor. no asistiendo ninguno de los individuos que componen la Junta Gerencial al efecto convocado

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la reunión era, cual en las convocatorias puestas al efecto se indicaba, el de acordar lo procedente en lo que afectaba al examen de las hojas declaratorias del Registro fiscal, y siendo así que la ley determinaba que dicho examen y comprobación se llevase a efecto por el Sr. Alcalde y Secretario de la corporación municipal, proponía que, de acuerdo con esto, se autorizara a la Alcaldía para que junto con el Sr. Secretario llevara a cabo tales operaciones y que luego se remitiera a la Superioridad.

El Sr. Botella propuso que luego de llevar a efecto el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario las operaciones mencionadas pasara el informe emitido junto con el Registro fiscal a estudio del Ayuntamiento y Junta gerencial, lo que se acordó después de manifestar el Sr. Alcalde no tenía inconveniente en ello, y que si otra cosa había propuesto era por ganar tiempo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19, extendiéndose la presente acta de que certifico.

Antonio Abad

Rafael Canto

Rafael D. Valor

Chinchilla Paya

Rafael Andújar

Enrique Laporta

Domingo Feijóo

Sesión ordinaria 3 Marzo 1915



Se abrio la sesión a las 19 del dia 3 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Paternal con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Gosálbez Peidro, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Paya Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don José Vicent Molto, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Laporta Blanet, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Hensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 24 del pasado Febrero, fue aprobada.

216 multas - Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se había impuesto una multa de una peseta, por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, a la vendedora de pescado Purificación San. gri Fíqueret.

Personal - Puesto a discusión nuevamente el informe de la propia Comisión que en la sesión anterior se acordó quedara ocho días sobre la mesa uso de la palabra el Sr. Barceló para manifestar que había estudiado el asunto y que creía cabía perfectamente el proveer la plaza objeto del informe por concurso libre, ya que el Reglamento de empleados determinaba en sus artículos 73 y 74 el modo de proveer la vacante de Secretario y Depositario, dejando en cuanto al modo de proveer los demás cargos que el Ayuntamiento acuerde si por concurso libre o por concurso de ascenso, según se desprende del artículo 75, que luego en el 76 se dice que para poder ocupar un empleado por concurso de ascenso una vacante de categoría superior inmediata a la suya necesita tener dos años de antigüedad en el empleo que se halla desempeñando, y que el artículo 85 era complemento del 76, ya que si allí se decía que en caso de vacantes de Auxiliar 2º la cubrirían por orden de número los escribientes del cuerpo de supernumerarios ello es debido a que según el Reglamento estos Auxiliares son los de categoría inferior de los empleados de plantilla y que era del parecer que de acordarse de conformidad con el artículo 85 se echaba por tierra el artículo 75 y por lo tanto la libertad del Ayuntamiento.

El Sr. Botella dijo que iba a discutir la opinión del Sr. Barceló, por lo que dicho señor no debía molestarse, pero que no entendía que el atenerse

al artículo 85 fuese anular el 76.

El Sr. Barceló objeció que no había dicho tal, sino que de acordarse como se indicaba y disponía en el artículo 85 se echaba por fuera el 75 y por lo tanto la libertad del Ayuntamiento de determinar la forma del concurso en cada caso, a lo que se opondría, no obstante reconocer cierta preferencia en los escribientes del cuerpo de supernumerarios.

Intervino el Sr. Gosalbez manifestando que lo que de momento procedía acordar era la forma del concurso y que luego se discutiría la preferencia de los escribientes del cuerpo de supernumerarios que parecía reconocer el Sr. Barceló.

El Sr. Barceló dijo que él no podía responder en cuanto a esta apreciación más que de si que veía una razón de ley y otra razón moral.

El Sr. Botella dijo que si convenía en cuanto a la preferencia de los escribientes supernumerarios y estaba establecido el escalafón, no había necesidad de selección ni concurso, y que siendo así que existían Auxiliares 3º de nueva creación a estos debía corresponder la provisión de la plaza de que se trataba, viéndose en todo caso los escribientes supernumerarios a cubrir la plaza que estos dejaran vacante y que en este sentido formuló la proposición por el Juzgado de Justicia.

El Sr. Barceló objeció e hizo presente que el apreciar la referida preferencia era opinión privativa suya y que no podía ni quería pedir se reconociera un derecho que no admitía en el terreno legal, que es en el que discutía, sin perjuicio de reconocer moralmente cierta preferencia.

El Sr. Gosalbez preguntó al Sr. Barceló si creía era más equitativo el acordar el concurso por ascenso que el libre y si podía acordarlo el Ayuntamiento, a lo que contestó dicho señor que no debía acordarlo por las razones al principio expuestas.

El Sr. Alcalde manifestó que en el Reglamento se hace referencia en el artículo 85 a las plazas de Auxiliares 2º y que en el caso presente, tanto en el edicto que cuando se prorrogó la referida plaza se publicó como en los acuerdos de entonces del Ayuntamiento y en los siguientes presupuestos, se determina una plaza de Auxiliar 1º de con-



13

taduria y en el Reglamento no se determina de un modo concreto la forma de la provisión de dichas plazas, sino que se deja al Ayuntamiento con entera libertad para acordar sea por concurso libre ~~o por ascenso~~, no pudiendo proveerse en el presente caso en la última forma por no estar ninguno de los que a ello podrían aspirar en condiciones de hacerlo ya que no cuentan dos años de antigüedad en el cargo.

El Sr. Botella dijo que si lo estaba, pues el cargo inferior al de Auxiliar 2º antes de la creación de los 3º era cualquier empleo municipal de Oficial.

Finalmente dándose por la presidencia por suficientemente discutido el asunto se procedió a votar en primer lugar la enmienda formulada por el Sr. Botella de que se proveyese la plaza vacante por uno de los Auxiliares de nueva creación y que la vacante que éstos dejaran viniera a cubrirla el número uno del escalafón establecido en el cuerpo de escribientes supernumerarios, votando en pro de la enmienda los Sres. Don Rafael Gosálbez Peidro, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Hensi, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Canto Monllor, total 7; y en contra Don Francisco Molto Fas-
cual, Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicent Molto, Don Ra-
fael Barceló Valor, Don Rafael Raduan Basamitjana, Don Camilo Ferol Gaster, Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Alcad Gadea
y Don Antonio Valor Molto, total 9, siendo por lo tanto desechada la enmienda por mayoría de votos de los asistentes.

Sequidamente se puso a votación el dictamen de la Comisión informante, ya que el Sr. Gosálbez retiró su voto particular, votando en pro y por lo tanto que debía proveerse la plaza de Auxiliar 1º de Contaduría por concurso libre y de que al artículo 78 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales debe dársele la interpretación amplia que hasta el presente se le ha dado, no distinguiendo para el derecho de preferencia entre los empleados o ex-empleados el origen de su nombramiento, haciéndolo extensivo por lo tanto a todos los que en tal concepto presten o hayan prestado sus servicios al Ayuntamiento, los Sres. Don Francisco Molto Fasqual, Don Francisco Payá Mi-
ralles, Don José Vicent Molto, Don Rafael Barceló Valor, Don Ra-

81

Jaén Raudán Casamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Am. dres Gilbert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Molto, total 9; y en contra los Sres. Don Rafael Gosálvez Gudro, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Nensi, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Canto Monllor, total 7, siendo por lo tanto, aprobado el dictamen de la Comisión por mayoría de votos de los asistentes.

Hacienda - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. depositario de los fondos municipales por la que dicho señor ruega al Excmo. Ayuntamiento que la formalización del oportuno contrato de prestación de fianza de 50.000 pesetas de la que personalmente sale fundadora su esposa Doña Trinidad Pérez Barceló que como tal fue admitida, se lleve a efecto por medio de documento o expediente administrativo con el fin de no ocasionarle un gasto superior a 500 pesetas, cantidad no compatible con el reducido sueldo que disfruta, acordándose pasara a informe de la Comisión de Hacienda.

Fiesta del Arbol - A continuación se dio lectura al informe emitido por las Comisiones de Montes y Plantas y Fiestas, en cumplimiento del encargo conferido en la sesión de 24 de Febrero último, según el cual son de parecer dichas Comisiones que, dada la proximidad de la primavera, había de ser de todo punto imposible la celebración, en la presente época, de la citada Fiesta del Arbol, por lo que entendían debía ésta aplazarse para el próximo invierno, quedando en informar al Excmo. Ayuntamiento en tiempo oportuno sobre la organización de este festejo cultural, lo que se acordó, como también el que procedía hacerse en la actualidad la plantación de 140 arboles que se calcula faltaban en los paseos públicos de esta ciudad, cuya adquisición debía hacerse en seguida con cargo al correspondiente artículo del presupuesto en ejercicio.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia que el Sr. Presidente y Sr. Secretario del Arte Festil por la que en nombre del pueblo solicitaban del Excmo. Ayuntamiento llevarse a efecto las gestiones necesarias para evitar la adulteración de las harinas, la falta de peso del pan y el encarecimiento de las subsistencias.

Después de manifestar el Sr. Alcalde que las circunstancias que habían determinado la presente crisis eran de carácter ge-

neral y no local; que el Consejo de Ministros celebrado la víspera estudió la cuestión de las subsistencias, que el Gobierno había conseguido trigo con destino a aminorar en lo posible dicha crisis y que la Alcaldía por mediación del Gobernador civil de la provincia, había conseguido el envío de la cantidad suficiente para el abastecimiento de esta población durante largo tiempo, esperando conseguiría de los harineros el que no suban el precio, se acordó pasara a estudio de la Comisión de Abastos; y a propuesta del Sr. Botella, por creer que alguna iniciativa tendrían los que suscribían la instancia, se acordó oír en el seno de la Comisión informante a los referidos señores firmantes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
a las 20, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Attilio) Chinchilla Laya Saitta
Gord Elvira Molina Dott. Valerotto
Camilo Mio)
Gentilino Atad Rafael Canto
Rafael Canto Rafael Canto
Enrique Layotte

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifice: Que la sesión extraordinaria que
había de celebrarse en este dia para tratar de la relación de contribu-
yentes en descubierto presentada por el Dr. Recaudador auxiliar de con-
tribuciones de esta zona, y la ordinaria del Ayuntamiento, no han po-
dido tener lugar por falta de asistencia de individuos de la Junta G-
eneral y de varios concejales.

J para que conste lo certifico por la presente, que firmo
con el visto bueno del Dr. Alcalde, en favor a echo de Marzo de mil
seiscientos quince.

1933
Mallot

~~Stamps~~

Sedum extraordinaire J. Meeze 1915

Se celebra la misa a las 11 del dia 17 de marzo de 1975 en
la presencia del Dr. Freddie Ben Farajra doctor General con a-
yudante, a nombre de su esposa conmemorativa de los tres fallecidos don
Freddy Gómez Esteban, don Miguel Gómez Esteban, don Enrique García
Márquez, don Francisco Peña Morales, don Rafael González Pérez, don
Francisco Rodríguez Galleguillos, don Gonzalo Arturo Vargas, don Bernar-
do José Esteban, don Francisco Andrés Gillett, don Enrique Lator-
te, don Arturo Benítez Esteban, don Juan Sotillo Hernández,
don Adolfo Vélez Mella, don José Gracchilis Jiménez y don En-
rique Zamora Serrano y del resto de la Familia General don Guillermo
de la Hoz.

commitments to innovation as the backbone of the education of their
learners. The contributions of science communication at primary and
secondary schools to scientific literacy and scientific communication in
the public sphere have been assessed by the European Commission's
Committee for Science Communication at the end of 1994, in
accordance with the European Council's Directive on the structure
and functioning of the European Science Foundation. There were the following
conclusions. International and national science foundations are making an
increasing contribution to the promotion of science and technology in
education, research and innovation. They are making an increasing
contribution to the promotion of science and technology in education,
research and innovation.



expediente general por desconocerse la existencia de bienes propios de los deudores.

En su virtud se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. concejales Don Rafael Gorálvez Peidro, Don Miguel Payá Gérer, Don Francisco Payá Miralles y Don Rafael Raduán Casamitjana y de los individuos de la Junta Pericial Don Bautista Nadal Vercher y Don Eduardo Fla Amigo, para que previo examen de las relaciones presentadas, por los antecedentes obrantes en estas oficinas municipales y por los que particularmente puedan adquirir, informen acerca de la resolución que deba adoptarse sobre el particular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19'5. extendiéndose la presente acta de que certifico.

Molto
Chinchilla
Botella
Payá M. P. Fla. Amigo
S. Valor Molto
Don D. Cañito Fijo
Antonio Abad
Rafael R. P.
García R. S.
Rafael R. O.
Enrique Lázaro
J. Muñoz Feijóo

Sesion ordinaria 30 Febrero 1935

de abrio la seion a las diez y nueve horas cinco minutos del dia 30 de Febrero de 1935 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Mello Gascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria de los tres concejales Don Rafael Gasolber Guido, Don Miguel Goya Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Goya Moralles, Don Rafael Barceló Soler, Don Rafael Paduaín Laramitjana, Don Gonzalo Soler Moya, Don Ramón Jero Gotor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanque, Don Antonio Alad Gadea, Don Juan Botella Añorri, Don Antonio Vélez Mello, Don José Chinchilla Montaña y Don Vicente Zaragoza Linarej, y dada cuenta de las actas de la extraordinaria fecha 3 del corriente celebrada para acordar lo procedente en lo que afectaba al examen de las hojas declaratoria del Registro fiscal y de la ordinaria de igual fecha, fueron aprobadas.

Multas = Quedó entrado el Ayuntamiento de que durante la semana se habian impuesto por infraccion del articulo 577 de las Ordenanzas Municipales, tres multas, una de dos puestos a Miguel Goya Martínez vendedor de pan otra de diez puestos al vendedor de pan José Guido Miro y otra tambien de diez puestos al igualmente vendedor de pan Amando Alberola Sempere.

Ensanche = Fueron ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión de ensanche en sesión de 3 del actual, aprobaron los planos parcelarios presentados por el Dr. Arquitecto municipal de los manzanos de la tercera zona de ensanche comprendidas entre las calles de Entenza, 21, Gongora y Fernán Catallero y entre las del Génito, Viriato y Avenida de Canalejas.

Juegos Florales = Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Hno. Alcayan en la que se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de dicha Sociedad en sesión ordinaria de 21 de Febrero próximo pasado de celebrar en el presente año Juegos Florales en el mes de Abril, invitando por ello a este Excelentísimo Ayuntamiento, que siempre se ha distinguido en esta clase de fiestas con su valiosa cooperación, a que designar tema



16

y premio para el certamen; rogando al propio tiempo que, dada el poco tiempo de que se disponía para organizar la fiesta, se sirviera contestar antes del 10 del actual.

El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar que, si no había inconveniente por parte de los Sres. Concejales en que a ello se accediese y dada la premura del caso, pedía designase el siguiente tema: "Medio práctico de implantar en Alcoy una Caja de retiros para obreros invalidados por ancianidad y accidente del trabajo", lo que se acordó, como también ya a propuesta del Sr. Alcalde el asignar como premio para el que mejor desarrollara dicho tema, una escribanía que estuviese en armonía con los medios económicos del Ayuntamiento y no desdijese de los otros premios que en dicho certamen se ofrezcan.

Aguas - A continuación se dio lectura a una comunicación del Señor Ingeniero municipal por la que manifestaba había quedado reducido el caudal de las aguas potables del manantial del Molinar a 18 litros por segundo, según aforo practicado en el día 6 del corriente por lo que indicaba la conveniencia de suspender el arriendo de concesiones a particulares, hasta que de nuevo volviese a normalizarse el manantial.

El Sr. Alcalde propuso que, de conformidad con lo en dicha comunicación indicado, se acordase la suspensión en el arrendamiento de concesiones de agua por ahora, a lo que objgó el Sr. Botella que constituyendo ello un ingreso para el Ayuntamiento propina pasara a informe y estudio de la Comisión de Fuentes y Cañerías para que viese dicha Comisión si quedaba algún remanente de la parte destinada a arrendar, lo que se acordó.

Aguas - Dada cuenta del expediente posesorio instruido en lo que afectaba a la propiedad de la concesión de agua potable del manantial del Molinar número 167 afecta al servicio de la calle número 10 de la calle de Santa Rita, fue aprobado inscribiéndose por lo tanto, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, la citada concesión a nombre de Dña. Rosa Sant Monllor lo que solicitó su hijo Don Virgilio Ferol Sant en representación de su referida madre.

Cambio de horas de Oficina. - Seguidamente se dio cuenta de una moción del Dr. Secretario de este Exmo. Ayuntamiento por la que dicho funcionario proponía se acordase por la Corporación municipal el cambio de las horas de Oficina en la siguiente forma: En los días laborables, desde las 8 a las 14 horas; en los días de fiesta entera, civil o religiosa, desde las 10 a las 12 horas.

Dicho último servicio será prestado, como hasta ahora, por una guardia compuesta de dos empleados de plantilla, por estimar que de prestar los servicios de Oficina en tal forma sería beneficio al Ayuntamiento y a los empleados, a aquél por ser una sola la jornada y no haber en el trabajo solución de continuidad y a éstos por poder dedicar las horas libres de la tarde a ocupaciones productivas, esto aparte de que de este modo el horario se equipararía al de todas las Oficinas del Estado, provinciales y municipales.

Habiendo preguntado el Dr. Alcalde si se accedía a lo propuesto, usó de la palabra el Dr. Botella para manifestar creía que la tal moción sería susceptible de modificaciones en beneficio de los empleados, sin perjuicio de los servicios públicos, por lo que proponía palara a estudio e informe de la Comisión de Personal, en la que, si lo tenían a bien, podrían cirle, y de no cirian a amigos suyos que de la misma forman parte, acordándose palara a estudio de dicha comisión.

Ordenanzas Municipales. - De conformidad con el dictamen emitido por la ponencia nombrada para estudiar y reformar en su caso las Ordenanzas Municipales, se acordó, con el fin de facilitar el trabajo dividir en diez partes las repetidas Ordenanzas Municipales encargando de su estudio y caso de encontrar algo en las mismas digno de reformar propongan la reforma, y con el fin de que todos los concejales tengan intervención en ello, a las Comisiones Municipales que corresponda dada la índole del contenido en cada una de las distintas partes, y esto con el carácter de ponencias cuya presidencia corresponderá al Dr. Ponente respectivo, a los que se unirán los más facultativos con el fin de que aclarren a los Drs. Concejales.

Policía de Alcañiz. - Dada lectura a un informe emitido por la Comisión del ramo en el que se dice que previa citación al efecto de los



17
nores Presidente y Secretario del Arte Festil, se convino en que estos señores hicieran presente a todos los individuos de las sociedades obreras de la localidad, el interés que tiene este Ayuntamiento en castigar las faltas por adulteración de toda clase de generos, y muy especialmente de las harinas, y por las faltas de peso. Asimismo se hizo constar que cuantas denuncias se presenten por cualquier vecino serán debidamente atendidas y castigadas, en su caso, los infractores, y en el que se proponía al Excelentísimo Ayuntamiento acordarse confeccionar unos carteles en que se manifieste con claridad lo que previene el artículo 657 de las Ordenanzas Municipales, declarando obligatoria su colocación en los establecimientos de venta de pan, pudiendo fijarse también dichos carteles en las sociedades obreras para que sus socios tengan conocimiento de aquella disposición y puedan denunciar al comerciante que la infrinja, lo que se acordó.

Avecindamientos - En este momento entra en el Salón el concejal señor Martí, procediéndose seguidamente a darse cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Valencia referente a la declaración de vecindad de Doña Emilia Moltó Blanes, por la que manifestaba que previos los trámites reglamentarios la Comisión de Estadística, fundándose en que dicha señora había justificado tener casa abierta en dicha ciudad desde el año 1910, corroborándolo la presentación en los años 1913 y 1914 de las correspondientes hojas declaratorias del arbitrio de inquilinato y el pago de este impuesto, y en lo que dispone el artículo 13 de la ley municipal, aquel Ayuntamiento acordó no haber lugar a volver sobre el acuerdo por el que se declara vecina de dicha ciudad a Doña Emilia Moltó Blanes por no haber medios legales para ello, afectando a los derechos de un tercero.

Igualmente se dio cuenta del informe emitido con motivo de tal resolución, por esta Comisión de Avecindamientos, en el que se dice que lamenta la decisión de aquella entidad, por no haber atendido los razonamientos por dicha Comisión expuestos en su informe de 2 de Enero próximo pasado para que dejara sin efecto el avecindamiento en Valencia de dicha señora Doña Emilia Moltó Blanes y de su hija Doña Luisa Vicens Moltó, por lo que proponía dicha Comisión se accediese a la petición de Don Antonio Vicens Moltó solicitado en instancia de 17 de

Diciembre del pasado año 1914, ello sin perjuicio de que si la corporación municipal estimaba debía insistir en la negativa a aquella petición por las razones expuestas en el mencionado informe podía entablar la cuestión de competencia y elevar el oportuno recurso de alzada contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 7 de Diciembre próximo pasado, puesto que el procedimiento adoptado por aquellos señores había de servir de norma a muchos vecinos que quisieran evadirse de los cargos municipales.

El Sr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que en el informe de que se acababa de dar cuenta se proponía se accediese a lo solicitado salvo el caso de querer recurrir, por lo que de conformidad con la Comisión propuesta se accediese a lo solicitado por Don Antonio Vicente Molto en representación de su señora madre Doña Emilia Molto Blanes y de su hermana Doña Luisa Vicente Molto, dando de baja en el padrón de vecinos a dichas señoras, lo que se acordó por unanimidad.

Cuenta de bagajes. - Cuentada por el Negociado correspondiente y autorizada por la Alcaldía la cuenta de bagaje que por administración se han servido en esta ciudad durante el año 1914, importando 581'20 pesetas, y toda vez que para el cumplimiento de este servicio se han observado estrictamente lo dispuesto en las reglas dictadas por la Comisión provincial publicadas en el Boletín oficial número 270 de 28 de Noviembre de 1908, el Ayuntamiento acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se dé a la citada Comisión provincial, a fin de que una vez aprobada por la misma abone a este Ayuntamiento la referida cantidad de 581'20 pesetas, remitiendo del importe liquido que resulte carta de pago por contingente provincial corriente.

Policía industrial. - De conformidad con la Comisión del ramo y Señor Ingeniero municipal se acordó acceder a la petición formulada por el de éste, autorizándole para instalar un cubilete para refundir hierro en el edificio recientemente construido en la calle de San Vicente frente a los números 17 y 19 por hallarse agujetado el proyecto que a la instancia acompaña, a los planteamientos de los Ordenanzas municipales.



Limpieza pública - Seguidamente se dio cuenta de la moción presentada por el Sr. Alcalde Presidente por la que manifiesta a la Corporación municipal que al ir a implantar el servicio de limpieza pública en la forma figurada en el presupuesto vigente, ha podido observar la imposibilidad de dar cumplimiento al acuerdo adoptado, debido a la deficiencia de la consignación figurada; y que dado lo avanzado del ejercicio económico actual, y las dificultades con que se ha de tropezar para variar lo presupuestado, estima más conveniente el que el servicio se rija prestando por el actual contratista con los elementos de que dispone y por administración, arrendándosele todos los útiles y caballerías que posee por un tanto alzado que no exceda de la cantidad por la que hasta ahora viene prestando el servicio y por lo que resta del presente ejercicio, acordándose paliara a informe de las Comisiones de Hacienda y Policía urbana.

Alumbrado - Seguidamente se dio lectura a un informe emitido por la Comisión de Alumbrado del que aparecía que dicha Comisión había estudiado el oficio tránsito de la Real orden de 19 de Febrero próximo pasado en que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación resuelve la consulta que a petición de dicha Comisión formuló el Sr. Alcalde Presidente acerca de la posibilidad de municipalizar en esta ciudad el servicio público y particular de alumbrado eléctrico, siendo dicha resolución en sentido afirmativo, de conformidad con la Real orden de 23 de Julio de 1907 que se declara norma vigente en la materia, con la salvedad de que solo será formada por concejales la comisión encargada de la administración y realización del servicio; que aclarado en esta forma el aspecto legal de la cuestión, queda la por resolver si al Ayuntamiento convenía o no poner en práctica el mencionado proyecto y en su caso la posibilidad de realizarlo, puntos que la Comisión se consideraba desobligada de estudiar, desde el momento que, dadas las presentes circunstancias de guerra, existían dificultades que imposibilitaban en absoluto la creación de la empresa municipal de que se trataba, acerca de las cuales venia llamando la atención el Sr. Ingeniero municipal en las varias reuniones de dicha Comisión en que se había hablado del asunto y que consisten en que siendo principalmente extranjeras las casas dedicadas a la fabricación de maquinaria para la producción eléctrica y material para las redes de distribución de fluido, no

podian en los momentos actuales adquirir compromiso para servir pedido alguno, ni obtener por tanto seguridad ninguna de poder disponer de material necesario mucho menos en fecha determinada, por todo lo cual dicha Comisión se creía en el caso de proponer al Excmo. Ayuntamiento acordarse se procediere a la subasta para la nueva contratación del servicio de alumbrado público de esta ciudad, sin perjuicio de que, mas adelante y cuando estén las actuales circunstancias, pudiere estudiarse la conveniencia para el Municipio y la posibilidad de llevar a efecto la municipalización del expresado servicio.

El Sr. Botella usó de la palabra para rogar de la benevolencia del Ayuntamiento acordara el que pasara el asunto nuevamente a informe de la referida Comisión de Alumbrado, lo que se acordó.

No habiendo mas asuntos de que tratar, sin ruegos ni preguntas, se levantó la sesión a las 19'30, extendiéndose la presente acta, de que consta.

Molto

Chinchilla

J. Molto

Pato

Laya

M. Pato

Camilo Pato

Prof. Valero Molto

Dante Monti

Antonio Abad

Rafael Ronda

Gonzalo Astur

Rafael D. Valer

Enrique Latorre

A. Muñoz Jiménez



do
ma.
val

ui.
as
dad

del
for

1, se
ti.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento,
Certifico: Que la sesión ordinaria que había de
celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asisten-
cia de tres Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo
con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a quince de Marzo de
mil novecientos quince.

Nº 3º

Sesión ordinaria 17 Marzo 1915

Se abrió la sesión a las diez y nueve cinco del dia 17 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Gascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Puig Martínez, Don Miquel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Modesto Payá Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don Rafael Raudán Casamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andréu Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Atensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta de las actas de la extraordinaria fecha 10 del corriente celebrada por el Ayuntamiento y Junta Pericial para dar cuenta y acordar en los expedientes de fallidos por urbana y rural de 1914 presentados por la Recaudación de contribuciones de esta zona, y de la ordinaria del Ayuntamiento de igual fecha, fueron aprobadas.

Multas - Quedó enterada la corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Personal - De conformidad con la Comisión de Personal y Sr. Botella se acordó, por resultar beneficioso tanto para el Ayuntamiento como para los

empleados de los diferentes negociados de Secretaría y Contaduría, acceder a la petición formulada por el Secretario del Ayuntamiento en la sesión anterior relativa a cambio de las horas de Oficina en el sentido de que la jornada de trabajo en todo tiempo sea desde las ocho a las catorce horas en los días laborables y en los de fiesta entera, civil o religiosa, se preste un servicio, desde las diez a las doce horas, por una guardia compuesta por dos empleados de plantilla.

Personal - Seguidamente se dio lectura a otro informe de la propia Comisión emitido en cumplimiento de encargo confiado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de Febrero último, referente a las instancias presentadas optando a la plaza de Enfermero vacante en el Hospital civil municipal de Oliver, según el cual los tres Dres. Don Rafael Gosalbez Gaidro y Don Enrique García Mataix eran de parecer de que teniendo acordado el Ayuntamiento en sesión de 26 de Marzo de 1913 el oir el parecer de los facultativos de dicho establecimiento antes de proveer esta clase de vacante, debía ante todo vacuarse este trámite que además de ser legal por el acuerdo antes mencionado resultaba ser de verdadera equidad, y los tres Dres. Don Francisco Gaya Miralles y Don Modesto Gaya Soler estimaban que el Ayuntamiento debía tomar en consideración que el solicitante señor Santonja hacia año y medio que estaba prestando servicio, durante cuyo tiempo no se había formulado queja alguna contra él, por lo que era acreedor a que se le nombrase para el desempeño del cargo de que se trataba.

Puesta a discusión la primera parte del informe uso de la palabra el Dr. Presidente para manifestar que el acuerdo citado por los Dres. Gosalbez y García, de 26 de Marzo de 1913, se refirió a un caso particular y por lo tanto que podía prescindirse de él.

El Dr. Gosalbez uso de la palabra manifestando que dada por reproducción las razones expuestas en el informe anterior, para pedir informes previamente los facultativos, pues le parecía, como entonces dijo, que los que habían de ser Jefes de los que se habían de nombrar eran los llamados a informar sobre las condiciones de aptitud



que tuviesen los solicitantes que era lo que se hizo en 26 de marzo de 1913, por lo que insistía en lo manifestado en el dictamen por considerar también que ello no perjudicaría al Ayuntamiento sino que le beneficiaría.

El Sr. Payá Soler dijo que se oyó en el seno de la Comisión a uno de los Sres. facultativos del Hospital, el cual habló en favor del Sr. Santonja.

El Sr. Gosálbez contestó diciendo que estaba equivocado el Sr. Payá, pues si bien se oyó a Don Salvador García, el cual dijo no tener elementos para dictaminar de momento cuál de los solicitantes reunía más condiciones de aptitud y que si se quería se podía pedir de oficio.

Intervino el Sr. Raduán manifestando se había informado y sabía que el Sr. Santonja había servido año y medio a satisfacción de todos.

El Sr. Alcalde manifestó que no porque en 26 de Marzo de 1913 se pidio informe de los facultativos del Hospital, se había de pedir siempre esto aparte de que no era el mismo caso, pues en el caso actual se trataba de nombrar a uno que estaba año y medio, como decía el informe y el Sr. Raduán, prestando servicio a satisfacción de todos y que a mal demostraba su imparcialidad en el asunto de que se trataba el acuerdo de 8 de Abril, por el que, fundándose en las mismas razones que ahora, propuso se detechara la instancia del Sr. Santonja y se nombrara al otro solicitante que se encontraba en iguales condiciones que hoy es repetido Sr. Santonja.

Intervino el Sr. Botella manifestando que convenía con el Señor Presidente en que el acuerdo de 26 de Marzo de 1913 no constituyía una obligación para el Ayuntamiento; pero si ello le era conveniente, que si que lo era, no veía el por qué de oponerse, pues si estaba año y medio prestando servicio interinamente el estar dos semanas más no le implicaría mucho por lo que estimaba debía accederse a lo solicitado en la primera parte del informe por los Sres. Gosálbez y García, ello por considerar no era urgente el nombrar desde luego enfermero en propiedad.

El Sr. Alcalde dijo no se trataba de si era o no urgente, sino de que no era necesario el pedir el referido informe a los facultativos

por tratarse de un señor que estaba cosa y media desempeñando el cargo que solicitaba a satisfacción y por lo tanto tenía demostrada su aptitud.

El Dr. Botella dijo que también el otro solicitante lo había desempeñado con anterioridad al Dr. Santonja y que más tiempo que éste.

Finalmente y dando por suficientemente discutido el asunto se procedió a la votación de la mencionada primera parte del informe, votando en pro y por lo tanto que procedía pedir formalmente informe a los facultativos del Hospital los dos Drs. Rafael Grau y Dr. Don Félix Gómez Martínez Dr. Enrique García Mataix, Dr. Juan Merín Ferrer, Dr. Enrique Laporta Blanx, Dr. Juan Botella y otros, Dr. José Llorente, Dr. José Chinchilla Montaña y Dr. Rafael Llanto Molinos, total 9, y en contra Dr. Francisco Melé Carmel, Dr. Miguel Gayo Pérez, Dr. Dodeste Gayo, doctor Rafael Reduan, farmacéutico, Dr. Ramón Javal, Doctor, Dr. Francisco Andrius Gibert, Dr. Tomás Martí, batedor, Dr. Antoni Hes Cedea, Dr. Tomás Valer Melé y Dr. Tomás Badiá Grau total 10, siendo por tanto desecharla la primera parte del informe por mayoría de votos de los asistentes.

Puesta a discusión la segunda parte del informe o sea el que procedía nombrar informante del Hospital al Dr. Santonja, vio de la palabra el Dr. Botella solicitando a dicha licencia a un acuerdo del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 1909 referente a las condiciones que debían reunir los empleados municipales y que según dicho acuerdo a cuya lectura se procedió eran a modo de las necesarias condiciones morales, los oficiales de saber leer y escribir, no haber cumplido los 30 años de edad y ser aptos físicamente para el desempeño de los respectivos cargos, por lo que dicho Sr. concejal sigue diciendo que siendo así que, según dicho acuerdo, era indispensable para poder ser nombrado empleado municipal no tener cumplidos los 30 años y siendo así que el señor Santonja los tenía cumplidos ya que en la cédula personal que a la instancia acompañaba aparecían 49 y la cédula era expedida en el año 1914 en relación a la notificación del padrón de residentes que



tuado en el año 1913 por lo que aparecía un año de los que en realidad tenía, proponiate nombrar al otro solicitante.

El Sr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que si el señor Santonja no fuera empleado tendría razón el Sr. Botella, pero siendo desde hacia año y medio, y por lo tanto desde antes de tener los 50 años, no tenía aplicación tal acuerdo en el sentido que se pretendía.

Replicó el Sr. Botella diciendo que no estaba desempeñando el cargo reglamentariamente, pues todavía no le había nombrado el Ayuntamiento que no podía ni debía hacerlo, y por lo tanto el que estuviese año y medio prestando servicios en el Hospital en virtud de haber sido designado por la Alcaldía no afectaba para nada al Ayuntamiento; a lo que contestó el Sr. Alcalde que los empleados que nombraba la presidencia no lo eran ni prestaban sus servicios al Alcalde sino al Ayuntamiento del que son empleados.

El Sr. Botella dijo no comprendía lo que se pretendía buscando subterfugios y evasivas a la ley, pues lo que se quería no podía llevarse a cabo sino por ideal política cosa que lamentaba, por lo que rogaba, pudiéndolo exigir, el que no se nombrase para el cargo de que se trataba al Sr. Santonja.

El Sr. Alcalde objetó que el Sr. Botella podría, desde su punto de mira, arquivar como lo hacia, pero que él podía contestarle con la lectura a que se procedió del acuerdo tomado en sesión de 8 de Abril del pasado año referente al nombramiento de enfermero del Hospital, y según el cual, el Sr. Presidente propuso que en atención a los servicios que con el carácter de accidental venía prestando el solicitante Miguel Abad Miralles se le nombrase enfermero en propiedad, desechando la instancia de Don Antonio Santonja Falcual; por lo que continuó diciendo el Sr. Alcalde quedaba demostrada su imparcialidad en el asunto, ya que se basaba para proponer ahora al Sr. Santonja en lo mismo en que se basó el 8 de Abril del pasado año 1914 para desecharle, y que en cuanto a la edad, tiene así que se trataba de un individuo que estaba prestando sus servicios desde hacia año y medio y por lo tanto desde antes de cumplir los 50 años, creía no tenía aplicación, como ya había manifestado, tal acuerdo en el sentido que se pretendía, tratándose de proveer una plaza que el venía desempeñando accidentalmente, lo que debía tenerse en cuenta.

El Dr. Botella contestó que no sabía en qué demostraba la imparcialidad pues podía muy bien ocurrir que el año pasado por Andrés no estuviese en armonía con los liberales que apoyaban al Dr. Santander y por ello lo despidió, y que ahora estuviese bien con dicho partido y por ello le apoyase, y que en cuanto a que debía tenerse en cuenta el año y medio que estaba prestando servicio, el otro solicitante había estado más tiempo prestando el mismo servicio, que insistía en lo manifestado respecto a la edad y por ello en que se nombrase al otro solicitante.

Intervino el Dr. Guig manifestando que la cuestión tal como la planteaba el Dr. Botella era clara, pues era evidente que apoyando el acuerdo referente a que para ser nombrado empleado no ha de tener cumplido 30 años el que tuviese que desempeñarlo habría que tenerle presente, por lo que se adhería al Dr. Botella, esperando que así lo harían los demás comisionados.

El Dr. Alcalde dijo que si se diera la circunstancia como había dicho de que el Dr. Santander estuviese prestando servicio de enfermero en el Hospital, estaría conforme con los Drs. Botella y Guig, pero que tiende a él que esté prestando dicho servicio en la infanería en que se le nombrase por considerar no tan sólo que no era ilegal sino que era justo.

Intervino el Dr. Andral manifestando que no conocía a ninguna de las dos solicitantes, pero que le parecía justo se nombrase al Dr. Santander por estar prestando sus servicios al Municipio.

Finalmente y considerando suficientemente discutido el asunto se procedió a la votación de dicha segunda parte del informe, votando en pie y por la tanda que se nombrase al Dr. Santander para el cargo de enfermero del Hospital Ben Franciscosotti Páezval Ben Miguel Gómez Ben Modesto Gómez Lleras Ben Rafael Padua Granmaterna Ben Fermín José Gómez Ben Francisco Andrés Gilot Ben Simón Martí Cabada Ben António José Gadea Ben Antonioli Ben Nolla y Ben Fermín Gómez Gran total 16 y en contra Ben Rafael Gómez Gómez Ben Fermín Martínez Ben Enrique García Jiménez Ben Juan Fermín Ferrer Ben Enrique Laporta Blas Ben Juan Botella Arango Ben José Ben Fermín Ben Jo



te Chinchilla Montava y Don Rafael Canto Monllor, tal q. quedando nombrado por mayoría de votos de los asistentes Enfermero del Hospital civil municipal Don Antonio Santonja Pascual.

Fiestas - Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Pascual Iborra Carbonell, como Presidente de la Junta directiva de la Asociación de San Jorge Mártir, solicitando permiso para celebrar los tradicionales festejos de Moros y Cristianos en la misma forma y modo que en años anteriores y en los días 22, 23 y 24 de Abril próximo venidero, y al propio tiempo y atendiendo a las muchas obligaciones que sobre dicha Asociación pesaban, entre otras la de llevar a cabo la reedificación del templo de San Jorge, solicitaba igualmente, en nombre de la referida Junta directiva, se aumentara la subvención que a la misma tiene concedida, aun cuando fuere solo por este año; acordándose pasara dicha instancia a estudio e informe de las Comisiones de Hacienda y Fiestas.

Distribución de fondos - Fue aprobada la distribución de fondos del mes de la fecha, presentada por la Comisión de Hacienda, y que asciende a la suma de 241.038'29 pesetas.

Hacienda - De conformidad con la propia Comisión de Hacienda y Contabilidad, y encontrar conforme la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto municipal de los terrenos cedidos a la vía pública por Don José Juliá Peidro con motivo de la reedificación de la casa de su propiedad número 58 de la calle de San Francisco, se acordó abonar al Sr. Juliá la suma de 94'77 pesetas como importe del terreno cedido a la vía pública; igualmente y de conformidad con dicha Comisión por estimar atendibles las razones por la misma expuestas de que no existía igualdad de criterio en las declaraciones presentadas por los dueños de automóviles respecto a la declaración del número de asientos de los mismos, se acordó proceder a una revisión del padrón de carruajes de lujo y que se requiriese a los dueños de automóviles para que hiciesen nueva declaración manifestando todos los asientos que según la ley deben ser base para el pago del impuesto.

Limpieza pública - A continuación se dio lectura al informe emitido por las Comisiones de Hacienda y Policía urbana en cumplimiento del encargo conferido en la sesión anterior, referente a la moción presenta-

da por la Alcaldia de que en la misma se dio cuenta, relativa a la prestación del servicio de limpieza pública; según se desprende de dicho informe, las citadas Comisiones eran de parecer de que en atención a las deficiencias que en la actualidad tiene el servicio referido era necesaria la implantación del mismo en la forma propuesta en el presupuesto vigente, pero que estimando justificada la alegación de insuficiencia de la cantidad figurada en presupuesto para la compra de carros y caballerías, insuficiencia motivada por las circunstancias especiales que estábamos atravesando, por lo que proponían se aumentase la consignación hasta los 5.000 pesetas que el Sr. Alcalde presidente consideraba suficiente, pagándose la diferencia de 1.500 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del actual ejercicio económico, y que procedía se autorizara a la Alcaldía para que adquiriese las correspondientes caballerías y arreos que considerase necesarios, relevándose en cuanto a las caballerías por la índole especial de estas adquisiciones de la obligación impuesta por el Ayuntamiento de celebrar subasta privada, todo lo cual se acordó.

Hacienda - Seguidamente y previa ausencia del Salón del Sr. Alcalde presidente por tratarse de un parente suyo dentro del cuarto grado y habiendo ocupado la presidencia el señor primer teniente de Alcalde Don Rafael Gosalber Giedro, se dio lectura a otro informe emitido por la Comisión del ramo referente a la instancia presentada por Don Eduardo Falcual Vilaplana de que se dio cuenta en la sesión ordinaria de 17 de Febrero último, y según el cual después de examinar nuevamente la referida instancia que pasó nuevamente a informe de la Comisión por acuerdo adoptado en sesión de 24 de Febrero próximo pasado, tanto la mayoría de la Comisión como el Dr. Botella que formuló voto particular, se ratifican en un todo en el contenido del informe emitido con fecha 22 de Febrero último.

Puesto a discusión el voto particular del Dr. Botella manifestó la presidencia que aducía en contra de dicho voto y por lo tanto en defensa del dictamen de la mayoría de la Comisión las mismas razones que en dicha sesión del 24 se apuso y que data por reproducidas.

El Sr. Ferol dijo que entendía que tratándose de un empleado

sobre el que pesaban muchos cargos ya que no solo había fallecido el y continuaba estando enfermo sino que tambien los habia tenido en su familia, y no significando el acceder a lo por dicho señor solicitado desembolso alguno para el Ayuntamiento, debia acordarse de conformidad con lo solicitado, debiendo hacer extensivo tal beneficio a todos los empleados.

El Sr. Botella uso de la palabra para manifestar que daba por reproducidas las razones expuestas en la sesión de 24 de Febrero ultimo cuando tal asunto se discutio y que se basaba su voto particular especial y principalmente en dos, primera en que estimaba que el Ayuntamiento no debia hacer concesiones particulares que entrañasen un privilegio sin antes cumplir las de carácter general que tenia establecidas y reglamentadas, tales como los retiros a empleados municipales, y segunda en que el Ayuntamiento era solamente el administrador de los bienes del pueblo y por lo tanto no podia dispensar del pago de los derechos devengados por los servicios utilizados por el Sr. Pascual, por lo que se oponia no obstante las consideraciones que le merecia el Sr. Pascual como particular y como empleado, lamentando que algunos señores que encontraron muy bien no se hiciera despido alguno por el Ayuntamiento cuando se trato de familia de un corredor de suyo no opinen en el caso presente de igual forma.

Replicó el Sr. Jerol manifestando no era lo mismo, pues en el caso a que hacia referencia el Sr. Botella se trataba de sacar dinero y en el caso actual no y lo pedía para todos los empleados, pues debia considerarse como de caja y debian aprovecharte de los servicios que no significaban desembolso para el Ayuntamiento, a lo que objeto el Sr. Botella que si bien no significaba sacar dinero era lo mismo, pues se dejaba de percibir.

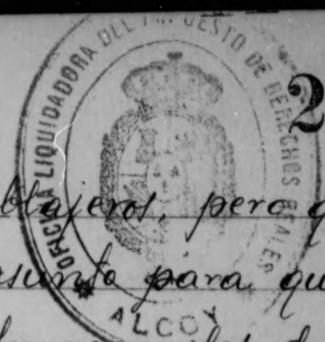
El Sr. Badia pidió se le explicara el asunto, pues no habiendo asistido a las sesiones en que de ello se trato y a que el informe que se habia leido hacia referencia sin que de él se pudiere colegir nada no lo cia, a lo que accedio el Sr. Presidente poniéndole en antecedentes de lo que en dicha instancia del Sr. Pascual se pedia.

Finalmente y considerando suficientemente discutido el asunto, se procedio a votar si se aprobaria el voto particular del Sr. Botella, votando en pro Don Enrique Garcia Mataix, Don Juan Botella Asenti.

Don José Serra Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Can-
to Monllor, total 5, y en contra Don Rafael Gosálvez Feidro, Don Be-
sar Quig Martínez, Don Miguel Gaya Pérez, Don Modesto Gaya So-
ler, Don Juan Merín Ferrer, Don Rafael Raduan Basamitjana,
Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Beni-
to Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio
Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badias
Grau, total 13, siendo por lo tanto detectado el voto particular del
Sr. Botella por mayoría de votos de los asistentes.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen de la
mayoría de la Comisión, votando en pro los Sres. Don Rafael Go-
sálvez Feidro, Don Besar Quig Martínez, Don Miguel Gaya Pérez,
Don Modesto Gaya Soler, Don Juan Merín Ferrer, Don Rafael Ra-
duan Basamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés
Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don
Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Ba-
dia Grau, total 13, y en contra Don Enrique García Mataix, Don
Juan Botella Aienti, Don José Serra Cabrera, Don José Chinchilla
Montava y Don Rafael Canto Monllor, total 5, siendo por lo tanto
aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión por mayoría de
votos de los asistentes y por lo mismo acordado el acceder a lo solicitado
por Don Eduardo Basual Vilaplana dispensándose del pago de los
derechos señalados por la asistencia que se le ha prestado en el Gabinete
Electroterápico de este Hospital civil municipal.

Ferrocarril. - Despues de ocupar nuevamente la presidencia el Sr. Alcalde que entra en el Salón, el Sr. Gosálvez uso de la palabra para manifiestar que tenía noticia de que la Compañía de Ferrocarriles de Alcoy
Gandia iba a anular la tarifa 13 p. v. sustituyéndola por otra en que se aumentaba en tres o cuatro veces el precio de transporte de mercancías en lo que dijo estaba que siendo así que la mayor parte de las personas va-
cunas que se sacrificaban en esta población procedían de la parte de
Gandia, el aumentar el precio de transporte de tales reses aumentaría
el precio de corte de la carne, artículo de primera necesidad, y esto en cir-
cunstancias en que la gente protestaba ya de lo muy subidas que estaban las subsistencias; que sabía que el Sr. Alcalde, tan pronto como fuese



noticia de ello había hecho gestiones en pro de los trabajeros, pero que ello no obstante deseaba se declarase la urgencia del asunto para que acordase el Ayuntamiento invitar a la Compañía de ferrocarriles de Alcoy a Gandia para que dejase sin efecto tal suspensión de la mencionada tarifa.

El Sr. Alcalde dijo que, como había dicho muy bien el Sr. Gorálvez, tan pronto tuvo noticia de tal determinación de la repetida Compañía de ferrocarriles había interesado al Sr. Director de la misma el que dejase sin efecto tal anulación de tarifa, pero que si no se consideraba suficiente esto y querían tomarse sobre el asunto acuerdo el Ayuntamiento no tenía inconveniente en ello; por lo que declarado previamente la urgencia del asunto por unanimidad, se acordó autorizar a la Alcaldía para que en nombre del Ayuntamiento solicitara de la repetida Compañía del ferrocarril de Alcoy-Gandia mantuviese en vigor la susodicha tarifa 13 p. v. dejando sin efecto la orden de suspensión de la misma.

Ruegos, preguntas etc.- El Sr. Boella usó de la palabra para hacer presente que hacia cuatro o cinco semanas se habían reunido en asamblea de fuerzas vivas para tratar de adoptar los medios conducentes para la consecución de la construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, pero que deseando se ampliase más el radio de acción se levantó la sesión, quedando en que dentro de unos días se convocaría nuevamente a los asistentes junto con otros elementos que entonces no tenían representación para acordar lo procedente, por lo que habiendo pasado algún tiempo sin que se llevase a efecto tal reunión rogaba a la presidencia convocare cuanto antes a las fuerzas vivas para que en asamblea se acordaran dichos medios con el fin de conseguir la pronta construcción del repetido ferrocarril, proporcionando con ello trabajo al sinnúmero de obreros que hay sin trabajo debido a la crisis por que atravesamos.

El Sr. Alcalde contestó que si no había convocado antes era debido a la insuficiencia de datos que se tenían en cuanto a los nombres de los Presidentes de las distintas Sociedades y que aquel mismo día, tratando de ello con el Secretario, preguntó cuantas de las Sociedades al efecto requeridas habían contestado, pensando y así lo había manifestado, que dentro de tres o cuatro días se hicieran las convocatorias a los que hubiesen contestado para celebrar la referida reunión de fuerzas vivas.

El Sr. Botella dijo no veia la necesidad de saber los nombres de los Presidentes, pero que siendo asi tenia intencion el Sr. Presidente de convocar dentro de algunos dias se daba por satisfecho.

Sequidamente el propio concejal pregunto a la presidencia si se le habia presentado un escrito con las conclusiones del mitin del dia 14 dirigido al Ayuntamiento, y si era asi porque no lo habia incluido en la orden dia, a lo que contesto el Sr. Alcalde que no lo habia incluido por estimar que lo que en el mismo se trataba era de la exclusiva competencia de la Alcaldia y no del Ayuntamiento y por tener facultades y aun el deber de no incluir en la orden del dia aquellos asuntos que crea no son de la competencia de la corporacion municipal.

El Sr. Botella insistio manifestando que podia estar equivocado el Sr. Alcalde y que si iba dirigido al Ayuntamiento debia a este darse cuenta, pues era lo mismo que si un cartero, creyendo que en una carta por que se le pidieren muestras de paños y no ser el fabricante no se la llevara a el sino a un fabricante de tal genero, pues lo mismo habia hecho la Alcaldia que es la intermediaria entre el pueblo y el Ayuntamiento, a lo que objeto la presidencia que la Alcaldia era algo mas que un cartero, contestando el Sr. Botella que tan honrado podia ser un cartero como un Alcalde y que creia que lo procedente era dar cuenta al Ayuntamiento de tal escrito, pues si este veia no era lo que se pedia de su competencia ya se le manifestaria asi al solicitante, por lo que rogaba de declarase la urgencia de tratar de este asunto en sesion y traerse el escrito al Ayuntamiento para acordar lo procedente.

El Sr. Alcalde dijo que si habia dicho que la Alcaldia era algo mas que un cartero no habia sido por considerar menos honrados a estos funcionarios, sino porque la Alcaldia tenia facultades, tales como la de reformar la orden del dia y no incluir lo que crea no es de la competencia del Ayuntamiento y el cartero no tiene otra mission ni facultades que llevar la correspondencia a su destino y que entendia que este escrito, de cuyo asunto creia tendria conocimiento el Dr. Botella, era de la exclusiva competencia de la Alcaldia.

El Sr. Botella manifesto que conocia el asunto de que en el mismo se trataba, pero no los terminos en que estaba redactado ni los rare-

nes en que se fundaba, y que habiendo como había procedentes de que en otro caso en que se denunciaron a la corporación municipal atropellos de Jefes de la Guardia municipal y se nombró una Comisión del ramo de la misma Corporación para que averiguara lo que hubiera de cierto en ello, podía hacerse lo mismo en el caso actual, pues de no tratarse en el Ayuntamiento se trataría en el mitin, en la prensa.

El Sr. Alcalde interrumpió al Sr. Botella manifestándole no consentiría siquiera por el camino emprendido, produciéndose un breve incidente entre la Alcaldía, el Sr. Botella y el Sr. Laporta, llamando aquella al orden por tres veces al Sr. Botella y por dos veces al Sr. Laporta.

El Sr. Canto manifestó estaba conforme con el Sr. Botella y que si iba dirigido el escrito al Ayuntamiento debía darse cuenta en sesión.

El Sr. Puig intervino diciendo que si no lo traía al Ayuntamiento por creer no era competencia de éste, siendo así que existía una denuncia formulada por un señor Concejal en sesión debía declararse la urgencia del asunto y determinar lo que debía hacerse en su virtud.

El Sr. Valor Moltó propuso fuese secreta la sesión en que tal se tratase.

El Sr. Alcalde dijo que estando como estaba el objeto de la denuncia sometido a los tribunales, estimaba no debía tratarse en sesión ya que si el Sr. Puig retiraba su proposición se procedería a votar la del Sr. Botella, a lo que accedió el Sr. Puig.

Sequidamente se procedió a la votación de la proposición del Sr. Botella, esto es, la urgencia de traer el escrito de referencia y tratar sobre él en la sesión del Ayuntamiento, votando en pro de la proposición los Sres. Don Rafael Gómez Peiro, Don César Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Juan Merín Ferrer, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Asten, Don José Teva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Canto Monllor, total 9, y en contra Don Francisco Moltó Fasqual, Don Miguel Goya Pérez, Don Modesto Goya Soler, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Camilo Jérrol Pastor, Don Francisco Andreu Gilbert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badia Grau, total 10, siendo desechara por tanto la proposición del Sr. Botella por mayoría de votos de los asistentes; durante la votación el Sr. Alcalde llamó al orden por tercera vez al Sr. Laporta Blanes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión a las
20'25, extendiéndose la presente acta, de que certifico el puntuado "objeto" no vale el
terlineado "asunto", vale.

Eduardo

Abelardo Roig

Camillo Badin

Chinchilla Molletta

In 'Sera

Alvar Puig

José B. Moyà

Camillo Piso

Aut. Valor d'olto

Dante

Antonio Albalat

Juan Mecer

Rafael Antón

Rafael Panto

Enrique Latorre

Atilio Fug

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión extraordinaria que había de celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales.

Y para que conste lo contigo por la presente que firmo con el visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veintidos de Marzo de mil novecientos quince

Nº Bº

Eduardo

Atilio Fug

Sesión ordinaria 24 Marzo 1915

Se abrió la sesión a las 19 del dia 24 de Marzo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Guig Martínez, Don Diógenes Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Francisco Andrés Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Rensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Camilo Badía Grau, y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 17 del corriente, fue aprobada.

Gültas. - Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de 25 pesetas a la vendedora de pescado Isidro Bonastre Carroll.

Personal. - Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Alfredo Alberola Sempere, Don Ramón Pellicer Casali y Don Leopoldo Blanes Carbonell optando a la plaza de Auxiliar 1º de Contaduría, usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar que el dia anterior, al examinar los asuntos de la orden del dia, había visto una instancia optando a dicha plaza suscrita por Don José Pérez Peidro, instancia que al examinar de nuevo aquella mañana los asuntos a tratar en sesión vio había desaparecido sin que constase en sitio alguno quien la había retirado; que estimaba que lo que debía hacerse cuando se retiraba una instancia era ponerlo en conocimiento de la Comisión de Personal para que ésta interrogara al solicitante que retirase la instancia, por lo que pedía que se llamase ante la Comisión de Personal a Don José Pérez Peidro y se le preguntase si se retiraba, y caso de que contestase afirmativamente, viene si había opinión entre los demás empleados de la caja que patentice que de no haberse presentado el Sr. Pérez Peidro se hubieran ellos presentado, no habiéndolo hecho por respeto a dicho señor, en cuyo caso debía anularse el concurso este y abrirse otro a que dichos señores puedan concursar.

El Sr. Alcalde manifestó se le había informado por el Dr. Secretario tanto de la presentación de la referida instancia como de que aquella misma mañana Don José Pérez Piedro personalmente había retirado la su- dicha instancia cosa que podía hacerse constar por el Dr. Secretario por me- dio de diligencia; y que en cuanto a que no se hubiesen presentado los otros empleados por consideraciones al Dr. Pérez Piedro, siendo como era libre el concurso no lo consideraba motivo suficiente para anular el concur- so.

El Sr. Botella replicó que estimaba tal concurso como anormal e ilegal, ya que no se había extendido la diligencia de haber retirado la instancia el Dr. Pérez, (a lo que contestó el Dr. Alcalde se podría ex- tender con relación a dicho día por el Dr. Secretario), ya que llamado por él el repetido señor y preguntado al efecto contestó que ello que- rría él que se le hubiese nombrado para dicha plaza, pero que ha- biéndole pedido se retirase persona a la que él debía atenciones, así lo había hecho, por lo que teniendo en cuenta podía ello implicar coacción pedía se esclareciese lo ocurrido.

Finalmente, después de instalar el Dr. Alcalde y Dr. Botella en sus an- teriores manifestaciones, se acordó pasara el asunto a informe de la Comi- sión de Personal, para que averigüale si se había ejercido coacción e in- formase en consecuencia.

Beneficencia - Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo, según el cual, considerando deficiente la actual reglamentación de la asistencia de los enfermos lesionados por accidentes del trabajo en este Hospital, debido a que, dependiendo su ingreso y salida en dicho Es- tablecimiento de la voluntad de los Compañías o patronos de cargo cargo el coste de la asistencia de aquellos enfermos si posible solo sean acogidos du- rante el tiempo de mayor coste de la asistencia y retirados del Hospital tan pri- mo estén practicadas las operaciones o curas costosas con grave perjuicio de los intereses de dicho beneficio establecimiento, y en evitación de tales perjuicios en algunos ya realizados, la Comisión proponía al Exmo Ayuntamiento el que acordase que los enfermos que paguen estancia y que ingresen en el Hospital no podrán ser dados de alta en el mismo más que a virtud de orden del facultativo a cuya sección pertenezcan, y si el enfermo aban- donase el establecimiento o fuere retirado por el que está obligado al pago

ESTADORA DEL IMPUESTO DE
ESTADOS UNIDOS SOBRE LOS
SEÑORES FACULTATIVOS Y DIRECTOR ECONÓMICO DEL HOSPITAL CON APELACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO

de tu curación o por quien hubiese solicitado su ingreso, el coste de los estanciales que hubiere causado no se computaría al precio de tres pesetas que hoy rige sino que será éste determinado en cada caso por los señores facultativos y Director económico del Hospital con apelación a este Ayuntamiento que fallará en definitiva en caso de agravio, lo que se acordó.

Policía urbana. - Dada cuenta de una proposición del Sr. concejal Don Antonio Abad Gadea, después de haberse ausentado del Salón dicho señor, por la que solicitaba del Ayuntamiento acordase, por creerlo de justicia, dar el nombre de Rigoberto Alborns a la calle de Jovellanos recientemente abierta en la primera zona de ensanche de esta ciudad, uso de la palabra el Sr. Botella para manifestar que estaba conforme en el fondo de la proposición por estimar era de justicia, ya el Sr. Alborns dio gran impulso al comercio alcoyano, pero que en cuanto a la calle que debía llevar el nombre de Alborns proponía pasara a estudio de la Comisión de Policía urbana para que sobre ello se informase, lo que se acordó.

Alumbrado. - Seguidamente se dio lectura a una comunicación de "la Electricista Alcoyana" por la que dicha empresa, después de algunas consideraciones y en atención a lo que se le pedía en comunicación de la Alcaldía, fecha 5 de Febrero último se comprometía a prestar el servicio de alumbrado público hasta seis meses después de la segunda subasta anunciada a voluntad del Ayuntamiento, haciendo presente que no podía comprometerse a ello más allá de 31 de Diciembre de 1916 con arreglo a las bases aprobadas por el Ayuntamiento en 7 de Octubre de 1914, con la salvedad de no venir obligada la empresa a tener reserva térmica, sino que atenderá al servicio de alumbrado público con el fluido de la Hidroeléctrica Española conducido por su actual línea o por la que está instalando desde Valencia, o con el fluido que produzca en el desfiladero de Lorchal la Hidroeléctrica de Valencia y conduzca por su línea transformados uno y otro en la central de dicha empresa; igualmente se dice en la mencionada comunicación que dicha empresa no tendría inconveniente en autorizar la colocación en todos los faroles de alumbrado público de lámparas de filamento metálico de 25 bujías y consumo de un wattio por bujía que pueden tener relativa duración si están timbradas 5 wattios por encima del voltaje existente en línea y ello sin alterar el precio actual; también se ponía en conocimiento del Ayuntamiento que la Sociedad Gilbert Segura y Compañía tenía manifes-

tado a dicha empresa estaba dispuesta a prestar el servicio de tales lámparas por un tanto alzado si al Excmo. Ayuntamiento conviniente.

El Dr. Botella usó de la palabra para manifestar que en la comunicación de que se acababa de dar cuenta se hacia una alusión a la minoría a que pertenecía, dando por sentado que el hecho de haber pedido por unanimidad la prórroga del servicio implicaba el considerarlo perfectamente prestado, y ello no era así, ya que si se había pedido la tal prórroga había sido por necesidad, ya que el Ayuntamiento trataba de municipalizar el servicio y no había tiempo hábil para llevarlo a efecto antes de la época fijada para la cesación en la prestación del servicio por tal empresa, y a que no podía quedar desatendido el servicio de alumbrado público.

Acordándose pasara a estudio de la Comisión de Alumbrado.

Personal = Dada cuenta del fallecimiento del Practicante afecto al servicio del Gabinete pneumoterápico, se acordó constara en acta el sentido de la corporación por tal fallecimiento y el que se proveyese la plaza por concurso libre, si bien para evitar discusiones luego se acordó también que las instancias que se presenten, antes de traerlas a sesión pasaran a informe del Cuerpo médico municipal.

Fallidos - El Dr. Botella manifestó que siendo vocal nombrado para examinar dichas partidas y no habiendo sido convocado al efecto pedía que volviera el asunto nuevamente a Comisión, lo que se acordó por unanimidad después de manifestar el Dr. Alcalde se le había informado por el Secretario de que ello había obedecido a omisión involuntaria del nombre del Dr. Botella en el acta correspondiente.

Montes = Seguidamente se dio lectura a una moción de la Alcaldía por la que solicitaba se la autorizase para proceder a la subasta privada de las leñas procedentes de la poda de los árboles del Parque, siempre que no rebasase la cantidad que las leyes fijaran para esta clase de subastas.

El Dr. Botella preguntó qué inconveniente había para que no se hiciera como en años anteriores por la Comisión de Montes y Plantas, a lo que contestó el Dr. Alcalde que ello obedecía a que deseaba mantener el criterio de no conceder facultades ejecutivas a las comisiones, pero que no tenía inconveniente en unirse a la Comisión del ramo para proceder juntamente con ella a la adjudicación por subasta, acordándose que



ati se hiciera.

Cambio de horas - A continuación se dio lectura a otra moción de la Alcaldía proponiendo que las sesiones se celebren en lo sucesivo a las once horas, al igual que se había hecho en otras épocas.

El Sr. Botella manifestó que siendo así que el que se celebraren como se celebraban obedecía a que algunos señores se quejaban de la falta de asistencia de los compañeros a sesión y que se creyó y acertó era por la hora, ya que al cambiarse asistían.

El Sr. Alcalde dijo que todos los años por la presente época se acordaba cambiar la hora de celebrarse las sesiones como él proponía, y que cuando se tomó el acuerdo obedeció ello no solo a la poca asistencia de señores concejales sino que también a que también algunos manifestaron les vendría mejor por la noche en la época en que estaban.

Después de pequeña discusión entre la presidencia y el Sr. Botella manteniendo respectivamente lo antes manifestado, y de intervenir el Sr. Laporta Blanes manifestando debían continuar celebrándose las sesiones por la noche, del Sr. Barceló Valor armonizando opiniones y proponiendo se dejara el tomar acuerdo sobre tal moción para más adelante; del Sr. Canto proponiendo se dejara para Mayo o Junio; y del Sr. Seva insinuando si obedecería a miedo, a lo que contestó la presidencia que no lo tenía, como no tenía inconveniente en que se aplazara la discusión, se acordó aplazarla para más adelante.

Padrón de carruajes de Pujo - Ya en la sección de ruegos el Sr. Presidente propuso se declarase la urgencia del asunto y se discutiese el padrón de carruajes formado nuevamente en vista de las declaraciones sobre el número de los asientos que a invitación de la Alcaldía han hecho algunos de los dueños de automóviles; declarada la urgencia usó de la palabra el Sr. Botella para manifestar que tenía entendido no habían sido todos los dueños de automóviles los que habían respondido a la invitación declarando lo que en la misma se les interesaba, por lo que pedía pasara a informe del Sr. Inspector de Impuestos, para que hiciera las oportunas declaraciones, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas, etc. - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de la Compañía de ferrocarriles de Alcoy-Gandia, contestando a la dirigida por esta Alcaldía en nombre del Ayunta-

miento, según acuerdo tomado en sesión de 17 del corriente, referente a la orden de suprimir la tarifa 13 p. v., según la cual la referida anulación de la tarifa 13 p. v. le ha sido impuesta a la Compañía por las circunstancias tan críticas porque atraviesan y con el fin de evitar el tener que reducir el servicio de trenes que redundaría en perjuicio del público y del comercio. Siendo, según en la misma se detalla, relativamente pequeño el aumento que experimentarán las mercancías de mayor circulación en dicha línea, pues será de 0'018 pesetas por tonelada y en cuanto al transporte de reses vacunas será por vagón y por pieza la de cerda que las conocen, según se indica, los representantes de los ganaderos y abastecedores de carne de cerdo, mereciendo su aprobación.

El Sr. Alcalde manifestó que terminado el juicio sobre la denuncia de supuestos atropellos de la Guardia municipal en las personas de dos obreros, había determinado, con el fin de exigir las responsabilidades gubernativas a que hubiere lugar, incoar un expediente a cuyo fin había invitado a algunos señores concejales, representantes de las diversas fracciones políticas, esperando le asistieran en las diligencias que se practicarían para la depuración de los hechos.

El Sr. Botella manifestó que en la sesión anterior había hecho el ruego de que se convocase cuanto antes a la Asamblea de fuerzas vivas de la población para adoptar los medios de conseguir la pronta construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, a lo que le contestó la presidencia que se convocaría dentro de tres o cuatro días lo que no se había hecho y por lo que insistió.

El Sr. Alcalde manifestó se celebraría antes de la próxima sesión

y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Utrero
Foto: Francisco Gómez Páez



G. Badiu

Chinchilla

Luis S.

Motilla

Juan B.

Magaña

Cervià Par

J. Oliver

Ant. Valer Molto

Antonio Abad

Pinto Gómez

Rafael Ronda

Rafael Canto

J. Juan de la Torre

Rafael S. Vaca

Enrique Larronda

Atilio Puig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifico: Que la sesión ordinaria que había
de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asis-
tencia de tres concejales.

I para que conste lo constigne por la presente que firmo
con el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinte y nueve de Mar-
zo de mil novecientos quince.

Vº. 3º.

Molto

Atilio Puig

Sesión ordinaria - 31 Marzo 1915

Se abrió la sesión a las 19⁵ del dia 31 de Marzo de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Gascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres Concejales Don Rafael Gosalbez Peidro, Don César Guig Martínez, Don Miguel Gaya Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Gaya díralles, Don José Oliver Claramunt, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Qadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Moltó, Don José Seva Cabrera y Don José Chinchilla Montava, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 24 de los corrientes, fué aprobada.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana se había impuesto una multa de dos pesetas a Francisco Pérez Olcina vendedor de carbón, por infracción del artículo 57º de las Ordenanzas municipales.

Quintas = Se acordó declarar la pobreza del mozo Jadoe Jordá Lloca y familia, a los efectos del goce de la excepción del servicio militar que pretende el referido mozo en vista del expediente instruido y del favorable informe del Sr. Liquidor Sindico, en el que declara que en su concepto está bien instruido dicho expediente y se han observado en él todas las disposiciones legales vigentes.

Policía urbana = Dada cuenta del informe omitido por la Comisión del ramo en cumplimiento del encargo conferido a la misma por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de Marzo último y según el cual entiende dicha Comisión que siguiendo la costumbre iniciada de imponer nombres de alcoyanos ilustres a las calles de la ciudad, a fin de perpetuar su memoria y considerando muy digno de tal honor el del prestigioso patrício Don Rigoberto Alborn, don Alborn por sus grandes iniciativas en el orden industrial y eficacísima actuación en la vida económica de la población, ninguna vía más indicada para recibir su nombre que la llamada de Boellano; por hallarse formada en su mayor parte por terrenos que fueron enanche de la casa propia en que vivió y murió el Sr. Alborn, por todo lo



cual entendia que procedia acordar de completa conformidad con la proposicion de que se trataba, del Sr. Abad Gadea, lo que se acordó.

El Sr. Abad Gadea uso de la palabra para dar las gracias a la comision informante y al Excmo. Ayuntamiento por haber acordado de conformidad con su proposicion.

Hacienda.- Dada cuenta del informe emitido por la Comision de Hacienda referente a la instancia presentada por varios señores feriantes entregada por el Dr. Alcalde a quien iba dirigida, dada su urgencia, y por la que se pedía fundándose en varias razones que por este año se les hiciera baja en el precio de cestas, y segun dicho informe siendo limitacion a este año de lo que se pidió en instancia presentada por los mismos señores feriantes en 19 de Septiembre de 1914, la Comision informante se veia en el caso de proponer se les contestase en igual forma que en dicha epoca se hizo, que la cobranza del arbitrio establecido sobre las cestas que se ocupen en las dos ferias que en esta ciudad se celebran está contratado y que llamado el contratista este señor ha manifestado no poder acceder a la baja solicitada por las mismas razones que adujo, condentadas en los fundamentos de no exigir aumento de precio en las prórrogas por el Ayuntamiento concedidas respecto a la duración de los días de feria y el no cobrar sobreprecio en los trabajos que en las cestas ejecutaba a petición de los interesados y fuera de las condiciones fijadas en el contrato con el Ayuntamiento celebrado, accordándose esto de conformidad con la Comision informante.

Cuentas del Ayuntamiento y del Ensanche de 1914.- Dada cuenta de las cuentas del Ayuntamiento y de las correspondientes a las tres zonas del Ensanche de esta ciudad, el Dr. Alcalde propuso que teniendo que pasar a la aprobacion de la Junta municipal y con el fin de evitar discusiones se aprobaran sin por ello perder el derecho a discutirlas en la sesion que al efecto celebre la Junta municipal.

El Dr. Botella dijo que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento forma parte de la Junta municipal no tenia inconveniente en que desde luego pasara a la repetida Junta aplazando para entonces su discusion.

El Dr. Alcalde propuso, y asi se acordó, que se expusieran al publico por el tiempo que determinase la ley y que luego pasaran a la aprobacion de la Junta municipal.

Padron carriages de lujo.- Dada nuevamente cuenta del padron de ca-

rruajes de lujo que en la sesión anterior se acordó pasara al Sr. Inspector de Impuestos para que hiciera las investigaciones procedentes, lo que se llevó a efecto, fue aprobado.

Fiestas - Dada cuenta del informe emitido por las Comisiones de Hacienda y Fiestas en cumplimiento del encargo conferido por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de Marzo del corriente año y según el cual en primer término o sea en relación a si podía acordarse gasto alguno con destino a festejos en atención a la Circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el Boletín oficial de 24 de Agosto último y después de manifestar el Sr. Alcalde que a la consulta elevada por él al Sr. Gobernador preguntándole si consentiría que en el presente año se acordaran gastos para las fiestas de San Jorge, dicha primera autoridad le había contestado que estando por él aprobados los vigentes presupuestos en que se consignaban tales gastos, era legal el acuerdo que sobre ello se tomara, la mayoría de las Comisiones compuesta por Don Francisco Molló Pascual, Don Francisco Gayá Miralles, Don Gonzalo Soler Moya, Don Benito Martí Cabada, Don Camilo Badia Grau, Don Camilo Ferol Pastor y Don Francisco Andrés Gisbert informa en el sentido de que en atención a dicha contestación que consideran suficiente pueden acordarse los gastos que se crea convenientes dentro de lo consignado, y la minoría de la Comisión formada por Don Rafael Gosalbez Peidro, Don Juan Merin Ferrer, Don Juan Botella Imsensi y Don José Serra Babrera formula voto particular en el sentido de que no debe tomarse acuerdo en tal sentido hasta tanto conste por escrito el Sr. Gobernador civil de la provincia a la consulta que al efecto se le ha elevado autorizándolo; y en segundo término o sea en lo relativo a la instancia presentada por Don Pascual Izorra Carbonell, como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de San Jorge Mártir, dice que, dadas las circunstancias porque atraviesa Alcoy debe destinarse para la Junta de San Jorge Mártir, a más de las 5.000 pesetas consignadas como subvención, 3.000 del capítulo de fiestas, para que dicha Junta de San Jorge se encargue de la celebración de los festejos, y las 7.000 restantes de dicho capítulo de fiestas destinarlas a encabezar una suscripción que se abrirá, con el fin de regular los precios del pan y de las harinas, con la tal verdad por parte de los tres Gosalbez, Merin, Botella y Serra antes mencionada en su voto.



particular precedente.

Allo de la palabra el Sr. Gosálvez para manifestar que él salva su voto en cuanto a la consulta elevada no obedecía a que dudase del señor Alcalde ni del Sr. Gobernador y que solo se refería en cuanto a fiestas se relaciona, no en cuanto a lo referente a las harinas y pan.

El Sr. Presidente dijo que siendo como era posterior la aprobación de los presupuestos a la circular de referencia estimaba legal hacer los gastos de la cantidad en ellos consignada para fiestas y el resto que eran 7.000 peletas destinarlo a encabezar una suscripción para regular el precio de las harinas y del pan.

Seguidamente se procedió a la votación del voto particular formulado por los Sres. Gosálvez, Mérin, Botella y Serra, votando en pro y por lo tanto que no procedía tomar acuerdo en el sentido de hacer gasto para fiestas hasta tener contestación escrita del Sr. Gobernador autorizandolo, los Sres. Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Quig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Clara-munt, Don Enrique Laporta Blanet, Don Juan Botella Asensi, Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montava, total 8; y en contra los Sres. Don Francisco Molto Pascual, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Molto, total 9, siendo por tanto desecharido el voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

A continuación se procedió a la votación del dictamen de la mayoría de las citadas Comisiones, votando en pro y por lo tanto que dada la contestación del Sr. Gobernador al Alcalde era legal el acuerdo que se tomase sobre gastos para fiestas, los Sres. Don Francisco Molto Pascual, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Molto, total 9; y en contra Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Quig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Enrique Laporta Blanet, Don Juan Botella Asensi, Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montava,

total 8, siendo por lo tanto aprobado el dictamen por mayoría de votos de los asistentes.

Por unanimidad se acordó proceder a una transferencia de ereditos por la cantidad de 7.000 peletas del capítulo de fiestas al de impuestos y que de este se entienda acordado se inviertan en la regulación del precio de las harinas y pan.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Dimas Vitoria, como Gerente de Huda de Antonio Llorens, por la que por encontrarse en estado intransitable el camino rural que conduce desde esta ciudad a la partida del Molinar y por lo que dispone el artículo 72 de la vigente ley municipal solicitaba del Ayuntamiento convoque a los interesados en el mismo, cuya lista acompañaba, para acordar los medios de proceder a su reparación, obligándoles a su cumplimiento, acordándose, por estimarlo de justicia, de conformidad con lo solicitado.

Personal - A continuación se dio cuenta de lo informado por la Comisión de Personal y Sr Alcalde como Presidente, según lo cual después de oídos en el seno de la Comisión los Sres Pérez Piedro y Botella sentí sobre las razones que obligaron al primero a retirar la instancia que presentó en su día optando a la plaza de Auxiliar 1º de Contaduría todo ello en cumplimiento de encargo conferido por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 24 de Marzo del corriente año; los Sres. Don Francisco Molto Pascual, Don Francisco Gaya Miralles y Don Miguel Gaya Pérez, dicen que estimando por las manifestaciones que habían oido a los Sres Botella y Pérez Piedro que no ha existido coacción, opinan no debe anularse tal concurso, proponiendo en su consecuencia para desempeñar tal cargo de Auxiliar 1º de Contaduría a Don Leopoldo Blanes Carbóndi, y los Sres García Mataix, Merin y Gosálbez por su parte manifiestan que la mala forma con que contesta el Auxiliar 2º diciendo que no se acuerda si pronunció las palabras que en sesión dijo el Sr. Botella, tienen el convencimiento al ánimo de que ha habido presión para que aquél retirara su solicitud, con lo cual perjudica a muchos empleados que teniendo preferencia sobre los concursantes, dejaron de presentar instancias que indudablemente presentarian, si de nuevo se

abriera el concurso, por lo que son de parecer que se anule éste y se anuncie de nuevo por el plazo que el Excmo. Ayuntamiento fije.

Puesto a discusión el voto particular de los Sres. que propusieron la anulación del concurso y que se abriera otro, uso de las palabras el Sr. Alcalde para manifestar que por las razones expuestas en el informe de que se acababa de dar cuenta insistía en que no se anulase el concurso efectuado.

El Sr. Rosalbes dijo que llamado el Sr. Pérez Peidro para interrogarlo al seno de la Comisión, se expresó de una manera tan vaga, en particular ante el Sr. Botella, manifestando que no había dicho o que no recordaba lo manifestado por dicho señor Concejal en la sesión anterior, que llevó el convencimiento de lo contrario, por lo que insistía en lo propuesto en el voto particular que se estaba discutiendo y por lo tanto en que procedía la anulación del concurso efectuado y que se abriera otro en que pudieran tomar parte los empleados que tenían derechos preferentes a los del Sr. Blanes y que no se habían presentado por tenerlos el señor Pérez.

En este momento penetró en el Salón el Sr. Ilerin Ferrer.

El Sr. Gayá Miralles explicó su voto particular manifestando que era contrario al careo que se llevó a cabo entre el Sr. Botella y el Sr. Pérez Peidro, pero que luego vió tal espontaneidad en las manifestaciones del Sr. Pérez Peidro que no tuvo inconveniente en votar no procedía la anulación del concurso.

El Sr. Andréz dijo que no habiéndose probado la coacción no debía anularse el concurso.

Intervino el Sr. Barceló manifestando disentía de los que proponían se anulase el concurso y esto aun cuando se hubiese cometido coacción en el Sr. Pérez Peidro para obligarle a retirar la instancia, cosa que no se había probado, pues en tal caso procedería la denuncia contra el autor de la misma, no la anulación del concurso, pues con ello se perjudicaría a los otros señores concursantes presentados, y que en cuanto a los demás señores que se creía con derecho preferente a los que quedaban, no se presentaron porque no quisieron, pues siendo concurso libre, si intentaban imponer al Ayuntamiento a un empleado determinado no lo hubiera votado.

En este momento entra en el Salón el Dr. Zaragoza Linares, ausentándose previa licencia de la presidencia el Sr. Gómez Peidro. Intervino el Dr. Botella diciendo que no había de dar mas importancia a lo que no la tenía, pero que llamado el Dr. Pérez Gómez ante la Comisión de Personal ante la que también él fue llamado y que dicho Dr. Pérez interrogado acerca de las manifestaciones hechas en sesión por él contestó de una manera vaga, y que no explicándose el que después de presentada la instancia oportuno a la plaza objeto del concurso y cuando tenía probabilidad de ser nombrado, retirarse la instancia sino por intervenir causa extraña como la coacción, la promesa o la dádiva; la minoría a que pertenecía no votaría a nadie de los presentados por entender se habían perjudicado derechos de los que teniendo preferentes a los concursantes que restaban, por consideración al Dr. Pérez Gómez no se habían presentado y pudiendo ser el que se presentara el Dr. Pérez un ardil para que no se presentaran dichos señores y luego retirarse; confiaba volvieran los demás señores de la Comisión de su acuerdo y retiraran la proposición, pues era de justicia.

El Dr. Alcalde dijo que la actitud adoptada por el Dr. Pérez Gómez ante la Comisión y ante el Dr. Botella fue la de una persona bien educada ante un superior, y por ello entendiendo no hubo coacción y de conformidad con el Dr. Barceló creía no debía anularse el concurso, esto aparte de que desde el momento no estata solo el Dr. Blanet, no tenía aplicación lo de que fuere un ardil.

El Dr. Barceló dijo que él no sabía lo que los demás hubieran hecho, pero que si se hubiera presentado otro con mejores derechos que el propuesto por parte de la Comisión a aquél hubiera votado, pero que entonces cuando parecía quería ejercerse presión con el Ayuntamiento no lo haría aún cuando se presentase el Dr. Pérez, pues o no hubo coacción y por lo tanto no debía ir contra la voluntad manifiesta del Dr. Pérez que retiró la instancia, o si que la hubo, en cuyo caso tampoco le votaría, pues no debía defendarse a un empleado que se dejó dominar por ello.

El Dr. Botella dijo que en último caso si el Dr. Blanet tenía la garantía de que le votaría y ello era así, pues si hizo tal qd-

ESTACIONES DE LA VIDA DEL DR. PÉREZ PEIDRO

tiones necesarias para que el Dr. Pérez Peidro se retirase, ello sería teniendo la garantía de que votarían a su hermano, lo cual era en cierto modo y al igual que el otro imponer al Ayuntamiento a determinado individuo y que por gusto votaría al Sr. Blanes, amigo a quien apreciaba, pero que como no hacía de ello cuestión política ni personal, sino que tenía en cuenta la justicia y los derechos preferentes de otros empleados se oponía a que prosperase tal proposición e insistía en la anulación del concurso.

Intervino el Sr. Puig para manifestar que en su concepto sobre todas las opiniones expuestas estaba la de que el hecho de haberse presentado al concurso el Dr. Pérez Peidro había impedido se presentaran otros empleados, y por ello creía debía anularse si no existían más motivos que los expuestos, pues estimaba no se perjudicaba a nadie y por lo tanto procedía, como decía el Sr. Botella, se anulase este concurso y se abriese otro al que los demás empleados pudieren concursar.

El Sr. Barceló replicó diciendo que si habían perjuicios, pues él que había mantenido la doctrina de que votaría al que de los que se presentasen tuviere derechos preferentes, debía votar al Sr. Blanes por reunir estas condiciones, no lo votaría si se abría nuevo concurso y se presentaran otros con mejores derechos, por lo que por lo menos se perjudicaba con ese voto, y que no había confabulado ni tenía perjuicio alguno.

Dándose por suficientemente discutido el asunto se procedió a votar si se acordaba o no el concurso, votando en pro de dicho voto particular los Sres. Don César Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merín Ferrer, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Asensi, Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montava, total 8, y en contra Don Francisco Molló Pasqual, Don Miguel Goya Pérez, Don Francisco Goya Miralles, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jérrol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Antonio Alad Gadea, Don Antonio Valor Molló y Don Vicente Zaragoza Linares, total 10, siendo por lo tanto desechar el referido voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

Puesto a votación el otro voto particular por el que se estima

88

la validez del concurso y se propone para el cargo de Auxiliar 1º de contaduría a Don Leopoldo Blanes Carbonell, votaron en pro del mismo Don Francisco Molto Gascual, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Morales, Don Rafael Barceló Valor, Don Gonzalo Soler Noya, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gilbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Molto y Don Vicente Zaragoza Linares, total 10; y en contra Don César Quig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merín Ferrer, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Sensi, Don José Serra Cabrera y Don José Chinchilla Montaña, total 8, siendo aprobado por lo tanto dicho voto particular y en su consecuencia nombrado para desempeñar el cargo de Auxiliar 1º de contaduría Don Leopoldo Blanes Carbonell.

Ruegos, preguntas etc. El Sr. Botella dijo que en la misma sesión se había acordado destinar 7.000 pesetas para regular el precio de las harinas y rogaba que con el fin de que no se demorase tal obra en beneficio de la clase necesitada convocase la presidencia cuanto antes a los propietarios y primeros contribuyentes con el fin de determinar la forma de llevar a cabo la recaudación y el modo de contribuir, que se habían reunido las fuerzas vivas en asamblea, nombrando una comisión permanente para examinar y presentar proposiciones encaminadas a la consecución de la pronta construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy y rogaba se convocase cuanto antes a dicha comisión para empezar cuanto antes los trabajos a ella encomendados; y finalmente que había observado el cambio en la colocación de los bonos para el público en forma que limitaba el número de los suscriptores y pedía se le aplicase el motivo.

El Sr. Alcalde contestó al primer ruego que convocaría a los propietarios y que aquel mismo día había reunido a los harineros, habiendo podido conseguir el que no suban el precio de las harinas a más de 6'25 la arroba de la más corriente, en cuanto al segundo ruego que convocaría cuanto antes a la referida comisión; y en cuanto al tercer ruego teniendo en cuenta que el mantener el orden y adoptar las medidas a ello conducentes era facultad de la Alcaldía, no daria explicaciones.

El Dr. Botella dijo que estaba conforme en que el Alcalde ordenase las



medidas para mantener el orden en el Salón, pero que en cuanto a la colocación de bancos, lo mismo que su adquisición y enajenación, era atribución del Ayuntamiento no del Alcalde, y que en cuanto a la asistencia a sesión estaba ordenado por la ley fuesen públicas no tenían más limitación que la capacidad del local donde se celebrasen.

En este momento entró nuevamente en el Salón el Sr. Gosalvez Peidro.

El Sr. Alcalde dijo que era una medida de orden y consideraba suficiente el público que asista para que se puedan reputar públicas las sesiones.

El Dr. Botella insistió en hablar, manifestando el Sr. Alcalde que sobre dicho asunto no se lo permitía al Dr. Botella, pues no lo apreciaba, como él, atribuciones de la Alcaldía; el Dr. Botella dijo no creía necesario el insistir, pues el pueblo sabía ya a qué atenerse sobre el caso.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20'15, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

M. M. M. (Signature)

Chinchilla Log. (Signature)

J. Serna (Signature)

F. Botella (Signature)

J. A. B. (Signature)

Cesar. Luj. J. Oliver (Signature)

A. Valverde (Signature)

Camilo Pino (Signature)

Garrido Pinto (Signature)

Juan Pérez (Signature)

Rafael Díaz (Signature)

Enrique Lazzara (Signature)

H. Maffay (Signature)

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifica: Que la sesión extraordinaria que
habría de celebrarse en este dia para examinar las relaciones de
fallidos, y la ordinaria del Exmo Ayuntamiento no han po-
dido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales
y para que conste lo consigno por la presente que
firmo con el visto bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a un-
co de Abril de mil novecientos quince.

1º 3º

Martínez

Afánig

(F)

Sesión extraordinaria 7 Abril 1915

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los mil dos
concejales que concurren a la ordinaria de igual fecha.
se dio cuenta del informe emitido por la comisión nombrada en
sesión de 10 de Marzo último para examinar las relaciones de
fallidos, según el cual puede considerarse y se considera como co-
brable la partida señalada, en la relación de Rústica, a di-
quel Cedro Sempere, e incobrables todas las demás que constan
en ambas relaciones, siendo aprobado en todas sus partes el men-
cionado informe, no obstante la falta absoluta de asistencia de
los tres Vocales de la Junta Pericial, por ser ésta la segunda con-
vocatoria, disponiéndose se forme y remita al Agente ejecutivo la
circunstanciada de la partida cobrable con certificación de
los bienes que resulten amillorados a nombre de aquél contribu-
yente; y respecto a las partidas declaradas provisionalmente falli-
das, que se forme igualmente relación nominal de dichos contribu-
yentes, expresiva de las causas que han motivado tal declaración,
la cual se exponga al público y se anuncie por medio de edicto
para que los contribuyentes puedan promover, en el plazo de cinco
días, las reclamaciones a que se crean con derecho.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, se levantó la

sesion a las 19'15.



Molto
Modesto Gaya
C. Badia
Chinchilla
Motilla
Foi Seva
José B.
Cesar Puig
Sup. Valor Molto
L. Oliver
Antonio Abad
Enrique Compte
Rafael Compte
Rafael B. Valer
Enrique Laporta
Francisco Pascual
José Oliver Claramunt
Modesto Gaya Soler
Rafael Gómez Peidro
Cesar Puig Martínez
Enrique García Mataix
Francisco Payá Miralles
José Oliver Claramunt
Antonio Abad
Barceló Valor
Rafael Radares Casamitjana
Francisco Silvestre Abad
Camilo Ferol Pastor
Francisco Andreu Gibert
Enrique Laporta Blanes
Antonio Gadea
Juan Botella Asensi
Antonio Valor Molto
José Chinchilla Montaña
Camilo Badia Grau
Rafael Compte Monllor
dada cuenta del acta de la anterior, fecha 31 de Marzo, fue aprobada por unanimidad
Multas. Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la re-

Sesión ordinaria 7 Abril 1915

Se abrió la sesión a las 19'20 del dia 7 de Abril de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Gómez Peidro, Don Cesar Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Gaya Soler, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Radares Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Chinchilla Montaña, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Compte Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 31 de Marzo, fue aprobada por unanimidad
Multas. Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la re-

mano no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Padrón de inquilinato - Dada cuenta de que el padrón para la contratación del arbitrio de inquilinato está ya formado, se acordó para la comisión correspondiente, con el ruego del Sr. Alcalde para el Presidente de la misma, encargándole no porque dejara de reconocer que dicho señor y comisión eran de los más activos, sino con el fin de ponerlo cuante antes al cobro y empezar a recaudar algo el Ayuntamiento, que para la próxima sesión hiciera lo posible por tenerlo informado con las observaciones que creyese del caso.

Subasta - Dada cuenta del acta de subasta del arbitrio municipal sobre Bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholés y del cobro de los derechos de vigilancia a que se contrae el número 6º del artículo 137 de la ley municipal, que resultó desierto, se acordó proceder a la recaudación de dichos arbitrios por administración.

Casas Baratas - Sequidamente se dio cuenta de un informe por el que la comisión especial de casas baratas, cumpliendo el encargo conferido a la misma en sesión de 2 de Diciembre último, sometía a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento el Reglamento o estatutos por que habia de regirse y a que habia de adherirse el Municipio, considerado como entidad constructora de viviendas económicas y para cuya redacción se había ajustado a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y muy especialmente a la ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su ejecución de 11 de Abril de 1912, acordándose, a propuesta del Sr. Alcalde y con el fin de poder aspirar a la correspondiente subvención concursando en el tiempo para ello fijado, que el trámite el dia 15 del corriente; que quedaría dicho Reglamento cuatro días sobre la mesa para estudio de los Sres. concejales, y caso de no hacerse sobre el mismo observación alguna se tuviere por aprobado y se remitiese inmediatamente a la superioridad, y caso de que se hiciera alguna observación se convocara a sesión extraordinaria para subsanar las faltas que observaren. El Sr. Guig manifestó que el primer plazo concedido



para optar a las subvenciones del Estado había expirado por Diciembre, y que si ahora en la prórroga se había dado tiempo para ello hasta el 15 del corriente, debía aprovecharse y solicitar del Instituto de Reformas Sociales que aprobase el Reglamento y que reconociera al Ayuntamiento como entidad constructora de casas baratas y le incluya en el concurso de subvenciones, por lo que proponía se acordase primero por el Ayuntamiento se constituyese en entidad constructora de casas baratas; segundo acudir al concurso de subvenciones del Estado en la forma a que hacen referencia la ley y Reglamento de 12 de Junio de 1911 y 11 de Abril de 1912; y tercero elevar dicho acuerdo con la solicitud de aprobación del referido Reglamento al Instituto de Reformas Sociales.

El Sr. Alcalde dijo que en cuanto a los dos primeros puntos que proponía se acordaran el Sr. Puig, recordaba había ya recibido acuerdo, y al tercero estimaba debía accederse a lo propuesto por dicho Sr. Concejal, lo que se hizo, acordándose por unanimidad.

Alumbrado: A continuación se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Alumbrado referente a la comunicación fechada 18 de Marzo último en que la Sociedad "La Electricista Alcoyana" daba respuesta accediendo a la invitación que por acuerdo del Ayuntamiento se le hizo para que constituyera la prórroga del servicio de alumbrado público de esta ciudad, entendiendo dicha Comisión que, reservándose este Ayuntamiento la facultad de estudiar la legalidad y conveniencia de municipalizar el servicio público y particular de alumbrado, y en su caso la de ponerlo en práctica, podía admitirse la referida prórroga de servicio con las condiciones señaladas en la comunicación al principio citada, las cuales son: Que tal prórroga no podrá extenderse más allá del 31 de Diciembre de 1916, rigiendo entre tanto los batos de convenio aprobados por la Corporación municipal en sesión de 7 de Octubre de 1914, con la salvedad de no venir obligada la empresa a tener reservas térmicas, sino que atenderá al servicio de alumbrado público con el flujo de la "Hidroeléctrica Española" conducido por su actual línea o por la que está instalándose desde Valencia.

o con el fluido que produzca en el desfiladero de Lorcha la Hidroeléctrica de Valencia y conduzca por su linea transformados uno y otro en la Central de La Electricista, y que en cuanto a la indicación que se hace de la Sociedad Gilbert, Segura y Compañía para la prestación del servicio de lámparas de filamento metálico para el alumbrado público, procedía tenerla en cuenta y acordarse pidiese a la misma nota de precios de tales lámparas, lo que se acordó, como también y a propuesta del Sr. Alcalde, el que se invite al concurso privado que en su caso se lleve a efecto para la prestación del referido servicio de lámparas de filamento metálico para el alumbrado público a otras empresas, a más de la Sociedad Gilbert, Segura y Compañía.

Cibastos. - Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la comisión del ramo, según el cual, estimando dicha comisión dice que de repartirse bonos como se ha hecho ya en otras ocasiones no bastaría con la cantidad asignada por el Ayuntamiento ni con la que pueda suscribirse, para regular el precio de las harinas, por lo que propone esta comisión se la autorice para convocar a todos los expendedores de este artículo al objeto de ponerse de acuerdo sobre la forma de que respondan al mismo al precio más ventajoso posible, que por ahora no excede de 6 pesetas la arroba en la clase de consumo más corriente, interviniendo el Ayuntamiento en las compras que se hagan de dicho artículo de primera necesidad, a fin de conseguir el efecto indicado.

Usó de la palabra el Dr. Botella diciendo que el acuerdo que se tomó no era de subvencionar a los harineros sino de regular el precio de las harinas y del pan, y que el que interviniere el Ayuntamiento en las compras no teniendo a su servicio en su seno personal peritos en la materia era exponerse a un falso caso del que no tenía necesidad, y lo que debía hacerse era convocar a los contribuyentes para acordar lo que podían dar para regular el precio de los repetidos artículos tal como se hizo en el año 1892, sin perjuicio de que se acordara llamar a los harineros como se proponía en el informe para ver de conseguir el abaratamiento

de las harinas y pan, o por lo menos que no exceda de 6 pesetas la arroba de harina en la clase de consumo mas corriente, por ahora.

El Sr. Alcalde contestó que entendía que el espíritu que había presidido al informe de la Comisión era que teniendo en cuenta que si se repartían bonos no habría para mucho tiempo, le pareció mas acertado, y por ello lo proponía, que el Ayuntamiento comprase la harina a un precio que pudiera venderse aun cuando sin ganar nada a 24 reales la arroba, encargando de la venta de la harina a 24 reales con el fin de evitarse gastos, a personas establecidas ya en la localidad, si bien exigiéndoles garantías suficientes, ello con el fin de que durase mas la cantidad que resultara de la suscripción.

El Sr. Andriu manifestó que efectivamente era dicho fin lo que motivó el informe emitido.

El Sr. Botella hizo presente que el negocio ofrecía sus peligros, pues podía muy bien venderse a 24 la harina, pero era susceptible de mezclarse otras harinas de calidad inferior o de sustancias diferentes al trigo y por ello insistía en lo propuesto antes, a lo que contestó el Sr. Alcalde que si bien se podía dar tal peligro ello se podría evitar con las garantías exigidas y con la intervención del Ayuntamiento.

El Dr. Valor Molló dijo que creía que por lo pronto habría suficiente con los 7.000 pesetas del Ayuntamiento, pues no estimaba hubiese tanta necesidad como en otra época, dejando de convocar por lo pronto a los contribuyentes.

El Dr. Alcalde dijo que esta convocatoria podía hacerse desde luego o cuando se hubiesen gastado los 7.000 pesetas, y que ello era secundario.

Finalmente, después de intervenir nuevamente el Sr. Botella en defensa de su proposición y de que se convocase cuanto antes a los mayores contribuyentes y propietarios de Aliog; del señor Alcalde en defensa de lo propuesto por la Comisión y de manifestar que en el fondo estaba conforme, pues quería remediar el mal, pero que en cuanto a la forma existían dos criterios, el de la Comisión y el del Sr. Botella; del Sr. Gosálvez mani-

festando que lo propuesto o era una revocación de un acuerdo puesto que lo que se acordó fue regular el precio de los harinas y del pan, o era una proposición en cuyo caso debía estudiarse por una ponencia que al efecto se nombrase, el modo de invertir las 7.000 pesetas de referencia; intervino el Sr. Guig manifestando que siendo así que había disparidad de opiniones y creyendo en contraposición a lo que pensaba el Sr. Palor Molló que si existía la necesidad de tomar medidas en beneficio de la clase obrera, proponía se ampliase la Comisión de Abastos con algunos Sres. Concejales para que cuanto antes dictaminase sobre el modo de invertir la cantidad para dicho fin destinada.

No pudiendo llegar a un acuerdo por manifestar el Sr. Botella que lo que debía acordarse aquella misma noche era el reparto de bonos, se procedió a la votación en primer término de la proposición del Sr. Guig, es decir, que se ampliase la Comisión de Abastos en algunos otros señores concejales para que estudiaran y propusieran la forma de invertir las 7.000 pesetas mencionadas y lo que se recaudare de la suscripción, votando en pro de dicha proposición los Sres. Don Francisco Molló Pascual, Don Rafael Rosalberz Peidro, Don César Guig Martínez, Don Francisco Gayá Miralles, Don José Oliver Blaramunt, Don Modello Gayá Soler, Don Rafael Barceló Palor, Don Rafael Raduan Balamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Palor Molló y Don Camilo Badia Gran total 15, y en contra Don Enrique García Mataix, Don Juan Botella Aventi, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Bauti Monllor, total 4, siendo por lo tanto aprobada la proposición del Sr. Guig por mayoría de votos de los asistentes, designándose como señores concejales para que en unión de la Comisión de Abastos, que con ellos se ampliaba, estudiaran la forma de invertir las repetidas 7.000 pesetas y demás que se recaudaran, a Don Juan Botella Aventi, Don Bauti Martí Cabada,

Don Rafael Gosalbez Peidro y Don Modesto Payá Soler.

Puesta a votación la proposición del Sr. Botella de que en la misma sesión se tomara el acuerdo de repartir como ~~los~~⁴⁰⁰ dio por resultado que votaron en pro de dicha proposición los Sres. Don Enrique García Mataix, Don Juan Botella ASENSI, Don José Chinchilla Monfava y Don Rafael Canto Monllor, total 4, y en contra Don Francisco Moltó Fasual, Don Rafael Gosalbez Peidro, Don César Puig Martínez, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Rafael Barceló Valor, Don Rafael Raduan Calamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Moltó y Don Camilo Badia Grau, total 15, siendo por lo tanto deseada la proposición del Sr. Botella por mayoría de votos de los asistentes.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Botella usó de la palabra para requerir a la presidencia convocara cuanto antes a la Comisión ejecutiva del ferrocarril de Alicante a esta ciudad, a lo que le contestó el Sr. Presidente que precisamente estaba convocada para el día siguiente.

El Sr. Puig pregunto en qué estado se encontraban las gestiones referentes a la construcción del Puente de Santo Tomás, manifestandole el Sr. Presidente que no había cesado en hacer lo posible para conseguir la pronta construcción del citado puente, ya cerca de las casas constructoras, ya cerca de la Jefatura de Obras Públicas y del Estado, y que era posible supiese el Sr. Puig había hecho algunos viajes a Alicante con este objeto exclusivamente, complaciéndose en anunciar al Ayuntamiento que con motivo de las próximas fiestas tendría lugar la solemnidad de colocar la primera piedra de tal obra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 20^h 75', extendiéndose la presente acta, de que artífico. El punteado "Rafael" no vale.

Chinchilla

Molella

Paya Molló

Giménez Ruiz

Jordi

L. Oliver

Cañete Mico

Ant. Valor Molló

Asensio Abad

Rafael Canto

Rafael Canto

Rafael N. Valls

Enrique Lagorta

Affus Fiz

Sesión extraordinaria 9 Abril 1915

Se abrió la sesión a las 18^h 50' del dia 9 de Abril de 1915
 bajo la presidencia del Sr. Primer Jefeiente de Alcalde Don Rafael Go-
 salbes Peidro, con asistencia de los señores concejales Don Vicente Ruiz
 Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Mirally,
 Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Juan de-
 rin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Cañete Ferol Pastor,
 Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan So-
 tella Asensi, Don Antonio Valor Molló, Don José Chinchilla Montaner,
 Don José Seva Cabrera, Don Vicente Zaragoza Linarey Don Be-
 milo Badia Grau, y después de manifestar el Sr. Presidente que el
 objeto de la sesión era el indicado en las convocatorias al efecto pa-



sadas, o sea en primer lugar dar cuenta del informe de la Comisión especial de subsistencias para tomar acuerdo sobre el asunto de regulación de las harinas, se procedió a la lectura de dicho informe ~~en el qual~~ la citada Comisión, después de exponer que de sus gestiones con los principales proveedores de harina y pan resultó que los precios inferiores correspondientes a las calidades de consumo más corriente son 6'25 la arroba de harina y 0'45 el kilo de pan, y teniendo en cuenta lo elevado de dichos precios con relación a los que han regido por esta época en años anteriores, y los recursos económicos de que tiene acordado el Ayuntamiento disponer para regularlos, mas los que puedan agenciararse por la cooperación de las clases acomodadas de la población, estima que inmediatamente deben imprimirse dos series de vales de 0'75 y 0'05 pesetas, para repartirlos entre las clases necesitadas y jornaleras, intercambiando a los expendedores de harinas y pan que los admitan como metálico al realizar sus ventas, solamente como fracciones del precio de una arroba de harina o de un kilo de pan, respectivamente, para reintegrarse después de su importe con cargo a los fondos destinados por el Ayuntamiento a este fin y los que al mismo efecto se recauden.

Y que en cuanto al modo de repartir estos vales con la mayor garantía posible de equidad y habiendo acordado el Ayuntamiento solicitar el concurso de las clases contribuyentes para que le auxilien en la resolución de este delicado problema, debe dárseles intervención en todos los acuerdos relativos a la recaudación y distribución de los fondos destinados a este fin, y por tanto propone que se convoque inmediatamente a una reunión de mayores contribuyentes y concejales para nombrar una Comisión compuesta de igual número de unos y otros, presidida por el Sr. Alcalde, que sea la encargada de ejecutar todas las medidas necesarias al efecto, conforme a las instrucciones que en dicha reunión se acuerden, lo que se acordó por unanimidad.

En cuanto al otro asunto a tratar manifestó el Sr. Presidente era, cual en las propias convocatorias se expresaba, el acordar sobre la cesión al ramo de guerra por tres meses, con el fin de que se concentraran en esta población los excedentes de cupo, pues ello estimaba era beneficioso para Alcoy, y de otro modo tendrían que efectuarlo

en Alicante, de los locales que puedan habilitar del nuevo dílar
dicho y de los de la Escuela de la calle de San Mateo, lo que igual-
mente se acordó.

No siendo otro el objeto de la reunión se levantó la
sesión a las 19, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Modesto Payá

C. Badia

Molledo

Chinchilla

J. Teix

P. J. Payá

Acias Ruiz

Alfons

P. Oliver

Camilo Bueno

Sust. Valor y Molle

Antonio Alba

Franco

Rafael Andújar

Rafael Pardo

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión extraordinaria que en este
día había de celebrar la Junta Pericial, y la ordinaria del Ex-
celentísimo Ayuntamiento, no han podido tener lugar por falta de
asistencia.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con
el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a trece de Abril de mil novecientos quinientos
setenta y ocho.

Molles

Hijo

Sesión extraordinaria 15 Abril de 1915



Se abrió la sesión a las 19 horas del dia 15 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria de los tres Concejales Don Rafael Gosálvez Pedro, Don Francisco Payá Miralettes, Don José Vicente Moltó, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Moltó, Don Camilo Badía Grau y Don Rafael Canto Monllor, sin que a pesar de ser ésta la segunda convocatoria asistiera ningún señor perteneciente a la Junta Pericial; y habiendo manifestado el Sr. Alcalde que el objeto de la sesión era, cual se indicaba en la convocatoria al efecto pasada, el nombrar una comisión compuesta de dos señores Concejales y dos señores Vocales de la Junta Pericial para que procedieran al recuento de ganadería de este término para que constara en el próximo expediente, se acordó designar para que formaran tal comisión a los tres Concejales Don Rafael Raduan Casamitjana y Don Rafael Canto Monllor y a los tres Vocales de la Junta Pericial Don Eduardo Glà Amigó y Don Francisco Mataix Gadea.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levantó la sesión a las diez y nueve horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Mataix

C. Badía

A. Raduan

Rafael Radr

J. Moltó

Ant. Valor Moltó

Rafael Canto

H. Ruiz

Sesión ordinaria 15 Abril 1915

Se abrió la sesión a las diez y nueve del día 15 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosálvez Piedro, Don Francisco Gayá Miralles, Don José Vicenç Moltó, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Andreu Gibert, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Pator Moltó, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la extraordinaria fecha 7 del corriente sobre informe de la Comisión especial para entender en las partidas de fallecidos, de la ordinaria de igual fecha y de la extraordinaria fecha 9 del actual celebrada para dar cuenta del informe emitido por la Comisión especial para regular los precios de las harinas, y autorizar la creación por tres meses al ramo de Guerra de los locales que se puedan habilitar del nuevo Matadero y de los de la Escuela de la calle de San Mateo, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos tomados en las extraordinarias.

Multas. = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana se había impuesto una multa de una peseta a Juan Roma Roma, vendedor de pescado, por haber infringido el artículo 577 de las Ordenanzas municipales.

Camino McClinar. = Al objeto de proceder a la reparación del camino rural que conduce desde esta ciudad a la partida del Molinar, previa entrada en el Salón de los señores propietarios Don Francisco Gibert López, Don Carlos Gosálvez Barceló en representación de herederos de Don Saturnino Barceló, Don Francisco Barceló y de Don Enrique Raduan, Don Dímag Vitoria Gosálvez y Don José Pascual, se acordó nombrar una Comisión mixta de propietarios y concejales para que adopten las medidas encaminadas al efecto quedando constituida dicha Comisión por la Comisión municipal de Montes y Plantios y por los señores propietarios Don Francisco Gibert, Don José Pascual, Don Antonio Vicent y Don Remigio López.

Extracto de sesiones. = Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero ult.



timo, disponiéndose quedara ocho días sobre la mesa por si algun señor concejal tenía que hacer alguna observación al mismo, y caso de no haber ninguna se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Distribución de fondos. Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual presentada por la Comisión municipal de Beneficencia, importante la cantidad de 277.141'78 pesetas.

Cuentas trimestrales. Dada cuenta de las cuentas pertenecientes al cuarto trimestre del pasado año 1914 y al primero del actual, rendidas por el Sr. Depositario de los fondos municipales, se acordó quedaran ocho días sobre la mesa para estudio de los señores Concejales, y si pasado dicho tiempo sin que contra las mismas se hubiere formulado objeción alguna se tengan por aprobadas.

Hacienda. Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente al encargo conferido a la misma en sesión de 7 del corriente sobre el padrón de inquilinato, según el cual en atención a las omisiones que en el mismo se observan y a las diferencias comprobadas en las declaraciones del Registro fiscal, proponía se acordara la publicación de un edicto de la Alcaldía reclamando de los propietarios la rectificación de las hojas declaratorias en el término de ocho días, y que al que no lo efectuara dentro de dicho plazo se le aplicaran con todo rigor las disposiciones reglamentarias fijadas en las Ordenanzas correspondientes, lo que se acordó, como también el que durante dicho tiempo de ocho días estuviese el referido padrón expuesto al público a los efectos de reclamaciones.

Montes y Plantios. Seguidamente se dio lectura al informe de la Comisión del ramo dando cuenta de haberse celebrado en el día 13 del corriente la subasta privada de las leñas procedentes de la poda del arbolado de la plaza del Gintor Gisbert, habiéndose presentado durante la media hora de duración de dicho acto solamente Francisco Pérez Peidro ofreciendo la postura de doscientas cincuenta pesetas, que era el tipo señalado, al que entendía debía hacerse la adjudicación por haber cumplido las condiciones fijadas en el oportuno anuncio, lo que se acordó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la se-

sion a las 19^h 30^m, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Molto

Paya Mirally

Camillo Bedoya

Ant. Talor Molto

Molto

Rafael Andriu

Rafael Canto

Affons Puig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia habia de celebrar el Exmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de Sres. concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Vito Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy, a diecinueve de Abril de mil novecientos quince.

V. B:

Molto

Affons Puig

Sesión ordinaria 25 Abril 1915

Se abrio la sesión a las 19^h 10^m del dia 25 de Abril de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Fasual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don Rafael Gómez Peidro, Don César Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Paya Mirally, Don Rafael Raduan Balamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andriu Gilbert,

Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Rafael Can-
tó Monillò, y dada cuenta de las actas de la extraordinaria fecha 15
del corriente celebrada para nombrar una Comisión especial de señores Con-
cejales y Pocales de la Junta Pericial para que procediera al recuento
de la ganadería de este término, y de la ordinaria de igual fecha,
fueron aprobadas.

Multas. Quedó enterada la Corporación municipal de que durante
la semana no se había impuesto multa alguna por infracción
de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mer-
cados.

Homenaje al Doctor Moliner. Sequidamente se dio lectura a una
comunicación del Comité Ejecutivo del monumento al Doctor Mo-
liner, por la que se recababa de este Excmo. Ayuntamiento un do-
nativo, aunque este fuese modesto, que justificara la adhesión del
mismo a una obra de cultura y patriotismo cual es el monumento
que, como homenaje y para que se perpetue su memoria entre las
generaciones venideras, se trata de levantar al Doctor Moliner, acor-
dándosele pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Personal. Dada cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo,
acerca de las instancias presentadas optando a la plaza de Practicante
del Gabinete pneumoterápico vacante por fallecimiento del que la de-
sempeñaba, según el cual dicha Comisión, en vista del informe emi-
tido por el Cuerpo Médico municipal, en atención a que la Co-
misión de Beneficencia es la que entiende en todos los asuntos re-
lacionados con dicho Cuerpo Médico y en que era donde obraban to-
dos los datos y antecedentes que se indicaban en el citado informe del
Cuerpo Médico, proponía pasara a informe de la mencionada Co-
misión de Beneficencia, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas etc. El Sr. Botella uso de la palabra para ha-
cer dos ruegos, uno relativo a la necesidad de implantar cuanto
antes el servicio de limpieza pública por administración que era lo que
sobre el particular tenía acordado el Ayuntamiento, pues hacia cuatro
meses se tomó dicho acuerdo y aún no se le había dado cumplimien-
to, por lo que rogaba se estableciese dicho servicio en la mencionada

forma cuanto antes; y el otro relativo al reparto de bonos o vales para regular los precios de las harinas y del pan, pues teniendo en cuenta que por lo regular la mayoría de los trabajadores el en el sábado cuando hacen la provisión de harina y pan y desde luego cuando pagan lo que durante la semana consumen, rogaba se empezara el reparto de dichos bonos en la misma semana.

La presidencia contestó en cuanto al primer punto que el no haber implantado aún el servicio de limpieza por administración había sido debido a la necesidad que habían tenido los técnicos del Ayuntamiento de estudiar y hacer varios modelos de carros, y precisamente el lunes último, día 19 del corriente, se había celebrado la correspondiente subasta para adjudicar la construcción de los cuatro carros; y que en cuanto al reparto de los bonos mencionados se procedería a ello cuanto antes, pues de no ser en la misma semana sería en los primeros días de la próxima.

El Sr. Botella usó nuevamente de la palabra para instar en que se empezara dicho reparto de bonos en la misma semana, prometiéndole el Sr. Alcalde que haría lo posible por complacerle.

El Sr. Guiq rogó de la presidencia estimulara el celo de quien correspondiese para evitar que en las calles del Baracol, Budaoli y San Mauro se amontonaran como ocurría las basuras, constituyendo unos verdaderos focos de infección que desdecia de una población de la importancia de Alcoy y eran perjudiciales para el vecindario.

El Sr. Presidente le prometió averiguar lo que hubiese y dar las órdenes oportunas para evitarlo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19^h 20', estudiándose la presente acta de que certifico:

Molto

Barba

Dentro de Molto

Molto

cincuenta

Antonio Alvaro

Sayaffolle

Camilo Pino

Rafael Esteban

Rafael Canto



Afirmaffig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.
Certifico: Que la sesión ordinaria que en este
día había de celebrar el Excmo. Ayuntamiento, no ha podido tener
lugar por falta de asistencia de tres concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo
con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinte y seis de Abril
de mil novecientos quince.

7º 8º

etfecto

Afirmaffig

Sesión ordinaria 28 Abril 1915

Se abrió la sesión a las 19^h 10 del dia 28 de Abril de 1915,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con
asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don
Enrique García Mataix, Don Rafael Raduan Batamitjana, Don
Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andrié Gisbert, Don Enrique
Laporta Blanes, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor
Molto, Don José Chinchilla Montava, Don Camilo Badia Grau y
Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior
fecha 21 del próximo mes, fue aprobada.

Multas. Quedó enterada la corporación municipal de que durante la se-
mana no se había impuesto multa alguna por infracción de los Ordenan-
cias municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Inquilinato.- Seguidamente se dio cuenta de una instancia del Sr. Juez de 1^a Instancia de este partido, por la que después de manifestar que el motivo de pagar 65 pesetas mensuales por la habitación que ocupaba obedecía a no haber podido encontrar otra en regulares condiciones por la cantidad que para ello tenía consignado este Ayuntamiento, y de que creía que al consignarla en presupuesto el propósito de la Corporación era el que al Juez no le costase dinero la casa en que vivía; solicitaba se le declarase efecto del impuesto de inquilinato y si así no lo estimaba procedente se acordase no se le exigiera por tal concepto mayor cuota que la que corresponde a las 15 pesetas que satisfacía sobre las 50 pesetas también mensuales que el Excelentísimo Ayuntamiento tiene consignadas en presupuesto para pago de la casa que habita el Juez de 1^a Instancia del partido, acordándose para a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Puente Santo Tomás.- Dada cuenta de la proposición de la Comisión especial para entender en todo lo referente a la construcción del referido puente con lo que teniendo en cuenta que el día 29 de dicho mes de Abril era esperado en esta ciudad el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados y Diputado a Cortes por este Distrito, Excelentísimo Sr. Don Augusto González Belada solicitaba se acordase se verificase en el mismo día a las cinco de la tarde por tan prestigiosa personalidad y con asistencia del Excmo. Ayuntamiento en Corporación y de las Autoridades y fuerzas vivas de la localidad el solemne acto de la colocación de la primera piedra del mencionado puente económico, a cuyo efecto deberían extenderse las oportunas invitaciones. Asimismo proponía la citada Comisión que en la semana siguiente se procediera a continuar las obras en los dos estribos del mismo puente puesto que la construcción de estos es de cuenta del Municipio, todo lo cual se acordó por unanimidad.

Agua.- Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Francisco Segura Arques por la que después de hacer presente que las dos mitades en que fue dividida la concesión de 2.000 litros de agua del manantial del Molinar número 596 a virtud de instancia presentada al Ayuntamiento en unión de José Gibert Miro en 27 de Septiembre de 1913, de que el Ayuntamiento cobró los derechos en presupuesto fijados como



si fueran que transmitirse las dos mitades, según carta de pago expedida por la Depositaria municipal en 11 de Octubre de 1913 bajo el numero de orden 492, siendo así que no se transmitía más que una mitad y de que debido a este error, del que posteriormente se había tenido conocimiento, se satisficieron 500 pesetas en vez de las 300 a que ascendían los derechos, solicitaba se le reintegrasen las 200 pesetas sobrantes que satisfizo indebidamente, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Telegrafos. A continuación se dio cuenta de una moción de la Alcaldía por la que, de acuerdo con la Dirección General de Telégrafos y en atención a la mejora que se trataba de implantar de establecer el servicio telefónico por cuenta del Estado en el mismo local que el telegráfico, y careciendo el local destinado en la actualidad para este último servicio de las necesarias condiciones de capacidad, proponía al Ayuntamiento acordarse alquilar al Estado la planta baja de estas Casas Consistoriales, donde están las Oficinas de recaudación de impuestos, con dicho fin, por tiempo indefinido o por cinco años prorrogables, obligándose el Estado a pagar por ello 1.500 pesetas anuales y el Ayuntamiento a efectuar algunas reformas o modificaciones que en la misma se detallan, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Policia urbana. Seguidamente se dio cuenta de una instancia que no figuraba en el orden del día por haber sido presentada después del plazo señalado para la formación de dicho orden, según la cual Gabriel Bonig Cervera, en nombre y representación de Don Juan Rodríguez comerciante establecido en Valencia, solicitaba permiso para instalar un Pabellón para tombola o rifa en la Plaza de la Constitución, fuera del sitio donde se celebra el mercado los domingos y miércoles para no causar perjuicios ni molestias, obligándose a instalar dicho pabellón en el sitio que se le señalara por el Ayuntamiento; a pagar los derechos señalados en presupuesto y a hacer algún donativo a la Junta de protección a la infancia y represión de la mendicidad o a los Asilos benéficos de esta población a juicio de la Comisión municipal correspondiente, haciendo presente se instalaría dicho Pabellón de manera adecuada a la importancia de esta población; declarada la urgencia del asunto, pues de otra manera no podía tomarse acuerdo sobre la misma ni discutirse, se acordó,

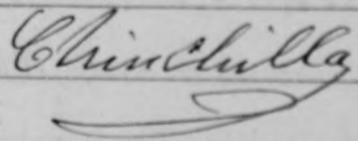
después de haber entrado en el Salón el Concejal Don José Leva La
brera, pasara a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana la
que debia tener en cuenta para en lo que a la apertura de dicho to-
mbo se refiere la prórroga que a causa del mal tiempo que habian
tenido se les habia concedido a los feriantes.

A continuación manifestó el Sr. Alcalde que, debido a las ges-
tiones realizadas por el Diputado a Cortes por Alcoy, Excmo. Señor Don
Augusto González Besada, se había recibido una comunicación de
la Subsecretaría de Artes e Industria, a la que se dio lectura, y según
la cual S. M. el Rey (q. D. q) había tenido a bien conceder a la
Escuela Elemental de Industrial, hoy de Artes y Oficios de Alcoy, la
subvención de 1.500 pesetas para el sostentamiento de las enseñanzas que
fue establecidas, demandándose librar dicha cantidad con cargo al articu-
lo 2º del capítulo 7º del vigente presupuesto y a nombre del Alcalde Pre-
sidente de esta ciudad, declarada la urgencia del asunto se acordó ha-
ber oido con satisfacción lo que en dicha comunicación se participaba
y dar las gracias al Ilustre representante en Cortes, Sr. Besada, por el
interés que demuestra tomarse por Alcoy.

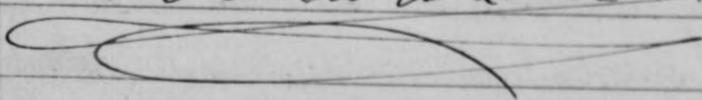
No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la se-
sión a las 19^h. 20', extendiéndose la presente acta, de que certifico.



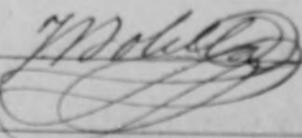
Francisco Molle



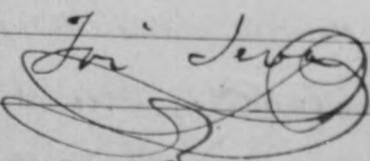
Chinchilla



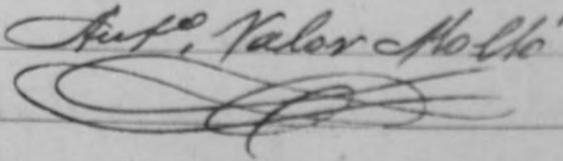
Camilo Badia



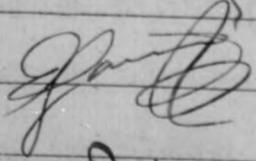
Molle



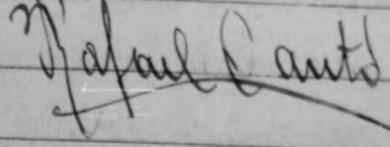
José Leva



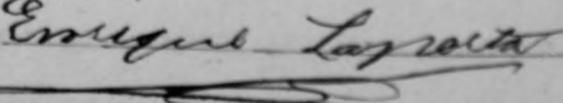
Valer Molle



Rafael Cambra



Rafael Cambra



Enrique Latorre



Afano Juj

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia habia de celebrar la corporacion municipal, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a tres de Mayo de mil novecientos quince.

Vº Jº

Molto

Afano Juj

Sesion ordinaria 5 Mayo 1915

Se abrio la sesión a las 19^h 5 del dia 5 de Mayo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria de los tres concejales Don Miguel Paya Pérez, Don José Vicent Molto, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Noya, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanet, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Atensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linares, y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 28 de Abril ultimo, fue aprobada.

Personal: Seguidamente se dio lectura a una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia por la que transcribia una Real orden del Ministerio de la Gobernación relativa al expediente instruido en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra la resolucion del mencionado Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando la suspencion decretada por la Alcaldia del acuerdo del Ayuntamiento por el

que se decidió que la provisión de los cargos de Fiel del Matadero, Portero del mismo y Portero de la Oficina recaudadora de los arbitrios municipales correspondía al Ayuntamiento; por la cual Real orden teniendo en cuenta el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Enero de 1913 por el que todo el personal que figuraba en la plantilla del presupuesto de aquél año encargado de la cobranza de los arbitrios, a excepción del Administrador y tres auxiliares, usaran armas y por lo tanto correspondiera al Alcalde su nombramiento y separación; el de 29 de Enero de 1913 por el que resolvió que los cargos de Fiel del Matadero, Portero del mismo y Portero de la Oficina recaudadora de los arbitrios fueran del nombramiento del Alcalde; teniendo así mismo en cuenta lo que dispone la Real orden de 22 de Junio de 1914, que la Comisión provincial por entender que la Alcaldía reconocía que los servicios encomendados a los cuatro agentes habían sufrido transformación y debía desaparecer el carácter de fuerza armada, pero no así los destinos de Portero y Fiel del Matadero que no pueden perder el carácter de agentes y no revisten sus cargos servicios penitenciales o facultativos que son los nombramientos que se reservan a la Corporación; que a la Alcaldía corresponde el nombramiento de los empleados para la recaudación del impuesto de Consumos, que el arbitrio municipal sobre carnes viene a quedar gravado como lo estaba por el impuesto de Consumos antes de la ley de 12 de Junio de 1911 y por lo tanto el nombramiento del personal corresponde a la Alcaldía, informó procedía confirmar el decreto de la Alcaldía suspendiendo el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Julio al caso referente; que el Ayuntamiento no podía volver de su acuerdo de 29 de Enero de 1913 sino respecto de aquellos dependientes cuyo cargo hubiera sufrido transformación y no pudieran estimarse como cuerpo armado, pero que no cabía que la Corporación alterara lo dispuesto en aquella fecha en cuanto se refería a aquellos otros cargos que continuaban en la misma situación que dio origen al repetido acuerdo de 29 de Enero de 1913, y considerando que por ello el Alcalde obró acertadamente al suspender el acuerdo del Ayuntamiento y el Gobierno al anularlo puesto que excedía de los límites



de la competencia, confirmaba la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia y desestimaba el recurso de alzada contra dicha resolución interpuesto.

Durante la lectura de esta comunicación entró en el Salón el Concejal Don Ramón Ferol Pastor.

A continuación quedó enterado el Ayuntamiento de otra comunicación del propio Sr. Gobernador civil de la provincia por la que transcribia otra Real orden del Ministerio de la Gobernación dictada en el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento contra providencia de dicha autoridad gubernativa provincial de 25 de Noviembre último por que vino a confirmar el decreto de la Alcaldía de 4 de Agosto anterior anulando el acuerdo del Ayuntamiento sobre el nombramiento que afirmaba le correspondía de los empleados de obras publicas y Policía urbana, y por la cual Real orden teniendo en cuenta que en la Real orden de 22 de Junio último se establece de un modo claro y concluyente la verdadera distinción entre los empleados y dependientes de los Ayuntamientos que pueden considerarse comprendidos en los artículos 74 y 78 de la ley municipal y por consiguiente cuyo nombramiento y separación corresponde a dicha corporación y aquellos otros que por la índole de sus servicios y de su trabajo manual o predominante muscular para el que no se requiere preparación alguna intelectual ni se exigen otras condiciones que su aptitud física, jornaleros en suma, cuyo nombramiento y separación corresponde a los Alcaldes, cuya doctrina es de aplicación en el caso de que se tratara; que el concepto de jornalero no se altera o modifica por que sus servicios se ajusten y remuneren diariamente, o el contrato o ajuste se haga por largo tiempo y se contigne en presupuesto la cantidad anual para su pago, pues tal concepto depende de la clase de trabajos en que se emplee y condicional en que se preste, teniendo también en cuenta que de igual modo y en igual sentido resulta aunque por distinto motivo la Real orden de 15 de Enero de 1908 y que ya antes la Real orden de 5 de Marzo de 1899 había fijado la diferencia entre empleados y jornaleros y había atribuido a los Alcaldes la facultad de nombrar a estos y separarlos a su voluntad; que el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 no ha de-

rogado las citadas Reales órdenes ni podía desde el instante en que no da solución a las dudas que aquellas resuelven ni se trata de rectificar o desviar el verdadero sentido de algún precepto de la ley municipal sino de ratificar su espíritu y su letra en casos del que se trataba; y considerando que la citada Real orden de 22 de Junio de 1914 al reconocer se halla en vigor la Real orden de 5 de Marzo de 1892 se consigna expresamente en uno de sus considerandos que el artículo 74 de la ley municipal no define los asuntos de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, misión que cumple el artículo 72, sino que al establecer los deberes y facultades de estas corporaciones señala en el apartado 2º, como una de sus atribuciones, el nombramiento de sus empleados y agentes, es decir, aquellos funcionarios que necesitan para el desempeño de sus cargos nombramiento especial para garantía de su derecho, sin que sea posible confundir tal personal técnico o burocrático con la designación accidental del personal obrero designado libremente con arreglo a las consignaciones que al efecto existan en presupuesto, en cuyo caso se encuentran las que figuran en las relaciones unidas por copias certificadas al expediente incoado; se confirma la citada providencia apelada del Sr. Gobernador civil de la provincia y se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la misma por este Ayuntamiento.

Durante la lectura de esta segunda comunicación entraron en el Salón los Sres. concejales Don Francisco Andrés Gilbert y Don Félix Puig Martínez.

Casas Baratas. Seguidamente se dio lectura a una comunicación del Instituto de Reformas Sociales por la que se ponía en conocimiento de la Corporación municipal se había recibido la comunicación de esta Alcaldía transmitiendo el acuerdo del Ayuntamiento de constituirse en entidad constructora de viviendas económicas con arreglo al artículo 37 de la ley de 12 de Junio de 1911, lo que encontraba dicho Instituto digno de elogio, y que aprobado como había sido por la Junta de Fomento de esta el Reglamento para la construcción por el Ayuntamiento como entidad constructora de casas económicas restaba como trámite previo indispensable para poder tomar parte en los concursos anuales, obtener la calificación provisional de ca-

sa barata a favor de las que proyecta construir esta Corporación, para lo cual ha de tramitarse un expediente en esta Junta de conforme con arreglo a las disposiciones del capítulo 3º, artículos 47 a 54 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, acordándose pasare a estudio e informe de la Comisión especial de Casas baratas.

916 multas. Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Policía industrial. Dada cuenta de un informe de la Comisión del ramo e Ingeniero municipal por el cual después de examinar las instancias de Don Segundo Sirvent solicitando permiso para reinstalar la serrería mecánica que tenía establecida en la calle de Santa Marta número 43 y la presentada por Don Francisco Carbonell Sanus y otros oponiéndose a dicha instalación por entender lo prohibían los artículos 783 al 786 de las Ordenanzas municipales, ora de parecer dicha Comisión e Ingeniero municipal que debía accederse a lo solicitado por el Sr. Sirvent y desestimarse la oposición por razón a que la prohibición de la instalación o reinstalación solo puede referirse a los establecimientos peligrosos indicados en el apéndice número 6 de las citadas Ordenanzas, ya que por el contexto del artículo 798 de las mismas se desprendía claramente que podía autorizarse esta clase de industrias por estar consideradas como instalaciones e incomodas.

Usó de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que tratándose de la clase de establecimientos de que se trataba debían considerarse como análogos a los peligrosos, lo que permitían las Ordenanzas municipales y por lo tanto se oponía al informe de la Comisión estimando no debía accederse a lo solicitado por el Sr. Sirvent, de instalar la referida industria en el centro de la población.

El Sr. Botella dijo que las Ordenanzas municipales no decían que debían considerarse como análogos a los peligrosos, sino que podían considerarse, y que siendo así que cuando se trato de la instalación estaban vigentes las mismas Ordenanzas municipales que en la actualidad y no obstante se autorizó, ahora sostendría debía autorizarse al Sr. Sirvent la reinstalación, esto a mas de que eran muchos los establecimientos que se encontraban en iguales condiciones y por lo tanto si se adoptaran medidas anti-

legal para todos ellos en bien de la población concediéndolas un tiempo prudencial para que instalen sus industrias fuera de la misma, lamentaria por los perjuicios que pudiera ello irrogar, pero lo votaría por ser en beneficio de la población, pero de otra manera si solo se tomaba tal acuerdo para el caso del Sr. Sirvent no tanto mal cuando la oposición a la reinstalación obedecía a razones particulares que manifestaría si a ello se le obligaba.

El Sr. Alcalde replicó que él había dicho debía ser igual para todos los establecimientos de la misma índole, pero que tal medida no debía acordarse de momento en general sino para los que se tratasen de instalar de nuevo o reinstalar, pero no obligar, como decía el tenor Botella, a los ya instalados; que si efectivamente eran las mismas Ordenanzas cuando se autorizó al Sr. Sirvent para instalar su industria, no ocupaba él la Alcaldía y pudo muy bien el que detemperaba la presidencia no considerarla como análoga a las peligrosas, cosa que tal vez, de no haber él presenciado el siniestro que destruyó la ferrería dando lugar a la solicitud de reinstalación que se discutía viendo el peligro que suponía para los vecinos, hubiera quizás hecho también y que no le movía otra razón que el peligro dicho.

El Sr. Botella que quedando solo la razón del peligro que era el mismo que el que corrían las casas de junto a otras ferrerías debían tomarse las medidas en general, a mas de que la oposición formulada obedecía a no haber convenido en las compensaciones puestas por quien la formulaba, dueño de la casa colindante, cuales eran el que el Sr. Sirvent hiciera todo cuanto fuese necesario en la pared medianera a sus expensas sin que tuviese él que contribuir en nada y elevara del mismo modo una tapia, y por ello y al no convenir con el Sr. Sirvent era por lo que se había opuesto, por lo que estimando que el Ayuntamiento no debía estar al servicio de intereses particulares era por lo que pedía se accediera a lo solicitado por el Sr. Sirvent, acordándose, a petición del Sr. Vicens, quedara ocho días sobre la mesa para estudio de los tres concejales.

A continuación y de conformidad con la propia Comisión y Sr. Ingeniero municipal se acordó autorizar a Don Atencio Monjo, en representación de la Sociedad "Hijos de Fausto Ferri", para int-

talar una fábrica de harinas en el edificio construido al efecto en la calle de Balmes, siempre que se ajuste al proyecto presentado y que en el funcionamiento de dicha fábrica se tengan en cuenta las prescripciones de las Ordenanzas municipales referentes al cató.

Padrón inquilinato. - Dada cuenta de que se habían hecho algunas de las rectificaciones que se interesaron por edictos en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento, se acordó pasara con las rectificaciones hechas a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Policía urbana. - Dada cuenta de una instancia por la que María Semperé Miró solicitaba autorización para ensanchar el kiosco que tiene instalado en los arcos de la plaza del Mercado, frente al local que servía de taquilla en el antiguo Teatro Principal, para la venta de pan todo lo que permitía el local vacante a derecha e izquierda del mismo, acordándose pasara a informe de la Comisión de Policía urbana.

El Sr. Alcalde manifestó que la instancia presentada en la sesión anterior por Don Gabriel Borríg Borrera había sido retirada momentos antes por el propio interesado. Según constaba por diligencia al efecto extendida por el Sr. Secretario, por lo que estimaba no había necesidad de dar cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana sobre tal instancia ni del oficio de la Cámara de Comercio de esta ciudad e instancia de los comerciantes de la localidad por hacer referencia y basarse en dicha instancia, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Puig hizo presente que tenía noticia de que un tabajero, Santiago Jordà, introdujo una res muerta por accidente y que cuando iba a venderla autorizado para ello por el Sr. Veterinario Inspector municipal de los carnés, el tabajero Sr. Orquin se opuso a ello diciendo estaba prohibido por las Ordenanzas municipales, lo cual no es cierto, y a mal se ha autorizado varias veces cuando el Sr. Inspector de carnés ha prestado la autorización correspondiente y que lo hacia presente para que se procediera siempre lo mismo sustentando un criterio para todos.

El Sr. Alcalde dijo tenía noticias de ello, pero que lo ocurrido era debido a que en otros catos se había vendido en una parada a la puerta del Matadero y ahora se trataba de vender la

carne de la citada res en la calle de entrada a la plaza y Dmian Orquin que tenia en la plaza, cerca de donde se trataba de vender la referida res, su carniceria, solicitó, por considerar ventajoso el lugar donde se queria establecer la repetida venta, el que se le autorizara para colocar una mesa fuera tambien, y cuando se le iba a conceder tal autorizacion el Sr. Jordá prefirio se inhumase la res, que por lo demas la Comision de Abastos habia adoptado adoptaria un criterio para los casos de esta indole.

El Sr. Botella rogo se estableciera cuanto antes el servicio de limpieza publica por administracion, puel era impropio de una ciudad como Alcoy la manera como se prestaba; en cuanto al reparto de bonos para la regulacion del precio de las harinas y pan rogo que indistintamente pudiera acreditarse el jornal de la familia y numero de individuos que la componen por el patrono, por el Alcalde de barrio o por el Presidente de la Sociedad obrera a que pertenezcan y que se tuviese un criterio mas amplio en cuanto a la apreciacion de la necesidad que de ello tenian en relacion al jornal. Tambien rogo que cuanto antes se empezara a estudiar lo referente a la municipalizacion del servicio de alumbrado, puel de no, se corrria el riesgo de que pasara como ya habia ocurrido el que no pudiera llevarse a efecto por falta de tiempo, igualmente hizo otro referente a la pronta construccion de calles baratas y finalmente pidió se convocase a la Comision ejecutiva nombrada por la Asamblea de fuerzas rivales de la poblacion para que entendiera en todo lo referente al ferrocarril de Alicante a Alcoy y que se ampliase con algunos tres concejales representantes de las distintas fracciones politicas.

El Sr. Alcalde dijo que el no estar establecido el servicio de limpieza publica por administracion era por estar construyendose los carros, que sobre los bonos a que habia hecho referencia el Sr. Botella convocaria a la Comision especial nombrada para entender en ello para dos dias despues, pero que le manifestaba que cuantas veces se le habia consultado para considerarlos por razan del jornal habia adoptado un criterio amplio y que en cuanto a la Comision del ferrocarril la convocaria la ma-



por urgencia, no teniendo inconveniente en que se ampliase como pre-
fendia el Sr. Botella, por lo que, declarada la urgencia del asun-
to, se nombraron para que formaran parte de dicha Comisión los
Sres. Don César Puig Martínez, Don Benito Martí Cabada, Don
José Vicens Moltó, Don Rafael Paduan Casamitjana, Don
Enrique García Mataix, Don Antonio Abad Gadea y Don
Francisco Gayá Miralles.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesión a las 19^h 30', extendiéndose la presente acta, de que
certifico.

(Signature)

C. Badía

M. Payà

C. Badía

J. Mataix

J. Serr

César Puig

Camillo Fico

Ant. Valenzuela

Benito Martí

Antonio Abad

J. Mataix, J. Serr, C. Badía, R. Paduan, E. Mataix, A. Abad, C. Valenzuela, B. Martí

Enrique Lago

J. Mataix

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia ha-
bia de celebrar la corporación municipal no ha podido tener lugar por

falta de asistencia de tres concejales.

I para que conste lo contiene por la presente, que firmo
con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a diez de Mayo de mil
novecientos quince.

Vº 8º

Afirma J. J. J.

Sesión ordinaria 12 Mayo 1915

Se abrió la sesión a las 19^h 30 del dia 12 de Mayo de 1915 bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde Don Rafael Rosalbes Pedro, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles Don Modesto Payá Soler. Don Rafael Raudán Basamitjana, Don Francisco Silvestre Abad. Don Ramón Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gilbert. Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanet. Don Antonio Abad Gadea. Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Molto, Don José de la Brera, Don José Chinchilla Montaña, Don Enrique Espinot Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Cañido Badía Grau y Don Rafael Bantó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 5 del corriente, fue aprobada.

Policía Industrial: Dada nuevamente cuenta del informe de la comisión del ramo e Ingeniero municipal que en la sesión anterior quedó ocho días sobre la mesa, se acordó quedara otros ocho días para estudio de los señores concejales.

Multas: Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Extracto de sesiones: Fue aprobado el extracto de sesiones celebradas por la corporación municipal durante el mes de Marzo último, disponiéndose quedara ocho días sobre la mesa por si algún señor concejal tenía que hacer alguna observación al mismo, y caso de transcurrir dicho plazo sin que se haya hecho ninguna se remita al sus-



trísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Beneficencia = Seguidamente se dio cuenta de lo informado por la Comisión de Beneficencia con referencia a las instancias presentadas por Don Modesto Linares Canto, Don Gregorio Mollo Pérez y Don Rafael Doménech Gilbert optando a la plaza de Predicante del Gabinete pneumoterápico, y según el cual después de estudiados detenidamente cuantos antecedentes obraban en las Oficinas municipales relativos a las circunstancias que concurrian en cada uno de los concursantes Don Miguel Paya Pérez opinaba que el que reunía mejores condiciones para el desempeño del cargo era Don Modesto Linares Canto, Don Antonio Abad Gadea que debía nombrarse para tal cargo a Don Rafael Doménech Gilbert, y Don Enrique Laporta Blanes que merecía ser designado para dicha plaza Don Gregorio Mollo Pérez.

No habiendo sino dictámenes parciales, pues ninguno de ellos tenía mayoría sobre los otros, se acordó: a propuesta del Sr. Botella, proceder a la votación de cada uno de ellos después de manifestar el señor Presidente que le parecía debía votarse no los distintos dictámenes, sino proponiendo cada cual al que creyese más apto, pero que no tenía criterio cerrado sobre ello, a lo que contestó el Sr. Botella que lo propuesto era legal y que a mal podía el que votase a uno de ellos que no saliese nombrado en un principio unir su voto a cualquiera de los restantes.

Habiéndose procedido a votación del primer dictamen parcial, o sea si se nombraba a Don Modesto Linares Canto para tal cargo, votaron en pro del referido dictamen Don Miguel Paya Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Benito Martí Cabada, Don Juan Botella Asensi, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Canto Monllor, total 7, y en contra Don Rafael Gosálvez Pedro, Don Francisco Paya Miralles, Don Modesto Paya Soler, Don Rafael Paduán Calamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Ramón Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gilbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valor Mollo, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Carmelo Badià Grau, total 13, siendo desecharlo por lo tanto tal dictamen

por mayoría de votos de los asistentes.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen parcial por el que se proponía para el mencionado cargo a Don Rafael Domenech Gibert, dando por resultado que votaron en pro de tal dictamen Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don Antonio Abad Gadea, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares, y Don Camilo Badia Grau, total 6, y en contra Don Rafael Rosalbes Peidre, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Rafael Paduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Osensi, Don Antonio Valor Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Busto Monllor, total 14, siendo desecharo tal dictamen por mayoría de votos de los asistentes.

Finalmente se procedió al dictamen parcial por el que se proponía para la referida plaza a Don Gregorio Moltó Pérez, dando por resultado que votaron en pro del mencionado dictamen Don Rafael Rosalbes Peidre, Don Rafael Paduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Enrique Laporta Blanes y Don Antonio Valor Moltó, total 7, y en contra Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Osensi, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Enrique Espinós Pérez, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Camilo Badia Grau y Don Rafael Busto Monllor, total 13, siendo por ello desecharo este dictamen también por mayoría de votos de los asistentes, por lo que se acordó dejar la resolución del asunto para la sesión siguiente.

Distribución de fondos. Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual presentada por la Comisión de Hacienda y que asciende a la suma de 294.740.37 pesetas.

Hacienda. De conformidad con la Comisión de Hacienda y en virtud de la justificación de la reclamación formulada por Don Fran-



ciso Segura Arquel, se acordó reintegrarle las 200 pesetas de exceso percibidas, abonandolas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Y en el inquilinato. = Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda por el que se dice que vistas las deficiencias que el padrón de inquilinato presentado contenía a pesar de las rectificaciones que se habían conseguido, estimaba dicha Comisión debía concederse un plazo de quince días para que el funcionario municipal a que se refiere el artículo 9º de las Ordenanzas debidamente aprobadas para la ejecución de los arbitrios votados en sustitución del suprimido impuesto de Consumos, proceda a la estimación del valor en renta de aquellos inmuebles en que la declaración del propietario no se ajuste a la verdad, formulándose el oportuno expediente contra los mismos e imponiéndoles las penalidades previstas en el artículo 11 de las mencionadas Ordenanzas en relación con el número 1º del artículo 10º.

Tambien se proponía en dicho informe que los que hubieren cometido defraudación quedaran exentos de toda penalidad, siempre que hagan las rectificaciones debidas en las hojas declaratorias antes de que el funcionario que el Ayuntamiento designe, proceda a la estimación del valor en renta del inmueble; y que para las valoraciones se designe a Don Rafael Gayá Pérez que a su calidad de empleado municipal reúne las circunstancias de ser leal aparejador y haber intervenido en la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, pendiente de superior aprobación.

Tambien se dice en dicho informe que habiendo formulado durante el plazo de exposición al público, únicamente la reclamación suscrita por el Dr. Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de 1ª instancia de este partido por los que solicita sea declarado exento del arbitrio de inquilinato en atención a que el Ayuntamiento le abona la suma de cincuenta pesetas por el concepto de alquileres. Con sentimiento se ve en el caso dicha Comisión de proponer al Ayuntamiento no acceda a lo solicitado si a la rebaja que para el caso de no prosperar la primera petición formula el mismo señor reclamante, en atención a que el cargo que tan dignamente desempeña, no figura entre las excepciones detalladas en el Reglamento de supresión de los Consumos, el que, por el contrario, en su artículo 8º, establece, que las personas que por razón de su cargo, empleo o ministerio de carácter

público, disfrutase en habitación en edificio destinado a Oficina pública, deberán contribuir con arreglo al sueldo de que disfrutan, todo lo cual se acordó.

Igualmente y de conformidad con la propia Comisión, previa ausencia del Salón del Dr. Espino's Pérez por tratarse de un asunto en que la interesada es paciente suya dentro del cuarto grado, se acordó acceder a lo solicitado por Doña Ramona Domínguez Moltó y por lo tanto proceder a la demolición de la antigua casilla de Consu-
mos ubicada en los terrenos propiedad de dicha señora contiguos al edificio antigua misteria sito a espaldas de la calle de San Vicente; y que en sustitución de la casilla suprimida se instalase una de las de madera que no se utilizaba en la actualidad, en el punto que designase el Dr. Administrador de Gastos y Arbitrios.

Padrón de cédulas personales. = Dada cuenta de que durante el plazo de exposición al público del Padrón de cédulas personales, no se había presentado reclamación alguna sobre el mismo, se acordó pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Quintas. = Dada cuenta del expediente mandado instruir por el Excmo. Sr. Capitán General de la 4^a Región, para justificar la pobreza de la familia del nro. número 193 de suerte del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad Angel Bon Iver, a efectos de quintas, visto lo que de dicho expediente resulta y de conformidad con el parecer del Dr. Regidor Sindico, se acordó por unanimidad declararse pobres al mencionado nro así como a su madre y hermanos a los fines del goce de excepción del servicio mi-
litar con arreglo a la vigente Ley de Recrutamiento y Reglamento para su ejecución.

Policía Urbana. = Dada cuenta de una instancia suscrita por Don José Raduan Casanitjana oponiéndose a la solicitud presentada para ensanchar el Kiosco de la entrada de la plaza del mercado, al lado de la casa número 6 de dicha plaza, se acordó su atención a que se refería a un asunto que había pasado a estudio de la Comisión de Policía Urbana, pasara esta instan-
cia a la misma Comisión.

Quintas. = A propuesta del Dr. Presidente se acordó nombrar para Comisionado para el juicio de ejecuciones ante la Comisión mixta, al Concejal Don Antonio Abad Gadea y como Delegado al Auxiliar del Negociado de Quintas Don Quintín



Pastor Muñó.

Duración. = Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación por la que el Sr. Alcalde tenía en conocimiento de la Corporación municipal se ausentaba de la población por mas de los días por asuntos particulares.

Ruegos, preguntas etc. = El Dr. Canto usó de la palabra para decir que hacía tiempo se había encargado a la Comisión de Beneficencia el que instruyese el oportuno expediente en depuración de faltas denunciadas con relación al Médico Titular Sr. Martínez Bayarri, del que nada se había dicho y por el que preguntaba a lo que contestó el Sr. Presidente de dicha Comisión Don Miguel Saya Pérez que había convocado varias veces sin que acudiesen mas que dos o tres individuos de los que componían la referida Comisión, los que acordaron que de no asistir todos, no debía procederse a la iniciación de tal expediente, prueba de lo cual eran las actas que de ello se habían levantado por el Sr. Secretario y de que podía darse cuenta.

El Dr. Canto objetó que dicha Comisión debió dar cuenta de ello al Ayuntamiento para que acordara en vista de ello lo que tuviese por conveniente.

El Dr. Presidente dijo no podía discutirse por estar en el periodo de ruegos y que lo que él podía prometer es que interesaría de los individuos de dicha Comisión el que asistiesen, y que de no asistir pedría el Dr. Canto presentar la proposición que creyese oportuna.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas, exteniéndose la presente acta, de que certifico.

Saya Pérez
F. B. Badia

Modesto Paja

Mateo González

Eduardo Chilla

José Seva
M. Goya

Emilio Iglesias
Camillo Pino

Aust. Valdés Molto

Antonio Colom
Dimitri Martí

Rafael Rodríguez

Rafael Santí

Enrique Bayarta

Aficio fij

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
b Certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia ha
bia de celebrar la Corporación municipal no ha podido tener lugar por
falta de asistencia de tres Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que
firme con el visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a diecisiete de
Mayo de mil novecientos quince.

Nº 33:

Molto

Aficio fij

Sesión ordinaria 19 de Mayo de 1915

Se abrió la sesión a las diecinueve del dia diecinueve de Ma-
yo de mil novecientos quince bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don
Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convoca-
toria, de los tres Concejales Don Miguel Saya Giner, Don José Oliver
Claramunt, Don Modesto Saya Soler, Don José Simeón Molto, Don Ra-
fael Barceló Valls, Don Rafael Raduan Casamitjana, Don Camilo Turol
Gaster, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Benito Martí Cabada, Don Ju-
an Antonio Abad Gadea, Don Antonio Valls Molto, Don Simeón Latorre Linares q-



Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior fecha
doce del corriente, fué aprobada.

Multas. = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la se-
mana y por infracción del artículo 577 de las Ordinanzas municipales, se
habían impuesto dos multas de dos pesetas, una a Francisco Lloíz Si-
ver vendedor de pan y otra al también vendedor de pan José Soler
Ubáñez.

En este momento entró el Concejal Don César Luig Martí-
nez en el Salón.

Personal. = Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que habiendo quedado
en la sesión última ocho días sobre la mesa el asunto referente al nom-
bramiento de Practicante para el Gabinete pneumoterápico, iba a procederse
nuevamente a votación en primer término del dictamen parcial por el que
Don Miguel Saya Pérez proponía para tal plaza a Don Modesto Li-
nucci Cañó, dando por resultado que votaron en pro de tal dictamen
Don Miguel Saya Pérez, Don Benito Martí Cabada, total dos, y en
contra Don Francisco Molto Fasqual, Don César Luig Martínez, Don
José Oliver Claramunt, Don Modesto Saya Soler, Don José Nicanor
Molto, Don Rafael Barceló Valls, Don Rafael Raduan Casamitjana,
Don Camilo Terol Pastor, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Anto-
nio Abad Gadea, Don Antonio Valls Molto, Don Vicente Zaragoza Lin-
nucci y Don Camilo Badia Grau, total trece, siendo por lo tanto dese-
chado por mayoría de votos de los asistentes.

En este momento entró en el Salón el Concejal Don Francisco
Saya Miralles.

Sobre la votación el dictamen parcial por el que Don Antonio
Abad Gadea proponía para ser nombrado Don Rafael Gomérez Gis-
bert, dio por resultado que votaron en pro de tal dictamen Don Miguel
Saya Pérez, Don Francisco Saya Miralles, Don Modesto Saya Soler,
Don José Nicanor Molto, Don Rafael Barceló Valls, Don Benito Martí
Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Vicente Zaragoza Linnucci y Don
Camilo Badia Grau, total nueve, y en contra Don Francisco Molto Fas-
qual, Don César Luig Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Rafael
Raduan Casamitjana, Don Camilo Terol Pastor, Don Francisco Andrés
Gisbert, Don Antonio Valls Molto, y habiendo entrado en el Salón ya en-

pasada la votación don Francisco Silvestre Abad y don Juan Merín Fener, a los que se les explicó de lo que se trataba, votaron también en contra del dictamen parcial, por lo que resultó empatada la votación de nueve votos contra nueve, siendo el total de los asistentes el de dieciocho, y no considerando de urgencia el decidir en la misma sesión el asunto, se dejó de acuerdo con lo previsto para tal caso en el artículo 105 de la ley municipal para la sesión siguiente juntar con el otro dictamen parcial que a este estaba supeditado, quedando desecharado el primero a cuya votación ya se había procedido.

Policía industrial. = El Sr. Presidente preguntó si en cuanto al otro asunto que también había quedado sobre la mesa y que era el informe de la Comisión de Policía industrial referente a la autorización a don Segundo Siroent Siroent para reinstalar la serrería mecánica en el mismo lugar que había tenido la destruida por el fuego; se acordaba de conformidad con la Comisión informante e Yuguero municipal o no, a lo que el Sr. Oliver dijo que podía accederse, pero brindiendo constar se atuyese en dicha reinstalación a lo previsto en el artículo 733 de las Ordenanzas municipales a cuya lectura, se procedió.

En este momento entraron en el Salón los tres concejales don Enrique García Mataix, don Juan Botella Asensi, don José Deva Cabrera, don José Giménez Montaña y don Rafael Cañís Aloullor.

El Sr. Martí dijo que creía que el informe de referencia iría de acuerdo con el parecer del Sr. Yuguero municipal que no debía descansar las Ordenanzas municipales lo mismo que la Comisión informante, y que por lo tanto solgaba mandar que se cumpliese lo que no se decía no estaba cumplido, a lo que contestó el Sr. Oliver que él no negaba ni afirmaba, pero que creía era oportuno su observación.

Yuterino el Sr. Botella diciendo que cuando se concedía permiso por el Ayuntamiento para instalaciones, obras etc, se decía en los mismos que siempre que se ajustasen a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales y previo el pago de los derechos correspondientes, y por lo tanto y creyendo no sobraba la observación del Sr. Oliver la votaría, por lo que se acordó conceder la autorización solicitada con la adición pedida por el Sr. Oliver.

Migas. = Dada cuenta de una instancia presentada por don Juan Bouet Castelló



se la que solicita se le conceda en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar, durante la temporada de verano del actual año y de los sucesivos en que deseé utilizarla para el servicio del Kiosco para la venta de refrescos que acostumbra instalar en la Plaza de la Constitución, por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Quintas. = De conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde Presidente, se acordó, como en años anteriores, socorrer con dos pesetas diarias a los moros, pobres de solemnidad y trabajadores que no cuentan mas que con un jornal, que han de comparecer ante la Comisión Mixta de Alicante para alegar excepción, considerándose comprendidos los que queden sujetos a observación médica sin hospitalizar durante los días de ida y vuelta y de precisa detención en la capital de la provincia de conformidad a lo previsto en la Circular del Gobernador Civil publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al diecisiete de Marzo próximo pasado.

Canteras. = Se dio cuenta de una instancia de Don José Dominguez Mayor, por la que manifiesta sus deseos de abrir a la explotación una cantera para la extracción de maamosteria, en una extensión de mil quinientos metros superficiales, en el monte San Cristóbal, a la entrada del barranco del Cinc, acordándose adjudicarle la referida cantera previos los trámites que establece el Reglamento para el régimen y aprovechamiento de canteras en los montes propios de esta población y que se procediese al replanteo y se anuncie por edictos pública licitación para los días presidida por el Sr. Alcalde o quien le sustituya, bajo el tipo fijado en el artículo 4º del Reglamento mencionado y adjudicarla si no se presenta mejor postor a Don José Dominguez Mayor.

Empleados. = El Sr. Alcalde Presidente expresó que en la proposición presentada por el Sr. Lloig en veintimilve de Diciembre del año próximo pasado, al solicitar se pagara con cargo al capítulo de Guiprevistos, el haber del Jefe del Negociado de Eusauel y Estadística, empleó, seguramente por error, las palabras "corriente año", siendo sus deseos y los de la Corporación al acordarlo, el referirse al en aquel entonces próximo año mil novecientos quince, por lo que proponía, previa la declaración de urgencia, el que se considere la palabra "corriente" que figura al final del primer párrafo de "Personal," de la página trescientos sesenta y seis del libro de actas que comprende las celebradas desde el dieciocho de Junio de mil novecientos trece a diciembre de mil

novecientos quince, como errónea y sea sustituida por la "próximo".

Declarada la urgencia se acordó de conformidad con lo propuesto y que se sustituya la palabra "corriente" por la de "próximo".

Fianzas. = Dada cuenta de una proposición presentada por el Sr. Alcalde y varios individuos de la Comisión de Hacienda solicitando se acuerde el que los Agentes ejecutivos, Cobradores de arbitrios y Depositario municipal constituyan sus fianzas en valores o fincas; y respecto al Depositario que se tenga por fijado el contrato con el mismo celebrado, por no tener constituida en la actualidad fianza alguna, y para la provisión del cargo, que se abra nuevo concurso fijándose las condiciones que el Ayuntamiento tenga a bien acordar, teniéndose con esta proposición por contestado el oficio que el Sr. Depositario, Don José Blanes Carbonell presentó con fecha veintiocho de Febrero por el que solicitaba que la formación del apartado contrato de constitución de fianza personal, se celebrara por medio de documento privado expediente administrativo. El Sr. Presidente, en atención a no figurar la anterior proposición en la orden del día, hizo presente no podía tomarse acuerdo sin antes declarar la urgencia del asunto propuesto, y declarada ésta por unanimidad, se acordó de conformidad con lo que se solicita.

Cobranza arbitrios. = Igualmente se dio cuenta de otra proposición presentada por los mismos señores Concejales que suscriben la anterior, y en la que solicitan se amele la providencia de la Alcaldía declarando a los morosos incursos en los grados de apremio prevenidos por las leyes, y que se conceda un nuevo plazo voluntario de dos meses, para que todos los que tengan algún descubierto con el Ayuntamiento procedente de ejercicios cerrados, puedan pasar por la Agencia ejecutiva o por la Administración de Arbitrios a retirar los correspondientes recibos sin ninguna clase de gravamen, y transcurrido que sea este plazo que se apliquen con todo rigor las responsabilidades a que dieron lugar. Y de la concesión de este nuevo plazo, se dará conocimiento al público por medio de edictos, marcando la fecha de la publicación del mismo al principio de los dos meses concedidos.

A propuesta del Sr. Presidente de si se declaraba la urgencia del asunto que se trataba en la proposición leída, y acordada ésta por unanimidad,

se aprobó en su todo lo propuesto y se acordó conceder el plazo solicitado para que los morosos hicieran efectivos sus descubiertos dentro el término de dos meses a contar desde la publicación del correspondiente edicto por la Alcaldía.

Ruegos, preguntas etc. = El Dr. Chinchilla recordó su denuncia sobre el mal estado de la casa numero diez de la calle de la Virgen de Agosto y pidió que se presenta dictamen por escrito por el Dr. Arquitecto municipal sobre el estado de dicha casa.

El Sr. Alcalde Presidente dijo había dado orden al Sr. Arquitecto para que procediera al examen de la casa denunciada; y el apoderado del dueño de la misma había prometido hacer las reformas que el Sr. Arquitecto le indicó como necesarias, y en vista de ello preguntó al Sr. Gutiérrez si insistía en su petición del informe escrito, contestando afirmativamente.

El Sr. Botella hizo presente al Sr. Alcalde que hacia ya quince días pidió se activara la construcción de casas baratas y que enseguida se tramitara pronto todo lo necesario.

El Sr. Alcalde le contestó que tracía transmitido el oficio reci-
bido del Instituto de Reformas sociales y copia del acta en que el Ayu-
tamiento acordó constituirse en entidad constructora de casas baratas al Sr.
Presidente de la Junta local de fomento y mejora de las habitaciones baratas,
con el objeto de ganar tiempo, y que interesaría de dicho Presidente activa-
ra la tramitación de las diligencias demandadas en el oficio que se le remi-
tió, y una vez estas en su poder, convocaría a la Comisión especial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión
a las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de
que certifico.

co. *A. Holt* *Pays de Grootentoo Pays'*

Ch. Badi

Chinchilla

Molata

J. J. S.

Cesar Pug

*Jan S
Mafal Santa*

Penitentiary

J. Oliver

Camillo M. M.

Ant. Valer & Molto

Fernando Plaza

Juanber

Rafael Busto

Rafael R. Vela

Afons Puig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
Certifica: Que la sesión ordinaria que en este dia ha
bia de celebrar la Corporación municipal, no ha podido tener lugar por
falta de asistencia de tres concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que fir-
mo con el visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinticuatro de Ma-
yo de mil novecientos quince.

S. B.

Molto

Afons Puig

P. J.

ESTADÍA MUNICIPAL DE RECHOS DEL IMPUESTO DE MERCANTES

Sesión ordinaria 26 de Mayo de 1935.

Se abrió la sesión a las veinte horas del dia veintiseis de Ma-
yo de mil novecientos quince, bajo la presidencia de Don Francisco Molto
Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Dres. Don
Rafael Gosalbes Peidro, Don César Ruiz Martínez, Don Miguel Payá
Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don
Modesto Payá Soler, Don Juan Meriu Fener, Don José Siccus Molto,
Don Rafael Barceló Salas, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gueva-
lo Soler Aloya, Don Francisco Andris Gisbert, Don Benito Martí Ca-
bada, Don Enrique Laporta Blaues, Don Juan Botella Aseusi, Don
Antonio Salas Molto, Don José Chinchilla Montava, Don Vicente Ra-
ragosa Linares y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de
la anterior fecha diecinueve del corriente, fué aprobada.

Multas. = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la se-
mana, no se había impuesto multa alguna por infracción del artículo 577
de las Ordinanzas municipales.

Personal. = Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que en la sesión ante-
rior al ponerse a votación el dictamen parcial de la Comisión de Benefi-
cencia, por el que se propone para el desempeño del cargo de Practicante
del Gabinete pueroterápico, a Don Rafael Doménech Gisbert, hubo empate,
y, no considerando urgente la resolución del asunto, se dejó para esta sesión
el proceder a nueva votación, de conformidad con lo prevenido en el artículo
105 de la Ley municipal; que igualmente quedó pendiente el dictamen par-
cial suscrito por Don Enrique Laporta por estar supeditado éste al resul-
tado que en la votación del dictamen parcial de Don Antonio Abad se ob-
tuviere: que procedía poner, como ponía, a votación la propuesta para el
desempeño del cargo de referencia y que se refiere a Don Rafael Doménech
Gisbert.

En este a votación el dictamen parcial por el que Don Antonio
Abad queda propuesto a Don Rafael Doménech Gisbert, dió por resultado que
votaron en pro de tal dictamen, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Pa-
yá Miralles, Don Modesto Payá Soler, Don José Siccus Molto, Don Rafael
Barceló Salas, Don Guevalo Soler Aloya, Don Benito Martí Cabada,
Don Vicente Ragorza Linares y Don Camilo Badia Grau. = Total veinte. =
Y en contra Don Francisco Molto Pascual, Don Rafael Gosalbes Peidro, Don

César Puig Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Meriu Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Molto y Don José Cimicilla Moutava. = Total once. Quedando por lo tanto desechar el dictamen particular de Don Antonio Abad Gadea.

Puesto a votación el dictamen particular de Don Enrique Laporta, por el que propone para el desempeño del cargo que se trata de proveer, a Don Gregorio Molto Pérez, dio por resultado que votaron en pro los tres. Don Francisco Molto Pascual, Don Rafael Gasolbes Peidro, Don César Puig Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Meriu Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andrés Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes y Don Antonio Valor Molto. = Total nueve. Y en contra, Don Miguel Gayá Pérez, Don Francisco Gayá Miralles, Don Modesto Gayá Soler, Don José Nicanor Molto, Don Rafael Barceló Valos, Don Gonzalo Soler Moya, Don Benito Martí Cabada, Don Juan Botella Asensi, Don José Cimicilla Moutava, Don Nicanor Paragora Linares y Don Camilo Badia Gran. = Total once. Quedando igualmente desecharlo este informe. Dado este resultado los tres solicitantes a la plaza vacante, quedan en la misma situación.

Tienda Pericial. = Señalada para el dia de hoy la segunda convocatoria de la Junta Pericial por no haberse reunido número suficiente de Vocales y Concejales para tomar acuerdo en la anteriormente convocada, y, a pesar de no asistir en la de hoy ningún Vocal de la Junta, podía tomarse acuerdo por ser esta segunda convocatoria, y, a este fin, el Sr. Presidente dio cuenta de las relaciones del recuento general de ganadería existente en este término municipal para el Apéndice del anillamiento del próximo año mil novecientos dieciseis formadas y presentadas por los tres individuos de la Junta Pericial nombrados en sesión de quince de Abril último, acordándose, en vista de no haberse presentado contra la misma reclamación alguna durante los quince días (digo) cinco días que han estado expuestas al público y resultar de ellas que valeradas las seiscientas diecisiete caballerías mayores, las ciento cuarenta y nueve menores y dos mil trescientas cinco cabezas de ganado, hace una renta líquida imposible de calcular mil veintiuna,



tro pesetas, aprobarlas en todas sus partes y que copia de este acuerdo se una al Apéndice para el próximo año mil novecientos diecisésis.

Licencias. = Dada cuenta de una instancia de Don Quintín Pastor Muñoz, Auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, por la que q fundado en necesitas solventar asuntos particulares, solicita un permiso de tres meses, renunciando al sueldo durante dicho tiempo; el Sr. Presidente expuso no veía inconveniente en que se concediera este permiso, pero que encargado el Sr. Quintín de trámites en Alicante asuntos referentes a Quintas, no debería usar de la licencia que se le conceda hasta el quince del próximo Junio; lo que por unanimidad se acordó.

Yugilizato. = De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acordó aprobar el padrón formado para la cobranza del arbitrio sobre "Yugilizato", con la salvedad de que los recibos correspondientes a las casas que se indican en la lista al informe unida, presentada por el empleado que designó el Ayuntamiento para proceder a la estimación de las viviendas, no se pongan al cobro hasta que previas las revisiones necesarias no sean declaradas conformes o se rectifiquen las declaraciones de alquileres presentadas. Debiéndose realizar el trabajo de revisión dentro del más breve plazo posible.

Casa de Desamparados. = Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Casa de Desamparados, por el que manifiesta que dicha Junta, en sesión celebrada el dia ochavo de los corrientes, acordó proveer la vacante de Vocal que hoy existe en la misma por defunción de Don Emilio Satorre (q. e. p. d.), y que al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento por que se rige dicha Casa, formularon por unanimidad la terna que al margen del oficio se indica y que es Don Antonio Miralles Valls, Don Francisco Andrés Gisbert y Don Antonio Salor Molto, para que por el Excmo. Ayuntamiento, se designe uno de los tres para formar parte de la Junta Directiva de la repetida casa; el Sr. Presidente expuso debía mantener el mismo criterio que en otras ocasiones había sustentado, de proceder a la designación del primero que en la terna propuesta figura, y como este es Don Antonio Miralles Valls, proponía fuese este Sr. designado para formar parte en la Junta Directiva de la Casa de Desamparados, acordándose por unanimidad la designación por la Presidencia propuesta.

Cobranza arbitrios. = Se acordó pasara a informe de la Comisión de Hacienda, la instancia presentada por Don Santiago Reig Aguilar-Tabladal, por la que solicita se acuerde que hasta tanto braya pagado voluntariamente o por apremio los vecinos que están en descubierto por impuestos municipales atrasados, o se braya acreditado su insolvencia, no se exigirá el pago de los nuevos a los que están al corriente; notificándosele el acuerdo que recaiga.

Personal. = El Sr. Presidente manifestó que después de formulada la "orden del día", se habían presentado dos instancias, ordenando la lectura de las mismas, para que si el Ayuntamiento lo estimaba oportuno declarara la urgencia del caso para poder tomar acuerdo.

Leída la primera, suscrita por Don Dicente Segura, por la que solicita se le conceda permiso de un mes para poder solventar asuntos particulares, renunciando al sueldo durante dicho tiempo para no gravar las arcas municipales, se acordó declarar la urgencia y que se conceda el permiso solicitado, comenzando a contar el plazo desde el día primero del próximo mes de Junio.

La segunda instancia resultó ser de Don Antonio Lantona, Pascual, enfermero del Hospital Civil de Oliver, por la que y fundado en que el servicio que está prestando le perjudica su salud, presenta la dimisión del cargo que en la actualidad desempeña. Los unanimidad fue declarada la urgencia y se acordó admitir la dimisión atendidos los motivos en que se funda y abrir un concurso por término de cinco días para que los que opten a la plaza, puedan presentar sus solicitudes.

Ruegos, preguntas etc. = El Sr. Alcalde manifestó que atendiendo al ruego que el Sr. Chinchilla le había hecho en la sesión anterior, había traído el dictamen emitido por el Sr. Arquitecto municipal respecto a la denuncia de sobreestabilidad de la casa número diez de la calle de la Llagon de Agosta, y ordenó que por mí, el Secretario, se procediera a la lectura del dictamen emitido.

El Sr. Puig manifestó trazía un ruego sobre el que deseaba recaer un acuerdo, por lo que solicitaba la declaración previa de urgencia, y habiéndole hecho presente la Presidencia que para poder acordar si era o no urgente, era necesario conocer el asunto de que se trataba; el Dr. Puig expuso que eran sus deseos al que el Ayuntamiento, recogiendo un estado de opinión, se



lícito de S. M. Don Alfonso XIII ejerce su regia prerrogativa concediendo el indulto de la última pena a los reos de Beuagaldón.

El Sr. Presidente expuso que trataba noticias de que en el dia de ayer el Gobierno trataba propuesto al Rey el ejercicio de regia prerrogativa a favor de los reos de Beuagaldón.

El mismo Concejal Dr. Puig, hace presente a la Alcaldía el estado ruinoso del edificio de la Fuente Roja y rogo se realizaran las obras necesarias para evitar todo peligro dentro del mas breve plazo posible en atención a que esperaba poder realizar en este año las excursiones de la Colonía escolar a aquel Santuario, a cuya finalidad trataba hacer gestiones que esperaba obtuvieran un éxito que en años anteriores no pudo ver realizado.

Igualmente rogo se hiciera desaparecer de la Plaza de la Constitución un Kiosco que en estos días se ha instalado por ser poco adecuado y necesitarse previo permiso del Ayuntamiento, que en la presente ocasión no se trataba solicitado. En este momento pide la palabra el Sr. Sayá Miralles.

Ultimamente recordó el mismo Dr. Puig, su mero de que se instalara lo más pronto posible en el Salón, la lápida dedicada a la memoria de Cañalejas, estando en el acuerdo ya cumplido este acuerdo, siendo así que se veía colocada la dedicada al General Solavieja que no trataba tanto por Alcoy como aquél gran político.

El Sr. Alcalde contestó a los meros por el mismo orden que habían sido formulados, diciendo respecto al primero que ya se trataban hechas algunas obras en el edificio de la Fuente Roja y que en aquel mismo día trataba dado encargo al guarda municipal para que se hicieran otras que ya le trataba indicado.

Respecto al Kiosco, como el Sr. Presidente de la Comisión correspondiente, trataba pedido la palabra, ya le contestaría este Sr.

Y en cuanto a la colocación de la lápida trataba dado ya el encargo al Sr. Arquitecto para que procediera al estudio necesario para su colocación y que le reiteraría el encargo.

Concedida la palabra al Sr. Sayá Miralles, manifestó que el dueño del Kiosco era un comerciante que estaba instalado en la feria y que no teniendo dinero para marcharse, le suplicó le diera permiso para vender

azucarillos en la plaza durante unos cuantos días, a fin de recoger lo necesario para el viaje, permiso que le fue concedido; que últimamente vió trábía colocado un Kiosco para lo que no estaba autorizado y por este motivo le llamó y ordenándole lo quitara, accediendo a ruegos del interesado, a que demorara el cumplimiento de esta orden hasta el domingo próximo en atención a la poca venta que en este año han tenido los díes feriados.

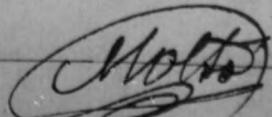
El Dr. Ruiz contestó que no quería perjudicar los intereses de persona alguna; que le parecían muy atendibles las razones alegadas por el Dr. Payá, pero que pudo concederle el permiso para que hiciera la instalación en otro punto.

El Dr. Chinchilla rrogó a la presidencia se paguen los jornales que se adeudan a los empleados del Cementerio y Matadero, siendo por ésta contestado que tanto como él, siente el que no puedan pagarse al corriente, no solo a los empleados del Cementerio y Matadero, sino a todos los empleados, pues él no admite entre estos distinciones, pero que el estado de los fondos municipales no lo permite; que ya había visto que en esta misma sesión se había aprobado el padrón de inquilinato, el de Cédulas estaba pendiente de aprobación y con este motivo, aprovechaba la ocasión para rogar al Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, activara todo lo posible la presentación del correspondiente informe sobre este ingreso con que cuenta el Ayuntamiento; y que el repartimiento vecinal también en el día de hoy se habían aprobado las relaciones de utilidades presentadas por los Sindicatos; que sin ninguna clase de distinciones procuraría por todos los medios posibles satisfacer sus jornales a los empleados del Ayuntamiento.

El Dr. Chinchilla expuso que si se trataba concretando a pedir a favor de los del Cementerio y Matadero se debía a que el trabajo que estos ejecutau es mas pesado que el de los guardias municipales.

El Dr. Don Miguel Payá Pérez, pidió permiso para ausentarse por mas de ocho días, el que le fue concedido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo el Secretario accidental certifico.



Antonelito Payo

G. Bañuelos

Mollet

Chinchilla

Mr. Payo

Cecilia Payo

Bentito Mollet

Auf. Valer Pollo

Gonzalo Payo

Juan Pérez

Payo Msalle

Rafael S. Galán

Enrique Gasorta

Huerto Figueras

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
Certifico: Que la sesión ordinaria que debía ce-
lebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asis-
tencia de señores Concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que
firmo con el visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy, a treinta
y uno de Mayo de mil novecientos quince.

Vº Bº

Alsolio

Huerto Figueras

Sesión ordinaria 2 de Junio de 1915

Se abrió la sesión a las diez y nueve horas ocho minutos del dia 2 de Junio de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Gascual, con asistencia a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don César Puig Martínez, Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicenç Molto, Don Rafael Paduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Antonio Abad Gadea, Don Antonio Palau Molto y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 26 de Mayo ultimo, fue aprobada con la aclaración del Sr. Puig de que él no dijo en cuanto a las explicaciones dadas por el Sr. Payá Miralles al ruego suyo referente al kiosco que se había instalado en la Plaza de la Constitución sin previo permiso, que le parecían bien, sino que no era su propósito molestar o perjudicar a comerciante alguno y mucho menos a uno tan modesto como del que se trataba, pidiendo se trasladase a sitio mas adecuado y que en lo sucesivo no se omitiera pedir el permiso correspondiente al Municipio.

Beneficencia = Puesto nuevamente a discusión el informe de la Comisión de Beneficencia que había quedado sin resolver en la sesión ultima, referente al nombramiento de Predicante para el Gabinete pneumoterápico, se procedió en primer lugar a la votación del dictamen parcial por el que se proponía para tal cargo a Don Gregorio Molto Pérez, dando por resultado que votaron en pro del dictamen los tres concejales Don Francisco Molto Gascual, Don César Puig Martínez, Don Rafael Paduán Casamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert y Don Antonio Palau Molto, total 7, y en contra los tres. Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicenç Molto, Don Antonio Abad Gadea y Don Camilo Badia Grau, total 4, siendo aprobado por lo tanto tal dictamen parcial por mayoría de votos de los asistentes y por ello nombrado Predicante del Gabinete pneumoterápico Gregorio Molto Pérez.

Multas = Quedó enterada la corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infrac-



ción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados.

En este momento entra en el Salón el Concejal Don José Oliver Blaramunt.

Beneficencia - Se dio cuenta de que durante el plazo para ello concedido solo se había presentado optando a la plaza vacante de Enfermero del Hospital civil municipal una instancia suscrita por Alberto Girone Pérez, acordándose pasara a informe de la Comisión de Beneficencia la que si lo estimaba conveniente podría consultar a los facultativos del Hospital civil municipal.

Hacienda - Dada cuenta de un informe de la Comisión del ramo por el que en lo referente al padrón de cédulas personales para 1915 dice dicha Comisión que habiendo notado algunas deficiencias tanto en la aplicación de cuotas de contribución como en los alquileres, que no se ajustaban a las declaraciones figuradas en el padrón de cédulas inquilinato y en el Registro fiscal que puede tomarse como base, proponía pasara dicho padrón de cédulas al Inspector de Impuestos municipales y al Jefe de Policía urbana, por ser este empleado uno de los que intervinieron en la confección del Registro fiscal y ello con el fin de que a la vista de aquellos documentos se fijen las cuotas que en los mismos figurau y se hagan las clasificaciones de cédulas conforme al resultado que se obtenga, lo que se acordó.

Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión en relación a la instancia de que se dio cuenta en la sesión anterior, por la que Don Santiago Reig Aguilar, hablada, en atención a la concesión dada de dos meses para que los que tengan descubierto con el Ayuntamiento procedente de ejercicios cerrados puedan hacerlos efectivos sin ninguna clase de recargos, solicitaba que hasta tanto hubiesen pagado voluntariamente o por apremio los vecinos que estén en descubierto por impuestos municipales atrasados o se haya acreditado su insolvencia, no se exigiría el pago de los nuevos a los que estuviesen al corriente y según dicho informe fundándose en que los motivos que han inducido a la concesión del nuevo plazo voluntario es el deseo de evitar a todos los vecinos los perjuicios que necesariamente les habría de irrogar

el poner en práctica, sin previo aviso, el tramitar sin interrupción todos los expedientes que de antiguo se habían dejado con las primeras diligencias de apremio sin ultimárlas y teniendo presente que dicha concesión ha sido con la finalidad de normalizar la marcha de la Agencia ejecutiva y que de acceder a lo solicitado implicaría una interrupción en la marcha administrativa quedando en suspenso la vida municipal, proponía como pertinente que durante el plazo de dos meses concedidos para el pago de los débitos atrasados no se iniciara procedimiento alguno de apremio para el cobro de los impuestos municipales correspondientes al corriente año; lo que se acordó.

Camino Molinar - A continuación se dio cuenta del informe emitido por la Comisión mixta de Concejales y Propietarios nombrada para adoptar las medidas encaminadas a la reparación del camino rural desde esta ciudad a la partida del Molinar y por el que dicha Comisión, considerando la mucha importancia de este y la conveniencia de que, a ser posible, sea por el mutuo acuerdo de todos los interesados que han de contribuir a la reparación del camino, entiende debe celebrarse una reunión general de todos ellos bajo la Presidencia de la Comisión municipal de Caminos, con el fin de intentar y recabar el mencionado completo acuerdo, o en su caso, oír las alegaciones que puedan exponer, acordándose en la forma propuesta por la Comisión.

Policía de Abastos - Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Antonio Blanes Soler por la que después de hacer presente que desde hacia tiempo tenía solicitado del Repeso los puestos o casillas del Mercado números 1, 3 y 5 para que se los cediesen en el momento en que cesara en su comercio el que las ocupaba Don Francisco Alberola de lo que te tomó nota avisar de lo cual no se ha tenido en cuenta constatiendo que ocupa dichas casillas el Sr. Barber bajo pretexto de que es dependiente del Sr. Alberola, cosa en su concepto que no tenía más fin que el engañar a la Comisión del Repeso y por lo que suplicaba se acordase, previos los trámites necesarios, que a él correspondía mejor derecho para ocupar las referidas casillas o solo los números 1 y 3, caso de que la número 5 hubiese sido cedida al tabajero que lo ocupaba; el Sr. Alcalde propone palara a estudio e in-



me de la Comisión de Policía de Abastos.

El Sr. Puig usó de la palabra para manifestar que estaba conforme con ello, pues tenía entendido que el Sr. Gaya dirá-
les se obstinaba en no transigir y podría con dicho fin crear
obstáculos, a lo que contestó el Sr. Gaya que no era él el que se ob-
stinaba sino el Sr. Puig y que, como siempre, informaría con toda
imparcialidad, originándose con esto una pequeña discusión en-
tre dichos señores, después de la cual se acordó lo propuesto por la pre-
sidencia.

En este momento entró en el Salón el Concejal Don Rafael
Canto Monllor.

Policía Urbana - Seguidamente se dio cuenta de las instancias presentadas por Francisco Aura Gibert, Camilo Albero Giner y Juan Bonet Castelló solicitando permiso para instalar un kiosco para la venta de helados en la plaza del Pintor Gibert, calle de Santa Marta encima de la balza de la Glorieta y plaza de la Constitución, respectivamente, y con arreglo a los modelos que tenían presen-
tados, accediéndose a lo solicitado.

Durante la lectura de dichas instancias entró en el Salón el
Concejal Don Juan Botella Asensi.

Higiene - Seguidamente se dio lectura a la proposición del Concejal Don César Puig Martínez por la que, en atención a que podían proceder determinadas enfermedades infecciosas del aparato digestivo que con carácter endémico se registran en esta población, de impure-
zas en las aguas del manantial del Molinar y fuente de la ca-
lle de San José, solicitaba se acordase por el Ayuntamiento se efectua-
sen análisis químicos y bacteriológicos de dichas aguas al objeto de
fijar el grado de potabilidad y numerar los microorganismos que
contengan y que dicho análisis se verifique por el Laboratorio mu-
nicipal de esta ciudad y por el Instituto Nacional de Alfonso
XIII de Madrid, a cuyos Centros se enviarán botellas lacradas con
aguas del nacimiento del Molinar y de la Fuente de San José, de
las conducciones y de los depósitos, y vistos los dictámenes que recai-
gan proceder en consecuencia.

El Sr. Puig usó de la palabra para solicitar se diese encar-

go al Dr. Delegado de Sanidad y L. Director del Laboratorio municipal para que remitiesen tanto a este Laboratorio como al Institut. Alfonso XIII dos botellas de agua de las conducciones del manantial del Molinar; dos del deposito; dos de los conductos de la fuente de San José y dos del deposito de los mismos convenientemente lacradas y con la indicación de la procedencia para que en ambos Laboratorios se efectue su análisis, todo lo cual se acordó.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 19^h. 50', extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Mollet

G. Badie

J. Mollet

Camilo Pujol vicario párroco

Aut. Valores Mollet

Fortunato Alad

Rafael Roca

Rafael Canti

Pascual Merello

Antonio Pujol

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

Para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Vito Bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a siete de Junio de mil novecientos quince.

7º 8º

Mollet

Antonio Pujol



Sesión ordinaria de 9 de Junio de 1915

Se abrió la sesión a las 19^h 15' del dia nueve de Junio de 1915 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Gosalber Peidro, Don Cesar Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Rafael Raduan Calamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Oseni, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Bartó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 3 del corriente, fué aprobada.

Multas - Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas Municipales en lo referente al régimen de mercados.

Aguas - Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Miguel Mir por la que solicitaba se le concediese en arrendamiento una concesión de agua de 1000 litros diarios del Manantial del Molinar para el servicio de la casa numero 10 de la calle de la Virgen de Agosto y a partir de 1º de Julio próximo, se accedió a lo solicitado; igualmente se accedió a lo solicitado en otra instancia por Don Francisco Picher, como representante de Don José Blanquer Semperé, de que se le concediese una concesión de 1.000 litros diarios de agua del Manantial del Molinar, para el servicio de la casa nº 10 de la calle de Onofre Jordà a partir de 1º de Julio próximo.

Hacienda - Dada cuenta de una instancia por la que Don Rafael Carbonell Pascual ponía en conocimiento del Ayuntamiento que habiendo terminado en 31 de Diciembre último el contrato con el celebrado de arriendo de una parcela de terreno en donde se había construido una casilla para el Resguardo de bosques, situada en el primer kilómetro de la carretera de Alcoy a Callosa de Ensarria, y considerandole prorrogado por un año más en virtud de lo dispuesto en la condición 4º de dicho contrato como continuaria en años sucesivos si no se avisaba por alguna de las partes

con seis meses de antelación, lo que hacia para que se entendiera formalizado dicho contrato en 31 de Diciembre del año actual, no teniendo inconveniente si el Excmo. Ayuntamiento estimaba necesaria la existencia de la referida casilla en renovar el contrato, pero con mayor precio de alquiler anual por ser la renta como el valor en venta de los terrenos mayor que en 1904, fecha de la constitución del contrato de que se trataba, acordándose para sacar a estudio de la Comisión de Hacienda para que dándose con Don Rafael Carbonell viera si era conveniente renovar el contrato y en qué condiciones, informando luego al Ayuntamiento de las gestiones que lleva a efecto y de lo que crea conveniente.

Igualmente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don José Seguí, Ordenanza de este Ayuntamiento, por la que después de hacer presente que estaba encargado de la cobranza de los recibos formados por la Administración de los cementerios municipales de los derechos de enterramiento, por lo que venía disfrutando de una gratificación mensual de 10 pesetas, que en realidad tenía el concepto de compensación del alquiler de la habitación que ocupaba, por disfrutar los otros dos Ordenanzas de local propiedad del Ayuntamiento y por tanto exentuados del pago del alquiler, por lo que creadas las plazas de cobradores del Ayuntamiento solicitaba no obstante dicho señor continuar en la cobranza de los referidos recibos en la misma gratificación o de no estimarlo conveniente que se le compense el alquiler en otra forma, a fin de que los Ordenanzas que vienen prestando iguales servicios estuviesen en idénticas condiciones, acordándose para a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Distribución de fondos. Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual, presentada por la Comisión municipal de Hacienda y que asciende a la cantidad de 332.084'31 pesetas.

En este momento entra en el Salón el Concejal Don Benito Martí Cabada.

Hacienda. Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la proposición de arrendar los

ESTADÍA DEL IMPUESTO DE ARBITRIOS
ALCOY

locales de la planta baja de estas casas consistoriales destinados en la actualidad a Oficinas de recaudación de arbitrios e impuestos y Agencia ejecutiva; y según el cual dicha Comisión encuentra insuficiente el alquiler ofrecido de 1.500 pesetas anuales, no teniendo inconveniente en que a ello se accediera si pudiera conseguirse la suma de 1.900 pesetas por el alquiler del local que ocupan las oficinas de recaudación de arbitrios y 1.100 por el de la Agencia ejecutiva, autorizando en su caso a la Alcaldía para que pudiere comparecer por si o por apoderado al otorgamiento de la correspondiente escritura de compromiso con la Dirección General y que una vez otorgada ésta, proceda a la reforma de los locales mencionados, en la forma indicada en la proposición de la Alcaldía de 27 de Abril último de que se dio cuenta en 28 de dicho mes, así como a los ocupados hoy por telégrafos, para establecer en ellos la Administración de Impuestos y la Agencia ejecutiva; todo lo cual se acordó.

Proposición Alcaldía. A continuación se dio cuenta de una proposición del Sr. Alcalde por la que en atención a haberse presentado reclamaciones justificadas en contra de algunas clasificaciones de locales que se han estimado como viviendas siendo su destino el de industria, solicitaba se acordase por el Ayuntamiento que en lo sucesivo pudiera hacerse en los padrones aquellas rectificaciones de errores manifiestos, para los que, los encargados de la cobranza de los arbitrios, presentarían una nota de las rectificaciones que proponiesen, previamente informados por la Comisión de Hacienda, resolviendo el Ayuntamiento sobre la procedencia de las mismas: Excepción hecha de aquellas modificaciones de cédulas que, por su carácter de urgencia, no pueda demorarse su expedición, en cuyo caso la Alcaldía podrá autorizar la rectificación, debiendo dar cuenta de ello en la primera sesión que el Ayuntamiento celebre, el que ratificará ó rectificará la enmienda, debiendo en el último caso proceder contra el que haya formulado la reclamación si ésta se encuentra infundada; todo lo cual se acordó.

Ruegos, preguntas, etc.. El Sr. Bolella usó de la palabra para manifestar que el periódico de Alicante el "Alicante Obrero" de

habia hecho cargo y publicaba una denuncia formulada, segun se decia, por individuos que habian estado acogidos en este Hospital civil municipal, los cuales se quejaban de falta de los alimentos necesarios y que si bien le extrañaba ello por ser este Hospital uno de los establecimientos beneficos de Espana mejor administrados, rogaba se pusiéra en conocimiento del Presidente de la Comision de Beneficencia para que hiciese las averiguaciones prudentes y de resultar cierto proponga las medidas que crea necesarias para evitarlo, lo que le prometio la presidencia.

Recompensa. - El Sr. Alcalde propuso que en atencion a la labor cultural e instructiva llevadas a cabo por Don Gonzalo Paya Garcia, Maestro de instruccion primaria de esta ciudad, se acordase la urgencia del asunto y solicitar del Gobierno una recompensa para dicho Maestro que pudiera ser la Cruz de Alfonso XII, todo lo cual se acordó, manifestando el Sr. Paya Miralles que tambien podia solicitarse la misma recompensa para el Maestro Don Jose Ribera Montes, a lo que se le dijo por la Presidencia que el no proponerlo era por tener entendido que dicho Sr. Ribera ya la tenia concedida. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion a las 19.^h 20^m, extendiendose la presente acta de que yo, el Secretario, artifico.

(Mollet) Colinchilla (Mollet)
Garcia Garcia Ruiz S. Oliver
Pante Monti) Antonio Madrid

Rafael Martin Rafael Martin
Paya Miralles Enrique Loposte

Afue Jig



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifica: Que la sesión extraordinaria del Concejo
y Junta Pericial, y la ordinaria del Exmo. Ayuntamiento, que ha-
bían de celebrarse en este dia, no han podido tener lugar por falta de a-
sistencia de tres concejales.

I para que conste lo consigno por la presente, que firmo con
el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a catorce de Junio de mil nove-
cientos quince.

Pº 8º

Sesión extraordinaria 16 Junio 1915

Se abrió la sesión a las 19^h 10' del dia 16 de Junio de 1915,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual,
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres conceja-
les Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Fran-
cisco Gayá Miralles, Don José Vicent Molto, Don Camilo Ferol Pat-
tor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don
Antonio Valor Molto, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla
Montava y del Vocal de la Junta Pericial Don Juan Bautista
Merín Reig, y manifestado por el Sr. Alcalde que la reunión tenía
por objeto, cual se indicaba en la convocatoria al efecto pasada, el
proceder al examen y aprobación en su caso del apendice del am-
pliamento para el próximo año 1916, lo que se acordó, y aprobar
el informe emitido por el como Alcalde y por el Secretario del Ayun-
tamiento, referente al Registro fiscal en cumplimiento del encargo con-
ferido a los mismos en sesión extraordinaria de 3 de Marzo ultimo,
y según el cual efectuado el examen oportuno, encontraban el Re-
gistro fiscal formado según las disposiciones vigentes en la materia cuan-
do la confección del mismo se llevó a efecto y que estaba conforme con
los datos obrantes en estas Oficinas municipales, lo que se acordó, como
igualmente el devolverlo a la Superioridad por conducto de la Administra-
ción de Contribuciones de la provincia.

J no siendo otro el objeto de la sesión se levantó ésta a las 19^h 15
estudiéndose la presente acta, de que certifico.

~~etisols~~ Chinchilla ~~In Seva~~
~~Garcia~~ ~~Cesar Puig L. Oliver~~
~~M. Paya~~ ~~Camilo Pico~~
~~Ant. Valer Moltó~~ ~~Benito Martí~~
~~Enrique Loporta~~ ~~Paya Miralles~~

~~Alfonso Piqu~~

Sesión ordinaria 16 Junio 1915

Se abrió la sesión a las 19^h 15 del dia 16 de Junio de 1915,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con
asistencia, a virtud de segunda convocatoria de los Sres. Concejales Don
César Puig Martínez, Don Clíqued Payá Pérez, Don Enrique García
Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Vicenç Moltó, Don
Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Benito Mar-
tí Cabada, Don Antonio Valer Moltó, Don José Leiva Cabrera y
Don José Chinchilla Montaña, y dada cuenta del acta de la
anterior, fecha 9 del corriente, fue aprobada, con la adclaración del
Sr. Payá Miralles de que en lo referente a la recompensa propuesta
propuesta para el Sr. Faus él dijo se pidió también para el señor
Ribera, a lo que le había contestado la presidencia que no tenía in-
conveniente, y que el no haberlo propuesto era porque entendido ya la
tenía, pero que de no resultar ciertos dichos informes se pediría.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana
no se había impuesto ninguna multa por infracción de las Ordenanzas
municipales en lo referente al régimen de los mercados.



las 19/15
Hacienda = Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Gonzalo Valor, Don Vicente Abad y Don Rafael Slatia, cobradores de impuestos municipales, por la que después de manifestar habían sido enterados por el Sr. Alcalde del acuerdo referente a la forma en que debían prestar la fianza, lo que sin duda obedecería al concepto de que los cobradores habían de tener en su poder cantidades de relativa importancia; y en atención al escaso sueldo que a los cobradores resultaba, reducido a mas por las mermas consiguientes a tener que garantizar la moneda, solicitaban se les admitiera, como hasta la fecha, la fianza personal, comprometiéndose, si así lo entendía necesario el Ayuntamiento, a hacer la liquidación diaria, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Extracto de sesiones = Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el mes de Abril último, disponiéndose quedara ocho días sobre la mesa para si algún señor Concejal tuviese que hacer alguna observación al mismo, y caso de no hacerse ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

*le 1915,
al an
y Don
Párcia
. Don
o dlar.
a y
la
del
sta
señor
ia in.
a la
una
nzas*
Quintas = Se dio cuenta de una comunicación de la Excmo. Comisión mixta de Reductamiento ordenando se faten las utilidades que produzca la Barbería de que es dueña la madre del moro número 339 del actual Reemplazo Francisco García Albors, cuya tasación ha de hacerse por dos peritos pertenecientes al gremio de Barberos, designados uno por el Ayuntamiento y otro por el interesado, acordándose nombrar a Don Ramón Brotons Gosálbez, barbero matriculado, para practicar dicha tasación por parte del Ayuntamiento.

Quintas = En méritos a los expedientes al efecto instruidos se acordó, de conformidad con los respectivos dictámenes del Sr. Regidor Lindero, declarar soldados exceptuados del servicio en filas a los dos moros siguientes:

Número 154 del actual Reemplazo Enrique Soler Abad, hijo de Salvador y Rosa, en concepto de hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre a la que mantiene ya la que quedan cuatro hijos varones más llamados Antonio, Salvador, Rogelio y Romualdo, pero casados y pobres como comprendidos en el caso 2º del

artículo 89 de la ley.

Número 276 del Reemplazo de 1914, Santiago Gadea Berenquer de Vicente y Rosario, en concepto de padre impedido para el trabajo y pobre a quien mantiene y al que queda otro hijo varón llamado Agustín, pero menor de 19 años y pobre, como comprendido en el caso 1º del mismo artículo.

Dada seguidamente cuenta del expediente instruido por el mozo número 290 del Reemplazo de 1914, Julio Sánchez Soler, hijo de José y María, para justificar la excepción que alega en concepto de hijo único de madre viuda pobre, y resultando falta a aportar al mismo documentos que se estiman indispensables, de acuerdo con lo informado por el Sr. Regidor Sindico, se acordó declarar a dicho mozo soldado, pudiendo el interesado alzarse de este fallo para ante la Excelentísima Comisión mixta de Recutamiento.

Igualmente se dio cuenta del expediente instruido a petición del Juzgado de Instrucción del 11º Regimiento de Artillería de campaña, para justificar la pobreza de la familia del artillero Francisco Payá Esteve, número 187 de suerte del Reemplazo de 1913 y cuyo de esta ciudad, y visto lo que resulta de dicho expediente, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Sindico, se acordó por unanimidad declarar pobres a dicho mozo así como a sus padres y hermanos, a los efectos del goce por el primero de excepción del servicio militar que alega sobrevenida después del ingreso en Caja.

Durante la lectura de dichos expedientes entró en el Salón el concejal D. Enrique Laporta.

Aguas: A continuación se dio lectura a una instancia suscrita por Miguel Moltó García solicitando se le arrendase una concesión de mil litros de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa número 13 de la calle de Santo Domingo; a otra instancia suscrita por Vicente Linares Jordá solicitando igualmente el arrendamiento de una concesión de mil litros diarios de agua del Molinar para el servicio de la casa número 16 de la calle de Santo Domingo, a partir de 1º de Julio próximo, y finalmente se dio cuenta de otra por la que Don Vicente García Jiménez solicitaba se le impidiese título supletorio previo el pago de los derechos estable-



cidos en presupuesto de la concesión de agua número 10, afecta al servicio de la casa número 20 de la calle del Pintor Casanova por habersele extraviado el título primitivo de la misma, acordándose acceder a todo lo solicitado en las referidas instancias.

Beneficencia = Dada cuenta de una instancia por la que Vicente Boronat Llopis solicitaba se le nombrase Practicante supernumerario del Cuerpo Médico Municipal de esta para prestar servicios gratuitamente en casos de ausencias y enfermedades y en lo de conveniencia o necesidad, y existiendo un acuerdo del Ayuntamiento por el que debe accederse a todas las peticiones análogas a la hecha por el Sr. Boronat, se acordó nombrarle para el cargo y en las condiciones que solicitaba.

Proposición = A continuación se dio lectura a una proposición del Sr. Alcalde por la que después de manifestar que a virtud de denuncia del Sr. Arquitecto municipal de la casa número 21 de la calle del Baracol que figura entre los bienes de propios de este Ayuntamiento como ruinosa la había hecho desalojar al único inquilino que la ocupaba, que enterada la Junta de Represión de la Mendicidad de ello y en vista de los grandes gastos que le reportaba el alojamiento de los 40 ó 50 pobres tranqueantes que diariamente se socorren y estimando conveniente utilizar dicha casa para alojar a los pobres, le había comisionado a él como Presidente de la misma, para que proponiera el arrendamiento de la repetida casa libre de pago de alquiler en atención a la finalidad a que se dedica, pero corriendo a cargo de la Junta los gastos necesarios para las obras de consolidación que el Sr. Arquitecto municipal estime necesarias; o si esto no lo estimaba conveniente el Ayuntamiento, que se hiciesen las obras con cargo a fondos municipales, ofreciendo pagar dicha Junta el alquiler de 12'50 pesetas mensuales que era lo que satisfacia el último inquilino, acordándose de conformidad con lo propuesto en primer término.

Cambio de horas de sesión = Nuevamente se dio cuenta de la proposición de la Alcaldía solicitando acordarse el Ayuntamiento que sus sesiones se celebraran en lo sucesivo a las once horas al igual que se había hecho en otras épocas.

Usó de la palabra el Sr. Chinchilla para manifestar estaba conforme con lo propuesto pero que debía acordarse fuese hasta últimos de

Septiembre solamente y que desde primeros de Octubre fueran las sesiones a la hora que se venian celebrando ultimamente, pues habrian desaparecido las causas que ahora motivaban el cambio.

El Sr. Alcalde dijo no tenia criterio cerrado sobre ello, pero que creia que desde el momento que cualquier señor Concejal podia pedir dicho cambio, no habia necesidad de acordar en la misma sesión.

El Sr. Chinchilla insistio en sus manifestaciones a las que se adiciono el Sr. Quiq.

El Sr. Marti dijo no juzgaba necesario lo propuesto por el señor Chinchilla pues por cualquier causa podia convenir no cambiar las horas por Octubre o cambiarlas antes, a lo que objeto el señor Quiq que no se tomaria el acuerdo como irrevocable.

En este momento entro en el Salón el Concejal Don Rafael Cantó Monllor.

El Sr. Ferol Pastor intervino manifestando no veia necesario lo propuesto por el Sr. Chinchilla.

El Dr. Canto dijo que debia accederse a lo propuesto por el Sr. Chinchilla puesto.

El Sr. Alcalde manifestó no veia la necesidad, como habia dicho ya, de acordar lo propuesto por el Sr. Chinchilla, y ello por las razones expuestas con anterioridad de que tanto era asi que no se habia hecho cuando se acordó cambiar las horas de sesión las que se celebraban a las 11 de la mañana.

Finalmente, despues de usar la palabra el Sr. Andris en pro de la opinión de la Alcaldía; del Dr. Canto en pro de la del Sr. Chinchilla y del Sr. Alcalde insistiendo en lo manifestado, se acordó de conformidad con la proposición de la Alcaldía que las sesiones en lo sucesivo se celebren a las once horas.

Cibertos =. Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión de Abastos referente a la instancia presentada por Don Antonio Blanes del, segun el cual la mayoría de la Comisión compuesta por los Sres. Don Francisco Silvestre Abad, Don Enrique L'aporta Blanes, y Don José Chinchilla Montava opinaban que en vista de lo que en 10 de Enero de 1913 Don Antonio Blanes solicito, la ocupación de los puestos numero 1.3.5 y 79



interior de las Lonjas del mercado que poseía Don Francisco Alberola para cuando este señor dejara de ocuparlos, que en 10 de Noviembre del mismo año fueron cedidos dichos puestos a Don Antonio Gallariz Llorca, sobrino del Sr. Alberola; que en 14 de Noviembre de 1914, fueron cedidos los locales números 5 y 79 a Don Enrique Oriola Pomí, para vender carne, y que últimamente en 4 de Junio de 1915 se han cedido nuevamente los puestos 1, 3, 5 y 79 al Sr. Alberola, 3 días después de presentar su instancia reclamación el Sr. Blanes, esta mayoría de la Comisión opina que debe ser considerada nula esta concesión y devolver los locales al Sr. Blanes en virtud de haberlos solicitado con anterioridad y ser costumbre de la Comisión encargada del Mercado el respetar las solicitudes de puestos, llevándose a este efecto un libro registro en que se hacen las anotaciones necesarias.

Puesto a discusión el voto particular uso de la palabra el señor Puig para hacer presente que cual se ve estaba clara la abstención del Sr. Payá Miralles en que prevalecía su criterio en contra de los derechos del Sr. Blanes, derechos que debían atenderse demostrando que no era el Sr. Alberola el que ocupaba dichos puestos el que volvió a inscribirse y si perdió el derecho a ocuparlos no era quien el Sr. Alberola para ceder dichos puestos, pues se había seguido y practicado la costumbre de que los inscritos en primer lugar tuvieran derecho preferente que era el caso en que se encontraba el Sr. Blanes; que el que se diga que el Sr. Barber es un dependiente del Sr. Alberola no era otra cosa que un engaño, pues no se concebia que un señor que era como el Sr. Barber dueño de dar establecimientos fuese dependiente de otro, que no basta ba a demostrar era el Sr. Alberola el que ocupaba dichos puestos el que presentara una factura reciente a su nombre siendo necesario para demostrarlo otros documentos y que los generos habían venido consignados a nombre del Sr. Barber, por todo lo cual pedía se desechara tal voto particular.

En este momento entró el concejal Don José Oliver.

El Sr. Payá Miralles replicó que había procedido como lo había hecho por creer era de justicia; que lo ocurrido fué, según aparece en el libro del Repeto, que en 10 de Enero de 1913 se presentaron el señor Don Vicente Payá y Don Antonio Blanes solicitando se les inscribie-

se para ocupar los puestos o casillas 1, 3 y 5 y 79 interior de las Lonjas del Mercado cuando los dejase Don Francisco Alberola que los ocupaba, siendo preferente por lo tanto el Sr. Payá al Sr. Blanes, que en 10 de Noviembre del propio año 1913 Don Francisco Alberola dejó los puestos de referencia cediéndolos a su sobrino Antonio Pilarés Llorca a condición de que cuando los dejase su dicho sobrino los ocuparía él otra vez; que llamado el Sr. Payá ante la Comisión del Repeso y habiéndole manifestado lo que decía el Sr. Alberola prestó su conformidad por lo que no había tenido inconveniente ahora en que la ocupase tanto más cuanto le preguntó si aún ejercía y le dijo que sí, mostrándole el talón de contribuciones y el recibo de reparto industrial todo ello a su nombre.

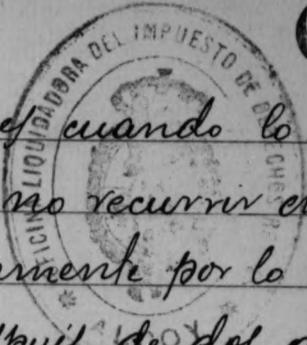
El Sr. Puig dijo que el Sr. Alberola no tenía derecho preferente, pues estimaba no era quien para imponer condiciones a la Comisión de Abastos y que si el Sr. Payá renunció implícitamente no pasaba lo mismo con el Sr. Blanes.

El Sr. Payá Miralles dijo que él se había limitado a exponer lo ocurrido y en quién se fundaba su voto particular; que él no formaba parte de la Comisión de Abastos que intervino en 1913 en el asunto.

El Sr. Alcalde intervino proponiendo como enmienda el que se acordase para en lo sucesivo y respetando los derechos adquiridos se adjudicases los casillajes por subasta para evitar cuestiones.

El Sr. Payá Miralles dijo que las Ordenanzas Municipales decían que en lo referente a mercados se regiría por el Reglamento y éste aun no existía y pedía se procediese a su formación.

El Sr. Vicent intervino diciendo quería convencer al Sr. Puig de que no habiendo nada reglamentado sino ateniéndose siempre a la costumbre, que es la que ha regido, que en 10 de Enero del 13 solicitaron los Sres. Payá y Blanes los puestos de referencia para cuando los dejase el Sr. Alberola, pero esto sin intervención oficial e igualmente podían renunciar al derecho que en 10 de Noviembre del propio año lo deja Alberola cediéndolo a su sobrino reservándose él el derecho de volverlo a ocupar cuando aquél lo dejase cosa que podía hacer, pues no había nada reglamentado ni reclamó el Sr. Don Vi-



cento Payá cuando se le comunicó ni el Sr. Blanes cuando lo supo, cosa que con seguridad no tardaría en ocurrir y al no recurrir en el plazo oportuno al Ayuntamiento renunciaron tacitamente por lo menos al derecho y el Ayuntamiento no podía ahora después de dos años despedir al que lo ocupaba.

El Sr. Puig dijo se extrañaba que el Sr. Vicenç Abogado, en quien reconocía superioridad intelectual, sustentara tales enormidades jurídicas, pues entendía que no habiendo ley debe atenerse a la costumbre y no era quien el Sr. Alberola para imponer su criterio a la costumbre; y que en cuanto a la proposición de la Alcaldía se adhería a ella.

El Sr. Vicenç dijo que reconocía en el Sr. Puig mayor conocimiento en asuntos jurídicos, pero que como podía contradecir mucha veces haciendo caso omiso de los preceptos legales siempre que no sea en contra de los mismos.

Finalmente y no pudiéndose llegar a un acuerdo se procedió a la votación del repetido voto particular, votando en pro los señores Don Miquel Payá Pérez, Don Francisco Payá Mirally, Don José Vicenç Moltó y Don Benito Martí Cabada, total 4; y en contra Don César Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Palau Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava, Don Rafael Gantó Monllor y Don Francisco Moltó Pascual, total 11, siendo por lo tanto desechar tal voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen de la mayoría de la mayoría de la Comisión de Abastos, dando por resultado que votaron en pro Don Francisco Moltó Pascual, Don César Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gilbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Palau Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava, y Don Rafael Gantó Monllor, total 11, y en contra Don Miquel Payá Pérez, Don Francisco Payá Mirally, Don José Vicenç Moltó y Don Benito Martí Cabada, total 4, siendo aprobado el referido dictamen.

por mayoría de votos de los asistentes.

En cuanto a la enmienda propuesta por la Alcaldía después de proponer el Dr. Puig se refiere solo a los que en lo sucesivo solicitaran, pero respetando los derechos de los ya inscritos, y del Dr. Ferol en contra de tal proposición del Dr. Puig por estimar que debía solo referirse tal respecto de derechos a los ocupantes actuales. Se acordó en este último sentido, esto es, que en lo sucesivo y respetando los derechos de los ocupantes actuales se adjudicaran por subasta.

Igualmente se acordó que la Comisión de Abastos formara el Reglamento por que habría de registrarse en todo lo referente a mercado y que antes de dar posesión del sitio adjudicado y tomar parte en la subasta se exigiese, si ya era comerciante, el talón de la contribución correspondiente, y de no ser ya comerciante dar un plazo prudencial de 15 o 30 días para que lo hiciese.

Hacienda = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo respecto a la lista presentada por el Inspector de Impuestos municipales y Jefe de Policía Urbana, sobre la clasificación de cédulas personales en el padrón para el corriente año, según el cual entendía la citada Comisión procede la aprobación en principio de las rectificaciones presentadas concediendo un plazo de cinco días para reclamar contra dicha alteración; que las cédulas respecto a las cuales no se propone modificación alguna podían ponerse al cobro inmediatamente y cuando hubiesen transcurrido los cinco días de plazo concedidos para reclamar se cobren aquellas contra las que no hubiesen redactado los interesados, dejando en suspenso hasta que el Ayuntamiento resolviese aquellas en que se proponga alguna modificación, todo lo cual se acordó.

Ruegos, Preguntas, etc. = El Sr. Alcalde manifestó que a virtud de la denuncia de que se hacia eco un periódico de Alicante y que había hecho notar el Sr. Botella en la última sesión, y no obstante el determinar en dicha sesión fuese el Presidente de la Comisión de Beneficencia el que debía encargarse de averiguar lo que hubiese de cierto, la Alcaldía no tanto por no molestar a dicho señor como por la indole del hecho denunciado, se presentó, cuando no se le esperaba, en el Hospital civil municipal y pudo cerciorarse de que la comida que en el mu-



mo se servía era de calidad inmejorable y que los enfermos allí acogidos estaban satisfechísimos; pudiendo comprobar que lo ocurrido fue que algunos militares de los allí acogidos se quejaron no de la calidad ni de la cantidad sino de que la carne se les sirvió en el mismo plato que se les había servido arroz seco, motivando el que se presentaran algunos Oficiales y el Médico militar que dictaminaron no había lugar a la queja, y que los soldados que aún estaban en el Hospital le habían manifestado estaban satisfechos y no tenían queja alguna, por lo que esperaba que el mismo diario rectificaría lo dicho haciendo uso esta vez de lo ocurrido.

El Sr. Puig usó de la palabra para confirmar lo dicho por la presidencia, pues él también se había personado en el Hospital y se le había manifestado lo que a la presidencia, pudiendo comprobar cuanto el Sr. Alcalde había dicho.

El Sr. Canto hizo presente la desgracia ocurrida la semana anterior con uno de los cables de electricidad ocasionando la muerte de un niño.

El Sr. Alcalde dijo que la mencionada desgracia debido a una imprudencia, ocurrió porque un niño tocó con un alambre uno de los cables de alta tensión que pasan por debajo del Puente de Cristina, y que él tan pronto tuvo noticia de ello se personó en el lugar del suceso; que hizo gestiones cerca del Sr. Ingeniero municipal que le dijo que los cables que pasan por encima de dicho puente no ofrecían peligro alguno, pues van solo a 120 voltios, y que en cuanto a los otros que pasan por bajo lo único que podía hacerse era recabar de la Hidroeléctrica el que colocase toldos o tejados sobre dichos cables, lo que ya había hecho.

El Sr. Canto dijo que ya en otra ocasión y a virtud de un ruego suyo, el Sr. Ingeniero municipal informó que no había dentro del casco de la población cable alguno de alta tensión que fuese un peligro para la existencia del vecindario y ahora ocurría una desgracia, por lo que pedía se requiriera al Sr. Ingeniero al objeto de averiguar hasta qué punto era responsable de lo ocurrido y a la compañía para que no siguiera gozando de los beneficios e impunidad que hasta hoy.

El Sr. Alcalde dijo que sin duda el Sr. Ingeniero al decir no había cables de alta tensión en el casco de la población fue por estimar que

dicho casco comprendia hasta la ultima casa de la calle de Arriel.
mo Araujo, y que en cuanto a peligro para el vecindario habia que
tener presente que un cable que pasaba a seis o siete metros por bajo
el puente no era un peligro sino en caso de imprudencia.

El Sr. Pujol rogo se encargase al Sr. Ingeniero municipal para que
practicara una revision de las linea y declarinara si, como se le habia di-
cho, era cierto que las redes metalicas colocadas en cruces con caminos u
otros cables no ofrecian la seguridad que los cables fiaidores, a causa de
que al caer el cable no permanecia sobre dicha red sino que salta
por ser metalica; todo lo cual prometio la presidencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto
la sesion a las 20^h 40', extendiendose la presente acta, de que
certifico.

Molth Chinchilla Li Seva
J. B. Pérez Pujol M. P. P. J.
L. Oliver Camilo P. P. P.
Ant. Valenzuela Pinto Gómez
Rafael Canto P. G. G.
Enrique Lassota
H. Pujol

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento certifica: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintiuno de Junio de mil novecientos quince:

Vº Bº

Sesión ordinaria 23 Junio de 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 20' del dia 23 de Enero de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Josálber Peidro, Don César Guig Martínez, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Juan Merin Ferrer, Don José Vicenç Molto, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Javal Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Benito Martí Cabado, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Palau Molto, Don José Seva Cabrera, Don Enrique Pérez Espinós y Don Rafael Cañó Monllor, y dada cuenta de las actas extraordinaria de 16 del corriente celebrada para examinar y aprobar en su caso el expediente de amillaramiento y aprobar el informe emitido por el Sr. Alcalde y Sr. Secretario referente al Registro fiscal de edificios y solares, y de la ordinaria de igual fecha, fueron aprobadas.

Multas: Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se habían impuesto dos multas, una de 10 pesetas a Ricardo Barberá Castro vendedor de patatas y otra de cinco pesetas al vendedor de pescado Pedro Palau Zaragoza.

Cigual: Dada cuenta de una instancia suscrita por Eduardo Gomis Gomis

y en vista de los documentos que el interesado acompaña, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de aguas potables del manantial del Molinar y previo el pago de los derechos correspondientes, la numero 475 a su nombre y para el servicio de la casa numero 27 de la calle de San Blas.

Alumbrado = De conformidad con la Comisión de Alumbrado se acordó establecer luces de incandescencia eléctrica en la casilla de consumos de la Estación del ferrocarril de Alcoy a Gandia en sustitución de la lámpara de petróleo que allí se utiliza actualmente; en la calle de San Mateo frente a la esquina de la calle de San Buenaventura, en el callejón sin salida que da a la calle de San Vicente donde existe un lavadero y en la nueva calle de Tovellanos, hoy de Roberto Alboz.

Policía industrial = De conformidad con la Comisión del ramo se acordó autorizar a la Sociedad Hijos de Salvador García para establecer una linea eléctrica de 10.000 voltios para el transporte de energía para fuerza motriz que utilizará en su fábrica de paños situada en la partida de Rambla Baja de este término municipal, la cual instalación ha de cruzar el camino de Pueblo Nuevo y frente al citado edificio, siempre que la misma se sujete al proyecto presentado; a lo prevenido en las Ordenanzas municipales vigentes y a lo dispuesto por el Reglamento para instalaciones eléctricas en cuanto afecten a la seguridad pública y servidumbre forzosa de paso aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904.

Abastos = El Sr. Alcalde manifestó que al emitir el dictamen incluido en la orden del día no se había fundado presente la instancia presentada por Don José Raduan referente al asunto sobre que había recaído el informe y ello por estar transpapelada dicha instancia por lo que proponía pasara nuevamente el asunto a Comisión, para que en virtud de la fal instancia dictaminase de nuevo, lo que se acordó.

Beneficencia = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Beneficencia en cumplimiento del encargo conferido a la misma en sesión de 3 de Febrero último, por el que se daba cuenta de haberse instruido el oportuno expediente en averiguación de los hechos que motivaron la denuncia formulada contra el Médico Titular del Distrito 1º Don

José Martínez Bayarri, expediente que presentaba al Ayuntamiento para que en su vista dictara la resolución que estimase conveniente, el Sr. Presidente propuso se acordase, por ser lo procedente, el remitir dicho expediente a la Superioridad que en este caso era el Patronato de Médicos titulares de España, lo que se acordó, como igualmente el remitir las diligencias obrantes en este Ayuntamiento relativas a otros expedientes instruidos contra el propio Dr. Martínez y unir igualmente al expediente las declaraciones que tuviera a bien exponer y formular el propio médico titular, para cuyo efecto se le invitaria.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Gosálvez uso de la palabra para hacer presente que las basuras procedentes de la limpia pública se vertían en el Paseo de Amalio Gimeno, y rogaba se dieran órdenes para que se vertieran en otro sitio que no estuviese tan concurrido.

El Sr. Alcalde hizo presente que se buscó otro sitio, pero hubo quejas y entonces ordenó fuese en donde se echaban en la actualidad aun que algo mas bajo y que habiendo observado lo manifestado por el Sr. Gosálvez había dado encargo al Arquitecto municipal e Inspector de Sanidad para que buscaran un sitio más apropiado y que no ofreciera los inconvenientes señalados.

El Sr. Guig uso de la palabra para reiterar el ruego otras veces hecho de que se aumentase el alumbrado en el Producto Cañalejas.

El Sr. Presidente dijo trallazaba dicho ruego al Sr. Oliver, Presidente de la Comisión de Alumbrado.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 11^h 45' entendiendo la presente acta, de que certifico.

Molto

Mardonio Payá

J. Molto

F. Guig

J. Martínez
S. Valverde Molto

C. Guig

J. Oliver
S. Valverde Molto

Eugenio Jiménez

Dmitro Martí

D. Rafael Vauti

~~Antonio Plaza~~

~~Juan Mecer~~
~~Soyá i Serra~~

~~Tomás Soler~~

~~Enrique Lapeña~~

~~Soyá i Serra~~

~~Afirmaffig~~

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico. Que la sesión ordinaria que había de tener lugar en este dia, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de señores concejales

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto Bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a veintiocho de Junio de mil novecientos quince.

Vº Bº

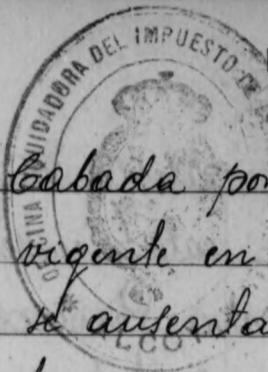
~~Alonso~~

~~Afirmaffig~~

Sesión ordinaria 30 Junio 1915

Se abrió la sesión a las 12^h 10 del dia 30 de Junio de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Lapeña Blanes, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Vidor Molto, Don José Seva Cabrera y Don José Chinchilla Montava, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 23 del propio mes de Julio, durante cuya lectura entró en el Salón el Concejal Don César Puig Martínez, fue aprobada por unanimidad.

Asunción. Seguidamente se dio cuenta de una comunicación de 26



72

del actual Juzgado por el concejal Don Benito Martí Cabada por lo que en cumplimiento de lo que disponía la ley municipal vigente en su artículo 120, ponía en conocimiento del Ayuntamiento se ausentaba de esta población y por asuntos particulares por mas de ocho días.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 377 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de cinco pesetas al vendedor de naranjas Ricardo Bucarella Bibiano.

Hacienda = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la instancia presentada por los cobradores de impuestos municipales por la que pedían se les admitiese la fianza personal en vez de la pignoraticia o hipotecaria acordada por el Ayuntamiento y según el cual dicha Comisión aconsejaba no se accediese a lo solicitado sino que sostenía el criterio de que debía ser respetado en todos sus partes el acuerdo adoptado en sesión de 19 de Mayo último, ya que de aceptarse el criterio sustentado por los cobradores podían los concejales que tomaran el acuerdo incurir en responsabilidad; acordándose de conformidad con el criterio sustentado por la Comisión informante.

Igualmente y d. conformidad con el informe emitido por la propia Comisión en cuanto a la instancia presentada por Don José Sequi Soler, Ordenanza de este Ayuntamiento, por la que solicitaba se acordase si debía continuar cobrando los recibos formados por la Administración de los cementerios municipales de los derechos de enterramiento y por lo tanto percibiendo una gratificación mensual de 10 pesetas, las que en realidad tenían el concepto del alquiler de la habitación, o que se le compensase el alquiler en otra forma, a fin de que los Ordenanzas que vienen prestando iguales servicios estén en idénticas condiciones, pues los otros dos Ordenanzas disfrutaban de local propiedad del Ayuntamiento, se acordó que se le abonasen 10 pesetas mensuales como compensación de los alquileres, pero que no continuase en la cobranza de los referidos recibos porque ello sería perjudicar los derechos de los cobradores, pagándole dicha cantidad con cargo al capítulo de Impuestos del presupuesto vigente, consignándose en lo sucesivo la cantidad necesaria para este pago, y que dicha cantidad tuviese derecho a per-

cibirla desde el mes de Mayo del corriente año, mes en que dejó de satisfacerse la suma indicada.

Junta Pericial - Dada cuenta de la Circular del Sr. Administrador de contribuciones de esta provincia, fecha 14 de Mayo último, publicada en el Boletín Oficial de 18 de dicho mes n° 107, sobre la renovación de las Juntas Periciales, quedó enterada la Corporación de que siendo el numero de individuos del Ayuntamiento el de veintinueve, la Junta Pericial ha de constar de igual numero y la mitad de Suplentes, componiéndose la nombrada en sesión de 16 de Julio de 1913 de los Peritos y Suplentes que a continuación se expresan:

Peritos

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| D. Enrique Albors Raduan | D. Juan Botella Llorens. |
| " Eduardo Pla Amigó | " Juan Bla. Gomis Giner. |
| " José Aquillo Pérez | " Vicente Pastor Blanquer. |
| " Juan Bonastre Borràs | " Antonio Blanes Moltó. |
| " Antonio Badia Payá | " Agustín Colomer Moltó. |
| " Modest Ferrer Garcia | " Blas Jordà López. |
| " Adolfo Barceló Brutinel | " Ligero Soler Moya. |
| " Vicente Blanquer Payá | " Francisco Abad Ridaura. |
| " Pascual Tovar Carbonell | " Remigio Pascual Canto. |
| " Agustín Andreu Forregosa | " José Albors Raduan. |
| " Miquel Tover Segura | " Gregorio de la Piva Riva. |
| " Manuel Aracil Pérez | " Juan Sotroja Laporta. |
| " Alejandro Pérez Grau | " Francisco Botella Pérez. |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------|
| D. Enrique García Peidro. | D. Salvador Baldo Peidro |
| " Santiago Pérez Boli | " Juan Botella Reig. |
| " Francisco Blanquer Llopis | " Antonio Boronat Llopis |
| " José Calatempere Salomé. | " Desiderio Laporta Vilaplana. |
| " José Pastor Vilaplana. | " Francisco Segui Llacer. |
| " José Gimeno Moltó | " José Botella Boronat. |
| " Juan Soler Iváñez | " Joaquim Zaragoza Linard. |
| | D. Vicente Serralta Richart |
| | Forasteros. |

D. Vicente Rico Samper

D. Paulino Quig Soronat.

D. Joaquín Guill Bernabeu.

De estos han de continuar en sus cargos por proceder su designación de la última renovación bienal de 1913, los siguientes:

Peritos.

D. Juan Botella Llorens

D. Rigoberto Soler Moya

" Juan Bla Gomis Giner

" Francisco Abad Pidaura

" Vicente Pastor Blanquer

" Enrique Pascual Cañó

" Antonio Blanes Molto

" José Albons Paduan

" Agustín Colomer Molto

" Gregorio de la Riva Riva

" Blas Jordá López

" Juan Sotroja Laporta

D. Francisco Botella Pérez

Suplentes

D. Desiderio Laporta Vilaplana

D. José Botella Boronat

" Francisco Segui Lláur

" Joaquín Zaragoza Linares

D. Vicente Serralta Richart

Forastero

D. Joaquín Guill Bernabeu

Ideben cesar, por tanto, en el propio cargo, por proceder su elección del cuatrienio último, los siguientes.

Peritos

D. Enrique Albons Paduan

D. Adolfo Barceló Brutinel

" Eduardo Pla Amigo

" Vicente Blanquer Gayá

" José Aquillo Pérez

" Pascual Ivorra Carbonell

" Juan Bonastre Borrás

" Agustín Andreu Torregrosa

" Antonio Badia Gayá

" Miguel Tover Segura

" Modesto Ferol García

" Manuel Araujo Pérez

D. Alejandro Pérez Grau

Suplentes

D. Enrique García Peidro

D. José Jimeno Molto

" Santiago Pérez Boli

" Juan Soler Iváñez

" Francisco Blanquer Clapés

" Salvador Baldó Peidro

" José Calatempere Latom

" Juan Botella Pérez

" José Pastor Vilaplana

" Antonio Soronat Clapés

Forasteros.

D. Vicente Rico Lamper

D. Paulino Puig Boronat

Que para reemplazar a los Peritos y Suplentes que cesan, así como para cubrir la vacante ocurrida por el fallecimiento del Perito Don Vicente Pastor Blanquer, han de nombrarse 16 Peritos y 10 Suplentes, de los que corresponden al Ayuntamiento hacer el nombramiento de 8 Peritos y 5 Suplentes, acordándose designar para los mencionados cargo, entre las tres categorías en que se han dividido los contribuyentes de este Distrito, a los señores siguientes.

Peritos

D. Antonio Pidaura Abad

D. Camilo Abad Blanquer

Renégo Llopis Pastor

Pablo Casamitjana Pérez

Bernardo Borda Zaragoza

José Sansoli Sanchiz

D. José Antonio Padraque.

Suplentes

D. Francisco Alborn Radaire

D. José Basadempere Llorenç

Rafael Carbonell Pascual

Emilio Espinós Botella

Forastero

Ricardo Mira Lloret.

D. Fabián Bisbal Gosálbez

Correspondiendo a la Administración de Contribuciones de esta provincia la designación de 8 Peritos y 5 Suplentes que faltan para completar el número de los que han de nombrarse, se eleva a dicho Centro las siguientes propuestas de turna

Peritos

D. Francisco Gilbert López, de esta vecindad.

1^a categoría " Amadeo Araujo Barreiro, id.

" Antonio Llorenç Molto, id.

D. Agustín Abad Monllor, id.

" Ricardo Colomer Carbonell, id.

" Francisco Crespo Peidro, id.

D. Antonio Aura Berenguer, id.

" Ricardo Carbonell Vilaplana, id.

" Fermín Flores Payà, id.

D. Lorenzo Jordà Fraus, id.

" Camilo Botella Jover, id.

" Fabián Pascual Semper, id.



	D. Camilo Lloret Llorca.	de esta vecindad
2ª categoria	" José Abad Vall.	id.
	" Vicente Alos García.	id.
	D. Vicente Llin Forró	id.
3ª categoria	" José Vicedo Moltó	id.
	" Joaquim Peidro Belda	id.
	D. Camilo Llopis Pastor.	id.
1ª categoria	" José Bort Barceló	id.
	" Carlos Mataix Jordá.	id.

Forasteros.

	D. José Almunia Reboul.	vecino de Valencia
2ª categoria	" Osmundo Benito Berenguer.	vecino de Bañeras
	" Vicente Calatayud Rovira.	vecino de Valencia

Suplentes.

	D. Eduardo Boronat Sanz	de esta vecindad
1ª categoria	" Miquel Candela Llorenç.	id.
	" Juan Domenech Llopis.	id.
	D. Francisco Botella Pérez.	id.
2ª categoria	" Rafael Matamet Tatom.	id.
	" Paricio Jordá Mollor.	id.
	D. Geffin Gimeno Canto	id.
3ª categoria	" Camilo Jordá Muntó.	id.
	" Fernando Vicente Clemente.	id.
	D. Santiago Rovira Josalber.	id.
4ª categoria	" Francisco Domenech Llopis.	id.
	" Salvador Pastor Blanes.	id.
	D. Enrique Galalina Elda.	id.
5ª categoria	" Federico Espí Bol.	id.
	" Vicente Moltó Blanes.	id.

Acordándose designar al Concejal Don Enrique García Mataix para ejercer las funciones de Vice-presidente de la Junta y por último se dispuso que se remita copia certificada del presente acuerdo al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia a los efectos oportunos.

Durante la designación de Vocales de la Junta Pericial entró en el Salón el Concejal Don Rafael Josalber Peidro.

Aguas.- Dada cuenta de una instancia por la que Don Tomás Vitor Segura solicitaba se le concediese en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa número 7 de la calle de San Jorge a contar desde 1º de Julio, se acordó de conformidad con lo solicitado.

Ja en la sesión de ruegos y preguntas usó de la palabra el Dr. Quiq para preguntar en forma de ruego si podía tratarse en la misma sesión de rumores que se habían esparcido por Alcoy sobre irregularidades cometidas por él en el desempeño del cargo y como Alcalde accidental en las interinidad es en que había tenido que desempeñar la Alcaldía por ausencia del Sr. Alcalde y ausencia o enfermedad del primer teniente de Alcalde.

Declarada la urgencia del asunto el Dr. Alcalde usó de la palabra para manifestar que creía que cuando se trataba de asuntos que afectaban a la honorabilidad podía tratarse cuanto se quisiera, pero en el caso presente y teniendo en cuenta que parecía desprenderse de las palabras del Dr. Quiq se trataba de algo que afectaba a cuentas, le parecía más apropiado el que fuese en la sesión de la Junta municipal en que se tratase de la aprobación de cuentas y en sesión secreta según determina la ley.

El Dr. Quiq dijo hubiera deseado fuese en sesión pública y lo antes posible, pues estaba tranquilo de su manera de obrar en el desempeño de su cargo y como Alcalde accidental cuando las funciones de tal se había visto en la obligación de desempeñar pero que teniendo en cuenta las apreciaciones de la prudencia y que los que creía propagadores y causa de tal rumor no estaban en la sesión, no tenía inconveniente se aplazase el tratar de dicho asunto si así lo estimaban conveniente sus compañeros de Consistorio.

El Dr. Botella dijo que si se relacionaba dicho rumor con las cuentas y si como decía el Dr. Quiq no estaban presentes los causantes del mismo, le parecía lo más oportuno se tratase de ello cuando se procediese a la aprobación de las cuentas, lo que se acordó por unanimidad.

Ruegos, preguntas, etc. El Dr. Botella manifestó que en poco tiempo se habían practicado en la Clínica municipal más de diez curaciones por mordeduras de perros, por lo que rogaba se llevase con más actividad la extinción de perros vagabundos; que en alguna de dichas curaciones y después de llevarse a efecto se les preguntó por las personas interesadas que quién gestionó habían de hacerse en caso de que el perro que había mordido al paciente resultase estar hidrófobo, a lo que contestaron los facultativos que no era de su incumbencia y ello no debía ser para que no se repitiera lo ocurrido hacia poco tiempo; que la perrera no estaba en condiciones de que estén aislados y como deben estar los perros sometidos a observación por sospechas de que puedan estar hidrófobos, hasta tal punto que al Dr. Veterinario municipal algunas veces que tal caso se había presentado, había ordenado los tuviesen en las casas de sus dueños y ello no debía ser.

Finalmente sobre la limpiera pública que el ánimo de la Comisión al proponer fuera por administración, fue el que ambos servicios, el de riego y limpiera pública, se prestasen juntos, lo que no se hacia, no evitando por consiguiente el que se levantase polvo al barrer las calles y molestando como antes con ello al vecindario.

El Sr. Alcalde manifestó que, como ya sabían, separó al encargado anterior de la extinción de perros vagabundos que no cumplía, nombrando otro en su lugar, al que había amonestado para que cumpliese en su cargo, pudiendo no le separaría, y que no cesaba en dar órdenes para evitar en lo posible el que se repitiesen con frecuencia las mordeduras de perros.

Que cuantas veces había tenido conocimiento de que alguien había sido mordido por un perro hidrófobo, sin reparar en gastos, había hecho traer el suero antirrábico para aplicarlo a la persona que tal desgracia había tenido, pero que trasladaría el ruego al Sr. Inspector municipal de Sanidad para que haga presente a los facultativos de la clínica el que dijen facilidades a quienes les pregunten sobre el modo de adquirir tal suero.

Que en cuanto al ruego referente a la limpiera no sabía si podrían ser los mismos los encargados de ambos servicios, pero que lo

estudiaria.

El Sr. Botella que no había querido decir fueron los mismos encargados para los dos servicios, sino que estuviesen de acuerdo para no causar molestias al vecindario levantando polvo al barrer.

El Sr. Alcalde manifestó no había dotación suficiente para personal de riego, pero que estudiaria el caso y vería si era posible compaginar las cosas de modo que se evitasen tales molestias.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12^h. 25' extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Chinchilla

Molletta

César Puj J. Oliver

Camillo Puj

Ayto. Valenzuela

Enrique Laposta

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: que la sesión ordinaria que había de tener lugar en este dia, no ha podido celebrarse por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Voto Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a cinco de Julio de mil novecientos quince

Vº Bº

Francisco Puj

Sesión ordinaria 7 de Julio de 1915



Se abrió la sesión a las 11^h. 30 del 7 de Julio de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Puig Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merín Ferrer, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andréj Gisbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Moltó y Don José Chinilla Montaña, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 30 de Junio último fué aprobada, con la adoración del Sr. Alcalde de que en el asunto referente al Dr. Puig y cuya urgencia se acordó, dijo había de ser en sesión secreta en el supuesto de que se insistiese y se acordase el tratar inmediatamente y en la misma sesión del referido asunto, no si se dejaba para tratar como se dijo en la sesión de la aprobación de cuentas en que sería pública.

Multas. Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de los Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de tres pesetas al vendedor de embutido a Vicente Lloret Iborra y otra de una peseta al vendedor de sardinas Pedro Lloret Noquerol.

Montes y Plantios. Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión de Montes y Plantios y Sr. Arquitecto municipal según el cual y en vista de la instancia suscrita por Don Joaquín García Sierra dicha Comisión y señor facultativo no ven inconveniente en que se concediese permiso a dicho señor para instalar una caleta de once metros en el Paseo de la Glorieta para presentar una exposición de jaulas y pájaros americanos, siempre que quede caducado al menos quince días antes de la celebración de la feria de Santa Ferida; que el punto de emplazamiento sea demarcado por el Sr. Arquitecto municipal y que satisfaga a fondos municipales cinco pesetas por cada día que tenga instalada dicha exposición.

Igualmente se dice en dicho informe que la Comisión había autorizado al Sr. García Sierra para que la instalación que solicitaba pudiera llevarse a efecto desde el día 3 del corriente, si bien con carácter provisional, ya que la concesión definitiva del permiso compete ayu-

sivamente a la Corporación municipal, siendo aprobado dicho informe y por lo tanto lo en el mismo propuesto.

Extracto de sesiones. Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el mes de Mayo último, disponiéndose quede ocho días sobre la mesa por si algún señor concejal quiere hacer alguna aclaración al mismo, y caso de que no se haga ninguna se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Hacienda. Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por el Secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento del encargo por la Corporación municipal conferido, relacionado y como consecuencia del oficio remitido por el Presidente de la Junta del Riego Nuevo del Molinar, fecha 23 de Octubre de 1914, acordándose pasa-
ra a estudio de la Comisión de Hacienda.

Alumbrado. Se mandó pasar a informe de la Comisión de Alumbrado una instancia suscripta por Don Julian Molina Sanjuán, en solicitud de que instale una lámpara del alumbrado público de potencia de 25 a 30 bujías provista de su correspondiente reflector al exterior del edificio que poseen los señores Dí Gilbert y E. Barrachina a la entrada del camino de la Riba.

Hacienda. Dada cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda por el que teniendo en cuenta que restaban de lo consignado en presupuesto para trabajos extraordinarios más de 300 pesetas y que faltaba terminar el padrón necesario para la cobranza del repartimiento vecinal, dicha Comisión informaba al Ayuntamiento la conveniencia para la buena marcha administrativa de autorizar a la Alcaldía para que continuase realizando los trabajos pendientes y una vez estos ultimados que presentase nota de los gastos acordando el Ayuntamiento la forma de hacerlos efectivos.

El Sr. Botella usó de la palabra para hacer observar que dicho informe no satisfacía su modo de entender, pues no se determinaba en él la cantidad que podía autorizarse gastar ni en cuales trabajos habían de invertirse, por lo que proponía volviera nuevamente a Comisión para que llevase a efecto tal especificación, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas etc. - El Dr. Botella reiteró el ruego hecho en sesiones anteriores sobre extinción de perros vagabundos y sobre condiciones que debía reunir la perrera para que pudieran estar en observación los perros sospechosos de hidrofobia, pues se había dado el caso de que hacía poco de ser mordido un niño y por falta de estar el perro causante de la mordedura en las debidas condiciones de observación muriera, sin que el Sr. Veterinario municipal pudiera determinar si la muerte era debida a estar atacado de hidrofobia, o por hambre, por lo que rogaba se arreglase la perrera, pues de no se irrogaba a más de los naturales 2020bras a las personas allegadas a los mordidos, los con-
siguentes gastos, pues quizás sin estar el perro hidrofobo hacia los gas-
tos que lleva consigo la ampliación del cuero antirrábico, y al Ayunta-
miento también le reporta perjuicios materiales, ya que si se aplica di-
cho cuero por encargo de la Corporación y no era necesario, y la perso-
na a quien se aplica no puede subvenir dichos gastos es el Ayuntamien-
to el que carga con un gasto innecesario.

El Dr. Alcalde dijo que después de los ruegos hechos en la sesión anterior por el Dr. Botella referente a este asunto, habló con el Inspector de Sanidad tanto del modo de extinguir los perros vagabundos como de arreglar la perrera en condiciones que pudiera observarse bien a los perros sospechosos de hidrofobia, y que había dado la orden de que los dueños de los perros cogidos no pudieran sacarlos de la pe-
rrera sin antes haber pagado una multa con lo que creía se corre-
giría lo que a dichos perros vagabundos se refería.

El Sr. Postáller dijo que a causa de las obras llevadas a cabo en la devición de la carretera de Alicante a Játiva y al derribar la última casa de numeros impares de la calle de Ausel-
mo Araúl había quedado al descubierto una fuente cuya propie-
dad quizás perteneciera al Estado, por lo que proponía se adqui-
riese para destinárla a abrevadero, ya que a causa de tal destruc-
ción de la carretera mencionada había de prestar mejores servicios que
las fuentes en la actualidad destinados a dicho fin y que estaban
emplazadas en el interior de la población, y que si era de propiedad
particular se pusieran al habla con el propietario con el fin de adquirir
la o por lo menos los sobrantes para destinárla al fin antes mencionado.

Declarada la urgencia del asunto y después de manifestar el Sr. Alcalde no tenía inconveniente en ello, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Dr. Gosalber.

Segundamente usó de la palabra el Dr. Chinchilla para manifestar que en la fuente abrevadero existente en la calle de la Corbella acudían las mujeres a limpiar y lavar en particular los cántaros, por lo que ensucianan el agua de doruro, impidiendo en consecuencia el que las caballerías que a dicha fuente llevaban a abreviar pudieran beber, por lo que pedía se establecieran divisiones en tal fuente y para dichos usos destinadas.

El Dr. Alcalde dijo vería si era factible

El Dr. Botella dijo que creía no había inconveniente en hacer distintos desagües y acceder a lo solicitado por el Dr. Chinchilla siendo así que existían varios caños.

El Dr. Presidente manifestó que existiendo varios caños y si era factible el establecer dichas divisiones no tenía inconveniente en atender el ruego del Dr. Chinchilla.

El Dr. Gosalber insistió en lo manifestado en la sesión anterior respecto a las basuras que procedentes de la limpieza pública se vertían en el Paseo de Amalio Gimeno, y que si como presumió había obstáculos para llevarlas a otro sitio, solicitaba se vaciante el espacio que a dicho servicio se destinara para que dichas basuras no estuviesen en contacto con el público.

El Dr. Alcalde manifestó que se hicieron gestiones, encontrándose un sitio apropiado para el caso, pero que el dueño se negó a que allí se depositaran dichas basuras, así como a arrendar el terreno con dicho fin, y que se había encontrado otro que le parecía en condiciones, por lo que había encargado al Dr. Inspector de Sanidad y al Jefe de Policía Mr. Bauta para que fuesen a reconocer dicho lugar para si era apropiado para el fin a que se había de destinar.

El Dr. Puig usó de la palabra para rogar se adoptasen las medidas oportunas en evitación de, cual otros años, se bañaren en las balsas muchos jóvenes dando lugar a sencillas desgracias; para que se evitase que los carros circularen por la población a gran velocidad, tomando las medidas que ello requiere, y que igual-

ESTADÍA DEL IMPUESTO DE
TERREROS

mente se evitase el que los cocheros llevasen la fusta bajo la nalga al lado del tornio, pues con ello podia lastimarse a los transeuntes, y que tanto era asi que él presencio diaz ante el que por poco le dio en la cara a una pobre anciana la fusta de un cochero que la llevaba como habia indicado.

El Dr. Alcalde dijo rogaría a los propietarios de las balsas que por sus dependientes y guardias se tuviese cuidado de evitar se banasen en las mismas, pues él no disponia de guardias municipales ni agentes en numero suficiente para que a ello se dedicasen sin dejar desatendidos otros servicios; que en cuanto a lo que afecta a la velocidad de los carruajes en el interior de la poblacion, se habian impuesto las correspondientes multas a los que llevaban mas de la reglamentaria, y que en cuanto al otro ruigo del Dr. Puig lo tendría presente.

El Dr. Puig dio las gracias a la presidencia.

Y no habiendo mas atuntos de que tratar se levanto la sesion a las 12, extendiendose la presente acta, de que certifico.

(firmado)

Ciric Chilla

J. Molledo

Camillo Pino

Cecilio Prieto

L. Oliver

J. P. Valenzuela

Juan Berríos

Enrique Latorre

A. F. Gómez

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifico: Que la sesión extraordinaria que debia ce-
lebrarse en este dia, del Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, y
la ordinaria de la Corporación municipal, no han podido tener lu-
gar por falta de asistencia de tres Concejales.

I para que conste lo consta por la presente que firmo con
el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a doce de Julio de mil
novecientos quince.

Vº Sº

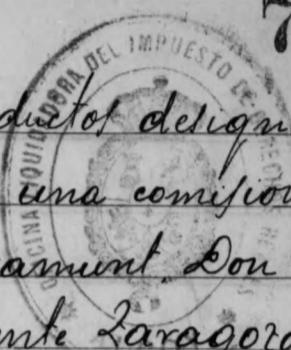
Molto

Antón Reig

Reig

Sesión extraordinaria 14 Julio 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 30 del dia 14 de Julio de 1915,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual,
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Con-
cejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Quig Martí-
nez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt,
Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don En-
rique Laporta Blanes, Don Juan Botella Osensi, Don Antonio
Valor Molto, Don Toti Seva Cabrera, Don Toti Chinchilla Montaña
y Don Rafael Cantó Monllor, y del mayor contribuyente Don Bru-
no Andreu Ferri, y manifestado por el Sr. Alcalde que el objeto de
la reunión era, qual se indicaba en las convocatorias paladas al
efecto, el deliberar sobre las instancias presentadas hasta el dia dot
del actual por varios señores contribuyentes de esta población por los que
Doña Consuelo Soler Sempere como Vuda de Mariano García Aura y
en nombre de Rosario y Emilia García Aura, Doña María Victoria Peri-
caj, Don José Valor Reig y Don Eduardo Segura Domenech como man-
datoario de la Excmo. Sra. Marquesa de Montortal, solicitaban perdón
de contribución territorial por los daños que les ha causado el pedriego
que descargó sobre parte de este término municipal en la tarde del dia
17 de Junio último, se acordó que del detenido examen de las notas por los
recurrentes presentadas de las especies recolectadas en los dos últimos años



en sus respectivas fincas y en comparación con los productos designados en el arrillamiento a las mismas fincas, se encargue una comisión especial compuesta de los tres concejales Don José Oliver Claramunt, Don Antonio Abad Gadea, Don Modello Payá Soler, Don Vicente Zaragoza Linares, Don Miguel Botella Berenguer, Don Rafael Canto Monllor, Don Rafael Raduan Casamitjana y Don Antonio Valor Moltó, todos los cuales integran la Comisión municipal de Montes y Plantas, y de los mayores contribuyentes Don Bruno Andreu Fernández, Don Enrique Alberdi Raduan, Don Enrique Raduan Casamitjana, Don Auselmo Orús Carbonell, Don Juan Bautista Merin Reig, Don Antonio Llorenç Moltó y Don Rigoberto Soler Doya, para que junto con los contribuyentes citados como testigos Don Romualdo Bracil Carbonell, Don Juan Gosálbez Barceló y Don Miguel Tover Segura, informen por escrito respecto al acuerdo que en vista de dicho estudio procede adoptar.

El Dr. Valor Moltó dijo que la otra vez que se pidió su perdón y aún no se había hecho efectivo a los propietarios para los que se concedió tal perdón, a lo que hizo observar el Sr. Alcalde era debido a la tramitación exigida, pero que ya se había acordado por la Administración de Hacienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las once cuarenta, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

87

Sesión ordinaria 14 de Julio de 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 40' del dia 14 de Julio de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosalber Peidro, Don César Quig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Juan Botella Alenti, Don Antonio Palau Molto, Don José Sevabrerá, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Santó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 7 del corriente, fue aprobada.

Multas = Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de dos pesetas al vendedor de carne Enrique Oriola Gomis.

El Dr. Laporta manifestó que dicho señor había cometido dos faltas y le extrañaba se le impusiera solo una multa, a lo que le contestó la presidencia que no lo sabía por ser ello asunto del Sr. Presidente de la Comisión de Abastos de que el señor Laporta formaba parte, por lo que dicho señor dijo que el Presidente de dicha comisión hacía lo que le parecía sin atender a razones y que debía evitarse el que al llevar las carnes desde los carros a las tiendas en que se han de vender se cubrieran con las blutas que como de uso estaban sucias, a lo que contestó el Sr. Alcalde que había dado órdenes para evitarlo y que las reiteraría.

Ensanche = Fueron ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión de Ensanche en sesión de 7 de los corrientes, referentes a la medición de terrenos practicada por el Sr. Arquitecto municipal de los cedidos a la vía pública con motivo de la apertura de las calles de Casir y Velarde, así como de la quinta parte de solar edificable que con fachada a dichas calles poseen los herederos de Don Francisco Rodes Maranet, resultando de la liquidación practicada una diferencia a favor de los propietarios de 577'19 pesetas.

Igualmente fué ratificado el acuerdo de la propia Comisión cambiando la hora de celebración de sesiones.



Quintas = Pasada a informe de esta corporación instancia de Hijo Miro Blanes, recurriendo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia declarando soldado al hijo del recurrente Juan Miro Pastor, moro numero 233 de fuerte del Reemplazo de 1912 y cupo de esta ciudad y desestimando la excepción alegada por el mismo en concepto de hijo único en sentido legal de separario pobre a quien mantiene, el Ayuntamiento, enterado de dicha instancia por lectura integra de la misma y considerando que, según ella, está acreditado por el dicho de testigos, único elemento de prueba posible, dadas las circunstancias del caso, que el padre recurrente no es el dueño del bodegón por que satisface contribución industrial, hecho en que se funda la Exma. Comisión mixta para desestimar la excepción alegada y por lo tanto no le corresponden las utilidades de tal industria, hallándose por otra parte explicado el motivo de habérse dado de alta en la misma por conveniencias particulares del verdadero dueño de ella a que debió prestarse el recurrente sin duda por ignorancia de las consecuencias que tal hecho pudiera acarrearte, entiende procedente la admisión del recurso entablado y su resolución favorable en el sentido de otorgar al hijo del recurrente la excepción del servicio en filas que pretende.

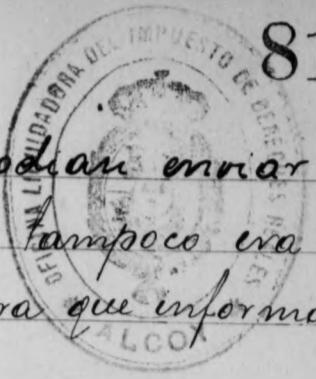
Quintas = Dada cuenta del expediente mandado instruir a petición del Sr. Juez instructor del undécimo Regimiento montado de Artillería de campaña, al objeto de justificar la pobreza de la familia del artillero 2º del mismo Juan Benito Belda, del Reemplazo de 1914 y cupo de esta ciudad, el Ayuntamiento, visto lo que de dicho expediente resulta y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Síndico, acordó por unanimidad que debía declarar y declaraba pobres a dicho soldado así como a sus padres y hermanos de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Recrutamiento y Reglamento para su ejecución y a los efectos de que pueda obtener el mismo soldado excepción del servicio en filas.

Instalaciones eléctricas = Dada cuenta de una comunicación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia por la que después de poner en conocimiento del Sr. Alcalde que el Presidente de la Hidroeléctrica Pa-

08

lenciana Don Luis Santonja solicitaba autorización para modificar las líneas de transporte de energía eléctrica que actualmente explota en esta provincia que se especificaban en el edicto y nota publicados en el Boletín Oficial de la provincia de 15 de Junio último. Se ordenaba a la Alcaldía la exposición al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y demás sitios de costumbre de la localidad y por el plazo en dicho edicto señalado y que junto con la certificación de haberse cumplido lo ordenado y en que se haga constar si hay o no reclamaciones acompañándolas, en su caso, se remitiera el informe del Ayuntamiento sobre lo que dicha instalación pueda afectar a los servicios municipales; del decreto de la Alcaldía ordenando pasar el edicto y nota de referencia a estudio e informe del Sr. Ingeniero municipal por lo que pueda afectar la mencionada modificación a los servicios municipales y del informe de dicho facultativo, según el cual estudiado el edicto y nota a que se hace referencia en la comunicación citada y que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia del 15 del pasado Junio, y por mal que no podía emitirse dictamen concreto y definitivo por no tener a la vista el plano de instalación ni constar en la referida nota detalle alguno sobre los puntos de este término municipal por que han de pasar las mencionadas líneas, entendía que si en la instalación de las mismas se observaban con toda exactitud las disposiciones del vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y las de las Ordenanzas Municipales de esta ciudad nada había que oponer en lo que afectase a los servicios municipales, uso de la palabra el Dr. Botella para manifestar que careciendo, como se indicaba en el informe, de los necesarios antecedentes y datos, procedía pedir los planos de la instalación a la Jefatura de Obras públicas de la provincia para poder emitir dictamen definitivo en vista de lo que de dichos antecedentes se desprendiese.

El Sr. Alcalde manifestó que como quería no había obligación de mandar dichos planos que se quedaban en la Jefatura de Obras públicas, no sabía si había posibilidad de que viniesen, por



lo que proponía se pidiesen o por lo menos si no podían enviar el original enviaran una copia y que en último caso si esto tampoco era posible fuese el Sr. Ingeniero municipal a examinarlos para que informase en su consecuencia al Ayuntamiento, lo que se acordó.

Policía urbana - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la instancia presentada por Doña María Sempere Miró en suspicio de que se la autorizase para ensanchar el kiosco para la venta de pan que tiene instalado en los arcos de la plaza del Mercado frente de la taquilla del antiguo Teatro Principal, según el cual estudiada dicha instancia y en vista de la oposición presentada por parte de Don José Raduan como administrador legal de la casa a que se halla adosado el kiosco de referencia número 6 de dicha plaza, por creer perjudica a la misma y dificulta el tránsito, y por ello debía desaparecer en vez de ensancharse, entendió la Comisión informante que con el fin de no perjudicar los intereses de nadie, debía continuar el expresado kiosco en igual forma que actualmente existe, desestimándose la instancia presentada pidiendo el ensanche, acordándose a propuesta del Sr. Botella pasara este asunto a estudio e informe de la Comisión municipal de Abastos.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Botella usó de la palabra para manifestar eran muchos los vecinos de la calle de Antelmo Graul que se quejaban de las molestias que les causaba el humo de la fábrica de sombreros por las partículas de carbonilla que llevaba en suspensión y que en dicho humo se introducían en las habitaciones de la mencionada calle y que siendo así no había sucedido hasta ahora rogaba se averiguase en qué consistía y se tratara de evitar.

El Sr. Alcalde manifestó que particularmente se le había dicho lo mismo y que había hecho gestiones que continuaria requiriendo a los dueños de la fábrica de referencia para que cesasen tales molestias, ya que como había dicho el Sr. Botella hasta hacia poco no había sucedido, lo cual demostraba que podía evitarse y que quizás era debido a la clase del carbón que consumieran.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Z. J. S.

César Pérez

Juan

J. Oliver

Camilo Vico

Ant. Valer Moltó

Rafael Canto

Enrique Loporta

Antón Pérez

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar-
se en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de uno
de los concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el
Vito Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a diecinueve de Julio de mil
novecientos quince.

V. B.

etusto

Antón Pérez

FP

Sesión ordinaria 21 de Julio de 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 30' del dia 21 de Julio de 1915 ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Gascual con asistencia,
a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Gómez
Pedro, Don César Pérez Martínez, Don Enrique Faría Mataix, Don Jo-
se Oliver Blaramunt, Don Camilo Ferol Castor, Don Francisco Andreu Gilbert,
Don Juan Botella Aletti, Don José Leva Cabrerá, Don José Chinchilla Mon-
fava y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta de los acta de la ex-
traordinaria y la ordinaria del 14 del corriente fueron aprobadas, ratifi-



cándose los acuerdos en la primera tomados.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana no se había impuesto multa alguna por infacción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen del mercado.

Cuenta trimestral = Presentada por el Dr. Depositario la cuenta correspondiente al segundo trimestre del corriente año de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la caja de su cargo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se acordó quedaran ocho días sobre la mesa a examen de los Sres. Bonajales y si durante este plazo no se producía reclamación alguna, se considerara aprobada remitiéndose al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comisión del ramo según el cual dicha Comisión estimaba que las modificaciones de cédulas hechas por la Alcaldía en virtud de acuerdo del Ayuntamiento relativo al procedimiento a seguir para las rectificaciones de aquellos errores manifiestos que se noten en los padrones; que eran a Don Ubaldo Quíz Armar que se expedio de 9^a clase en vez de la 11^a que es por la que figuraba clasificado, la n° 6.613 de Doña Fausta Esteve Molto que pasa de 9^a clase a 11^a, la n° 14.534 de José Olcina Sierra expedida de 11^a clase en vez de la que se le había asignado que era de 9^a, la n° 8.625 que se eleva de 11^a a 10^a clase y corresponde a D^a Rita Miralles Gibert y la n° 7.269 perteneciente a Don Genaro Francés Ferrero que se expedio de 10^a clase en vez de 9^a señalada en el padrón de cédulas y ello por estar justificadas dichas modificaciones por corresponderles las clases expedidas con arreglo a la contribución por matrícula industrial con que figuran, inquilinato que pagan, sueldo que perciben, pensión que cobran, aprobándose tal informe.

Seguidamente se aprobó otro informe de la propia Comisión referente a las reclamaciones presentadas por varios contribuyentes por el impuesto de Inquilinato, según el cual no deben atenderse las reclamaciones presentadas por Don Nicolás Godínez, Don Alejandro Vilaplana Sempere, Don José Bou y Don Silverio Gibert por no pagar contribución los primeros y no poder entender la reclamación del último por constituir una sola habitación; que deben quedar excluidos del impuesto Don Miguel Santonja Miro, Don Francisco Egidio Llopis, Don Luis Berenguer Sempere del almacén de trapos existente en la calle de San Vicente, D^a Concepción Lequi, Don Francisco Laporta Gibert de su fábrica de generos de punto sita en la ca-

lle del maestro Fauf numero 31, D^a Magdalena Gaudia Calabuig,
Don Ramon Patricio Illia y Srel. Gilbert Segura y Compañia por
haber justificado debidamente los motivos en que apoyan su petición y
ser de justicia; que a Don Vicente Peralta Albero se le debe asignar
un alquiler de 12'50 pesetas al mes, a Don Rafael Conca Gilbert
el de 18, a Don Emilio Verdú Chiquillo el de 22 pesetas por la par-
te de vivienda, a Don Remigio Abad Gilbert el de 55, a Don Vicente
Vivel el de 30, a Don Emilio Ferrandiz el de 15, a Doña Antonia
Vall Vilaplana el de 15, a Don Juan Moltó Vitoria el de 50
pesetas por estar clasificado así en el año anterior por el Ingeniero
Don Diógenes Ferol Botella, a Don Luis Barany Aunet el de 20, a
Don Lorenzo Gironés Alixandre el de 25 pesetas, satisfaciéndose el
impuesto desde el mes de Marzo que la ocupa, a Don Francisco Mar-
tinez Segui el de 15, a Don José Soler Aparicio el de 10, a Don Ri-
cardo Gil Pastor el de 10, a Don José Miro Reig el de 12, a Don
Camillo Vilaplana Miralles el de 15, a Doña Virginia Soler Alberola
el de 12, a Don Benito Martí Cabada el de 55, a Don José Pedro Miro
el de 10, a Don Eduardo García Vitoria el de 35 y a Don Eugenio Bar-
bonell Bat el de 50 pesetas por la vivienda, vor haber sido comprobados
estos alquileres por el perito encargado de dicho servicio; que a los pro-
pietarios de Hoteles, Casas de Huespedes y posadas se les clasifique como
en el año 1913; que a Don José Calatempere Miralles no se le puede
atender por no estar incluido en el escalafón de Curas castrenses, que
a las Sociedades anónimas se les debe aplicar el 4'50 por ciento que es
el que les corresponde con arreglo a Ley; y que a los Maestros Naciona-
les se les compute el alquiler con arreglo al sueldo que perciben que es
la forma en que está legislado.

Mercado.- A continuación se dio lectura a una instancia escrita por
Don Santiago Jordá Marset y otros tabajeros y otros vendedores de
salazones por la que en vista de edicto de la Alcaldía, fecha 16 del actual,
anunciando subasta de varios puestos de la plaza del mercado para dar cum-
plimiento a un acuerdo del Ayuntamiento y estimando que tal acuerdo de-
berá solo referirse a los puestos no solicitados y a los que quedaren vacantes
después del acuerdo de 16 del próximo pasado mes de Junio, pero nunca
podrá referirse a las casillas cedidas con anterioridad a dicha fecha ya



que ello lesionaría los derechos adquiridos por los que, como ellos, tuviesen anotadas peticiones de esta clase en el Registro del Peso y por que a mas podia estar en contradicción con el pliego de condiciones para el arriendo durante los años 1914 y 1915 del arbitrio denominado "Lonjas y puestos públicos en los mercados" en cuya cláusula segunda se expone de una manera clara y terminante que los puestos se cederían a los vendedores cuidando siempre de respetar el derecho de preferencia por antigüedad, solicitaban se entendiera el acuerdo de referencia solo respecto a los puestos no solicitados antes del 16 de Junio ultimo y a los que quedaran vacantes con posterioridad, siempre que no hubieran sido solicitados con anterioridad a tal fecha, lo que se acordó en atención a las razones expuestas.

Higiene y sanidad pecuaria. En atención a lo que dispone la Ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y el Reglamento para su ejecución de 11 de Junio ultimo, se acordó que la Comisión municipal de Personal propusiera para el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria a los tres que estimara reunieran las condiciones exigidas en dichas disposiciones legales.

Instalaciones eléctricas. El Sr. Alcalde manifestó se había oficiado a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la que remitió los planos originales de la instalación referente a modificación de las líneas de transporte de energía eléctrica que en la actualidad explota en esta provincia la sociedad Hidroeléctrica Valenciana a que se refería el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia del 15. de Junio ultimo y propuso que de conformidad con el Sr. Ingeniero municipal se remitiera informe en el sentido de que en lo que pueda afectar dicha instalación a los servicios municipales que la parte de linea que directamente se emplaza en la calle del Doctor Semper de esta ciudad cruzando además la de Orlera hasta la central de transformación establecida en el edificio fábrica de D^a Rita Santonja y que afecta a la primera zona de Ensanche de esta localidad deberá de ser precisamente subterránea a partir del ultimo poste situado en el borde del patio del edificio Cala de Desamparados, empleando para ello cable de la sección que corresponda y del modelo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento para esta clase de líneas, cuya muestra queda a disposición del peticionario en las Oficinas municipales.

Además es necesario y conveniente llamar la atención de la Superioridad respecto a la protección de la linea telegráfica, que no consta en el plano y que aproximadamente crusa a la proyectada en el Kílo-metro 26' 7^{fo} así como la de la linea del teléfono interurbano que equivocadamente se confundi con la de telégrafos y que crusa en el Kílo-metro 26' 40.

Deben protegerse también de un modo eficaz todos los cruces con las líneas de la red telefónica y con las derivaciones de baja tensión procedentes de las redes de distribución de las compañías que explotan el servicio de alumbrado y fuerza motriz en la localidad, cuidando a la vez y muy especialmente de la defensa de los edificios a que pueda afectar el trazado de la linea que se proyecta.

Por último, deben cumplirse en todo caso y con la mayor exactitud en la instalación de las líneas proyectadas cuantas disposiciones se hallan establecidas en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 y en las Ordenanzas municipales de esta ciudad todo lo cual se acordó.

Entró en este momento en el Salón el Dr. Valer Holtó.

Casas baratas. - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Dr. Presidente de la Junta local de Fomento y mejora de habitaciones baratas, participando al Ayuntamiento que por Real Orden de 10 del corriente había sido concedida la calificación de casa barata a las que se proponen construir el Ayuntamiento de esta ciudad. El Dr. Alcalde dijo, que cumplido este trámite restaba acudir al concurso para obtener la subvención que el Estado concede para casas baratas y para ello pedir también la autorización para pignorar con preferencia o vender, en último caso, las láminas de propiedad del Municipio a fin de realizar cuanto antes dicha obra, lo que se acordó.

Hacienda. - De conformidad con la Comisión de Hacienda y después de declarada la urgencia del asunto, se acordó para dar mayor impulso a la formación de los expedientes de apremio: que el personal de la Autoridad ejecutiva lo compongan un Agente y dos Auxiliares designados por el Ayuntamiento, que el Agente estará encargado de la formación de los expedientes y dirección del trabajo, disfrutando de un sueldo fijo, una figura en presupuesto, suprimiéndole a este haber el carácter de reintegrable.

que en un principio se le asigne, y además una participación en los apremios que será del 1% en los del 1º grado, 3% en los de 2º y el 20% de lo que el artículo de la Instrucción para la imposición, Administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, señala a favor de los encargados de ejercutar la acción coercitiva una vez terminada la cobranza voluntaria de las cédulas, siendo de cuenta del mismo los gastos que se ocasionen con motivo de la formación de los expedientes de apremio reintegrándose de los contribuyentes en la forma prevista en la Instrucción de 26 de Abril de 1906; que si nombre, de acuerdo con la Comisión informante, para desempeñar el cargo de Agente al que en la actualidad lo ejerce, Don Vicente Segura Molina, el que puede ser ratificado en el mismo con el haber de 1.000 pesetas anuales y derechos que se le conceden; que los dos Auxiliares que deberán tramitar todos los expedientes que el Ayuntamiento indique, tendrán derecho a percibir el 4% en los apremios de 1º grado, el 12% en los de 2º y el 80% de lo que corresponde al Agente en los apremios de cédulas, entendiéndose esta participación en los expedientes que cada uno de los Auxiliares trámite y en los que sean tramitados por el mismo Agente, sin intervención de los Auxiliares, tendrán estos los mismos tantos por cuantos repartibles entre ellos por partes iguales, aceptar, de conformidad con la misma Comisión, la dimisión del Agente designado por este Ayuntamiento, Don José Alminiana Agulló, y que para la provisión de los dos plazas de Auxiliares que con la presente proposición se crean, se abra un concurso por plazo de 4 días a contar desde la publicación del correspondiente edicto, dando la preferencia para el desempeño de los mencionados cargos a los escribientes supernumerarios.

Telégrafos = Dada cuenta del anuncio correspondiente a la Dirección de Sección del Cuerpo de Telégrafos de Alicante publicado en el Boletín Oficial de la provincia de 12 del corriente Julio n° 152 por que se ponía en conocimiento del público que necesitando la Dirección General de Correos y Telégrafos arrendar en Alcoy un local para las oficinas de Telégrafos y Teléfonos y habitación del Jefe de los mismos, se admitirían proposiciones durante veinte días contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a las condiciones que en dicho edicto se fijan, y después de declarada la urgencia del asunto se acordó tomar

parte en dicho concurso ofreciendo los locales situados en los bajos de estas casas consistoriales y caso de ser preferida la proposición del Ayuntamiento proceder para que se lleven a cabo las obras en dicho anuncio indicadas, teniendo en cuenta el presupuesto formado con relación a dichas obras de reformar el local que se destinaria para oficinas de Telégrafos por el Sr. Arquitecto municipal a quien se dio encargo, a la celebración de subasta ó concurso, autorizando a la Alcaldía para que pueda abrir las plicas que se presenten en su caso.

Mercados. - Seguidamente se dio cuenta de que después de formada la orden del dia se había presentado una instancia por Don Geronimo Barber en la que después de manifestar que Don Vicente Payá Blanet a cuyo nombre figuraban inscritos los puestos números 19 y 21 de la Lonja del mercado, cuyos puestos hasta el dia 17 de los corrientes solo eran abiertos al público los domingos, pero que desde el 19 del actual y no obstante continuar inscritos a nombre del repetido señor Payá, los ocupaba el tio de dicho Sr. Don Fernando Blanet, que tiene un puesto de salazones en la casa situada frente a los mencionados puestos, solicitando que en atención al precedente sentado por el Exmo. Ayuntamiento en sesión de 16 de Junio ultimo de que ningún puesto pueda ser ocupado por otros que aquellos a cuyo nombre figuraran adjudicados y de acuerdo con lo resuelto también en dicha sesión, previos los trámites legales, se acordase la subasta de los repetidos puestos, acordándose previa la declaración de urgencia de dicho asunto, pasara dicha instancia a informe de la Comisión de Abastos.

Colonia escolar. - A continuación el Sr. Puig manifestó que el año anterior, después de aprobada su proposición solicitando se acordase la creación de una colonia escolar en la Fuente Roja, abrió una suscripción cuya recaudación, de acuerdo con el Sr. Alcalde, había entregado al Dr. Secretario; que en el presente año como Presidente de la Comisión nombrada al efecto había emprendido las gestiones emprendidas en el próximo pasado, en que no se pudo llevar a cabo, para que se llevase a efecto tal aspiración, por lo que hacia pocos días fué junto con el Dr. Inspector de Sanidad a visitar las escuelas eligiendo de entre los niños que a los mismos asisten a los que por su falta ó delicadeza de salud mas lo necesitaran, y que rogaba se declarase la urgencia del asunto y que se nombra-



ra una Comisión para que inspeccionara los trabajos hechos y concluyera la organización de tal colonia.

El Sr. Alcalde dijo, que era de parecer se declarase la urgencia del asunto, lo que se hizo por unanimidad, y que habiendo nombrado una Comisión, de la que el Dr. Puig era Presidente, encargada de todo cuanto a la referida colonia hiciere relación, proponía que esta Comisión estudiase y determinase los niños de entre los elegidos que pudieran ir dado lo recaudado de las suscripciones abiertas y la mitad de lo consignado en presupuesto para dicho fin y que se haría efectiva tan pronto hiciese falta teniendo en cuenta si no pudieran ir todos y para su elección, los que más lo necesitasen, lo que se acordó.

El Sr. Seva suplicó se diese encargo al Dr. Ingeniero y al Sr. Arquitecto municipal, de que examinasen y manifestasen el estado y condiciones de seguridad de la hospedería de la Fuente Roja en donde se habían de alojar los niños.

El Sr. Alcalde le manifestó que debía estar en buen estado, pues hacia poco se habían llevado a cabo reparaciones y obras en dichos locales, pero no tenía inconveniente en que antes de subir los niños se procediera por el Sr. Arquitecto municipal a un examen del edificio y que así lo encargaría.

Ruegos, preguntas etc.- El Dr. Chinchilla dijo que de los cuatro enterradory que había en el cementerio había tres que se hallaban inválidos y rogaba fueran hombres útiles.

El Sr. Alcalde prometió tener presente dicho ruego y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

elvietto

J. Seva

Farr

Ant. Valor Mollo

Chinchilla

Rafael Canto

Decan Puig

J. Olvera

Camillo Vico

Anton Puig

El infrasignado Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a veintiseis de Julio de mil novecientos quince.

Vº 8º

Molto

J. M. M. Pascual

Sesión ordinaria 28 de Julio de 1915

Se abrió la sesión a las once horas cuarenta minutos del día 28 de Julio de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Gosalber Pedro, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Merín Ferrer, Don Francisco Andreu Gibert, Don Juan Botella Asensi y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 21 del propio mes, fue aprobada.

De Cultos = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de una peseta al vendedor de tomates Miguel Miró Sanz.

Quintas = Se acordó nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual Recambio y anteriores a quienes corresponda ingresar al Oficial del Negociado de Quintas Don Rafael Gosalber Barceló.

Deslinde = Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante por la que se ponía en conocimiento del Ayuntamiento para que nombrase una Comisión que había de asistir a la operación de deslinde de la finca denominada "La Ermita" sita en la partida de "La Canal" del término municipal de Ibi y propiedad de Don Emilio Pérez Alegret en 2 de Agosto del actual, se acordó en atención a lo hecho en casos análogos y a propuesta de la Alcal-



dia nombrar para que formasen tal comisión a Don José Oliver Blaramunt, Don Antonio Abad Jadea, Don Modesto Paya Soler, Don Rafael Bautista Monllor y Don Antonio Palau Molto, individuos de la comisión de Montes y Fomentos que era la mas indicada para tales casos.

Personal = Dada cuenta de las instancias presentadas por Don José Fort Gascual y Don Aquilin Pérez Peidro optando a las plazas de Auxiliar de la Agencia ejecutiva, creadas por acuerdo del Ejercicio. Ayuntamiento de 21 de Julio del actual, se acordó, a propuesta del Sr. Alcalde en vista de que solo eran dos las plazas de referencia y que dos eran también las instancias presentadas optando a dichas plazas, nombrar a los solicitantes señores Fort Gascual y Pérez Peidro para el desempeño de las mismas por estimarlos aptos para ello.

Hacienda = Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la comisión de Hacienda, según el cual cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento había formado el pliego de condiciones a cuya lectura se procedió y con arreglo al cual debía proveerte el cargo de Depositario de fondos municipales, vacante por no haber querido continuar en las condiciones en que fui nombrado el que en la actualidad lo desempeña con el carácter de interino desde 19 de Mayo último en que fui declarado finido el contrato con el mismo celebrado, y según cuyo informe la provisión del referido cargo debía hacerse por concurso libre, de conformidad con lo establecido en los artículos 811 de las Ordenanzas Municipales y 7^a del Reglamento de estas Oficinas Municipales, anunciándose en los periódicos locales y en el Boletín oficial de la provincia con un mes por lo menos de anticipación, la fianza que debía constituir quien debiera desempeñar el cargo, lo que se aprobó.

El Sr. Gosálvez hizo observar que la condición 7^a en la que dice que para las fianzas que se constituyan en metálico se abonaría un interés del 5 p.%, debía modificarse en el sentido de que dichas fianzas se depositarian en la baja general de depósitos, no percibiendo el interesado otro interés que el que en dicho establecimiento devengase la cantidad depositada, y ello porque al no poder el Ayuntamiento negociar con ella ni tener la posibilidad de que le produjese tal interés, de abonar el 5 p.% saldría perjudicado el Municipio, lo que se acordó.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las
12, extendiéndote la presente acta, de que certifico.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión extraordinaria que debía celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el V. to Bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

Nº 8:

Sesión extraordinaria 2 de Agosto 1915

En la ciudad de Alcoy a 2 de Agosto de 1915, y siendo las doce horas y treinta minutos, tuvo lugar la sesión extraordinaria convocada a petición de varios concejales, para el dia 31 del próximo pasado mes, y por no haber asistido la mayoría de los tres concejales, se convocó para el dia de hoy, en el que pueden adoptarse acuerdos cualquiera que sea el numero de los asistentes, concurrieron, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde Don Francisco Molto Falcual, los tres Don Rafael Gómez Peidro, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Andreu Gibert, Don Juan Botella Asensi y Don José Chinchilla Montava.



Abierta la sesión el Sr. Alcalde expuso que el objeto de la misma era, igual de indicaba en la convocatoria oportunamente circulada, el tomar acuerdos sobre los medios de evitar posibles desgracias por causa de las líneas de energía eléctrica.

Que en poco tiempo se han lamentado dos, y al ocurrir la última varió tres conciudadanos expusieron sus deseos de que el Ayuntamiento se reuniera para estudiar los medios de evitar, en lo posible, estos lamentables accidentes; que abundando el en los mismos deseos que se le expusieron convocó inmediatamente para la reunión que se estaba celebrando; que las leyes establecen los procedimientos que deben seguirse para evitar toda clase de peligro, pero hay circunstancias que la ley no puede prever y en estos casos, el Ayuntamiento, por unanimidad, debe intervenir y la Compañía no debe tener inconveniente en aceptar todo aquello que el buen sentido aconseje en prevención de posibles accidentes; pero siendo la materia tan compleja estimaba difícil el que en la sesión pudiera estudiarse con detenimiento, por lo que proponía se nombrara una comisión para que ~~estudiase~~ y proponga para la sesión próxima los medios que estime conducentes a evitar sensibles desgracias como las últimamente ocurridas, y, aprobada por unanimidad esta proposición, en igual forma quedó constituida la Comisión especial, designándose, para que de ella formen parte, al Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Molto Pascual, al primer Teniente de Alcalde Don Rafael Soláber Peidro, al 6º Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de alumbrado Don José Oliver Claramunt, y a los tres conciudadanos Don Francisco Andreu Gilbert y Don Juan Botella Asensi.

Y no siendo otro el objeto de la reunión el Sr. Alcalde presidente dio ésta por terminada, ordenando se extendiera de la misma la correspondiente acta, de la cual se dará cuenta en la primera sesión ordinaria que el Ayuntamiento celebre para que ratifique lo en ésta acordado, de todo lo que yo, el Secretario accidental, artifício.

El infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento
certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este
día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales.

I para que conste lo consta por la presente que firmo con
el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a dos de Agosto de mil novecen-
tos quince.

Pº Bº

Molto

Afons Feix

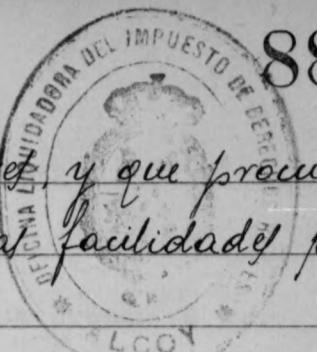
Sesión ordinaria 4 de Agosto 1915

Se abrió la sesión a las once horas y treinta y cinco minu-
tos del día 4 de Agosto de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria,
de los tres concejales, Don Rafael Rosalber Peidro, Don César Quig-
Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Andreu Gibert,
Don Juan Botella Asensi, Don José Seva Cabrerá, Don José Chin-
dilla Montaña y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta de
los asuntos de 28 de Julio y 2 del actual, esta última de la sesión extraor-
dinaria, fueron aprobadas, ratificándose los acuerdos en la extraordinaria adoptados.

De Multas: Quedó enterada la corporación municipal de que durante la ma-
ñana y por infracción del artículo 577 de los Ordenanzas municipales, no se
había impuesto multa alguna.

Quintas: Durante el despacho ordinario se dio cuenta de la circular del Sr. Go-
bernador Civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial nº 170 corres-
pondiente al 2 de los corrientes y a instancia del Excmo. Sr. Capitán ge-
neral de la Tercera Región publicaba el estado expresando el número
de redadas del reemplazo de 1913 pertenecientes al cuadro de instrucción que
tienen los cuerpos de esta región y la fecha en que se han de incorporar.

Al propio tiempo exhorta el uso de los tres Alcaldes de esta provin-
cia y Comandantes de los puestos de la Guardia Civil, a fin de que ha-
gan saber a los redactores, que de no verificar la presentación en los plazos
señalados por el artículo 217 de la ley de Reclutamiento, quedaran



Sujetos a la penalidad que en este se señala a los desertores, y que procurarán por cuantos medios estén a su alcance, darles todas las facilidades posibles con el fin de que efectúen su incorporación.

El Ayuntamiento se dio por enterado de la anterior Circular a los efectos del artículo 11 de la citada Ley.

Alumbrado. - Dada cuenta del informe emitido por la Comisión municipal de Alumbrado en el que dice, que vista la instancia presentada por Don Julián Molina Julia por la que solicita se instale una luz del alumbrado público a la entrada del camino de la Riba, y, oido el parecer del Sr. Ingeniero municipal, opina no debe accederse a lo solicitado en cuanto se refiere al establecimiento de derivación de corriente y suministro de fluido, pero si en lo que afecta a la instalación de poste, repisa, reflector y suministro de lámparas, todo lo cual puede ser a cargo del Ayuntamiento en el caso de que el solicitante u otro de los vecinos de dicha barriada se comprometa a abastecer de fluido eléctrico, la lámpara que se desea instalar.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Quintas. - Dada cuenta de los recursos de alzada interpuestos por los mozos Francisco Gilbert Castello, número 28 del reemplazo de 1912, y José Bofella Pérez nº 116 de 1914, contra el acuerdo de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Alicante que les declaró soldados, el Ayuntamiento acordó emitir el informe que previene el artículo 148 de la vigente Ley de Reclutamiento, en la forma siguiente:

"Palada a informe de esta Corporación instancia de Francisco Gilbert Castello, mozo número 28 de suerte del Reemplazo de 1912 y cuyo de esta ciudad, recurriendo para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia desestimando excepción alegada por el mismo en concepto de hijo de viuda, el Ayuntamiento, enterado de dicha instancia por lectura íntegra de la misma y visto que según ella expresa los establecimientos de panadería que figuran a nombre del recurrente y de su madre solo son en realidad uno solo que está a cargo del recurrente, acuerda informarla en el sentido de que procede la admisión del recurso entablado y sucurso a la superioridad para que en vista de la justificación pretendida la resuelva según estime justo.

Vista la instancia que para informe de este Ayuntamiento ha remitido la Exma. Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia y por la que María Pérez Domenech recurre para ante el Exmo. Sr. dñ. ministro de la Gobernación contra acuerdo de dicha Comisión desestimando excepción del servicio en filas alegada en concepto de hijo de viuda por José Botella Pérez, hijo de la recurrente y moro del Reemplazo de 1914 y cupo de esta ciudad, fundandose tal recurso en que la nadería que a nombre de la recurrente figura en matrícula industrial pertenece a otro hijo suyo llamado Vicente que la lleva por su cuenta propia y no le alcanzan las utilidades de la misma, se acordó informar tal instancia en el sentido de que procede la admisión del recurso entabulado y su curso a la superioridad para que en vista de las justificaciones ofrecidas lo resuelva según estime de justicia.

Quintas = Se dio cuenta de tres comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde por la presidencia de la Exma. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, por las que se ordena sean oídos y fallados por este Ayuntamiento las exclusiones del servicio militar alegadas como sobrevividas por los mozos del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad que después se visan. En cuya virtud y previa salida del Salón del Concejal Sr. Botella que manifestó ser pariente de uno de dichos mozos, y comparecencia del Médico titular Don Juan Esteve Molto para la práctica del reconocimiento de los mismos, se praudió a su nueva clasificación en la forma siguiente:

Mozo nº 25 del Sorteo. Miguel Santonja Ripoll, hijo de Antonio y Concepción. Llamado, compareció ante el Ayuntamiento invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo, padecer del oído. Reconocido por el Médico Sr. Esteve resultó con perímetro torácico de ochenta y siete centímetros y no padecer defecto físico alguno apreciándose total sordera en ambos oídos no lo suficientemente graduada por lo que se le conceptuó presunto inutil. El Ayuntamiento, en vista de tal resultado, acordó declarar a dicho moro excluido temporalmente del contingente a fin de que pueda comparecer ante la Comisión mixta para que ésta dicte el fallo definitivo previo el correspondiente periodo de observación.

Mozo nº 222. Manuel Botella Brenades, hijo de Francisco

CANTON DE BERNASCO
ESTADO DE CHILE
IMPUESTO DE BEBER

y Patrocinio Llamado, compareció ante el Ayuntamiento e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer mal de corazón, y reconocido seguidamente por el Médico Dr. Esteve resultó con perímetro torácico de noventa y ocho centímetros y presentar en la lengua dos pequeñas cicatrices consecutivas sin duda a algún ataque epiléptico que es la enfermedad alegada y que por no observarse en el acto del reconocimiento dicha enfermedad se le conceptuó presunto inútil. Y el Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente a fin de que pueda comparecer ante la Comisión mixta para que ésta dicte el fallo definitivo previo el periodo de observación que corresponda.

Mozo n° 266. Emilio Mataix Domínguez, hijo de Desiderio y Ferela Llamado, compareció ante el Ayuntamiento, e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer mal de corazón y reconocido seguidamente por el Médico Dr. Esteve resultó con perímetro torácico de setenta y ocho centímetros y no padecer defecto físico alguno y que la enfermedad alegada llamada epilepsia no podía observarse en el acto del reconocimiento por lo que se le conceptuó presunto inútil. Y el Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo excluido temporalmente del contingente, a fin de que pueda comparecer ante la Comisión mixta para que ésta dicte el fallo definitivo, previo el correspondiente periodo de observación.

Hidroeléctrica Española. Dada cuenta del informe emitido por la Comisión especial designada en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del que cursa y del dictamen del Dr. Ingeniero emitido a consecuencia de la consulta formulada por la Comisión antes mencionada, fueron aprobados en todas sus partes quedando acordado en consecuencia: que entendiendo que los estribos y ensanche del puente de Cristina, como propiedad que son de la Corporación municipal, forman parte del casco de la ciudad y de sus zonas de ensanche, la linea de 6.000 voltios empleada por la "Hidroeléctrica Española", en la ladera izquierda, aguas abajo, debe ser subterránea en la zona del estribo y ensanche del citado puente, empleando para ello cable del modelo aprobado para las líneas de esa tensión en el interior de la ciudad: que la empresa de referencia fuera del ensanche del puente y en la ribera que es propiedad del Ayuntamiento, coloque hi-

los fiaidores o redes protectoras; y, además, que complete la protección de la linea de 60.000 voltios emplazada en el cañon y protegida por tejados metálicos de defensa, colocando por las partes laterales, e inferiormente también, empleando redes que dejen la linea al abrigo de todo contacto imprevisto.

Que se llame la atención del Sr. Gobernador civil respecto a líneas que en iguales o análogas circunstancias crurau por la parte inferior del puente de San Roque y del Viaducto Cualejal, a fin de que se tomen las correspondientes medidas de prevención para evitar toda suerte de accidentes como los que recientemente ocurrieron en el puente de Cristina dando conocimiento de este acuerdo por si creyese conveniente hacerlo aplicar a los citados puente y Viaducto, a la vez que se le recomienda la conveniencia de que por los Ingenieros del Estado se gire una visita de inspección para corregir las probables deficiencias que puedan existir en las líneas de fuera del casco de la ciudad y que no caen, por tanto, bajo la jurisdicción del Ayuntamiento.

Por último, se acordó, en vista de la conveniencia de que desaparecieran los postes metálicos establecidos en el puente de Cristina, por considerarlos un estorbo a la libre circulación, y en meritos de que por la "Hidroeléctrica Española" no se aceptaran parte de las condiciones impuestas al otorgarle la concesión, requerir a la referida empresa de electricidad para que en el término de quince días proceda a desmontar las columnas de referencia.

Limpieza. A virtud de una proposición presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, se acordó autorizar a este señor para enajenar las basuras procedentes de la limpieza pública, celebrando contratos particulares de los que dará conocimiento a la Comisión de Hacienda para que los revise y haga sobre los mismos las modificaciones que estime convenientes.

Deslinde. Terminados los asuntos incluidos en la orden del día, el señor Presidente me ordenó la lectura del informe emitido por el presidente de la Comisión especial designada en sesión de 28 del pasado Julio para asistir a la nueva operación de deslinde de la heredad "La Brmita" sita en la partida de Canal Alta del término municipal de Ibi, y en el que dice: *"Que en cumplimiento de lo acordado, se personó el dia*



2 del corriente y once horas de su mañana en el monte denominado Alt de Barbo o de Salvia, y que habiendo observado que el mojón en el mismo colocado y que sirve de confluencia a los términos de Alcoy, Tijona e Ibi, no reunía las características de número ni cruz papal como marcas que se designaban en el acta de deslinde de 14 de Noviembre de 1889; que no habiendo acudido individuo alguno de las Comisiones de Tijona e Ibi y que solo acudió por este último Municipio el práctico Don Tomás Valls Pina; que a petición del que suscribe procedió junto con el designado por Alcoy Don Rafael Pérez a la medición de la distancia comprendida entre el mojón número 144 y el que se trataba que era el 145, y que viendo que éste, en lugar de distar los 355 metros que se determinan en el acta antes citada con relación al primero, solo distaba 300, acordó dar por terminadas sus gestiones por creer no había lugar a subsiguientes operaciones, y por lo que proponía al Ejecutivo. Ayuntamiento que en atención a lo que pudiera afectar a los intereses de Alcoy acordarse pedir al Dr. Delegado de Hacienda de la provincia que, junto con el Ayuntamiento de Ibi, se llevara a cabo la operación de comprobar la situación de los mojones que marcan el deslinde de los términos municipales de Alcoy e Ibi; ver si han cambiado de sitio dichos mojones sin las debidas formalidades y para la colocación, en su caso, en los sitios que, según el acta de 14 de Noviembre de 1889, les corresponde.

El Ayuntamiento, en vista de la importancia del asunto, acordó declarar la urgencia del mismo y acordó de conformidad con lo propuesto por el Dr. Presidente de la Comisión indicado.

Ruegos, preguntas etc. El Sr. Bolella usó de la palabra manifestando que siendo así que el Círculo de la Unión Mercantil de Alicante llevaba a cabo gestiones para conseguir que la realización del proyecto del ferrocarril de Alicante a Alcoy fuese un hecho, estimaba que Alcoy también debía llevarlas a efecto, por lo que rogaba a la pretidencia convocar al comité de fuerzas vivas de la población, a fin de coadyuvar a tales trabajos; lo que le prometió hacer cuanto antes la pretidencia.

El propio Sr. Concejal recordó que a virtud de una proposición del Sr. Chindilla se adoptó hacia tiempo el acuerdo de constituir

en Alcoy una Sociedad anónima para la venta al por mayor y menor de los artículos de primera necesidad en el mercado, con el fin de abastecer las subsistencias, y que como quiera que entonces no habían respondido los capitales a la suscripción abierta entonces quizás por no haberse dado cuenta de la importancia del asunto, rogaba que nuevamente se abriera e hiciera pública una suscripción, a la que quizás responderían por haber apreciado la necesidad de implantar tal Sociedad ya que uno de los fundamentos en que se apoyaban en la reciente huelga los trabajadores para pedir la modificación de condiciones, era el encarecimiento de las subsistencias, con lo que se beneficiaría a los obreros en particular y en general a toda la población.

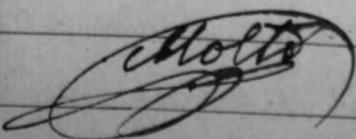
Finalmente rogó el Dr. Botella que por el Dr. Arquitecto municipal y por la Comisión de Montes y Plantios se determinase la zona en la Puente Roja en que pudiesen edificarse chalets por particulares, para presentar al Ayuntamiento un proyecto que tenían en estudio algunos señores concejales.

El Dr. Alcalde contestó que en cuanto al primer ruego haría públicas las bases de constitución de la Sociedad y la suscripción; y que en cuanto al segundo daría las órdenes oportunas al Dr. Arquitecto, ya que el Dr. Presidente de la Comisión de Montes y Plantios estaba presente.

El Dr. Quiq usó de la palabra para manifestar la conveniencia de recordar al Dr. Inspector de Sanidad y hacer público que en la presente época había obligación de vacunarse para los que no lo estuviesen y rogaba al propio tiempo se interesase el pronto examen analítico de las aguas potables que se acordó reunir a los Laboratorios de Alcoy y de Madrid.

El Dr. Alcalde prometió tener en cuenta el primer ruego del Dr. Quiq recordando la obligación de vacunarse e interesarse el análisis de las aguas que le constaba se habían enviado en la forma acordada.

Tras habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12'15, extendiéndose la presente acta, de que certifico.





Chinchilla
Señor
J. Seva
García

Motella

César Ruiz Llorente
Rafael Cortés

Afirma Fijo

El infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento certifica: Que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a nueve de Agosto de mil novecientos quince.

Vº 3º

Alfonso

Afirma Fijo

Sesión ordinaria de 11 de Agosto 1915

Se abrió la sesión a las once horas y treinta minutos del dia once de Agosto de 1915, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales, Don Enrique García Mataix, Don Camilo Ferol Gaitor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Juan Botella Asensi, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Bautó Monllor, y dada cuenta del acta de la sesión celebrada el dia cuatro del que cursa, fue aprobada.

Multas. - Quedó enterada la corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas Municipales, se había impuesto una multa de dos pesetas al expendedor de bacalao Juan Alberto Ferri

Policia urbana.= Se mando pasar a informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia presentada por Don Vicente Faría Fornis, por la que solicita la medición y abono de los terrenos adidos a la vía pública con motivo de la redificación de las casas números 16, 18 y 20 de la calle del Pintor Gasanova.

Ensanche.= Fui ratificado el acuerdo de la Comisión de Ensanche que figura en la sesión celebrada por ésta con fecha cuatro de los corrientes y por el que se autoriza, mediante el abono de los derechos e indemnizaciones correspondientes, a Don Francisco Pert Reig, como Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, para elevar dos pisos en el edificio que dicho establecimiento posee en la calle de la Algodonera y Plaza de Mosen José Gibert, destinado a fábricas de géneros de punto, con arreglo a los planos que en unión de la instancia presenta, suscritos por el Arquitecto Don Vicente Fasunal.

Junta Pericial.= Debiedose dar posesión a los individuos nuevamente nombrados para que formen parte de la Junta Pericial durante el cuatrienio de 1915 a 1919, el Sr. Alcalde Presidente ordenó la entrada de los asistentes a este acto que fueron los Sres. Don Remigio Gasual Ganto, Don Remigio Llopis Pastor, Don Camilo Abad Blanquer, Don Agustín Abad Monllor, Don Antonio Aura Berenguer, Don Vicente Llin Forró, Don Ricardo Mira Lloret, Don Eduardo Bonnat Sant y Don Camilo Jordà Muntó. Dada lectura de los nombres de todos los que constituyen la Junta Pericial, el Sr. Presidente estimó como poseicionados de sus cargos a todos los designados por el Ayuntamiento y la Administración para que formen parte de la Junta Pericial indicada. Retirándose los asistentes de la Junta

Junta Pedrisco.= Llamados los mayores contribuyentes para resolver en unión del Ayuntamiento las cuatro instancias presentadas en solicitud de perdón de contribución territorial por los daños causados por el pedrisco el dia 17 de Junio de 1915, únicamente concurrió Don Miquel Jover Segura, y dada cuenta de la diligencia de cotejo y comparación entre las notas presentadas por los interesados y el resultado del amillanamiento presentada por la Comisión especial nombrada en sesión de 14 del proximo pasado Julio, a petición del Sr. Don



Francisco Andreu Gibert, quedó ocho días sobre la mesa para estudio de los tres concienciales y mayores contribuyentes. Formulado el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente indicó al único contribuyente presente podía retirarse.

Hacienda. - Dada cuenta de la distribución de fondos para el corriente mes, presentada por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, y que importa en juntas 376.445'17 pesetas, fue aprobada.

Hacienda-Cédulas. - Igualmente fue aprobado otro informe de la misma Comisión de Hacienda por la que manifiesta estar conforme con la reducción de clase de las cédulas números 727 y 3.515; que la indicada con el nº 18.072 que se expidió de 10^o en vez de 7^o clase, debe exigirse al dueño de ella que la canjee por otra de 9^o clase que es la que le corresponde; que la nº 9.727 estaba bien clasificada y por lo tanto debe exigirse también al dueño la obtenga de 8^o clase en vez de la 9^o que se le entregó; I. ultimamente, que la cédula pedida bajo el nº 1.295, debe ser canjeada por otra de 9^o abonándose la diferencia de fondos de la administración la que tendrá la cédula que retira como dato para la cuenta que en su día rinda.

Hacienda-Temporeros. - También fue aprobado con la modificación propuesta por la Presidencia de que se entendiera de que las 1.000 pesetas en que se amplia lo consignado para escribientes temporeros divididas en dos partidas de 500 pesetas, una para empleados escribientes en Secretaría y la otra para la administración de impuestos; el informe de la Comisión por el que propone se amplia lo consignado en presupuesto para trabajos extraordinarios en 1.000 pesetas, los que se tendrán en cuenta para aumentarlas en la consignación correspondiente el día que se forme la transferencia que el Ayuntamiento tiene acordada para corregir las deficiencias de algunas consignaciones del presupuesto vigente.

Hacienda-Inquilinato. - Se aprueba en todas sus partes el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad proponiendo modificaciones en el padrón de inquilinato.

Quintas. - Se dió cuenta de una comunicación dirigida al Sr. Alcalde por la presidencia de la Excmma. Comisión mixta de reclutamiento de la provincia por la que ordena sea oido y fallado por este Ayuntamiento la exclusión del servicio militar alegada como sobrenudada por el moro nü-

nro 121 del actual reemplazo y cargo de esta ciudad Don Fidel Mestre Aseuio. En cuya virtud y previa comparecencia del Médico titular Don Remigio Pascual bautizó para la práctica del reconocimiento del mismo, se procedió a su nueva clasificación en la forma siguiente:

Mozo n° 121 del sorteo. Fidel Mestre Aseuio, hijo de Fidel y Concepción. Llamado compareció ante el Ayuntamiento e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer asma. Reconocido seguidamente por el Médico Dr. Pascual, resultó con perímetro torácico de 83 centímetros y que la afección que alega no se puede comprobar en el acto del reconocimiento por lo que se le conceptúa íutil. El Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo soldado, manifestando el indicado mozo no estar conforme con el precitado acuerdo y contra el que reclamó en el acto para ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Quintas. Dada igualmente cuenta de otra comunicación dirigida también al Sr. Alcalde por la indicada Presidencia de la Exma Comisión mixta de reclutamiento de la provincia por la que se ordena sea revisada la exclusión en el presente año del mozo n° 104 de 1914 Joaquín Molto Bonet por haberse declarado en sesión de 25 de Mayo de 1914 celebrada por dicha Comisión excluido temporalmente como comprendido en el catálogo 3º del artículo 86 de la Ley, siendo por tanto un error material el haberse comunicado a esta Alcaldía que fue excluido totalmente, se procedió, previa la comparecencia del Médico titular Don Remigio Pascual bautizó a la práctica del nuevo reconocimiento y clasificación en la forma siguiente:

Mozo n° 104 del sorteo de esta ciudad y reemplazo de 1914. Joaquín Molto Bonet, hijo de Ramón y Serafina. Llamado, compareció ante el Ayuntamiento e invitado para que manifestara lo que tuviera que alegar dijo padecer de los oídos. Reconocido seguidamente por el Médico Dr. Pascual, resultó con perímetro torácico de 81 centímetros, apreciándose disminución de la agudeza auditiva consecutiva a oídos crónica, por lo que se le conceptuó presunto íutil. El Ayuntamiento en vista de tal resultado acordó declarar a dicho mozo

duido temporalmente del contingente correspondiente a 1914, a fin de que pueda comparecer ante la comisión mixta para que ésta dicte el fallo definitivo previo el correspondiente periodo de observación.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 12 horas y 15 minutos, de todo lo que yo, el Secretario accidental, certifico

Molto
Llorente
García

Chinchilla *Molletas*
Camillo Pino
Rafael Canto'

Afonso Puig

El infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Piso Busto del Sr. Alcalde en Alcoy a diecisésis de Agosto de mil novecientos quince.

P.º S.
Molto

Afonso Puig

Sesión ordinaria 18 de Agosto de 1915

Se abrió la sesión a las doce horas dia dieciocho de Agosto de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales. Don César Puig Martínez, Don Enrique Farina Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Benito Perol Pastor y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la sesión celebrada el 11 de los corrientes, fue aprobada.

Multas = Quedó enterada la corporación municipal de que durante la se-
mana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales,
no se había impuesto multa alguna.

Pedrisco = Dada cuenta de una proposición suscrita por el Concejal Don
Bamilo Ferol y por la que pide se acuerde para nuevamente a Comisión
las diligencias de cotejo y comparación entre las notas presentadas por los
interesados y el resultado del auxillamiento, presentadas por la espe-
cial delegada en sesión de 14 de Julio último y que quedó sobre la me-
sa ocho días para estudio de los tres concejales y contribuyentes, en aten-
ción a haber podido comprobar existe algún error en los datos apor-
tados por uno de los damnificados por el pedrisco que cayó en este ter-
mino en la tarde del dia 17 de Junio próximo pasado. Lo que se a-
cordó de conformidad con lo propuesto.

Análisis agua = Se dio cuenta de un oficio del Dr. Subdelegado del par-
tido médico de Alcoy por el que manifiesta remite el resultado de los a-
nálisis bacteriológico practicado por el Instituto nacional de Higiene de
Alfonso XIII y el químico verificado por el Laboratorio municipal de
higiene de esta ciudad, de las aguas remitidas a dichos análisis por
la Subdelegación, a los efectos de lo dispuesto por la R. O. de 7 de Abril
último y en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento comuni-
cado al Sr. Subdelegado en 9 de Junio próximo pasado.

Leídas que fueron las indicadas certificaciones y por las que se
sientan las siguientes conclusiones: En la del Instituto municipal de higiene
que los gases hallados están constituidos por aire y anhídrido carbónico y
la cantidad de las mismas es la que indican los tratadistas de Higiene
para las buenas aguas potables. - Las sales son las que se encuentran en
las buenas aguas potables; cloruro de sodio, sulfato de soda y carbona-
to de cal, disuelta esta última por el ácido carbónico formando bicarbo-
nato. La cantidad total de sales, no llega al límite fijado por los hu-
giénistas de 0'5 gramos en litro. - La materia orgánica es la que se ha-
llía de ordinario en las aguas potables y en proporción reducida. - De
todo lo cual resulta: que las aguas analizadas reunen las mejores con-
diciones higiénicas y de potabilidad.

En el certificado presentado por el Instituto Nacional de Hi-
giene de Alfonso XIII, se fijan los resultados siguientes. - 1º. Agua del

ESTACION DE AGUAS DEL MOLINAR

manancial de la fuente del Molinar: No contiene ningun indicador.
 2º Agua del depósito de la fuente del Molinar: Contiene un colo por cada c.c..- 3º Agua del manancial de la fuente Nueva: Contiene un colo por cada 100 c.c.- 4º Agua de la fuente de San José (Fuente Nueva): contiene un sporogenes por cada 100 c.c. y un colo en cada c.c.- Solo la primera reune las condiciones de potabilidad exigidas por el R.D. de 22 de Diciembre de 1908.

Terminada la lectura de los anteriores documentos, el Sr. Alcalde, en vista de los resultados de los análisis practicados, propuso pasaran a informe de la Comisión municipal de Higiene y saneamiento local y de la Junta municipal de Salud asesoradas por el Dr. Arquitecto municipal para el caso de que deban realizarse obras en las conducciones de aguas, a fin de que en vista de los resultados obtenidos estudien lo mas conveniente en beneficio de la higiene y salubridad publica.

El Dr. Puig dijo estimaba aurtado lo propuesto por la presidencia, pero que estimaba grave el asunto por ser muy desfavorables los informes que se acababan de leer; que segun el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII las aguas resultan contener muchos microbios perniciosos, y, en evitacion de los perjuicios que ello pueda ocasionar, estima de gran utilidad el que se realicen las obras necesarias en las conducciones y depósitos; que como ello ha de ocasionar grandes gastos, que se nombre una Comisión especial para que vea si hay posibilidad de encontrar alguna empresa que se haga cargo de ellas y condiciones en que las ejecutaria.

El Dr. Presidente dijo estar conforme con lo expuesto por el Dr. Puig invitando a este señor, ya que era el iniciador de la idea, a que indicara los que debian formar parte de la Comisión propuesta.

El Dr. Puig manifestó podian formar la Comisión especial un individuo de cada una de las fracciones que componen el actual Ayuntamiento, figurando como Presidente de la misma el Sr. Alcalde, como Presidente nato que es de todas las Comisiones, indicando los nombres de los tres Concejales Don Rafael Soláber Pedro, Don Francisco Gayá Martínez, Don Miguel País Pérez y Don Enrique García Mataix, para que, juntamente con la Comisión de Higiene y Saneamiento local y Junta municipal de Salud asesorados del Sr. Arquitecto municipal y bajo la

presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Fasual, formen la Comisión especial que ha de estudiar los resultados de los análisis recibidos y proponer los medios que estimen conducentes en bien del mejoramiento de la hygiene publica. Por unanimidad quedó constituida con el fin propuesto la comisión especial anteriormente indicada.

Aquas: Se acuerda, mediante el pago de los derechos establecidos en presupuesto, acudir a la petición formulada por Don Joaquín Martí Fasual y Don Francisco Gadea Bernabeu de subdividir la concesión de 2.000 litros de agua del manantial del Molinar anotada con el n° 370 en el Registro general de aguas potables que se lleva en esta Secretaría, en dos de a 1.000 litros cada una para el servicio de las casas n° 70 y 72 de la calle de San José, propiedad la primera del Dr. Gadea y la 2^a del Dr. Martí; y que se uppidan los títulos correspondientes.

Igualmente se acuerda conceder en arrendamiento una concesión de agua del manantial del Molinar de la dotación de 1000 litros diarios, para el servicio de la casa n° 9 de la calle de Arías Miranda, que solicita Don Manuel Gibert Franj, en representación de la sociedad M. Gibert y C. Barrachina en su instancia de 16 del que cursa.

Fiestas: Terminado el despacho ordinario, el Sr. Alcalde Presidente ordenó la lectura de la proposición por el mismo presentada y que no había podido ser incluida en la orden dia, y en la que dice que debiéndose celebrar en el próximo domingo, dia 22 del actual, la fiesta del Hallargo de los Lirios milagrosos, y visto el presupuesto municipal vigente que en su artículo 3º del capítulo 9º establece el gasto de 200 pesetas para la celebración de los festejos del Hallargo en la Fuente Roja, que acuerde el Ayuntamiento, propone a la corporación se sirva acordar la celebración de dicha fiesta.

Preguntado si se acordaba la urgencia del asunto y acordada ésta usó de la palabra el Sr. Quiq manifestando que no tenía inconveniente en que se pagase la fiesta religiosa y los festejos públicos que anualmente se celebran en la Fuente Roja, pero que estimaba que si alguna comisión subía en representación del Ayuntamiento, se pagaran los gastos de su bolsillo particular.

El Sr. Presidente dijo no ser partidario de que se hicieran dif-

ESTADÍA DEL IMPUESTO DE
BENEFICIOS

pendios de ninguna clase, pero que si algún concejal, en representación del Ayuntamiento, asistía a la fiesta, estimaba no debía abonar de su bolsillo particular los pequeños gastos que ocasionara pudiera, siempre dentro de la economía y con arreglo a la contingencia figurada en presupuesto.

Por unanimidad fue acordada la celebración de la fiesta en la forma propuesta por la presidencia.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Presidente manifestó aprovechaba la ocasión de estar presente el Sr. Oliver, Presidente de la Comisión municipal de Alumbrado para indicarle que el domingo último se estuvo en Alcoy sin alumbrado público, por lo que estimaba conveniente reuniera la Comisión a fin de que averigüe la causa de la interrupción en el alumbrado público y si hubo en ella culpa o negligencia, indicando, en caso necesario, las correcciones correspondientes, puesto que la indicada Comisión es la llamada, según contrato, a intervenir en estos asuntos; que igualmente aprovechaba la ocasión para suplicar al indicado Sr. Presidente que en el más breve plazo presente al Ayuntamiento su informe sobre si conviene municipalizar el servicio de alumbrado público o contratar de nuevo el servicio, presentando en este último caso las condiciones que deben servir de base para la subasta que se celebre.

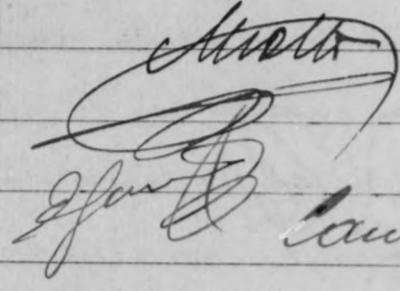
El Sr. Oliver expuso tener gran interés en resolver las cuestiones apuntadas por la presidencia, y para ello había ya convocado a la Comisión y que de lo que ésta acuerde dará cuenta al Ayuntamiento.

El Sr. Guiq dijo alegrarse del interés que tanto el Presidente del Ayuntamiento como el de la Comisión de Alumbrado habían manifestado, para evitar los perjuicios que se ocasionan con las interrupciones en la conducción de energía eléctrica; que no duda del celo que les anima, pero que interesa mucho se resuelva lo más pronto posible toda clase de deficiencia por los perjuicios que a la industria y a la clase obrera se ocasionan, a parte del desplorable efecto que causa ver a esta población sin luz horas y horas, y que deben solicitarse se tengan las debidas reservas térmicas.

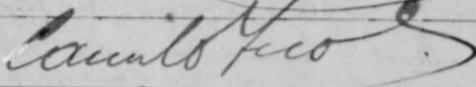
El Sr. Presidente dijo el haber ya denunciado al Sr. Oliver el hecho de haber quedado en Alcoy sin luz toda una noche, y que este Sr. había prometido estudiar el asunto lo más pronto posible; que respecto a las industrias, la Hidroeléctrica Española hizo la promesa de establecer una nueva línea para evitar, o al menos amainar, los perjuicios que se ocasionan con las

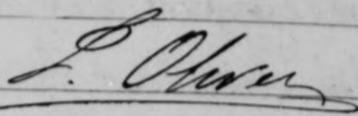
interrupciones

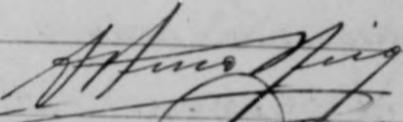
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 12 horas y 30 minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, el Secretario accidental, certifico.



Chinchilla Cesar Puig

 Juan M. Ferrer

 L. Chirivella

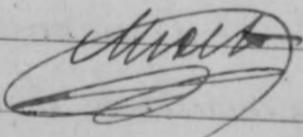
 Antonio Puig

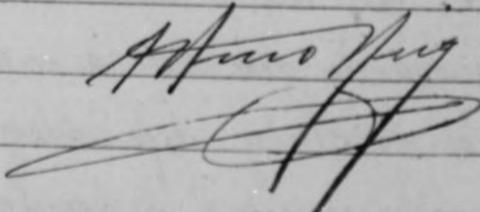
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veintitrés de Agosto de mil novecientos quince.

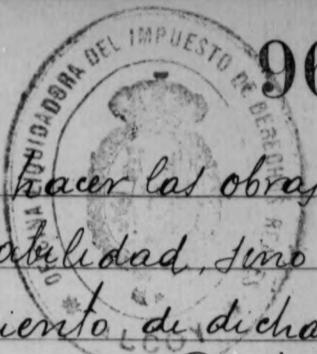
Vº Bº:



 Antonio Puig

Sesión ordinaria 23 Agosto de 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 50 del dia 23 de Agosto de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Cesar Puig Martínez, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Ramón Ferol Pastor, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Atensi, Don Antonio Palom Molto, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Cantó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 18 del propio mes de Agosto, fué aprobada con las declaraciones hechas por el Sr. Puig, de que en lo referente al análisis de los aguas de esta ciudad, no solamente se nombrase una comisión para que viese solamente



si podia encontrar una empresa que se encargase de hacer las obras ne-
cessarias para poner dichas aguas en condiciones de potabilidad, sino tam-
bién para hacer los estudios necesarios, y que al saneamiento de dichas a-
guas se refiriesen; y que en lo que afectaba a las fiestas de la Puente Roja,
no dijo no tenia inconveniente en que se pagase la fiesta religiosa, sino
que lo unico que dijo fue no tenia inconveniente en que se pagasen los
festegos populares y de costumbre en la forma que se venian celebrando
anualmente.

Multas - Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana q
por infraccion de las Ordenanzas municipales en lo referente al regimen
de los mercados, no se habia impuesto multa alguna.

Extracto de sesiones - Fui aprobado el extracto de las sesiones celebradas du-
rante el mes de Junio ultimo, disponiéndose quedó ocho días sobre la me-
ta por si algún señor Concejuelo tuviese que hacer alguna declaracion al
mismo, y transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna, se remita
al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en
el Boletin oficial.

Pedriyo - Seguidamente y a presencia de los mismos Sres. Concejuelos y del
mayor contribuyente Don Miguel Soler Segura, unico que asistio al acto
a pesar de haber sido citados al efecto por segunda convocatoria tanto el
los como los testigos nombrados en sesión extraordinaria de 14 de Julio ul-
timo para evacuar en este expediente el informe de que trata el articu-
lo 91 del vigente Reglamento para la contribucion territorial se dio
cuenta del emitido nuevamente en 20 de Agosto del corriente año por
la comision especial nombrada al efecto y segun el cual enterados de
las reclamaciones presentadas por los contribuyentes de esta población. Dona
Consuelo Soler Tempere como viuda de Don Mariano Garcia Aura y en nom-
bre de Dña Rosario y Dña Emilia Garcia Aura y Dña Maria Pi-
toria Pericas, Don Jose Valor Reig por lo que afecta a sus heredades "Mas
del Pi", "Mas de Miro" y "Mas de Menente" respectivamente, y la de Don Eduar-
do Segura Domenech como mandatario de la Eycma. Ira. Marquesa de
Montortal por lo que afecta a sus heredades "La Ermita", "El Albre", "El Pa-
conet", "El Batan", "El Castell" y "Molina de Don Miguel" y las nuevas no-
tas presentadas en las que se hace constar la recoleccion en los dos ultimos a-
ños, y en vista de que concuerdan dichas notas con los productos designados

en el amilloramiento manifiestan convienen en la exactitud de los mismos toda vez que no aparecen diferencias notables.

En vista, pues, de esta manifestación, el Ayuntamiento y el mayor contribuyente asistente, acordaron por unanimidad que asistía a los contribuyentes reclamantes razones fundadas para obtener el perdón solicitado.

16 Góntes: Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo y Dr. Arquitecto municipal, por el cual y después de manifestar haber estudiado con detenimiento la instancia dirigida por la Alcaldía al Excmo. Sr. Ministro de Fomento a virtud de acuerdo de esta Exma. Corporación municipal en la que se concedió permiso para construir chalets y casa de recreo en el monte Carrascal y predio denominado Fuente Roja, se proponía al Excmo. Ayuntamiento modificar la dicina de las condiciones en el sentido de que el plazo del usufructo de aquellas construcciones sea el de 99 años, transcurrido el cual quedarán de propiedad del Ayuntamiento, satisfaciendo el usufructuario durante dicho periodo el impuesto o canon que en su día se fijará por la respectiva Comisión en el Reglamento que oportunamente se presentará a la aprobación de la Corporación municipal y que servirá para el régimen de las construcciones antes citadas, lo que se acordó.

Quintas: Pasada a informe de esta Corporación instancia de Remedios Juan Bereuquer recurriendo para ante el Excmo. Dr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de la Exma. Comisión Mixta de Recubrimiento de esta provincia desestimando usurpación del servicio en filas alegada por el hijo de la recurrente Ildefonso Jordá Juan, moro número 60 de suerte del actual Recubrador y cuipo de esta ciudad en concepto de hijo de viuda, el Ayuntamiento enterado de dicha instancia por lectura íntegra de la misma y visto que según ella expresa el establecimiento de relojería que a nombre de la recurrente figura en matrícula industrial, es llevado por un hijo casado de la propia redactora llamado Lázaro quien obtiene de aquel producto insuficiente para su propio sostentimiento y nada alcanza a ella de tales productos por lo que resulta para subsistir del auxilio que le presta el moro que desea se exceptue, el Ayuntamiento resolvió informar tal instancia en el sentido de que procede elevar el recurso entablado a la superioridad, para que en vista de la



justificación presentada lo resuelva según estime justo.

Vista la instancia que para informe de este Ayuntamiento ha reunido la Escma. Comisión Mixta de Recrutamiento de la provincia y por la que Francisco Segui Noya recurre para ante el Escmo. Dr. Ministro de la Gobernación contra acuerdo de dicha Comisión declarando prófugo al hijo del recurrente Ramón Segui Masanet, mozo número 144 de suerte del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad residente en Buenos Aires y a quien comprende excepción en concepto de hijo de segundenario, por no haberse recibido certificaciones acreditativas de haber sido tallado y reconocido ante el correspondiente consulado español, y solicitando se oiga y falle dicha excepción en el momento se reciben las indicadas certificaciones dentro del plazo prudencial que pide se le conceda para ello, el Ayuntamiento resolvió informar como procedente se deve dicha instancia a la Superioridad por si tiene a bien acceder a lo solicitado.

Quintas = Se dio cuenta de un oficio de la presidencia de la Escma. Comisión mixta de reclutamiento por la que en vista de haber obtenido la libertad los mozos Francisco Blanes Araul del reemplazo de 1913 e Ismael Jordá Santouja del año actual, dicha Comisión había resuelto fueran clasificados por este Ayuntamiento los indicados mozos, en cumplimiento de lo cual y resultando haber sido citados los mismos en forma legal para su comparecencia en este acto, previa entrada en el Salón de los Drs. Médico titular Don José Martínez Bayarrí y Sargento del Regimiento de Infantería de Virca-ya n.º 51. Don Enrique Carbonell García, nombrados para practicar respectivamente el reconocimiento y talla de tales mozos, se procedió a la clasificación de los mismos en la forma siguiente:

Mozo número 24 de suerte del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad, Francisco Blanes Araul, hijo de Pedro y de María, llamado, compareció en el acto, e invitado para que manifestara los motivos que tuviere para ser excluido del servicio militar o exceptuado del de filos dijo que nada tenía que alegar. Tallado alcanzó la estatura de un metro setenta y cinco milímetros, y reconocido por el Médico titular resultó con perímetro torácico de noventa y cuatro centímetros y ser útil para el servicio militar. El Ayuntamiento, vistos los datos precedentes, acordó declarar a dicho mozo soldado, con cuyo fallo te conformo.

Mozo número 132 de suerte del actual Reemplazo, Ismael Jordá San-

torfa, hijo de Juan y de Concepción. Llamado, compareció su madre a quien se hizo la advertencia previnida por el artículo 105 de la ley de reclutamiento, manifestando la compareciente que dicho moro se encontraba en Madrid, donde había sido reconocido y alegó por el mismo ser hijo único en sentido legal de madre catada con persona ausente en ignorado paradero por más de diez años. Seguidamente se dio cuenta de las certificaciones remitidas por la Tenencia de Alcaldía del Distrito de la Inclusa de Madrid, de las que resulta que dicho moro había sido tallado y reconocido, resultando tener la estatura de un metro sesenta y siete milímetros, el perímetro torácico de ochenta y seis centímetros y ser útil para el servicio. Habiendo todo declarado soldado. En cuya virtud el Ayuntamiento acordó declarar soldado a dicho moro y que se instruya expediente justificativo de la expulsión alegada a lo cual, y en cumplimiento de lo que prevenía el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento, el Sr. Alcalde preguntó a la madre compareciente sobre las circunstancias de la ausencia alegada, manifestando la misma, ser llamado su marido ausente Rafael Gaitán Boronat con quien contrajo segundas nupcias hace unos trece años, datando la ausencia del mismo desde hacia unos once años, y advertidas estas circunstancias al público por el Sr. Presidente, preguntando si había quien tuviera que manifestar algo en contra, nadie respondió.

En este momento sale del Salón el Sr. Abad y entra el Sr. Soláibet. **Policía urbana**. Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión municipal de Policía urbana y Sr. Arquitecto municipal, según el cual debe procederse al abono del valor de la superficie de veinticinco metros y noventa y un decímetros cuadrados, cedidos a la vía pública por Don Vicente García Sorní con motivo de la reedificación de las casas de su propiedad números 16, 18 y 20 de la calle del Pintor Casanova, a razón de sesenta pesetas por metro cuadrado; precio igual al en que se fijó el metro de terreno que el mismo Don Vicente García Sorní cedió para la vía pública como consecuencia de la reedificación de la casa número 22 de la propia calle, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Quijano de la Palabra para suplicar lo propio que hizo en otra sesión el Sr. Chinchilla, se sustituyeron tres de

los cuatro enterradores de los cementerios municipales ~~por otros más aptos,~~
ya que había podido apreciar estos como más aptos para el trabajo a que
se les destina.

El Dr. Presidente dijo que a virtud del ruego del Dr. Chinchilla rea-
lizó gestiones encaminadas a subsanar tal hecho, pero que era difícil en-
contrar quien a tales trabajos quisiera dedicarse, y que continuaría ocu-
pándose del hecho, teniendo presente dichos ruegos.

El Dr. Posalber reiteró el ruego otras veces hecho sobre conveniencia
impedir el que como ocurría se depositasen las basuras en sitio en que mo-
lestaran al vecindario que tuviese gusto de salir a dar un paseo, y que
si bien sabía se tropezaba con obstáculos para vencer, lo recordaba pa-
ra que cuanto antes se pusiese remedio.

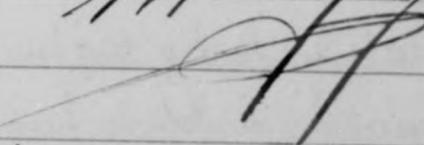
El Dr. Alcalde contestó que gestionó el cambio de sitio donde se
depositaron tales basuras, que no había conseguido aún encontrarlo
mas a propósito, y que interin se encontraba había ordenado, y así
se había hecho, el que se vallara el terreno a ello destinado, para evi-
pedir en lo posible las molestias a los que gustan de dar un paseo por
los alrededores de la ciudad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a
las doce horas veinte minutos, estendiendo la presente acta, de que certi-
fico.

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento
certifica: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse
en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de seño-
res concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con
el Piso Bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a treinta de Agosto de mil
novecientos quince.

V. B.


Antonio Fiz


Sesión ordinaria 1º Septiembre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta del dia 1º de Septiembre
de 1915, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual,
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales
Don Francisco Andreu Gibert, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Va-
lor Molto, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Canto Mollo,
y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 23 de agosto pasado, fue
aprobada por unanimidad.

Multas. Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por
infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de
los mercados, no se había impuesto multa alguna.

Beneficencia. De conformidad con la comisión del ramo, en vista de ser
Don Alberto Firones Pérez el único que solicitaba la plaza de enferme-
ro del Hospital municipal como alimísono la certificación e informe
favorables, que se acompañaban, se acordó nombrar al citado Don
Alberto Firones Pérez para el desempeño de dicho cargo, y que los ha-
beres devengados por el mismo desde que fui nombrado interinamen-
te al objeto de no interrumpir el servicio hasta la fecha, se satisficien
con cargo a la consignación que para este objeto figura en el corrien-
te presupuesto.

Escuela de Artes e Industrias. Dada cuenta de una motion de la Al-
caldia por la que en vista del Real decreto de 19 de Agosto ultimo por
el que se reforman las Escuelas de Artes e Industrias y en virtud del

ual la Escuela de esta población quedaba clasificada entre las del Segundo grupo, desapareciendo de ella las enseñanzas profesionales, entre ellas las de Peritos químicos y Peritos manufactureros que tanta importancia tienen para esta ciudad, se propone al Exmo. Ayuntamiento acordarse elevar un respetuoso mensaje al Exmo. Dr. Ministro de Instrucción Pública, suplicando sea incluida la Escuela de Artes e Industrias de Alcoy en la misma categoría que la de farrasa con igualas enseñanzas de los peritajes de Químicos y Manufactureros o de industrias textiles, cuyo mensaje podrían firmar otras entidades de esta población que tuvieran a bien adherirse a la petición referida, lo que se acordó.

Alumbrado. - Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo por el que en primer término se manifestaba que examinadas las condiciones con arreglo a las cuales se prestaba en la actualidad el servicio de alumbrado público de esta ciudad, y visto que según lo propuesto por la empresa contratista del mismo, si bien no se halla dicha empresa obligada a tener reservas térmicas debe atender al servicio con el fluido que le suministra tanto la Sociedad Hidroeléctrica Española como la Hidroeléctrica de Valencia, que teniendo noticias de que la noche del dia 15 de Agosto último en que tuvo lugar una larga interrupción funcionaba la corriente de la Hidroeléctrica de Valencia que pudo y debió utilizarse en sustitución del fluido de la Española, unico a que afectó la interrupción, dicha Comisión entendía debía practicarse las averiguaciones necesarias, y caso de que resultase comprobado el hecho antes mencionado se imponga a la empresa contratista la multa cincuenta pesetas por constituir aquél una infracción de las condiciones estipuladas para la prórroga del servicio de alumbrado, lo que se acordó, como igualmente de conformidad con la propia Comisión se acordó que por constituir estas interrupciones graves molestias y un peligro para la seguridad del público, llegar a la normalización del servicio de que se trataba y en atención a que según el dictamen emitido por los empleados letrados de esta corporación no existe obstáculo legal para realizar el proyecto de municipalización del servicio de alumbrado que dicha Comisión tiene en estudio preguntar a la Sociedad Hidroeléctrica Española si esta dispuesta a suministrar a este Ayuntamiento el numero de kilovatios de fluido eléctrico que pueda necesitar para abastecer el servicio municipalizado e invitarla para que, en caso afirmativo, pro-

ponga precio y condiciones para tal suministro a fin de que conocidos estos datos pueda procederse a redactar el proyecto técnico que ha de formular el Dr. Ingeniero municipal.

Quintas. - Se dio cuenta de las diligencias practicadas como preliminar del expediente justificativo de la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años de Rafael Cañó Boronat, alegada como causa de ejecución de servicio militar del mozo número 132 de suerte del actual Reemplazo y cupo de esta ciudad Ismael Jordá Santonja, hijo de dicho ausente, según lo acordado por esta Corporación en sesión de 25 de Agosto próximo pasado; y resultando que según certificación librada por esta Secretaría municipal, aparece de los libros padrones y registro de certificados expedidos a efectos de emigración que el supuesto ausente consta empadronado en el de cédulas hasta el año 1913 inclusive, habiéndole expedido certificado de ejecución de cédula y de buena conducta para embarcar en Alicante con destino a la Argelia francesa con fecha 8 y 16 de Marzo del corriente año, todo lo cual destruye la presunción de ausencia en ignorado paradero. Se acordó por unanimidad no haber lugar a la declaración de tal ausencia en ignorado paradero por mas de diez años del Rafael Cañó Boronat, padastro del mozo Ismael Jordá Santonja, y en consecuencia declarar a este soldado, resolución que se notificará a la parte interesada por si desea formular alguna reclamación.

En este momento entra en el Salón Don César Puig Martínez.

Ruegos, preguntas, etc. - El Dr. Botella ruega a la presidencia que por la Comisión de Montes y Plantios se propongan cuanto antes las condiciones de edificación de chalets en la Fuente Roja y la cuantía del canon anual que hayan de pagar los propietarios al Ayuntamiento por la ocupación de los terrenos que tiene acordado ceder a este efecto.

Pide igualmente que por las Comisiones de Montes y Plantios y Hacienda se estudie la conveniencia de que se proceda al derribo del actual edificio viejo y ruinoso de la Fuente Roja, y se construya uno nuevo en condiciones de comodidad para los que visitan este pintoresco paraje, uno de los mas bellos de España.

El Sr. Presidente ofreció trasladar sin demora dichos ruegos a



los presidentes de las comisiones respectivas.

El Sr. Guig dio cuenta de que la colonia escolar a cargo de la comisión que él preside, había regresado felíamente, y que del reconocimiento facultativo de los mismos, comparado al que se hizo al constituir la colonia, resulta que los beneficios físicos han sido altamente satisfactorios.

El Sr. Alcalde se congratula de tan felices resultados y propuso que, previa la declaración de urgencia, se acordara un voto de gracias para la comisión organizadora, que fue aprobado por unanimidad.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las doce menos cinco, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Molto

Chinchilla

Molto

Aceas Peix

Ant. Valor Molto

Rafael Carbo

Ant. Guig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia no ha podido tener lugar por falta de asistencia de todos los concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a diez de Septiembre de mil novecientos quince.

1º 3º

Molto

Ant. Guig

Sesion ordinaria 8 Septiembre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta del dia ocho de Septiembre de 1915, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pajal, qual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Dres. Concejales Don Rafael Posalber Pedro, Don César Guio Martínez, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Aresti, Don Antonio Abad Gadea, Don José Llera Babera, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Cañó Morillo, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 1º del corriente, fue aprobada.

Multas. - Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de una peseta al vendedor de carnes fomas Arnau Vila.

Quintas. - Dada cuenta del expediente instruido a virtud de orden comunicada por la Subinspección de Fopas de Melilla al objeto de justificar la pobreza de la familia del soldado del Regimiento de Infantería de África numero 68 y mozo numero 131 del Reemplazo de 1913 y en sueldo de esta ciudad Francisco Mira Abad, según lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento de la vigente ley de reclutamiento, y visto lo que resulta de dicho expediente, de conformidad con el parecer del Fr. Regidor Sindico, se acordó declarar pobre a dicho soldado y a su abuela natural materna, así como a los hijos y demás nietos de esta, a los efectos del que de excepción del servicio militar propuesto por el primero.

Personal. - Dada cuenta de un informe emitido por la Comisión de Personal en cumplimiento a lo prevenido por la ley de Epizoolias de 18 de Diciembre de 1914 y circular del Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, inserta en el Boletín oficial numero 147, correspondiente al dia 6 de Julio próximo pasado, según el cual habiendo de proceder al nombramiento de Inspector de Higiene y Sanidad Veterinaria según previene la mencionada ley y Reglamento para su ejecución de 4 de Junio último proponía dicha comisión, teniendo en cuenta lo que dispone su artículo 12 letra c, el nombre para dicho cargo al Subdelegado de veterinaria de esta ciudad Don Justo Corella Calabuig y que desempeñe gratuitamente por lo que resta de año por haberse implantado la



reforma estando ya vigente el presupuesto municipal no figurando consignación con cargo a la que pueda hacerse efectiva la retribución señalada en la ley, y que se encargue a la comisión de Hacienda para que en los próximos presupuestos fije la cuantía que con sujeción a la ley estime justa como haber o gratificación de dicho Inspector municipal de Higiene y Salud pecuaria, lo que se acordó.

Personal = Enterada la Corporación municipal del cese del Cobrador de Impuestos Municipales Don Rafael Matía Pérez por no haber constituido la fianza acordada por el Ayuntamiento, se acordó para su provisión abrir concurso durante cinco días para que los que a ella opten pudiesen presentar sus solicitudes.

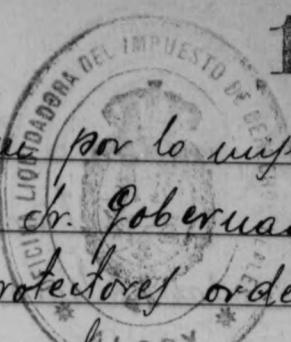
Hidroeléctrica = Igualmente se dio cuenta de una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta ciudad notificando el acuerdo adoptado de recabar de la Hidroeléctrica Española el establecimiento de las oportunas reservas térmicas para corregir y evitar en lo posible las interrupciones en el servicio de fuerza que tantos perjuicios ocasiona a los intereses industriales de la ciudad, previniendo a dicha empresa que de no hacerlo se reuniría la Cámara de Comercio en Asamblea magna para proponer la producción de la energía eléctrica por cuenta de los mismos industriales consumidores.

Ati mismo se dio lectura a un escrito del Gerente de la Hidroeléctrica Española en contestación a otro que le dirigió el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento en apoyo de lo solicitado por la Cámara de Comercio según el cual dicha empresa proyecta instalar una linea de Valencia a Alcoy para utilizar los servicios termoeléctricos que tenía establecidos en la primera de dichas poblaciones, pero que no podía adelantar los trabajos emprendidos a este fin a causa de la guerra europea, por no poderse proveer de los materiales necesarios al efecto.

Igualmente se dio cuenta de una comunicación de la propia Hidroeléctrica Española por la que en atención a oficio de la Alcaldía transmitiendo acuerdo de la Corporación municipal manifestaba estar dispuesta la Gerencia de dicha sociedad a dar orden de desmontar los postes metálicos instalados en el Puente de Cristina, pero que apoyándose en dichos postes hilos telefónicos y líneas eléctricas de otras empresas conveniente se la invitase por la Alcaldía para que desapareciesen di-

10

chos lineas sin lo qual no podrian quitarse los repetidos postes, y a otra de la misma Hidroeléctrica contestando igualmente a otro oficio de la Alcaldia transmitiendo acuerdo del Exmo. Ayuntamiento segun la cual para proceder al cumplimiento del acuerdo de 2 de Agosto ultimo en que se acordó ordenar a dicha empresa la adopcion de medidas de proteccion en sus lineas, habia que esperar la inspección decretada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pues de hacerlo antes podria traducirte en delito de ocultar al Ingeneiro nombrado las lineas tal como estan en la actualidad, acordandose, previa la declaracion de urgencia, contestar en cuanto a la primera que habiendo sido la Hidroeléctrica Española la que verifico la instalacion de los postes de que se trataba y la que solicito el permiso para ello, solo a dicha empresa podria dirigirse el Ayuntamiento para que quitara dichos postes sin que fuviera que entenderse con las otras empresas de referencia a quienes no conocia, pues para nada intervinieron en la solicitud de tal permiso y quienes si utilizaron tales soportes seria por convenio particular con la Hidroeléctrica que era la llamada a exigir la previa desaparicion de las lineas instaladas; por lo que procedia requerir a dicha Sociedad para que sin excusa ni pretexto alguno procediese a desmontar las seis citadas columnas segun te lo ordeno por acuerdo comunicado por oficio de 19 de Agosto ultimo, previniendole que de no verificarlo dentro del plazo de quince dias que para ello le fue concedido se le impondria una multa por cada dia de los que tardare en cumplimentar la mencionada orden, y en cuanto a la segunda, que ti te llamo la atencion de la primera autoridad civil de la provincia fue solo para que ordenara la inspección de lineas de dicha empresa en aquello puestos a que no alcanza la jurisdicción del Ayuntamiento, pero que en cuanto al cruce de aquellas por el Puente de Cristina y zona de sus estribos y en donde y en la ribera que es propiedad lo mismo que aquellas del Ayuntamiento, era de la competencia exclusiva de este determinar la forma y condiciones de emplazamiento de lineas electricas, debiendo aplicarse a estas las medidas protectoras prevenidas para las que cruzan el casco de esta ciudad.



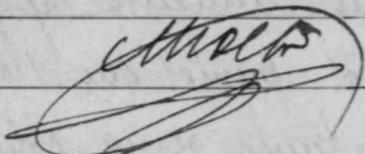
de que forman dicho puente y sus ensanche; que por lo mismo no ha lugar a esperar resolución alguna del Ilmo. Dr. Gobernador civil en lo que se refiere a la adopción de los medios protectores ordenados a la repetida Sociedad por acuerdo del Ayuntamiento y que solo afecta a los cruces en el puente y ribera indicados, puntos que están bajo la jurisdicción del Ayuntamiento y que por lo tanto venia obligada dicha empresa a poner en práctica aquellas según se le ordenó en oficio de 19 de Agosto último y que en consecuencia si hiciese saber a dicha Sociedad debía atenerse a los órdenes recibidos, conminándola con una multa por cada día que demorase su cumplimiento.

El Dr. Botella usó de la palabra para manifestar que tenía noticia de que varias veces habían gestionado los industriales de esta ciudad el establecimiento de reserva termoeléctrica para evitar las interrupciones y con ello los perjuicios que en general se irrogan a Alcoy a los que sin tener en cuenta los beneficios que perciben, no habían atendido dando varias escusas que como lo de la guerra europea que daban ahora no tienen otro fin que dar larga al asunto, cosa que igualmente se desprendía de las comunicaciones pasadas a la Alcaldía, por lo que proponía que, previa la declaración de urgencia, se acordara adherirse en un todo a los acuerdos de la Cámara de Comercio, haciéndole presente que está dispuesto el Ayuntamiento a secundarla por todos los medios y recursos de que disponía, todo lo cual se acordó.

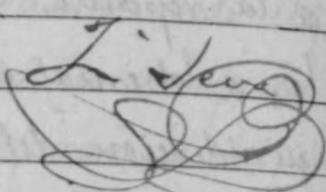
Ruegos, preguntas etc. - El Dr. Botella usó de la palabra para hacer presente era de excepcional importancia que tenía para la vida industrial de Alcoy la razonable o patriótica actitud adoptada por los fabricantes de paños, según se desprendía de unas hojas que se repartieron el sábado anterior por la Real Fábrica de Paños al iniciar una serie de amistosas conferencias con los representantes autorizados de la clase obrera a fin de convenir una inteligencia provechosa para ambas partes, y para proponer que se declare la urgencia del asunto y se acuerde por el Ayuntamiento haber visto con satisfacción tal iniciativa, manifestándose así a la Real Fábrica de Paños, ofreciéndole su ayuda cerca de la clase obrera para todo cuanto a los fines indicados en la mencionada hoja crea puede ser útil su mediación, todo lo cual se acordó por unanimidad.

midad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión a las 12 horas, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

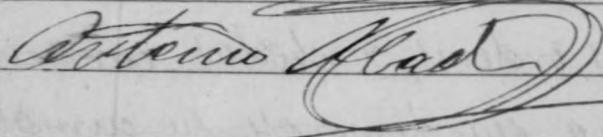


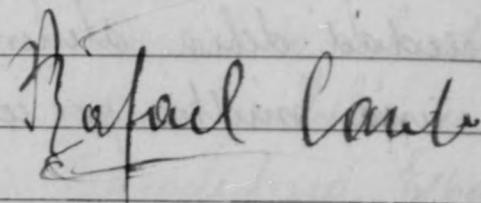


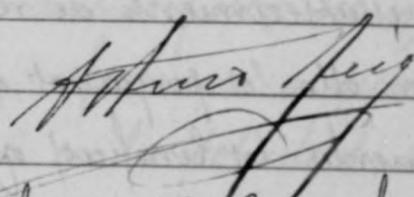


César Puig

L. López





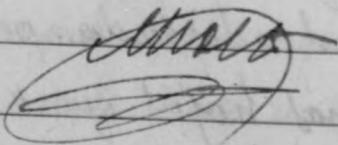


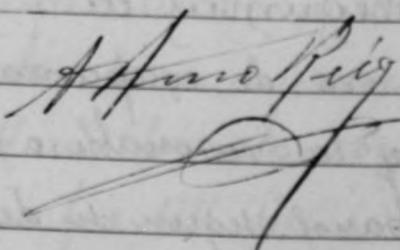
El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar.
se en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de
senores concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con
el visto-bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a trece de Septiembre de mil
novecientos quince.

Pº 8º





Sesión ordinaria 15 de Septiembre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta y diez del dia 15 de Septiembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Palau, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Soláber Pedro, Don César Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Camilo Ferol Pastor, Don Juan Botella Alensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Lliva Balbrera y Don José



Chinchilla Montaña, y dada cuenta del acta de la anterior fecha ocho del corriente, fué aprobada por unanimidad.

Multas: Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales, se había impuesto una multa de dos pesetas a la expendedora de pan Gabel Payá Nebot.

Distribución de fondos: Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual presentada por la Comisión municipal de Hacienda y Contabilidad y que asciende a la suma de 373.352'39 pesetas.

Hacienda: Dada cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la adquisición de terrenos encaravados en la partida de Pagos de este término municipal propiedad de Don Camilo Vicedo Moltó que tienen una superficie aproximada de nueve hauegas, por el que en vista de las condiciones que ofrecen e informe favorable del Sr. Inspector municipal de Sanidad propone la contratación en arrendamiento de los mismos al actual arrendatario Don José Alira Vilaplana por el precio de 250 pesetas anuales pagaderas por mensualidades venidas; y al propio tiempo la del estiercol que había depositado, para poder ocupar desde luego dichos terrenos y que a dicho objeto se nombraren peritos para tasar el mismo por su justo precio, todo lo cual se acordó.

Seguidamente se dio lectura a otro informe de la propia Comisión por el que en vista de que en el presupuesto se consignaba la suma de 1.865 pesetas para repartir entre los maestros que tienen establecida en esta población escuela privada y admitiesen alumnos pobres y de lo avanzado del año estimaba conveniente el que se distribuyese en la siguiente forma:

A Don José María Pascual	275 pesetas.
A Dña Amalia García Miralles	275 "
A Dña Teresa Ivars Gayá	275 "
A Dña Rita Botella Roma	275 "
A Dña Elena García Fibert	200
	1.300 "

Lo que hace el total de 1.300 pesetas, restando para repartir la suma de 565 pesetas, las que esta Comisión estima debe ser aplicada al pago de los premios siguientes:

80
250 pesetas para la Pineda de Don Arsenio Oliva, el que dejó grata memoria por los importantes servicios que prestó a la enseñanza durante su vida y por haber ocurrido su fallecimiento durante el año escolar a que se refiere la subvención acordada en el vigente presupuesto y que hoy se propone su distribución.

100 pesetas a Don Francisco Reig Cabrera, Maestro en la Colonia de "El Plan", y que tan buenos servicios presta a los hijos de los pobres labradores que se ven privados de poder asistir a las escuelas establecidas en esta población, y

215 pesetas que se propone se concedan como premio a La Casa del Pueblo que a ella se ha hecho acreedora por haber dotado al local de la escuela, de inmejorables condiciones higiénicas, y haber procurado por todos los medios posibles el perfeccionamiento intelectual y corporal de los numerosos alumnos que a recibir sus enseñanzas concurren.

Lo que hace el total de quinientas sesenta y cinco pesetas que faltaban repartir.

El Sr. Alcalde manifestó que sin duda se había olvidado de incluir entre las escuelas con derecho a reparto las del Ave María a las que tantos alumnos pobres acudían y la de Don José Gayá Gibert a la que igualmente acuden muchos niños pobres, pero que no queriendo alterar la distribución hecha no tenía inconveniente se aprobara tal informe con tal de que en el próximo año al repartir lo que por este concepto se consigna en presupuesto se tengan en cuenta las referidas escuelas, por lo que se acordó el repetido informe con dicha enmienda.

A continuación se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda referente a las reclamaciones presentadas por razón de inquilinato y cédulas personales y según el cual dicha Comisión estima que deben eximirse del pago del impuesto de inquilinato a Don Manuel Gibert Ayerbe de la casa sita en la calle del Carmen número 2 planta baja; el centro de estudios psicológicos "La Paz" de San Nicolás número 58, 2º; el correspondiente a Don Ismael Vilaplana Miró por el de la casa del Pintor Casanova número 24; a Don Jorge Gibert por el de Santa Marta 37 y el de Don Cayetano Solbes Paternal correspondiente a San Nicolás 74, por haber justifi-



cado los motivos que alegan para solicitar la exención.

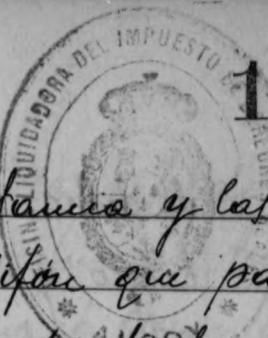
Que debe alquarse un alquiler de 15 pesetas mensuales al piso primero de la casa número 45 de la calle de San Antonio, el de 10 pesetas a la habitación de la planta baja de la casa número 17 y 19 de la calle del Carmen en el establecimiento de corsetería, el de 15 pesetas a la habitación ocupada por Don Juan Tarazona Ortiz en la calle de San Nicolás número 94 y el de 11 pesetas a la habitación ocupada por Francisco Gras Quiles en San Miguel 48, al propio tiempo propone la nueva rectificación del alquiler de las casas números 44 de la plaza de la Constitución y de la número 31 de la calle del Maestro Faus, por haber cambiado totalmente la distribución de las mismas y los inquilinos.

Que respecto de las cédulas personales, propone se acuerde la rectificación de los siguientes por estimar son de justicia: Las de Rita, Josefa y Rosa Gras Peidro que se les expida de clase 11.^a adicionando las dos últimas, y al propio tiempo que se les expida las del año anterior de la misma clase y sin recargos; la de Francisco Alirio Payá de clase 9.^a; la de Francisco Pérez Peidro de la clase que le corresponda por contribución industrial; las de Evaristo y Cándida Botella Asensi de clase 9.^a por alquiler, y al propio tiempo que se les expidan las del año anterior de la misma clase y sin recargos siempre que paguen estas últimas antes de expedirse las corrientes; la de José Oliva Selva de clase 10.^a y que se le expida la del año anterior de la misma clase y sin recargos por estar en las mismas condiciones; la correspondiente a Ricardo Pérez García de clase 9.^a; a Julian Herrero y Alejandro de clase 9.^a por ración del sueldo; a Francisca Aura Mullor de 10.^a; a Jorge Pérez Jordá de 10.^a; a Sixto Rodríguez Valero de 9.^a; a José Blanes Molto de 9.^a; a José Gironés Martí de 11.^a; a Miguel Jordá Botí de 8.^a; a Santiago Mataix Domínguez y Josefa Domínguez Oltra de 9.^a; a Vicente Santonja Vall y Francisco Bortes Quiles de 11.^a con la condición de que se adicione la de este último; a Ramón Barrachina Satorre de 9.^a; a Miguel García Sellés de 9.^a; la número 17.891 de 11.^a; la 3.282 de 11.^a; la 10.179 de 11.^a; la 2.3.920 de 11.^a; la 4.567 de 9.^a; la 14.618 de 11.^a; la 2970 de 11.^a; la 2801 de 8.^a; la 1.763 de 9.^a; la 20.586 de 9.^a; la 9.053 de 10.^a; la 12.993 de 10.^a; la 4.282 de 9.^a; la 7.915 de 9.^a; la 4.820 de 9.^a sin recargos; la 10.399 de 7.^a y la 2.547 de 9.^a, también propone esta comisión se anule la

numero 21.193 por padecer la interesada de infancia desde su nacimiento con arreglo a la Real Orden de 16 de Septiembre de 1895, y finalmente que no son atendibles las reclamaciones que presentan Santiago Revira Posalver porque tiene una hoja suscrita en el Registro Fiscal en la que declara 350 pesetas anuales de Renta de la casa que habita de su propiedad en Santo Domingo 33, y la de José Reviro por entender esta Comisión que el alquiler por vivienda es de 27 pesetas mensuales, lo que se acordó.

Repartimiento. = Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Francisco Barceló Barceló por la que por si y en representación de su hermana Doña Ondilia Barceló Barceló, después de haber presente que con motivo de habérsele presentado a retirar los recibos de lo que por reparto vecinal se les había asignado había advertido que se había tomado como base para fijar la cuota con que figuraran en dicho reparto, además de la contribución que satisfacían por las fincas que poseen en este término municipal, una utilidad calculada por signos aparentes de riqueza en diez mil pesetas y tres mil pesetas, respectivamente, a él y a su hermana, y siendo así que cual podía comprobarse por el examen del último padrón de vecinos, no figuraban en él y ni en el de Palencia como justificaba el certificado que se acompañaba, por lo que no debió computarse a tales efectos las referidas utilidades por oponerte a ello el artículo 138 de la ley municipal que preveía fueran imputadas a sus poseedores en el pueblo donde residan suplicaba se dignase acordar el Ayuntamiento se rebaje la cuota que en el reparto vecinal para el corriente año de esta ciudad se había asignado a dicho señor Barceló y a su hermana, a lo que les correspondía satisfacer como contribuyentes forasteros, acordándose pasara dicha instancia a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Ensanche. = Fueron ratificados los acuerdos adoptados por la Comisión de Ensanche en sesión de 8 de los corrientes aprobaron el plano parcelario de la manzana comprendida entre las calles de Epronceda, bid. San Isidro y Avenida banalejas, y autorizando a Don Carlos Mataix Lorda para construir un edificio de planta baja destinado a depósito de primeras materias para su fábrica de pa-



nos con arreglo a los planos que acompaña a la instancia y las condiciones a que te obliga en la misma respecto a un riego que para las aguas del riego te halla instalado en terrenos de tu propiedad.

Quintas. - Dada cuenta del expediente instruido a virtud de orden comunicado por la Subinspección de Fopas de Melilla al objeto de justificar la pobreza de la familia del soldado de la Brigada disciplinaria y mozo número 108 del Reemplazo de 1913 y cupo de esta ciudad José Candeña Paya, según lo previendo en el artículo 139 del Reglamento de la vigente ley de reclutamiento y visto lo que resulta de dicho expediente, de conformidad con el parecer del Dr. Legidor Júdico, se acordó declarar pobres a dicho soldado y a sus padres, a los efectos del goce de excepción del servicio militar propuesto por el primero.

Policía de abastos. - Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión de Policía de Abastos, relacionado con una instancia suscrita por Don Jerónimo Barber García en solicitud de que los puestos números 19 y 21 de las lonjas de la Plaza del Mercado se sacasen a pública licitación por los razones que en dicha instancia exponía; y según el cual dicha Comisión después de estudiado detenidamente el asunto, y oídos Don Vicente Payá Blanes y Don Fernando Blanes, estimó que al dejarse debidamente comprobado que los citados puestos están inservidos a nombre de Don Vicente Payá por ser el único dueño de los salarios que allí se suspenden, como asimismo el comercio de dicho artículo establecido frente a los mencionados puestos que también es propiedad del Dr. Payá, a cuyo nombre se satisfacía la contribución y el arriendo de aquella casa y de que Don Fernando Blanes solo figura como dependiente del Dr. Payá y por lo tanto trabajaba en los puestos a que este le destinaba, estimó no ha lugar a anunciar la subasta para la adquisición de los puestos números 19 y 21 de las lonjas de la Plaza del Mercado, lo que se acordó.

A continuación se dio cuenta de otro informe de la propia Comisión respecto a la instancia suscrita por Doña María Tempere dirigiéndose permiso para ensanchar a derecha e izquierda el kiosco instalado en los arcos de la Plaza del Mercado, e informe sobre tal instancia emitido por la Comisión de Policía urbana, cuyo informe da por reproducido la Comisión arriba mencionada, si bien y en beneficio

de dicha señora se había constatado que el espacio que mediaba entre el kiosco y el arco recayente a la calle del Carmen está inscrito en el registro del Repuesto a nombre de la misma, lo que debería tenerse en cuenta por si algún día conviniente al Ayuntamiento disponer del local que ocupaba dicha señora en la fachada del Teatro Principal, considerando en todo caso el estandarte necesario en el citado espacio.

El Dr. Botella uso de la palabra para manifestar creía no se inspiraba en un criterio de justicia la Comisión al emitir el anterior dictamen pues si tenía inscrito la solicitante en los libros del Repuesto como reconocía la propia Comisión el espacio que mediaba entre el kiosco de referencia y el arco recayente a la calle del Carmen debía concedérsele desde luego el permiso que solicitaba y a que tenía derecho, y en cuanto al estandarte por la parte opuesta también debía concedérsele el permiso que solicitaba dicha señora por estar libre y conveniente al Ayuntamiento cederle para el fin que lo solicitaba toda vez que el kiosco ha de contribuir proporcionalmente al solar que ocupa, por lo que podía se redactase tal informe de la Comisión de Abastos y se acordase en la forma por el propuesta.

El Dr. Pabor Molto, como individuo de la Comisión informante, manifestó que al informar quedan igual de conformidad con la Comisión de Policía urbana era porque se había presentado una instancia por el dueño de la casa contigua al kiosco, diciendo que de acceder a lo solicitado se le irrogaban perjuicios.

El Dr. Botella replicó que no porque se presentasen solicitando una cosa más de una instancia debía dejarse sin considerarla a quien tuviese derecho, tanto más cuanto el que reclamaba, contra la posible concusión a la solicitante, aduía como razón d que se dificultaría con ello el paso para entrar en una casa y por lo tanto que se le irrogarian con ello perjuicios, no los considera tales si se concede tal permiso en favor de su inquilino Don Leopoldo Padra.

Intervino el Sr. Alcalde manifestando que en cuanto se refería a la parte recayente a la calle del Carmen no había ni tenía inconveniente en que se accediese a lo solicitado, pero que en cuanto al lado opuesto había que guardar la distancia desde la puerta de la casa contigua de tres metros según determina la ley: que no



recordaba si te daria en la instancia del propietario de la referida casa que estaba conforme si te concedia a su inquilino, pero si fué así teva la disulpa por ser el inquilino el que podia quejarse y que el Ayuntamiento no debia hacer otra cosa que conceder el permiso solicitado por la dchsa Doña Maria Tempere puesto que ello redundaba en tu beneficio pero no mas allá de lo que podia conceder segun ley.

El Dr. Botella dijo estaba conforme en que se respete el derecho, pero que en lugar de fijarse la distancia en 3 metros, se diga lo que la ley permita, todo lo cual se acordó.

Personal.= Dada cuenta de que durante el plazo para ello concedido no se había presentado optando a la plaza de cobrador de Impuestos mas que una instancia suscrita por Don Rafael González Vitoria, se acordó nombrar a dicho señor para el desempeño del mencionado cargo en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, con la obligación de constituir la fianza en la forma por la corporación municipal acordada.

Policia Industrial= Dada cuenta de informe de la Comisión del ramo e Ingeniero municipal por el que vista la instancia suscrita por Don Alfonso Jordá solicitando permiso para establecer una fábrica de paños en el edificio numero 3 y 5 de la calle de Lope de Vega en la segunda zona de ensanche de esta ciudad y en atención a que el proyecto se ajustaba a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales y a que sobre el mismo no se había presentado reclamación alguna durante los quince días en que había estado expuesto al público, estimaban debia accederse a lo solicitado por dicho señor Jordá, tiempo que se ajustase al proyecto presentado y que en el funcionamiento de aquella industria se sujetase a las disposiciones de las citadas Ordenanzas Municipales.

El Dr. Botella pidió quedara ocho días sobre la mesa y que no se concediera permiso para su funcionamiento si no arreditaba haber cumplido lo que te previene en el artículo 790 de las Ordenanzas Municipales, lo que se acordó.

Ruegos, preguntas, etc.= El Dr. Guig ruega a la presidencia que interese de la Compañía de ferrocarriles del Norte el arreglo del trozo de camino que une la estación con la carretera, y que la provista a uno y otro lado de vallas y

80

predel, para evitar posibles desgracias en el tránsito de los carros y ej.

El Dr. Alcalde ofrecomplió su acuerdo.

El Dr. Botella dice que hace tiempo se acordó dejar en suspensión una solicitud de permiso de Don Carlos Mataix, para instalar su industria de fabricación de paños, hasta que diera cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 790 de las Ordenanzas Municipales, enteramente lo mismo que se había acabado de hacer con la instancia de don Miguel Graj, y como dicha industria está funcionando sin haber acreditado el cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, rogaba se hicieran las averiguaciones necesarias por la presidencia y que se le impusiera, si lo creía conveniente, las multas a que se había hecho acreedor por incumplimiento del repetido acuerdo.

También interesa de la presidencia el Dr. Botella, que en vista de las malas condiciones en que se abastecen de agua potable los vecinos del Molinar y los numerosos obreros que trabajan en las fábricas encavadas en esta partida, encargue al Dr. Ingeniero municipal que proyecte la instalación de una fuente céntrica en dicha partida, en las condiciones más económicas posibles, y tomando el agua al efecto del mismo acueducto del manantial del Molinar, o si fuera más conveniente y se obtuviera el oportuno permiso, de la derivación del Riego.

El mismo concejal pregunta a la presidencia si ha impuesto las correspondientes multas a la Hidroeléctrica, por haber transcurrido ya los quince días que se le concedieron de plazo para derribar los postes del puente de ballesta, sin haberlo efectuado.

El Dr. Alcalde contesta que averiguará lo que haya en el expediente de permiso de instalación de la industria de Don Carlos Mataix y procederá en consecuencia; que encargará al Dr. Ingeniero estudie la más conveniente instalación de una fuente en la partida del Molinar; y que conforme a lo acordado, impondrá una multa del máximo legal a la Hidroeléctrica por cada uno de los días transcurridos y que transcurran desde que expiró el plazo concedido para cumplimentar los acuerdos del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las dos horas quince minutos, extendiéndose la presente acta, de que certifico.



Arosejo

Chinchilla

Motilla

Lidosa

Garcia

Adm. Valenzuela

Acasrig

Camillo Vico

Alfonso Puig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veinte de Septiembre de mil novecientos quince.

Vº Jº:

Arosejo

Alfonso Puig

Sesión ordinaria 22 Septiembre 1915.

Se abrió la sesión a las una treinta y cinco del dia 22 de Septiembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pasqual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don César Guio Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Camilo Jerol Pastor, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña y Don Rafael Canto Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 15 del corriente, fue aprobada por unanimidad.

Fábrica de paños - Liquidamente quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación por la que la Real Fábrica de Paños de esta ciudad mani-

festaba la complacencia por los ofrecimientos acordados en sesión de 8 del actual, el reconocimiento por tan valiosa oferta, la cual tendría en cuenta por si llegaba el caso de haberla que aprovechar.

Multas - Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados, no se había impuesto multa alguna.

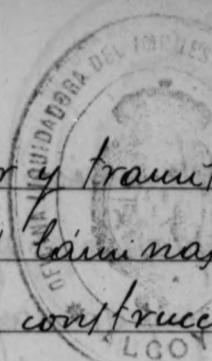
Policia industrial - Dada cuenta nuevamente del informe emitido por la Comisión del ramo y Dr. Ingeniero municipal referente a la instancia presentada por Don Miguel Graj y que en la sesión anterior se acordó quedara sobre el mesa para estudio de los Sres. Bonajales, fue aprobada por unanimidad.

Policia urbana - Seguidamente se dio lectura a una instancia suscrita por Bautista Ferrando Catalá por la que solicitaba permiso del Excmo. Ayuntamiento para colocar en la casa número 44 de la calle del Pintor Casanova, unas puertas que abran hacia fuera, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana.

Hacienda - A continuación se dio cuenta de una instancia suscrita por Don. Tomás Lanz Bascan por la que, después de manifestar haber estado prestando los servicios de enfermero en el Hospital de Oliver desde 1884 hasta 1909 y carecer de salud a causa de enfermedad adquirida a consecuencia de tal servicio de enfermero, solicitaba, dada su penuria e imposibilidad para todo trabajo, se le concediese como jubilación la cantidad que el Excmo. Ayuntamiento creyese de razón concederle, agradándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda y Contabilidad.

Personal - Dada cuenta de que durante el plazo de treinta días concedido para la presentación de instancias optando a la plaza de Depositorio de los fondos municipales de esta ciudad, se habían presentado las de Don José Blanes Carbonell, Don Rafael Llaur Fàbret, Don Jóse Moltó Abad, Don Francisco Vilaplana Bauló y Don Julio Pastur Espinof, se acordó pasaran dichas instancias a informe de la Comisión de Personal.

Gatas baratas - Seguidamente se procedió a dar lectura al informe emitido por la Comisión especial nombrada en sesión de 2 de Diciembre de



1914 a la que entre otros se le dio encargo de promover y tramitar el expediente necesario para la pignoración o venta de las láminas de propios que posee este Ayuntamiento para atender a la construcción de casas baratas para obreros y empleados de modesto sueldo; lo que después de examinar la instancia de 28 de Julio de 1882 en la que se dan reglas para la tramitación de los expedientes por los que se solicite la venta de láminas de propios y formado el "Documento primero" con los datos que en la Instrucción se indican y estando en el caso de cumplir con los trámites previstos en el párrafo II adoptándolo a las condiciones especiales de la clase de construcción de que se trataba, dictaminaba en la siguiente forma:

1º. La extensión superficial del total de la obra, dependiendo ésta del número de casas que se construyan, no puede determinarse, pero si se puede fijar el número de metros cuadrados que ocupará cada una de éstas, que es el de 79'57 ó 95'92 m².

2º.- Los terrenos que deben ocuparse no son todavía conocidos, pues
si bien se hicieron gestiones cerca de la Real Fábrica de Caños para que
cediera los que en la actualidad tiene destinados a tendedero de la-
nas, ésta solicitó unas compensaciones a las que no se ha podido ac-
ceder por carecer el Ayuntamiento de recursos para dar principio a
sus actos de Entidad constructora de "casas baratas", pero espera de
la rectitud y altruismo de todos los alcoyanos, que no le ha de faltar
el terreno necesario para llevar a cabo su obra altamente beneficiosa
y que para ello no será necesario recurrir al expediente de la expro-
piación forzosa.

• Grande es el interés que ha demostrado el Gobierno en facilitar la realización de los proyectos contenidos en la Ley de 12 de Junio de 1911, y por tanto estimamos que no ha de poner dificultad alguna a que este Ayuntamiento obtenga los recursos necesarios para que esta población, esencialmente obrera, experimente los beneficios de la ley citada.

3º - a) Los solares de las casas que se proyecta construir, medirán 7'30 a 8'80 metros de fachada y 10'90 de profundidad, o sea, de 79'7 a 95'92 metros cuadrados, y se agruparán formando manzanas regulares separadas por calles de 6 a 8 metros.

6). Teniendo en cuenta las condiciones de vida y medios de cons-

frucción de la localidad, se adoptan dos tipos de casas: uno de solo planta baja constituyendo una sola vivienda, y otro de planta baja y piso superior con dos viviendas del todo independientes.

c) - El primer tipo de casas comprende una superficie de 57'67 m² edificada y 21'90 m² de superficie desierta destinada a patio o corral, y el 2° 63'22 y 32'70, respectivamente. Las dimensiones de los pilares y altura de los pisos se sujetarán a lo que disponen la ley y reglamento para casas baratas.

d) - Para construir las casas económicas se emplearán materiales de condiciones favorables a la higiene y a la construcción: fábrica de manpostería en los cimientos, paredes y pilares con bloques de hormigón comprimido huecos que son muy aislantes de las influencias exteriores, revestimientos exteriores hidráulicos y cubiertas interiores pintados y lavables, revestidos de baldosas de cemento; entramados de piso de madera y bovedillas, tabiques de ladrillo y cubiertas con entramados de madera dispuestos para recibir teja común, y todos los demás detalles con materiales segun acordeja la higiene de las viviendas.

4º - Los medios que se juzgan más económicos para la realización de la obra son los de subasta pública, y en caso de no haber postor se procederá a ejecutarla por administración.

5º - Calculando aproximadamente la construcción para cada uno de los dos tipos de casas (sin incluir el terreno) teniendo en cuenta los precios de los materiales y jornales que rigen en la localidad, el coste será el siguiente:

Bata del tipo 1 - Albañilería	2.795 ptas.
Carpintería de falso	600 ..
Carpintería de armar	228 ..
Pintura	150 ..
Vidriería	150 ..
	Total 3.923 ptas.

Bata del tipo 2 - Albañilería	5.667'61 ptas.
Carpintería de falso	1.300 ..
Carpintería de armar	316'80 ..
Pintura	300 ..
Vidriería	320 ..
	Total 7.904'41 ptas.

6º - En cuanto a los recursos utilizables, se acompaña artificación del Dr. Contador de fondos municipales acreditativa de figurar en el pre-

supuesto ordinario todos los que permite la ley, y respecto a la prestación personal, estima esta Comisión no es aplicable por ser esta población esencialmente industrial y no agrícola, que es en los puntos en que puede ser más eficaz esta clase de tributo.

7º y 8º. - Tampoco es posible acudir a recursos extraordinarios desde el momento en que para nivelar el presupuesto municipal ha precisado acudir al repartimiento señorial. Únicamente puede considerarse como recursos extraordinarios la venta y alquiler de las casas en la forma prevista por la ley de 12 de Julio de 1911, y Reglamento para su ejecución de 11 de Abril de 1912, y con el producto que se obtenga se construirá otra u otras casas. Además, espera de la caridad alcoyaña, obtener importantes donativos que vendrán a reforzar los ingresos de la Entidad constructora de casas baratas formada por este Ayuntamiento.

Pero estos ingresos son deficientes y únicamente podrán obtenerse principiadas ya las construcciones.

9º. - No resta otro medio de ingresos que la venta de las Laminas; ahora bien, en atención al bajo precio que éstas alcanzan, se estima más conveniente la pignoración de las mismas en la cantidad que sea necesaria para las primeras casas que se construyan.

10º. - La Comisión opina no cabe introducir reforma alguna en el proyecto adoptado por el Ayuntamiento para la construcción de casas baratas.

11º. - Obtenida la autorización superior para la venta o pignoración y produciendo ya sobre base fija, el Ayuntamiento tendrá que formar un presupuesto extraordinario, en el que consten las partidas necesarias para las construcciones interesadas contando con los ingresos procedentes de la pignoración o venta de las Laminas y con los productos que pueda obtener de la venta o alquiler de las casas que construya y donativos de los particulares.

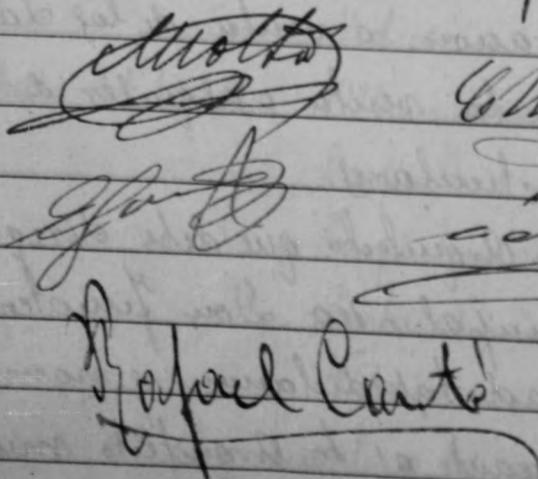
12º. - nombramiento del Sr. Arquitecto que debe dirigir las obras que puede ser el mismo Arquitecto municipal, o sea, Don Fermín Briez Montaud, siendo aprobado por unanimidad tal dictamen y nombrando de conformidad con la Comisión informante al Sr. Arquitecto municipal Don Fermín Briez Montaud para dirigir las obras.

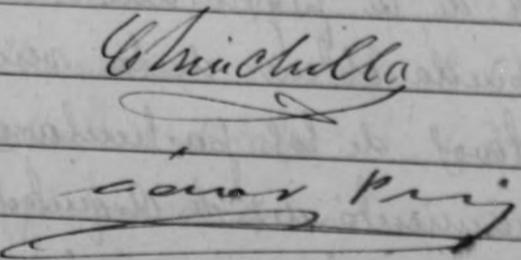
Escuela de Artes e Industrias. - El Sr. Alcalde manifestó se había recibido carta del Excmo. Sr. Don Augusto González Besada a la que acompañaba otra del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública relacionada con el mensaje que se llevó por acuerdo del Ayuntamiento solicitando modificación de la disposición reorganizando las Escuelas de Artes e Industrias, y tecin dicha carta, a la que se dió lectura, el Excmo. Sr. Ministro manifestaba al Sr. Besada haberse dictado una Real orden dejando sin efecto la rebaja de categoría de la Escuela de Artes e Industrias de esta ciudad para de este modo estudiar con determinación la petición de que se equiparase dicha Escuela a la de Zaragoza, estableciéndole, en consecuencia, las enseñanzas de Peritos químicos y de Manufacturas textiles.

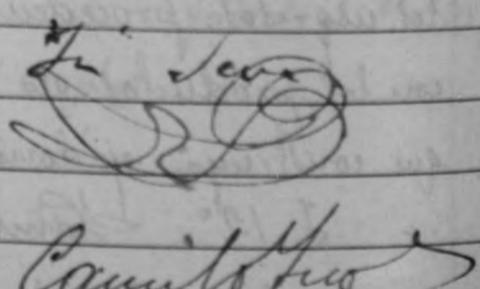
Después de declarada la urgencia del asunto se acordó por el finar la antes mencionada resolución gran beneficio para la población en general y para la clase obrera en particular, hacer constar la complacencia con que el Ayuntamiento había visto las gestiones realizadas por el Sr. Besada para conseguir del Ministerio de Instrucción Pública aquella resolución y dar al propio tiempo las gracias a dicho representante en nombre de este distrito por el interés que en ello ha demostrado.

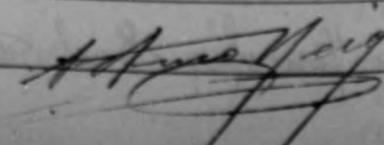
Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Chinchilla preguntó si el Sr. Arquitecto municipal había presentado el informe relativo al estado de la casa que amenazaba ruina situada en la Traviesa del Piaducto, número 2, a lo que contestó la presidencia que no se le había presentado aún tal informe, pero que reiteraría su entrega al Sr. Arquitecto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 13 horas, extendiendo la presente acta de que certifico.


Rafael Canto


Chinchilla
concejal


Seva
Camillo


Alvarez



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.

P. B.

Molto

Franisco

Sesión ordinaria 29 Septiembre 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 30' del dia 29 de Septiembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria de los Sres. Concejales Don Rafael Soláber Pedro, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Antonio Abad Fadea, Don José Churchill Montaña y Don Rafael Cañó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior fecha 22 del mismo mes, fue aprobado por unanimidad.

Multas.- Quedó enterada la corporación municipal de que durante la semana se había impuesto una multa de dos pesetas al vendedor de carne Camilo Pascual Corbi, por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales.

Extracto de sesiones.- Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Julio último, disponiéndose quedara ocho días sobre la mesa por si algún señor Concejal tenía que hacer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin presentarla ninguna, se remitía al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Aguas.- Dada cuenta de una instancia suscrita por Camilo Lempere Valor solicitando se le concediese desde 1º de Octubre del año actual en arrendamiento una cantidad de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa número 3 de la calle de Embajador Trías y acordó acudir a lo solicitado, previa la conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

011
Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Ca.
milo Badia Grau por la que dicho señor y otros interesados en vista de
que no se retenía en ninguna escritura anterior la concesión de agua o-
ferta al servicio de la casa numero 11 de la placa del Pintor Gibert
que adquirieron por compra a Doña Fabiola, Doña María, Doña
Rafaela y Don Francisco de Paula don Moltó con derecho a la tal
concesión de 3.000 litros diarios de agua del manantial del Molinar
y que la que se usa es la numero 497 del Registro general de aguas po-
tables y que figura a nombre de Don Eduardo Pastural Sarañana po-
esión al mismo del primitivo propietario Don Francisco Bellido solicita.
ban se instruyese el oportunuo expediente posesorio en justificación de
que la concesión mencionada es a la que se refiere la escritura de compra-
venta de la mencionada casa numero 11 de la placa del Pintor Gi-
bert y que justificado que fuere este extremo se inscribiese la concesión
numero 497 por indiviso y por cuartas partes a nombre de Don Ca.
milo y Doña Amalia Badia Grau y Don Ricardo y Don Angel
Barbonell Santonja, acordándose de conformidad con lo solicitado
la instrucción del oportunuo expediente posesorio.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Chinchilla usó de la palabra para hacer
presente debían terminarse cuanto antes las obras emprendidas en la fuen-
te de la Corbella para que pudiese utilizarse como abrevadero y como fuen-
te pública a la vez, pues de no terminarse lo emprendido se edaría a per-
der lo hecho por lo rogaba se diesen las ordenes oportunas al Sr. Arquitec-
to municipal.

El Dr. Alcalde prometió recabar del Sr. Arquitecto la pronta ter-
minación de tales obras.

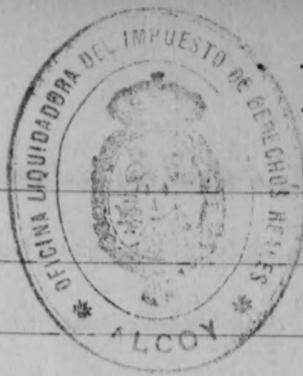
J no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión
a las 11^h. 35, entendiendo la presente acta, de que certifico.

Moltó
Antonino Masa,

Chinchilla Camilo Gómez

Rafael Carrasco

Afirmado



El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo contiene por la presente que firmo con el Vito Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

V. B.^o

Sesión ordinaria 6 de Octubre 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 35 del dia 6 de Octubre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. concejales Don César Guiq Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Ramón Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Pibert, Don Juan Bote Ulla Aensi, Don Antonio Valor Molto, Don José Chinchilla Monfarrà y Don Rafael Cañó Monllor, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 29 de Septiembre último, fue aprobada por unanimidad.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales no se había impuesto ninguna multa.

Telegrafos = Igualmente quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Jefe de Telégrafos de esta ciudad transcribiendo la Real orden del Ministro de la Gobernación fecha 20 del pasado Septiembre, según la cual, dada la conveniencia para el servicio e intereses del Estado de la proposición de este Excmo. Ayuntamiento ofreciendo un local en estas casas Consistoriales, cuyo croquis se acompaña, para la

debida instalación de las Oficinas de Telégrafos y vivienda del Jefe, por el alquiler anual de 2.500 pesetas. S. H. el Rey (q. D. q) de conformidad con la Dirección General había tenido a bien aceptar dicha propuesta autorizando al Ilmo. Sr. Director General de Telégrafos y Correos que a su vez autorizaba al Dr. Jefe de la 1^a División para que celebrase con este Ayuntamiento o persona que legalmente lo representase, contrato de arrendamiento del local ofrecido en las casas históricas por el alquiler anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos, tiempo de cinco años, prorrogable por la tacita de año en año hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desalojo precisamente con tres meses de anticipación al finalizar los primeros cinco años o cada uno de los de prórroga, disponiendo la Administración de tres meses más si los necesitare para el completo desalojo del local y demás condiciones reglamentarias previstas, no debiendo esperar a regir dicho contrato hasta que estuviesen terminadas las obras de distribución y decorado en el local propuesto e instaladas las Oficinas definitivamente en el mismo.

Policía urbana: Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Ignacio Martí Pastor por la que solicitaba permiso para colocar en la casa número 74 de la calle de San Francisco donde instalaba una imprenta, la misma portada que tenía en su antiguo domicilio de la calle de San Nicolás número 61, se acordó acceder a lo solicitado siempre que cumpla lo que previenen las Ordenanzas Municipales para estos casos.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo y Dr. Arquitecto municipal con relación a la instancia presentada por Don Bautista Ferrando solicitando permiso para instalar puertas que abran hacia fuera en su casa número 44 de la calle del Pintor Basanoya y según el cual la Comisión y Dr. Arquitecto municipal eran de parecer podía acudirse a lo solicitado a condición de que el solicitante cumpliese lo prevenido en el artículo 366 de las Ordenanzas Municipales, esto es, que las referidas puertas quedasen fijadas a la pared formando portada y se decorasen convenientemente, debiendo construirse en ella otra de pequeñas dimensiones que abra hacia el inferior del edificio; fue aprobado.

Cigual: Dada cuenta de una instancia por la que Rosa Ferri Pascual so-



licitaba se le concediese en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la casa de su propiedad número 29 de la calle de San Mauro; se acordó acudir a lo solicitado previa conformidad del Dr. Ingeniero municipal.

Hacienda = Dada cuenta de los pliegos de concesiones para la contratación de los arbitrios y suministros municipales presentados por la Comisión de Hacienda, se acordó se expusieran al público por espacio de diez días a los efectos de reclamación, y que transcurridos sin que se haya presentado contra ellos reclamación alguna se fije día para la subasta del suministro de carne de ternera para el servicio de la Beneficencia domiciliaria; arbitrio sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholés y cobranza de los derechos de vigilancia a que se contrae el número 6 del artículo 137 de la ley municipal vigente por tener de duración solo un año; y que pase a la Junta municipal el arbitrio denominado Lonjas y puestos públicos; el de Pelas y balsuras por mayor y menor; el de Pescadería pública; suministro de carne de ternera y el de pan común y blanco para el Hospital civil municipal por tener dos años de duración.

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda que dice que Don Gonzalo Albero Benito domiciliado en la calle del Maestro Faus, número diez, piso segundo, debe pagar cédula de décima clase en vez de octava según fue clasificada, por ocupar en parte, la expresada habitación su hermana Dolores, a la cual se le debe expedir cédula de la misma clase décima; que Don Blas Faría Bois, que vive en la calle de Santo Tomás número cinco, se le expida cédula de novena clase, que es la que le corresponde de conformidad a la contribución que paga por su industria de Panadería, puesto que por vivienda se le calcula diez pesetas mensuales de alquiler; a dona Dolores Jordá Ferol se le expidirá cédula de undécima clase, por estar mal clasificada, ya que no paga contribución ni inquilinato de ninguna clase; que a Don Rafael Pedro Peig. Sastre, domiciliado en la calle del Carmen, número dos, piso segundo, que tuvo presencia redamación tanto en el año próximo pasado como en el presente, se le expida cédula de octava clase en vez de séptima que tenía clasificada

en aquél y este año, porque al hacer tal clasificación no se tuvo en cuenta el local destinado a industria por el que viene pagando contribución, tienda de razon y justicia, se le cobre la correspondiente al año ultimo sin agravios de ninguna clase; a Don José Pascual González, habitante en la calle de la Cueva Santa, número veinticinco, duplicado, se le expedirá cédula de décima clase, que es la que le corresponde dado el alquiler que se le debe asignar por vivienda, a Don Santiago Guillen Verdú, panadero, habitante en la calle de San Francisco número cinco, se le expedirá cédula de décima clase, puesto que el local destinado a vivienda solo se le pueden calcular diez pesetas mensuales de alquiler, y el ocupado en la industria, o sea el resto del local, satisface D^a María Espí Alcaraz la contribución industrial correspondiente, a cuya señora es a quien se le expedirá cédula de novena clase; a Don Francisco Crespo Pérez se le expedirá cédula de novena clase por ser esta la que le corresponde y no de séptima como tiene clasificada; a Don Victoriano Coloma Abad se le desestima su reclamación por ser contraria a ley, a Don Pauitisa Comis Segui se le expedirá cédula de novena, por que el local destinado a vivienda solamente se le pueden calcular quince pesetas mensuales ya que el resto del mismo es ocupado por el veterinario Don Justo Corella quien paga la contribución industrial correspondiente; a Don Pascual Martínez Carbonell se le expedirá cédula de octava clase por tener declaradas veinte pesetas de alquiler mensual, y ser cierto dicho alquiler; a Don Rafael Bandeira Pastor se le expedirá igual cédula que al anterior por estar en idénticas circunstancias; y a Don Francisco Pérez Piles se le expedirá cédula de novena clase por ser esta la que le corresponde en consideración a la contribución industrial que paga, y que

Examinado el padrón de Derechos de Vigilancia, esta Comisión acuerda se adicionen todos los individuos que tengan establecimientos de bebidas espirituosas y que no paguen contribución, a los cuales se les pasara oficio invitándoles a darse de alta con arreglo a las tarifas del Reglamento; fue aprobado.

Debidamente se dio cuenta de un proyecto presentado por la propia Comisión de Hacienda de transmisión de créditos de



unos capítulos del vigente presupuesto en que resulta sobrante a otros en que hace falta por no ser suficiente lo consignado en ellos, acordándose de conformidad con lo dispuesto por la ley municipal vigente aprobarlo en principio, que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, pasando luego a la aprobación de la Junta municipal.

Policía urbana. Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal, respecto a si debían permitirse practicar recalces en la fachada lateral de la casa número 14 de la plaza de la Constitución y según el cual dicho facultativo manifestaba que siendo así que el dueño de la citada casa adquirió del Exmo. Ayuntamiento una parcela de terreno junto a la fachada lateral de la misma y construyó una verja de hierro con zócalo de tellería en la alineación oficial, cuyas obras le fueron autorizadas por ajustarse en todos sus partes a lo preceptuado en el artículo 178 de las Ordenanzas municipales vigentes y que por lo tanto que la citada fachada no estaba sujeta a nueva alineación oficial, estimaba podía permitirse todo género de apesos y recalces en la misma.

Declarada la urgencia del asunto se acordó pasara dicho informe a estudio de la Comisión de Policía Urbana, la que defería sobre ello emitir dictamen.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión sin ruedos ni preguntas, a las 11:50, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Mollet

Chu Chilla

Mollet

José J. Pérez

Acías Pérez

José B. Valdés

Aut. Valdés Mollet Camilo Pérez

Rafael Cortés

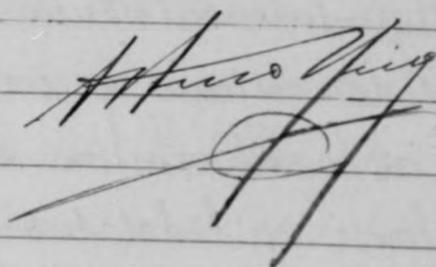
Hernández

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión extraordinaria que en este dia
había de celebrar el Exmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por
falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el
Vito Bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a ocho de Octubre de mil no-
vecientos quince.

P. B.^o



Sesión extraordinaria 10 Octubre 1915

Se abrió la sesión a las 12^h 15' del dia diez de Octubre de 1915, bajo la presidencia del Dr. Primer Jefeiente de Alcalde, Alcalde accidental Don Rafael Potalber Peidro, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don César Quig Marriner, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Gaya Miralles, Don Francisco Andreu Gibert, Don Juan Botella Asenti, Don Antonio Palau Molto y Don José Chinchilla Montaña, y despues de manifestar que el objeto de la reunión era, cual se indicaba en las convocatorias pasadas al efecto, declarar las vacantes de concejales que habían de cubrirse en las primarias elecciones, se procedió a la lectura de los nombres de los mencionados señores que por ley debían cesar en el cargo en 1º de Enero próximo y que por tanto han de ser sometidas sus vacantes a la próxima renovación bianual según lo prevenido en el artículo 45 de la ley municipal vigente, y que no habiéndolas de extraordinarias son las siguientes:

Distrito 5º. Secciones 1^a, 2^a y 3^a.

Una vacante ordinaria, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a una persona, por corresponderle cesar en el cargo a Don Enrique



Espinós Pérez

Distrito 2º - Secciones 4º, 5º y 6º

Una vacante ordinaria, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a una persona, por corresponderle cesar en el cargo a Don Camilo Badia Grau.

Distrito 3º - Secciones 7º, 8º y 9º

Una vacante ordinaria, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a una persona, por corresponderle cesar en el cargo a Don José Oliver Claramunt.

Distrito 4º - Secciones 10º, 11º y 12º

Cuatro vacantes ordinarias, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a tres personas, por corresponderles cesar en el cargo a Don Juan Bofella Asensi, Don José Seva Babrera, Don José Chinchilla Montava y Don Rafael Gosálbez Feidro.

Distrito 5º - Secciones 13º, 14º y 15º

Cuatro vacantes ordinarias, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a tres personas, por corresponderles cesar en el cargo a Don Modesto Payá Soler, Don Juan Meriu Ferrer, Don Francisco Payá Miralles y Don Benito Martí Cabada.

Distrito 6º - Secciones 16º, 17º y 18º

Tres vacantes ordinarias, pudiendo cada elector dar válidamente su voto a dos personas, por corresponderles cesar en el cargo a Don Vicente Zaragoza Linares, Don Ricardo Gil Albert y Don Miguel Payá Pérez.

Y no siendo otro el objeto de la reunión se levantó la sesión a las 12^h 20', extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Ciriac Pérez

M. Motella

F. J. G.

Chinchilla

Camilo Muñoz

Ant. Valer Mollo

Payá Miralles

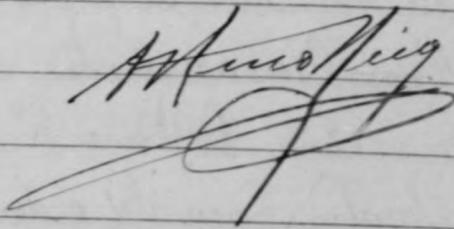
A. M. Pérez

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia ha
bia de celebrar el Exmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por
falta de asistencia de tres concejales.

I para que conste lo contiene por la presente que firmo
con el visto Bueno del Sr. Alcalde ^{accidental}, en Alcoy a once de Octubre de
mil novecientos quince. El interliniado "accidental" vale.

Nº 3º



Sesión ordinaria 13 de Octubre 1915

Se abrió la sesión a las once treinta del dia 13 de Octubre
de 1915 bajo la presidencia del Sr. 2º Teniente de Alcalde. Alcalde ac-
cidental Don César Piñol Martínez, con asistencia, a virtud de segun-
da convocatoria, de los tres concejales Don Enrique García Mataix,
Don José Oliver Blaramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco
Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu
Gibert, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Aventi, Don
Antonio Valor Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla
Montava y Don Enrique Espinós Pérez, y dada cuenta de los actos
de la ordinaria fecha 6 del corriente y de la extraordinaria de 10
del actual sobre declaración vacante ordinaria de concejales, fueron
aprobadas, ratificándose lo aprobado en esta última.

Multas = Quedó enterado el Ayuntamiento de que durante la semana
no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas
municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Ausencia = Igualmente quedó enterado de una comunicación por la que
el Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual ponía en conocimiento de
la corporación municipal y a los efectos del artículo 117 de la ley
municipal, que por asuntos particulares se había visto obligado a
ausentarse de la población por mas de dos días.

Arguay = Dada cuenta de las instancias presentadas por Don Camilo
Linares Ferrando y por Don Miguel Pérez Vilaplana, solicitando



se les concediese en arrendamiento a cada uno una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar, para el servicio de las casas numero 12 de la calle de la Virgen de Agosto y 36 de la calle de San Francisco respectivamente, se acordó acceder a lo solicitado, previa la conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

Quintas. - Dada cuenta del expediente mandado instruir a petición del Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería de Vizcaya numero 51, para justificar la pobreza de la familia del soldado de dicho Regimiento Miguel Reig Blanquer, numero 67 de suerte del Reemplazo de 1913, y visto lo que del mismo resulta, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Sindico, acordó declarar pobres a dicho soldado y a sus padres y hermanos, a los efectos del goce por el primero de la excepción del servicio militar que alega como sobrevenida.

Policia urbana. - Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada por Don Leopoldo Gadea Vicent por la que solicitaba permiso para colocar en la casa numero 6 de la Plaza del Mercado donde tenía un establecimiento de abacería, unos cierres metálicos con arreglo a lo que disponía el artículo 368 de las Ordenanzas Municipales. Se acordó pasara dicha instancia a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana.

Hacienda. - Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual presentada por la Comisión de Hacienda, y que asciende a la suma de 376.766'13 pesetas.

Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la propia Comisión de Hacienda con relación a la instancia presentada por Don Rafael Carbonell Pascual en 8 de Junio próximo pasado por la que anunciaba la terminación del contrato celebrado por él con el Excmo. Ayuntamiento de arriendo de una parcela de terreno para instalar una caja del resguardo de Consumo para 31 de Diciembre próximo, en cumplimiento de lo prevenido en la 4^a de las condiciones de dicho contrato, ofreciendo para el caso de que conviniese al Ayuntamiento hacer nuevo contrato de arriendo con mayor precio, y según dicho informe, la Comisión dictaminadora estimaba debía darse la fijación del plazo para la terminación del arriendo de los terrenos aludidos, y pa-

ra atender al servicio de vigilancia instalar una casilla de madera de las retiradas de los antiguos fideicos y emplazarla en los terrenos que ha expropiado el Ayuntamiento para destinarlos a paseo, frente a las casas construidas y a unos 20 metros de las mismas y a unos 15 metros de la casilla que en la actualidad se tiene instalada y que debía desaparecer, ya que era posible tener el servicio igualmente atendido y con mayor economía, todo lo cual se acordó siendo aprobado dicho informe por unanimidad.

Cementerios = A continuación se dio cuenta de una comunicación del Oficial encargado de los Registros y contabilidad de estos Cementerios, por la que consultaba dicho señor a la Exma. Corporación municipal, si reclamada una cruz u otro ornamento de las zanjas cuya moneda se hubiese practicado, por parientes de los en ella inhumados, a quien no se hubiese podido dar el aviso que ordenaban los presupuestos vigentes, en tiempo oportuno, ya por ignorar el encargado de los cementerios su existencia o por desconocer el domicilio, deben entregarle, toda vez que el plazo para reclamar la entrega según la letra del presupuesto naciera desde el día en que el pariente que tuviese que hacer la reclamación fuese avisado y este aviso no había podido hacerle personalmente por las razones expuestas, acordándose en sentido afirmativo, esto es, que por las razones expuestas procedía se entregaran las cruces y demás ornamentos de las zanjas reclamados por los parientes a los que no se hubiese dado el aviso correspondiente.

Reformas locales = Dada cuenta de una proposición por la que el Concejál Don Juan Botella Asenti, llevado del deseo de que se activaran las reformas de interés local que había un proyecto, y en atención a la circunstancia de encontrarse en Madrid el Sr. Alcalde, solicitaba acordarle el Exmo. Ayuntamiento telegrafiar al mismo, para que en nombre de esta Corporación gestionase del Gobierno la ejecución de las siguientes mejoras:

Subasta de la concesión del ferrocarril de Alicante a Alcoy. Consignación de 250.000 pesetas en los Presupuestos del Estado para iniciar las obras del edificio proyectado con destino a Escuela Industrial.

Construcción del Puente de Santo Domingo.



Terminación de las obras de ensanche del Cuartel.

Subvención para la edificación del proyectado Grupo escolar de cervantés y establecimiento de una Escuela graduada completa.

Usó de la palabra el Sr. Puig para manifestar que había oido con gusto lo que se proponía acordarse al Ayuntamiento puesto que redundaba en beneficio de Alcoy, pero que estimaba debía añadirse a las mejoras propuestas la de que se gestionase igualmente la subvención para la colonia y cantina escolar con el fin de que se consigne la cantidad necesaria en los Presupuestos del Estado que se estaban formando; siendo aprobada la proposición del Sr. Botella con la enmienda del Sr. Puig, después de manifestar el Sr. Valor Molto creía que el Sr. Alcalde no habría olvidado cuanto en bien de Alcoy redundaba, pero que le parecía bien lo propuesto.

Policía urbana = Igualmente se dio cuenta de otra proposición del propio concejal Sr. Botella, por la que solicitaba que en vista de que en la casa numero 10 de la calle de la Virgen de Agosto se estaban realizando obras que contravenían lo dispuesto en las Ordenanzas municipales acordase el Srmo. Ayuntamiento ordenar al propietario de dicha casa que se ajustase en su redacción a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de las referidas Ordenanzas sobre alineaciones, rasantes, chaflán y demás condiciones establecidas para la ejecución de las obras de esta naturaleza.

El Sr. Presidente dijo que como parecía había tenido lugar varias autorizaciones en lo que se refería a dichas obras, algunas de ellas contradictorias y que se había satisficho por el propietario de la mencionada casa alguna cantidad por derechos de las obras que se estaban realizando, proponía pasara dicho asunto a informe de la Comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto municipal.

El Sr. Botella dijo no tenía inconveniente en que se acordase en la forma propuesta por el Sr. (Presidente) Puig, pero que el Sr. Arquitecto le había manifestado que el dueño si avenía a reedificar según determinaban las Ordenanzas municipales, y por lo tanto al aprobar su proposición no se irrogaba perjuicio alguno al propietario, acordándose de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Personal = El Sr. Puig abandonó la presidencia fundándose en que

probablemente tendría que intervenir en la discusión del dictamen de la Comisión de Personal que figuraba en la orden del día y que el firmaba, y por lo tanto con lo previsto por el artículo 25 del Reglamento para el orden y celebración de las sesiones de este Ayuntamiento.

Acto continuo ocupó la presidencia el 4º Teniente de Alcalde Don Enrique García Mataix, haciendo presente que Don José Molto Abad había retirado la instancia que firma presentada optando a la plaza de Depositario, de lo que se había extendido la correspondiente diligencia por el Sr. Secretario que la había firmado con el propio interesado.

Habiendo manifestado que el informe emitido sobre las instancias presentadas optando al cargo de Depositario de los fondos municipales solo aparecía firmado por Don César Puig, Don Enrique García y Don Juan Merin, no firmandolo el Sr. Payá Miralles que también asistió a la reunión y emitió voto particular, porque cuando se lo llevaron a la firma después de poner en limpia las notas tomadas en dicha reunión le encontraron iba a salir de casa por lo que dijo al ordenanza que le llevaba el informe que vendría a firmarlo lo que no había llevado a efecto pues no había venido por estas casas consistoriales; el Sr. Presidente pidió constarem en acta estas manifestaciones y ordenó se diese lectura al informe de referencia. Según el cual los Sres. Puig y Merin estimaban que si bien Don Francisco Pilapla sea tanto se dice empleado municipal por tener el número uno del cuerpo de escribientes supernumerarios, no lo considera como tal por estimar que ello solo le da preferencia para ser llamado cuando se necesitan escribientes temporeros y para cubrir las vacantes a que se refiere el artículo 85 del Reglamento de empleados, viiniendo entonces a tener la consideración de empleado y a figurar en plantilla, pues en el otro caso solo merece la consideración de temporero, y que los estudios que tenga hechos y que alega como méritos no pueden tenerse en cuenta por no presentar de ello justificantes, aunque de todos modos no considera títulos académicos los obtenidos en centros de enseñanza que no tengan carácter oficial, como la Universidad Pontificia, y por lo tanto dar tal preferencia a los titulados en ella obtenidos, por lo que debe ser excluido del concurso; que Don Julio Gascual Espino no alega méritos



ni presenta documentos que le den preferencia alguna sobre los demás concursantes; y lo propio dice de Don José Molto Abad, por lo que deben igualmente desestimarse sus solicitudes; y que en cuanto al señor Blanes le extranaba optase al cargo de referencia, pues si como decía había desempeñado tan a satisfacción, no debiera haber dado lugar al concurso de que se trataba, ya que si le parecía excesiva la fianza entonces exigida, pudo muy bien haber solicitado del Ayuntamiento por medio de instancia la redujese en lo que estimase justo; que, además, el haber desempeñado dicho cargo no estimaba le diese preferencia alguna, ya que no lo consideraba como empleado de los que indica el artículo 78 del Reglamento si no como empleado especial que tiene la misión solo de custodiar los fondos municipales, sin estar sujeto a ascensos ni referirse a si las obligaciones que afectan a los demás, ni asistir a la oficina a las mismas horas que rigen para aquello, ni depender de otros que del Sr. Alcalde y del Ayuntamiento, no rigiéndose sino por un contrato con la corporación municipal que le obliga a guardar los fondos del Municipio, por lo que estimaba debía igualmente desecharse su solicitud; y que quedando el Sr. Llaíer Gibert que era el que presentaba más justificantes de aptitud, estimaba que éste debía ser el propuesto para dicho cargo, ya que se trataba de persona de relevantes condiciones y de probidad bien notoria; a todo lo cual se adhirió el Sr. Merin.

El dr. García Mataix que entendía debía eliminarse a los señores Pascual Espinós, Molto Abad y Llaíer Gibert, por estimar que si bien el artículo 74 del Reglamento de empleados dispone que la plaza de Depositario se provea por concurso libre, los artículos 78 y 79 del mismo dan preferencia a los empleados o exempleados municipales; y que en cuanto al Sr. Blanes estimaba debía eliminarse igualmente por estar conforme con las razones expuestas por el Sr. Presidente; pero que en cuanto a lo que se refería al Sr. Vilaplana difería de lo expuesto, pues si bien dicho señor no era empleado en efectividad, pues no figuraba en plantilla, estaba desde hacia tres o cuatro meses efectuando trabajos de oficina, lo que daba cierta garantía en cuanto a su aptitud y había cursado y hecho estudios que en su concepto debían darle preferencia sobre los demás, por lo que le proponía para que se le nombrase Depositario de los fondos municipales.

El Dr. Payá Miralles formula su voto particular en el sentido de que no estando conforme con las salvedades hechas por los Dres. Guig y García proponía, por estimarla más procedente, en primer término; que no habiéndose especificado por los solicitantes las fincas que en caso quedarian afectas a la fianza exigida, debía pedirse ante todo el que las determinasen, para proceder a la revisión y tasación de las mismas, para ver si eran o no suficientes a responder de la cantidad fijada como fianza, y ello con el fin de no dar lugar a nuevo concurso, caso de que el nombrado para el cargo de cuya provisión se trataba no ofreciese suficiente garantía, y que no obstante ello y para el caso de que no se acordase esta proposición, estimaba que en atención a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento de empleados vigente, debían eliminarse del concurso los Dres. Pascual Espuiós, Moltó Abad y Llacer Gibert, quedando solo a discutir los derechos de los señores Blanes Carbonell y Vilaplana Cañó, pero que teniendo en cuenta lo que el primero de dichos señores indica en el párrafo primero de su instancia solicitud de haber desempeñado el cargo de que se trataba desde el 1^o de Agosto de 1902 hasta que se consideró fundado el contrato entre el solicitante y el Ayuntamiento, sin fecha alguna y el que por acuerdo del Ayuntamiento viene desempeñandolo interinamente, lo cual probaba que dicho señor cumplía fielmente con su deber, proponía a dicho Señor Blanes Carbonell para tal cargo por estimar tenía derechos preferentes a los demás señores concursantes.

A lo que el Dr. Guig dijo que la primera proposición hecha por el Dr. Payá Miralles la consideraba improcedente por estimar que el pliego de condiciones no obliga a la tasación previa de fincas que se indica en dicha proposición, estando también de acuerdo con este criterio los Dres. García Mataix y Meriu Ferrer.

Puesta a discusión la primera parte del voto particular del Dr. Payá Miralles, es decir, si procedía pedir a los solicitantes de la plaza de depositario el que determinasen las fincas sobre las que trataban de constituir hipoteca en el caso de nombramiento, no proceder previamente a su tasación, fue desechada por unanimidad fundándose en las mismas razones adueltas por los se-

nores Guig, García y Merin en el último párrafo del informe, esto es, por estimar imprudente lo que en ella propuesto ya que el pliego de condiciones no obligaba a la tasación previa de fincas que en ella se indicaba.

Puesta a discusión la segunda parte del voto particular del propio Dr. Payá Miralles o sea por la que estimaba dicho señor que en atención a lo que disponía el Reglamento de empleados en su artículo 78 reformado, debían eliminarse del concurso los tres Pascual Espinós, Molto Abad y Llacer Gibert, quedando solo a discutir los derechos de los tres Blanes Carbonell y Vilaplana Cañó, uso de la palabra el Dr. Guig, para impugnar esta parte del voto particular fundándose en las razones expuestas en la primera parte del informe de que se había dado cuenta y que daba por reproducidos.

El Dr. Botella pidió se le facilitara el Reglamento para el régimen de las Oficinas municipales con los artículos 78 y 79 reformados y el dictamen emitido por la Comisión de Personal en 21 de Septiembre de 1914 sobre provisión del cargo de Fiel del Repeso de que se dio cuenta en sesión de 23 del mismo mes, y facilitados que le fueron por el Dr. Presidente dio lectura al artículo 78 del citado Reglamento en el que se dice "A los concursos libres que se anuncien para la provisión de cargos, podrán concursar los que sean o hayan sido empleados municipales que carecan de nota desfavorable en su expediente y que no hubieran sido separados de sus cargos por faltas en el servicio, los cuales serán preferidos a los demás concursantes.

Si alguno de ellos poseyera título académico o profesional gozará de preferencia sobre los otros"; hecho esto manifestó que dicho artículo no necesitaba comentarios ni aclaraciones, pues estaba terminante, por lo que solo faltaba determinar si el Dr. Vilaplana tenía el carácter de empleado, pues el Dr. Blanes tenía tal carácter ya que el repetido Reglamento en su artículo 3º decía: "El personal administrativo de la Secretaría lo constituirán. Un Secretario, un Oficial primero, dos Oficiales segundos, un Oficial tercero, un Depositario con la categoría de idem, un Auxiliar primero, cuatro Auxiliares segundo etc", de lo que se desprende que dicho Dr. Blanes si tenía el carácter de empleado ya que el cargo que había desempeñado desde el 4 de Agosto de 1902 era considerado como tal, y que en lo referente al Dr. Vilaplana teniendo en cuenta

que en el informe emitido por la Comisión de Personal y que firma-
ron los Djs. Rosalbert Gaidro, Puig Martínez, Oliver Claramunt y dñe.
rini Ferrer dichos señores descharon las instancias presentadas por Don
Carlos Pérez y Don Agustín García, fundándose en que no reunian
la categoría de haber sido empleados municipales y si los restantes so-
licitantes que excluían a dichos señores Pérez y García según el artí-
culo 78 reformado del Reglamento para el régimen de las Oficinas
municipales y considerando que los señores concursantes que excluían
a los dos arriba mencionados señores eran Don Emilio Llana Lo-
pez, ex-jefe de la Guardia municipal, Don Eduardo Sellej Bolet-
lla que había estado algunas veces realizando trabajos de tem-
porero, Don Fulgencio Colomer Pastor que solo prestó servicio co-
mo temporero una sola vez y Don José Pérez López, encargado
de la estufa de desinfección, y que el Dr. Vilaplana había obteni-
do el número 1 del Cuerpo de Escrivientes supernumerarios de este
Ayuntamiento en los examenes celebrados para su constitución y que
como tal estaba prestando servicio en las Oficinas municipales, en-
tendida que debía considerársele como tal empleado, por lo que estaba
conforme con el voto particular del Dr. Payá Miralles en esta parte
en que coincidía el Dr. García al estimar debía excluirse a los señores
Llaur Gibert y Moltó Abad porque no eran empleados ni ex-empleados
a pesar de que entre los concursantes tenía amigos y correligionarios,
a los que no votaría porque tenía la obligación de sacrificar aún
cuando le doliese, incluso los intereses de esos amigos.

El Dr. Puig replicó que al Dr. Boletta le había parecido bien
la actitud y modo de proceder de la minoría reformista pero que
ahora no le parecía tan bien; y quería constar que dicha mino-
ría se ha inspirado siempre en la justicia y en la rectitud; que
el artículo 78 da preferencia a los empleados y ex-empleados, pe-
ro que empleados según el artículo 72 son los allí enumerados
no mencionándose en modo alguno a los supernumerarios, y
el artículo 85 determina cuando vienen a ingresar como empleados
los escrivientes supernumerarios y que al emplear en el informe de 31
de Septiembre la palabra empleados fue por extensión aplicada a los tem-
poreros y que propuso la Comisión al Dr. Llana, al que no votó el señor

Botella, por estimar que en verdad era el único que estaba en las condiciones determinadas por el artículo 78 reformado para gozar de preferencia.

El Sr. Botella replicó diciendo que podía ser que en el artículo 72 del Reglamento al decir "Subalternos" se refiriese a los escribientes supernumerarios y que el que no se determinase de un modo claro tampoco implicaba nada ya que tampoco se incluía en dicho artículo el cargo que había desempeñado el Dr. Llana y la Comisión de Personal en el repetido informe de 21 de Septiembre lo propuso para el cargo de Jefe del Reparto considerándolo como ex-empleado.

El Dr. Puig contestó que no constaba en modo alguno que los Supernumerarios fuesen empleados municipales y que al decir Subalternos se refería a los empleados que ejecutaban trabajos mecánicos y que si bien el cargo que desempeñó el Dr. Llana no figura en el artículo 72, está comprendido en los que el artículo 78 reformado daba preferencia y ello como ex-empleado municipal.

El Sr. Botella hizo observar que si bien el Dr. Puig decía no eran académicos los estudios hechos por el Dr. Vilaplana debía tenerse en cuenta que si a un título profesional se le daba preferencia debía reconocerse ésta en el Dr. Vilaplana que ofrecía la garantía de los estudios hechos superiores, a muchos títulos profesionales.

Puesta a votación esta parte del voto particular, esto es, si en atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento para el régimen de estas Oficinas municipales debían ser excluidos del concurso los Sres. Pascual Espinós, Llacer Gibert y Molto Abad, quedando solo a discutir los derechos de los Sres. Blanes Carbonell y Vilaplana tanto votaron en pro los tres. Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Asensi, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Enrique Espinós Pérez y Don Enrique García Mataix, total 6 señores concejales, y en contra los tres. Don César Puig Martínez, Don Juan Meriu Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Antonio Abad Fadea, Don Camilo Pérez Pastor, Don Francisco Andreu Gibert y Don Antoni Valls Molto, total 7 señores concejales, siendo desechada esta parte del voto particular del Sr. Gayá Miralles por mayoría de votos de los asistentes.

Puesta a votación la tercera parte del repetido voto particular del Dr. Payá Miralles, es decir, si teniendo en cuenta los años de servicio del Dr. Blanes y la manera como había cumplido con el cargo de Depositario de los fondos de este Ayuntamiento debía considerársele con derechos preferentes a los demás concursantes y por tanto nombrarle para el desempeño del cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, fue desechada por unanimidad tal parte del voto particular después de manifestar el Dr. Botella estaba conforme con el Dr. Puig en que el señor Blanes no tenía tal derecho de preferencia sino que éste estaba de parte del Dr. Vilaplana Gantó.

Puesta a votación la primera parte del voto particular del Dr. García Mataix por la que dicho señor entendía debían ser eliminados del concurso los Dres. Pascual Espinós, Molto Abad y Llacer Gibert, por estimar que si bien el artículo 74 del Reglamento de empleados disponía que la plaza de Depositario se proveería por concurso libre, los artículos 78 y 79 del mismo daban preferencia a los empleados y ex-empleados municipales se dieran por reproducidas las razones expuestas al discutir la segunda parte del voto particular del Dr. Payá Miralles y puesto a votación votaron en pro de dicha parte del voto particular Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Asensi, Don José Llera Barbera, Don José Blanchilla Montava, Don Enrique Espinós Pérez y Don Enrique García Mataix, total 6 señores concursales, y en contra Don César Puig Martínez, Don Juan Meriu Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Molto, total 7 señores concursales, siendo por tanto desechada esta parte del voto particular del Dr. García Mataix.

Puesta a votación la segunda parte del voto particular del Dr. García por la que dicho señor, en atención a que debían eliminarse del concurso por no ser empleados ni ex-empleados, a los señores Pascual Espinós, Molto Abad y Llacer Gibert y al Dr. Blanes por estar conforme con las razones expuestas por el Dr. Presidente, proponía al Dr. Vilaplana Gantó para que se le nombrase Depositario de los fondos municipales, pues si bien dicho señor no

era empleado en efectividad, pues no figuraba en plantilla, estaba desde hacia tres o cuatro meses efectuando trabajos de oficina lo que daba cierta garantía a su aptitud y había cursado y hecho estudios que en tu concepto debían darle preferencia sobre los demás: uso de la palabra el Dr. Puig para manifestar daba por reproducida en contra del tal parte del voto particular las razones expuestas en lo que a tal preferencia se refería, en el dictamen de la mayoría y en la discusión sostenida sobre el voto particular del señor Payá Mira-llés.

El Sr. Botella defendió esta parte del voto particular fundán-dote en las razones expuestas al defender los derechos del Sr. Vilaplana tanto como empleado municipal y el de preferencia sobre los demás concursantes por tener estudios que debían dársele y de que los otros carecían.

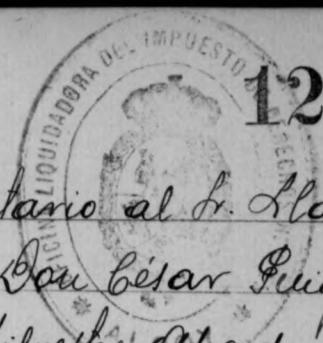
Puesta a votación esta parte del voto particular del Dr. García votaron en pro Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Alenti, Don José Seba Cabrera, Don José Chiuchilla Montava, Don Enrique Espinós Pérez y Don Enrique García Mataix, total 6 señores concejales y en contra Don César Puig Martínez, Don Juan Merin Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad, Don Camilo Yerol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Antonio Abad Gadea y Don Antonio Valor Molto, total 7 señores concejales, siendo por lo tanto desechara tal parte del voto particular por mayoría de votos de los asisten-tes.

Puesto a discusión el dictamen de la mayoría de la comisión dictaminadora, el Sr. Botella pidió se le facilitase el dictamen que se iba a discutir, a lo que accedió el Sr. Presidente y por lo que el señor Botella procedió a la lectura del mismo diciendo que el Dr. Puig, al que se adhirio el Sr. Merin, pedía se excluyese del concurso al Sr. Vilaplana tanto por no ser empleado municipal, siendo así que venia prestando servicio en las Oficinas municipales con el carácter de escribiente su pernumerario en cuyo cuerpo había ingresado mediante examen con el número 1; pero a mas de la doctrina sustentada por el Dr. Puig y compañeros de minoría en el informe de 31 de Septiembre de 1914 que aparte de ello no consideraba suficiente lo aducido para excluirle, que lo mismo

dencia de los tres Pascual Espinós y Molto Abad fundándose en que no presentan documento ni justificación alguna que les dé preferencia, que igual debía hacerse con el Dr. Blanes Carbonell por no considerarlo empleado municipal de los que había referencia el artículo 78 del Reglamento siendo así que había prestado servicios de tal durante trece años y estaba considerado en el artículo 3 del propio Reglamento como Oficial tercero de Secretaría pero que aún considerando que el Dr. Blanes y el Dr. Pilaplaña no fueron empleados como quiere suponerse, no veía el motivo de su exclusión lo que en todo caso y bajo este supuesto le parecía aceptable si la mayoría de la Comisión propusiera a un empleado o ex-empleado municipal al que se reconociese según el artículo 78 el derecho de preferencia sobre los demás pero que no ocurría esto sino que en dicho dictamen se proponía al Dr. Llacer Gibert, cuya probidad y competencia son notorios se decía en el dictamen de referencia, pero que ni era ni había sido empleado municipal ni desempeñado trabajo alguno en las Oficinas municipales, y al incluir a unos señores por no ser empleados para proponer a otro que tampoco lo es se parecía injusto y contra ley, pues siquiera el criterio de la mayoría hubiera podido invertir el orden y nombrar a otro de los concurrentes sin más que por ser el último y haber excluido a los primeros pero que ello no era ya una cuestión legal sino de honor en la que cada Concejal al emitir su voto se hacia el que en justicia se mereciese.

El Dr. Puig manifestó que había desecharado la instancia del Dr. Pilaplaña fundándose en las razones expuestas en el dictamen no considerándole empleado por las expuestas al discutir la segunda parte del voto particular del Dr. Payá Miralles y que daba por reproducidas; que en cuanto a los estudios hechos por dicho señor no los consideraba válidos por lo también aducido en el dictamen y por lo tanto no le reconocía preferencia, que en cuanto al Dr. Blanes igualmente daba por reproducidas las razones expuestas en el dictamen y de las que participaba el Dr. García y que quedando tres señores concursantes que partiendo del supuesto de que los tres Blanes y Pilaplaña no eran empleados, tenían como no empleados los mismos derechos, había desecharado a los señores Pascual Espinós y Molto Abad por estimar preferente el derecho del Dr. Llacer que presentaba justificantes de su aptitud.

Finalmente, puesto a votación el repetido dictamen de la ma-



yoría por el que te proponía para el cargo de Depositario al Sr. Glácer Gisbert votaron en pro del mismo los tres concejales Don César Peinó Martínez, Don Juan Meriu Ferrer, Don Francisco Silvestre Abad. Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gisbert, Don Antonio Abad Fadea y Don Antonio Palou Moltó, total 7 señores concejales, y en contra Don José Oliver Claramunt, Don Juan Botella Asenti, Don José Lliva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña Don Enrique Espino Pérez y Don Enrique García Mataix, total 6 señores concejales, siendo por tanto nombrado por mayoría de votos de los asistentes para el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento don Rafael Glácer Gisbert.

Quedada nuevamente la presidencia por el tr. Guig, se levantó la sesión sin ruegos ni preguntas a las 12^h50', extendiéndose la presente acta, de que artifice.

Peinó
 J. Meriu
 Ferol
 Gisbert
 Antonio Abad

Chinchilla
 Moltó
 Oliver
 Camilo Ferol

Pérez
 Gisbert

Huig

Al infrasignado Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar la Exma. Corporación municipal en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores Concejales.

I para que conste lo consigne por la presente que firmo en el Piso Bueno del Dr. Alcalde en Alcoy a dieciocho de Octubre de mil novecientos quince.

No. 3º

etraslado

Juan Piñig
JF

Sesión ordinaria 20 de Octubre de 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 35' del dia 20 de Octubre de 1915 bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Djs. Concejales Don Félix Piñig Martínez, Don Ramón Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Antonio Abad Fadra, Don Juan Botella Alier, si y Don José Blanquilla Montaña, y dada cuenta del acta de la anterior de 13 del corriente fue aprobada por unanimidad.

R Cámara de Comercio. - Seguidamente quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta ciudad por la que el Presidente de dicha entidad, en nombre de la misma, manifestaba el acuerdo tomado en la sesión ultimamente celebrada por la repetida Corporación de agradecer a este Ayuntamiento la adhesión acordada en sesión de 8 de Septiembre último en cuanto a los acuerdos de dicha cámara relacionados con el servicio que prestaba en la localidad la Hidroeléctrica Española.

C Capitanía general. - Igualmente quedó enterado de una comunicación de la Capitanía General de la 3^a Región por la que se hacía saber se había ordenado al Comandante militar de esta plaza la entrega al Ayuntamiento de los locales que habían ocupado los reclusos del cuadro de instrucción del Regimiento de Infantería de Vizcaya, pertenecientes al Decenio de 1913 por no ser necesario para el alojamiento de los de 1912 próximos a incorporarse y por

lo que al propio tiempo manifestaba el reconocimiento por el interés tomado en beneficio del Ejército, que había permitido tener agrupados en la Pava mayor del mencionado Cuerpo el mayor número posible de reclutas.

Multas = Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción de las Ordenanzas municipales en lo referente al régimen de los mercados, no se había impuesto multa alguna.

Cigual = Dada cuenta de una instancia suscrita por Daniel Llacer Moya por la que manifestaba se le concediese en arrendamiento y para el servicio de la casa numero 39 del Barrio del Fosal una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar, acordándose acceder a lo solicitado desde luego puesto que el Tr. Ingeniero municipal había prestado su conformidad.

Beneficencia = Seguidamente se dio lectura a un informe de la Comisión de Beneficencia según el cual dicha Comisión estimando atendible la pretensión aducida por el Director económico de este Hospital al solicitar se le conceda el derecho a razón ordinaria con el fin de ejercer más eficazmente las funciones de su cargo, entre ellos la inspección de alimentos, y llevar la carga para el Ayuntamiento, proponía se concediese a dicho funcionario el derecho que solicitaba, lo que se acordó por unanimidad.

Ruegos, preguntas etc. = El Tr. Alcalde manifestó que en su reciente viaje a Madrid, movido por su interés por Alcoy yarrivado éste por el acuerdo del Ayuntamiento, había gestionado cerca del ilustre Diputado por este distrito la pronta construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy; el establecimiento de una Escuela graduada en esta población; la construcción del edificio para Escuela de Industrias; el pronto comienzo de las obras del Puente de Santo Tomás; ya las subvenciones para la conducción de la correspondencia en automóvil entre Alcoy y Alcoy, para el proyecto Grupo Escolar de Bervantes, creación de una Cantina Escolar y aprobación Registro Fiscal de edificios y solares, y continuación de las obras de ensanche del Cuartel.

El L. Sotella rrogó que determinara el resultado de dichas gestiones en lo referente a la construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, edificio para Escuela Industrial, ensanche del Cuartel, subvención para el Grupo Escolar de Bervantes y establecimiento de una Escuela graduada, a lo que

manifestó el Sr. Alcalde que en cuanto al Fuente de San Joaquín emperaran pronto por estar a ello dispuesta la casa constructora, no faltando sino los requisitos que llevar para que puedan emprender dichas obras; siendo satisfactorias sus impresiones en cuanto a los demás asuntos, que en cuanto a la Cantina Escolar proadie acordate el Ayuntamiento previamente su creación, por lo que declarada la urgencia del asunto, se acordó la creación en esta ciudad de una Cantina Escolar, recabar del Estado una subvención para que fuese posible su existencia, y que la propia Comisión encargada de entender en cuanto a la Colonia Escolar fuese también la que esto entendiese.

El Dr. Botella usó de la palabra a continuación para hacer presente que a virtud de ruegos tuyos hacia ya bastante tiempo el Dr. Presidente de la Comisión de policía de abastos había pasado una comunicación a la Sociedad de los Caballeros para que designase puestos fijos y horas determinadas para la talida y estancia de las obras de leche, a la que te contestó y de lo que no se había vuelto a saber nada. siendo conveniente que el propio Dr. Presidente de la citada Comisión continuara las gestiones iniciadas haciendo las extensivas a las vacas, ya que ello redundaría en beneficio de la limpia pública y del vecindario.

Igualmente reiteró el ruego hecho en una de las pasadas sesiones referente a la instalación de una fuente en la partida del Molinar, cuya instalación convenia no se demorase.

El Dr. Alcalde le prometió transmitir el primer ruego al Dr. Presidente de la Comisión de Abastos, y que en cuanto al segundo tenía la satisfacción de manifestar que había hablado de ello al Dr. Ingeniero municipal, el cual le había prometido informar al Ayuntamiento para la sesión próxima.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión a las 12, entendiéndote la presente acta, de que certifico.

V. Botella

Chinchilla

*acuerda Prij
Comitó Muro*



Aristides Alcalde

Aristides Alcalde

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia ha
bia de celebrar la Corporación municipal, no ha podido tener lugar por falta
de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el
Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinticinco de Octubre de mil nove-
cientos quince.

Vº 8º

Aristides Alcalde

Sesión ordinaria 27 Octubre 1915

Se abrió la sesión a las 11^h 35' del dia 27 de Octubre de 1915, ba-
jo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia,
a virtud de segunda convocatoria, de los tres Concejales Don Rafael Gosál-
bez Peidro, Don Cesar Piñol Martínez, Don Enrique García Mataix, Don
Camilo Ferol Pastor, Don Juan Botella Asehi, Don José Seva Cabrera y
Don José Chinchilla Montaña, y dada cuenta del acta de la anterior, fe-
cha 20 del propio mes, fue aprobada por unanimidad.

Multas.- Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la se-
mana no se había impuesto multa alguna por infracción de las Ordenanzas
municipales en lo referente al régimen de los mercados.

Extracto de sesiones.- Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por
la Corporación municipal durante el mes de Agosto último, disponiéndose
quedara ocho días sobre la mesa por si algún Señor Concejal tuviera que ha-
cer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin haberse pre-
sentado ninguna, se remitía al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia
para su publicación en el Boletín oficial.

Aigüas.- Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Briccio Tomás
Aracil Arnar y en vista de los documentos que acompaña a dicha ins-
tancia, se acordó acceder a lo solicitado inscribiéndole en el Registro general

de concesiones de aquellas potables del manantial del Molinar la numero 117 de 2.000 litros diarios de agua que se utilizaba en la casa numero 77 de la calle de San Nicolás, a nombre de dicho señor Aracil Aran, previo el pago de los derechos correspondientes.

Igualmente dada cuenta del expediente poseedor instruido a virtud de la instancia de que se dio cuenta en la sesión de 29 de Septiembre último, suscrita por Don Camilo Badia Grau y otros, y no habiendo presentado reclamación alguna sobre el mismo durante el plazo de exposición al público para poderlas formular, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de aquellas potables del manantial del Molinar la numero 497 de 2.000 litros de agua diarios, proindiviso y partes iguales, a nombre de Don Camilo y Doña Amalia Badia Grau y de Don Ricardo y Don Angel Carbonell Santonja, para el servicio de la casa numero 11 de la Glorieta del Pintor Gilbert por resultar así del expediente mencionado.

Fuentes. = Dada cuenta de una comunicación del Sr. Ingeniero municipal referente al encargo que se le confirió de emplazar una fuente pública en la partida del Molinar para el servicio del grupo de edificios que carece de la potable necesaria para los usos domésticos; y según la cual dicho facultativo había estudiado dicho proyecto de emplazamiento y teniendo en cuenta la conveniencia de emplazarla en el centro de la barriada, al objeto de repartir por igual los beneficios de la instalación, entendía que ésta debía hacerse junto a la pared antigua a la Ermita de la partida y en tal caso y en el supuesto de recabar la necesaria autorización del Sindicato del Riego para tomar las aguas del canal de su propiedad, ya que sería de grandes dificultades poderlo derivar del de las potables, estimaba el susodicho señor Ingeniero que podría ejecutarse la obra de que se trataba bajo un presupuesto aproximado de 900 pesos, acordándose pasara dicha comunicación a estudio e informe de la Comisión de Fuentes y Barreras, a la cual Comisión se autorizó para que en su caso pudiera hacer las gestiones oportunas cerca del Sindicato del Riego.

Liquidación de terrenos. = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por el Dr. Arquitecto municipal referente a las órdenes que se le dieron por el Dr. Alcalde de medir y valorar los terrenos adidos por



Don Juan y Don Pascual Vilaplana Gibert con motivo de la reedificación de las casas enplazadas en los solares de las que estaban señaladas con los números 22 de la calle del Embajador Irles y 11 de la calle de San Jaime y según el cual informe resultaba después de practicadas las operaciones necesarias al fin propuesto, que el terreno cedido a la vía pública frente a la casa número 22 de la calle del Embajador Irles, lo constituyía una parcela que media 14'82 m² y el cedido frente a la casa número 11 de la calle de San Jaime lo formaba una parcela de una superficie de 20'705 m². Que en cuanto al valor del metro cuadrado, habiendo tenido en cuenta la situación de la finca, forma del solar y demás circunstancias que le son propias lo apreciaba en 35'25 pesetas el metro cuadrado, correspondiente a la parcela de la calle del Embajador Irles y 24'40 el correspondiente a la calle de San Jaime lo que hacía un total valor para lo expropiado de mil veintisiete pesetas setenta céntimos, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Depositaria. - Seguidamente se dio cuenta de que el Sr. Don Rafael Llacer Gibert, nombrado Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, ofrecía fiatura hipotecaria constituida sobre una heredad de su propiedad situada en término de Buñol denominada "Maset de Doménech" y de un certificado de fatación de dicha finca llevada a cabo por el Sr. Arquitecto Don Juanito Briel Montaud, manifestando el Sr. Presidente que el mencionado Sr. Llacer ofrecía para caso no se estimase suficiente garantía la fiatura referida subsanar lo que faltase bien en metálico o depositando papel del Estado, acordándose pasara a estudio de la Comisión de Hacienda, la que determinaría si era suficiente la fiatura hipotecaria ofrecida o había que suplir faltas.

Despacho extraordinario. - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Sr. Director de la Compañía de caminos de hierro del Norte manifestando que inmediatamente iba a proceder a la recomposición del afirmado del camino que desde la carretera daba acceso a la Estación del Norte de esta ciudad y que igualmente se había ordenado se colocasen guardabarreras en el borde exterior de dicho camino y sitios en que fuesen necesarios, para impedir la caída de vehículos por los terraplenes.

A continuación se dio lectura a varias cartas remitidas al Sr. Alcalde

por el ilustre representante en Cortes de este Distrito Sr. Besada, procedentes a su vez del Director General de Obras Públicas, del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y del Director General de 1^a enseñanza relacionadas con las gestiones practicadas en su reciente viaje a Madrid por el Sr. Alcalde junto con el Diputado por el Distrito y según las cuales el Registro fiscal de edificios y solares de Alcoy no podía regir hasta el 1917 por no haber sido aprobado antes de 31 de Julio del corriente año; se prometía tener en cuenta la recomendación referente a la construcción del edificio para Escuela de Artes e Industria de Alcoy para asignarle subvención tan pronto hubiera posibilidad; se prometía estudiar el modo de complacer al Sr. Besada manteniendo en Alcoy la enseñanza de Peritos químicos y manufactureros; se prometía igualmente la pronta evacuación del informe del expediente del Puente de Santo Tomás por el Consejo de Obras públicas y el pronto despacho del expediente relativo a la graduación de una Escuela en Alcoy.

Ruegos, preguntas, etc. El Dr. Bofella recordó que hacia tiempo había presentado una proposición interesando el que el Ayuntamiento adquiriese bien de particulares o bien de la Junta de Riego o Comunidad de Artefactos agua con que aumentar el caudal de la del Molinar que en la actualidad tenía con el fin de poder dotar de ella a la parte alta de la población y por lo que teniendo en cuenta la importancia del asunto rogaba se interesase a las Comisiones de Hacienda y Fomento y Caucrias se reuniesen como encargadas de entender en dicho asunto, para que propusieran lo que estimasen pertinente al éxito de esta mejora.

Igualmente recuerda que debido a proposición del Dr. Chinchilla el Ayuntamiento acordó la constitución de una Sociedad anónima entre concejales y vecinos que quisieran secundarla para evitar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y que si bien se habían publicado edictos invitando a los vecinos a la suscripción de acciones sin resultado alguno, no lo atribuía a falta de patriotismo de los alcyanos sino a la indolencia que en general caracterizaba a los españoles, por lo que estimando que si se gestionaba en debida forma dicha suscripción habían de responder con gusto los buenos alcyanos.



pedía se reuniese la comisión encargada de entender en este asunto para que informase lo mas conveniente a la realización de este proyecto cuanto antes.

El propio Sr. Concejal dijo que en vista de las frecuentes interrupciones del alumbrado público que sabia no podía evitarse en la forma como se estaba prestando dicho servicio y teniendo noticia de que la Hidroeléctrica había hecho algunos ofrecimientos rogaba se activasen las gestiones establecidas con dicha Sociedad para organizar cuanto antes de una manera estable y conveniente este servicio.

Finalmente el propio Sr. Botella dijo que el pasado invierno habló particularmente con el Sr. Alcalde para que la Escuela de Párvulos se pusiera con las debidas condiciones de higiene y de confort que exigía el deber de velar por la salud de los niños que a la misma asistían, lo que le prometió atender el Sr. Alcalde, que el Sr. Arquitecto municipal le comunicó poco después que había recibido orden del Sr. Alcalde de realizar en dicha Escuela las mejoras indispensables; pero que habiendo visitado dicha Escuela al originarse este año los primeros fríos, había visto que si quisiera cristales había en muchas ventanas por lo que reiteraba el ruego que sobre ello tenía hecho al Sr. Alcalde para que no estuviese por más tiempo en abandono la salud de los niños que concurren a la repetida Escuela.

El Sr. Alcalde contestó que en cuanto a los dos primeros ruegos los transmitiría a los presidentes de las respectivas Comisiones, que en cuanto al servicio de alumbrado eléctrico efectivamente había ofrecimiento por parte de la Hidroeléctrica de facilitar el fluido necesario para el alumbrado público como le constaba al Sr. Botella y que en cuanto a las interrupciones el Gerente de la Hidroeléctrica le había dicho que hacía pocos días se habían descubierto las causas de que fuesen tan frecuentes asegurándole que en breve plazo quedaría arreglado; y que en cuanto al último ruego del Sr. Botella ya se había preocupado de lo que en él se interesaba como le constaba a dicho señor concejal habiéndose llevado a cabo algunas mejoras, pero que en cuanto a la falta de cristales se remediaría cuanto antes.

El Dr. Puig usó de la palabra para dar las gracias a la presidencia por las gestiones que a virtud de su ruego había hecho cerca de la

Compañía del Norte y que tan buenos resultados había dado.

El Sr. Chinchilla rogo que se arreglara cuanto antes la calle de San Buenaventura, pues estaba en un estado pésimo dando lugar a quejcas del vecindario.

El Sr. Alcalde le prometió tener en cuenta dicho ruego.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 11^h 55, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Cáceres Puig

Camillo Yaco J. Motilla J. A. B.

Chinchilla José Vaca

A. Ausiñas

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que en este dia había de celebrar el Exmo. Ayuntamiento, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente, que firmo con el Pdfo. Bueno del Sr. Alcalde en Alcoy a dos de Noviembre de mil novecientos quince.

Nº 8º

Chinchilla

Ausiñas



Sesión ordinaria 4 Noviembre 1955

Se abrió la sesión a las 11^h 30 del dia cuatro de Noviembre de
1915 bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual,
con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres Concejales Don
Enrique García Mataix, Don Francisco Paixó Miralles, Don Rafael La-
duau Batamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Antonio Abad Gadea,
Don Juan Botella Alsisi, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla
Montava y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de
la anterior, fecha 27 del pasado Octubre, fue aprobada por unanimidad.

Fiesta Del Árbol. - Seguidamente se dio lectura a un informe emitido por las Comisiones municipales de Fiestas y Montes y Plantios, relacionado con la Fiesta del Árbol, según el cual después de estudiadas las disposiciones dictadas para la organización de este festival de cultura, estimaba que de conformidad con lo prescrito por el Real decreto de 5 de Enero último, se invitase por la Alcaldía a todos los funcionarios, asociaciones y entidades, tanto oficiales como particulares, a fin de llevar a efecto tal festejo. Que por la Comisión de Montes y Plantios, asesorada de los técnicos necesarios, se designase la date y numero de árboles que debían plantarse, dia de la celebración de la fiesta y sitio donde debía llevarse a efecto, y que las plantaciones se verificasen por los grupos de niños cuyas relaciones presentaría cada maestro de las Escuelas públicas y privadas a la Alcaldía, a cuyos pequeños debería obsequiarse con una merienda, debiendo ser amenizado el acto por una de las bandas de música de esta ciudad, acordándose aprobar tal informe de conformidad con las mencionadas Comisiones.

Cantina Escolar. A continuación se dio lectura a una carta del Exmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes al Exmo. Sr. Don Augusto González Besada, remitiéndole para su envío una comunicación de la Dirección General de 1^a enseñanza, a la que también se dio lectura, concediendo en nombre de S. M. el Rey (q. D. q.) con destino a la Cantina Escolar fundada por el Ayuntamiento de esta ciudad la cantidad de 3.000 pesos de conformidad con lo solicitado por el Dr. Alcalde en nombre de la corporación municipal, acordándose por unanimidad dar un voto de gracias al Exmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y otro al Dr. Diputado por este Distrito por el interés demostrado.

Hacienda - Seguidamente se dio cuenta del informe emitido por la Comisión del ramo referente a la instancia presentada por Don Francisco Barceló Barceló en la que por si y en representación de su hermana Doña Odilia Barceló Barceló reclamaba en contra de la cantidad que se les asignaba en el reparto por el concepto de utilidades calculadas por el concepto de signos exteriores, alegando el no ser vecino de esta y presentando en su apoyo un certificado expedido por el Secretariado accidental del Ayuntamiento de Valencia en el que se hacia constar que el Exmo. Ayuntamiento de dicha capital, en sesión de 28 de Diciembre de 1900, a instancia de parte interesada, declaró vecino de dicha ciudad a Don Francisco Barceló Barceló y a los individuos de su familia que con él habitaban; según el mencionado informe dicha Comisión informante proponía al Ayuntamiento desestimarse tal instancia en atención a que con posterioridad al año a que se refería la certificación, el Sr. Barceló y su señora hermana han figurado como vecinos de esta población, y en el año último contribuyó al repartimiento por el mismo concepto que en el presente año sin que formulara reclamación alguna, no siendo motivo suficiente el no figurar en el padrón de vecinos formado en el presente año, pues ello obedecía a una omisión; esto aparte de que este Ayuntamiento no tenía noticia alguna del cambio de vecindad ocurrida con anterioridad al año corriente, en atención a que no tiene valor alguno la certificación presentada ya que ésta se refería al año 1900 y con posterioridad habían sido dichos señores vecinos de esta ciudad por lo que no era aplicable el artículo 138 de la ley municipal vigente que el reclamante estimaba como infringida, sin perjuicio de la consideración de no haberse formulado la reclamación dentro de los plazos legales, por lo que debía estimarse improcedente; acordándose de conformidad con la Comisión informante desestimar la instancia de referencia presentada por Don Francisco Barceló Barceló.

Otro - Dada cuenta de otro informe de la propia Comisión de Hacienda referente a la instancia presentada por Antonio Lanz Bascan pidiendo jubilación y de que se dio cuenta en la sesión ordinaria de 22 de Septiembre último, se acordó, de conformidad con la Comisión informante, desestimar la referida instancia por estimarla improcedente.



127

la presentación de la misma después de transcurridos 6 años, desde que el solicitante perdió el carácter de empleado municipal.

Cédulas.- De conformidad con la Comisión de Hacienda se acordó: Que a Don Jorge Verdú Pascual, que vive en la calle de San José número veintitrés, se le expidiere cédula de novena clase, que es la que le corresponde de conformidad a la contribución que paga por su industria de Azulejos; a Don Francisco Antonio Silverio Benito, habitante en la calle de San José número veintitrés, cédula de décima clase que es la que le corresponde dado el alquiler que se le debe asignar, a Don Gustavo Bonca Blanquer, que ocupa parte del piso del referido Señor Silverio, cédula de décima clase; a Don Gasual Coloma García, domiciliado en la calle de Auselmo Aracil número veinticuatro, cédula de octava clase por tener declaradas diecisiete pesetas cincuenta céntimos mensuales de alquiler; a Don Salvador García Verdú, que vive en la calle de San José número veintinueve, cédula de novena clase en vez de séptima según fue clasificada, por ocupar, en parte, la expresada habitación la inquilina Gracia Puig Ferrades, a la cual debesele expedir cédula de décima clase; a Don Rafael Verdú Payá, cédula de octava clase por tener declaradas veinte pesetas de alquiler mensuales; a Don Ernesto Vilaplana Badia, cédula de undécima clase, por estar mal clasificada, ya que no paga contribución ni inquilinato de ninguna clase; a dona Amalia Badia Grau, cédula de novena clase que es la que le corresponde con arreglo a la contribución industrial que paga; a Don Juan Vilaplana Gibert, cédula de quinta en vez de cuarta por corresponderle así, de conformidad a la contribución rústica que paga; a Don Gonzalo Faus García, cédula de octava en vez de séptima, con arreglo al sueldo que cobra; a don Ramón Padur Molina, que vive en la calle del Pintor Basanova número treinta, cédula de novena clase por corresponderle así de conformidad a la contribución industrial que paga, y a Don Enrique Tempere Babrera que te le desestimare tu reclamación por creer que es contraria a ley.

Depositorio.- Seguidamente se dio cuenta de otro informe de la repetida Comisión de Hacienda y Contabilidad según el cual a dicha Comisión se pidió examinar la fijaña ofrecida por el depositario designado por

el Ayuntamiento Don Rafael Llacer Gilbert, no le había sido posible determinar sobre el valor de la misma en atención a lo dispuesto en los numeros 3º y 4º del artículo 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 que previene que se estimara el valor de las fincas rústicas en la tercera parte del que resulte capitalizando la renta liquida imponible anillarada al 5% por lo que entendia dicha Comisión procedía por tanto presentarse nota del amillanamiento de la heredad titulada "Maset de Domenech" del término de Benifallim, para en su vista determinar la cantidad que puede garantir y apreciar la que en metálico debe entregar para completar la fianza exigida de 25.000 pesetas.

El Sr. Alcalde uso de la palabra para manifestar que entendía que el Ayuntamiento debía atenerse a las condiciones fijadas para la provisión de dicha plaza y publicadas por edicto de la Alcaldía inserto en el Boletín oficial de la provincia numero 182 correspondiente al 16 de Agosto último, según las cuales lo único que podía exigirse era que la finca rústica ofrecida para constituir primera hipoteca tuviese un valor en tasación superior en un veinte por ciento sobre el importe de la fianza o que supliere las faltas en efectos públicos o en metálico en lo que como dijo en una sesión anterior estaba dispuesto a llevar a cabo el Sr. Llacer Gilbert, y que no solo podía sino que debía exigirse poliza de seguros de la casa enclavada en las tierras que constituyen dicho "Maset de Domenech" y sobre que también se constituye la hipoteca, ello aparte de que las disposiciones citadas no están vigentes y el Ayuntamiento según el Reglamento es libre para fijar las condiciones, por lo que votaría en contra del mencionado dictamen.

El Sr. Botella contestó que le parecía bien de hacer la tasación pero que estimaba ser conforme a ley y a las condiciones fijadas, lo que podía hacerse teniendo en cuenta la renta liquida imponible anillarada, por lo cual y teniendo en cuenta que no ha habido disentimiento en el seno de la Comisión de la que solo asistieron el Sr. Gosálvez y él, y no estando presente el Sr. Gosálvez, Presidente de la Comisión informante, pedía para nuevamente a Comisión, para que mejor asesorada, pudiera acordar, lo que se acordó.

Recargos municipales - A propuesta de la Alcaldía se acordó por unanimidad utilizar en el próximo año 1916 los siguientes recargos mu-



ipales con la excepcion del correspondiente a las cédulas personales de undecima clase que se expedan a los individuos inscritos en el Registro de los que tienen derecho a la Beneficencia domiciliaria.

El 50 p% sobre cada cédula según autoriza el artículo 3º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y el recargo municipal de tres décimas del valor de la cédula autorizado por el numero 12 del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El 100 p% del importe de las cuotas del impuesto de carruajes de lujo autorizado por el artículo 46 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895 y el 100 p% de las dos décimas autorizadas por el artículo 6º de la ley de 28 de Junio de 1898 y 31 de Marzo de 1900 en uso de las facultades concedidas a los Ayuntamientos por el numero 2º del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El 100 p% sobre el tipo actual de imposición del impuesto que grava a los baños y báculos de recreo fijado por el artículo 10 de la ley de 31 de Marzo de 1900 según la autorización concedida a los Ayuntamientos por el numero 3º del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El 32 de las cuotas de contribución industrial y de comercio en la forma establecida en el artículo 3º de la Real orden de 1º de Enero de 1911 y artículo 3º de la de 12 de Junio del mismo año dentro de los límites fijados por el artículo 11 de la ley de 29 de Diciembre de 1910 con relación al artículo 9º de la ley de 13 de Junio de 1886 addido a los Ayuntamientos según el numero 4º del artículo 3º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

El recargo del 30 p% sobre el impuesto que grava el consumo de gas y electricidad la excepción del alumbrado público que se considerará gravado únicamente con dos décimas del 10 p% con que ha de estar gravado para el Estado, todo ello con arreglo a la condición 3º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 en consonancia con la de 3 de Agosto de 1907.

Presupuestos del Ayuntamiento y del Ensanche para 1916: A petición del Sr. Gayá Miralles se acordó quedaran para su estudio ocho días sobre la mesa.

Ruegos, preguntas etc.: El Sr. Alcalde usó de la palabra para hacer presente que a virtud de la proposición a que se refirió el Sr. Botella en la sesión última referente al modo de aumentar el caudal de agua del manantial del Molinar, se habían reunido en 8 de Diciembre de 1914 proponiendo en el informe que emitieron el que se facultase a dichas Comisiones informantes de

Hacienda y Contabilidad y Fuentes y Cañuelas para que en principio trataran con los dueños de aguas del Riego del Molinar sobre la adquisición de los que estuviesen dispuestos a cederla y para que se pusiesen al habla con la Junta de la Comunidad de Artefactos del Molinar para tratar así mismo en principio de la cesión por dicha entidad de una o media de las novenas partes que le corresponden del agua del manantial del Molinar.

Igualmente proponían propusieron dichas Comisiones que con el fin de facilitar sus gestiones cerca de los propietarios del agua del riego del Molinar se les dirigiese una invitación por edictos de la Alcaldía para tratar de la cuestión de sus derechos a favor de este Municipio, acordándose en la sesión del 9 del propio mes de diciembre en que se dio cuenta del repetido dictámen de conformidad con las Comisiones dictaminadoras publicándose el 22 de Diciembre de 1914 el correspondiente edicto de la Alcaldía haciendo la invitación acordada, en virtud de lo cual el Presidente del Riego Nuevo del Molinar remitió una comunicación y un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamento por que dicha Comunidad se rige y en el que se determinaba la forma del aprovechamiento de las dos novenas partes del agua que fluye del manantial del Molinar y modo de atender a los gastos, por lo que había recordado esto a los tres Presidentes de las Comisiones mencionadas para que estudiaran dicho Reglamento e hicieran las gestiones que estimasen pertinentes al caso.

El Sr. Botella usó de la palabra para dar las gracias a la presidencia por las gestiones hechas a virtud de su proposición y de su ruego y para reiterar el que tenía hecho respecto a la designación de puestos fijos para las cabras y vacas que surtían de leche la población, pues ello redundaría en beneficio de todos en general.

El Sr. Gayo Miralles, como Presidente de la Comisión de Abajos, manifestó que hacía bastante tiempo se había pasado por él una comunicación al Presidente de la Sociedad "Los Cabaniles" invitándole para que los cabreros mismos designasen los puestos fijos a ocupar por cada uno, comunicación a la que no se había contestado.

El Sr. Botella dijo que le constaba por ahí haber sido manifestado el Secretario de dicha Sociedad que se había contestado a



tal comunicacion y que por ello extrañandote no te hiciera mada era por lo que habia insistido en la forma que lo habia hecho, esto en quanto a las cabras, pues en cuanto a las vacas lo proponia ahora por estuviar esto tambien conveniente.

El Sr. Goya Miralles contestó que si se había contestado se había extraviado la tal contestación, pues él no la había recibido, pero que no tenía inconveniente en convocar a los cabreros y vaqueros de la localidad para que junto con la Comisión de Abastos estudiasen la manera de prestar el servicio de leche en la forma mas conveniente para todos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 12, extendiéndose la presente acta, de que certifico.

Miguel

García

C. Bachín

H. Molella

José Sureda

Carmona

Chinchilla

Intendencia de Alcoy

Rafael Carder

Goya Miralles

Alfonsina

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales.

Y para que conste lo consta por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a ocho de Noviembre de mil novecientos quince.

Nº 3º

Miguel

Alfonsina

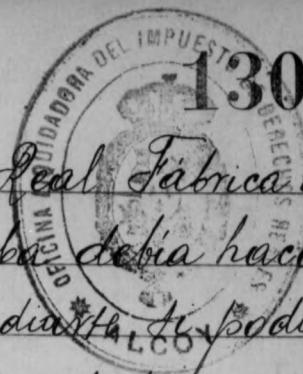
Sesión ordinaria 10 Noviembre 1915

Se abrió la sesión a las once horas treinta y cinco minutos del dia 10 de Noviembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Esteban Puig Martínez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Raduán Casamitjana, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Aseut, Don Antoni Palau Molto y Don Toti Serra Cabrería, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 4 del corriente, fué aprobada por unanimidad.

Presupuestos del Ayuntamiento para 1916.- Dada cuenta de los presupuestos que a petición del Sr. Payá Miralles habían quedado ocho días sobre la mesa y en que se suprimía el repartimiento vecinal aumentando otros impuestos en la forma en que se especificaba en la memoria presentada por la Comisión de Hacienda en que se determinaban las reformas en el presupuesto introducidas y a la que se dio lectura, se presentaron varias enmiendas al mismo suscritas por los señores concejales Don Rafael Raduán Casamitjana y Don Francisco Andreu Gibert, usando de la palabra el Sr. Botella manifestó que la Comisión de Hacienda no pudo tener en cuenta al tiempo de la formación de los presupuestos las enmiendas de que se trataba por no haberse formulado ni las que pudieron presentar otros señores concejales puesto que a las reuniones celebradas por la mencionada comisión solo habían asistido el Dr. Gosálvez Peidro y él, por lo que pedía pasaran dichos presupuestos del Ayuntamiento con las enmiendas presentadas a Comisión de Hacienda para que en vista de ello determinase reformar lo que fuese procedente en su caso y que a dichas reuniones se convocase a los señores concejales autores de las enmiendas para poderlas discutir si a ello había lugar, en el seno de la Comisión.

El Sr. Raduán uso de la palabra para felicitar a la Comisión de Hacienda por la labor realizada en la formación de los presupuestos en que se suprimía impuesto tan impopular como el repartimiento vecinal.

El Dr. Payá Miralles hizo uso de la palabra para decir tu-



viesen en cuenta que el aumento sobre carros afectaba a la Real Fábrica de Paños y Fábrica de Papel de esta ciudad por lo que estimaba debía hacersele presente por comunicación y que igualmente debía estudiarse si podía gravarse mas los artículos elaborados que las materias primas, pues resultaba que las fábricas situadas fuera del casco de la población y que no tenían necesidad de atravesar ésta solo pagaban por lo elaborado lo que no ocurría en los demás fabricantes que no se encontraban en iguales condiciones.

El Sr. Botella dijo que si bien no era él el llamado a contestarles sino el Sr. Gosálvez, Presidente de la Comisión de Hacienda, lo hacia por estar éste ausente, para dar en primer término las gracias al Sr. Raduan por las palabras que había tenido para la Comisión y para manifestar luego al Sr. Payá, podía presentar una enmienda por escrito a la Comisión, la cual le convocaría para que junto con los otros señores autores de otras enmiendas asistiese a las reuniones en que se discutiesen.

Finalmente, y a propuesta del Sr. Alcalde se acordó, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Botella, pasaran los presupuestos del Ayuntamiento con las enmiendas presentadas a estudio de la Comisión de Hacienda.

Presupuesto del Ensanche para 1916. - Dada cuenta del presupuesto del Ensanche para 1916 que igualmente quedó ocho días sobre la mesa y del acuerdo tomado por la Comisión de Ensanche en la sesión celebrada por la misma en 24 de Octubre de 1915 de que presentados los presupuestos de gastos e ingresos de cada una de las zonas en que está dividido el ensanche de esta ciudad, según previene el artículo 21 del Reglamento, pasaran al Sr. Regidor Jefe para su centura y en su día al Excmo. Ayuntamiento para que los tramitara con arreglo a la ley municipal, se acorde ratificar dicho acuerdo, aprobar dichos presupuestos de ensanche que se expusieron al público por 15 días a los efectos de reclamaciones según previene el artículo 146 de la vigente ley municipal y que pasara luego para su aprobación definitiva a la Junta municipal.

Extracto de sesiones. - Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, disponiéndose quedaran ocho días sobre la mesa por si algún señor concejal te-

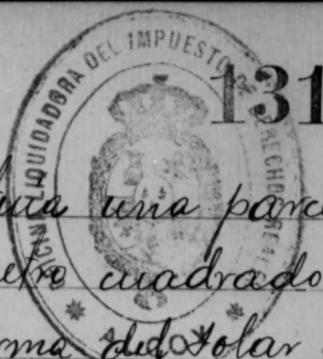
nia que hacer alguna observación al mismo, y transcurrido dicho plazo sin que se haga ninguna, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial.

Cementerios. - Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Rosa Gilbert, por la que solicitaba permiso para construir sobre la fosa nicho número 20, sección izquierda, de su propiedad, un mausoleo conforme a planos que acompañaba suscritos por Don Fermín Bries, acordándose pasara a informe de la Comisión de Cementerios.

Aqua. = Dada cuenta de una instancia por la que Don José Raduan Basanitjana solicitaba autorización para subdividir la concesión de agua de 2.000 litros diarios del Molinar número 238 que utilizaba en su casa número 26 de la calle de San Francisco en dos de a mil para utilizar una en la propia casa número 26 de la calle de San Francisco y la segunda en la casa de su propiedad número 6 de la calle de la Algodonera, acordándose, previa ausencia del Salón del Concejal Don Rafael Raduan Basanitjana por tratarse de un parente suyo dentro del cuarto grado, acceder a lo solicitado previo el pago de los derechos fijados en presupuesto para autorizar se lleven a cabo tales operaciones.

Otra. = Igualmente y en vista de los documentos que se acompañaban se acordó autorizar a Vicente Blanquer Payá para subdividir, previo el pago de los derechos para ello fijados en presupuesto, la concesión de 2.000 litros diarios de agua del manantial del Molinar número 45 que se utilizaba en la casa número 11 de la calle de San Blas en dos de a mil litros, quedando una afecta al servicio de la propia casa número 11 de la calle de San Blas y la otra para utilizarla en la casa número 54 de la calle de San José.

Justiprecio de terrenos. - Seguidamente se dio lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal referente a la medición y valoración del terreno que en la travesía del Viaducto ha de ocupar la sociedad anónima "La Unión Alcoyana" al sujetarse a la alineación oficial en la construcción del edificio que la misma trataba de erigir, y según el cual practicadas las operaciones necesarias al fin propuesto resultaba que el terreno ocupado de vía pública por avance de



fachada en la construcción del referido edificio lo constituiría una parcela que media 4'84 metros cuadrados y que el valor del metro cuadrado habiendo tenido en cuenta la situación de la finca, forma del solar y demás circunstancias que le eran propias lo apreciaba en 65 pesetas, resultando por lo tanto para dicha parcela un valor de trescientas catorce pesetas sesenta céntimos, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Hacienda.

Hacienda. Igualmente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión de Hacienda según el cual examinada la liquidación practicada por el Dr. Arquitecto municipal de los terrenos cedidos a la vía pública por Don Juan y Don Pascual Pilaplaua Gilbert con motivo de la reedificación de las casas empotradas en los solares de los que estaban señalados con los números 23 de la calle del Embajador Triles y 11 de la de San Jaime de que se dio cuenta en la sesión de 27 de Octubre último y habiendo manifestado el Dr. Arquitecto previamente convocado a la reunión, que los precios fijados eran los que figuraban en el Registro Fiscal pendiente de aprobación, dicha Comisión proponía al Ayuntamiento acordarse aprobar dicha liquidación; lo que se acordó.

Elecciones. — A propuesta del Sr. Alcalde se acordó se pagasen de fondos municipales los gastos originados por las Mesas oficiales, o sea por los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión sin ruegos ni preguntas a las 12 horas cinco minutos, extendiéndose la presente acta de que certifico.

(Firma)

Paja Serrallés César Prig

(Firma)

Molletta

José Sosa

Camillo Muñoz

sub. Valer Molle

Antonio Alvar

Rufas Llorente

Aficio Feijó

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar se en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de señores concejales.

I para que conste lo consta por la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a quince de Noviembre de mil novecientos quince.

Vº Bº

Molto

Aficio Feijó

Sesión ordinaria 17 Noviembre 1915

Se abrió la sesión a las 11'35 del dia 17 de Noviembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Sres. Concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don César Puig Martínez, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Duralle, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Toler, Don Juan de niu Ferrer, Don José Vicent Molto, Don Rafael Raduan Casamitja na, Don Francisco Silvestre Abad, Don Ramón Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Pastor Molto, Don José Seva Cabrera, Don José Chinchilla Montaña y Don Ramón Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 10 de los corrientes, fue aprobada por unanimidad.

Policía urbana.— Seguidamente se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Rafael Busto Llopis por la que solicitaba permiso para colocar unas puertas que abriesen hacia fuera en la casa numero 109 de la calle de San Nicolás, acordándose pasara a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana.

Agua.— Dada cuenta de una instancia por la que Don Francisco Barde-



nal Valor solicitaba si le concediese en arrendamiento una concesión de mil litros diarios de agua del manantial del Molinar para el servicio de la heredad denominada "Casa del Balle". acordándose acceder a lo solicitado previa la conformidad del Sr. Ingeniero municipal.

Distribución de fondos. - Fue aprobada la distribución de fondos del mes actual presentada por la Comisión de Hacienda, y que asciende a la suma de 348.045'72 pesetas.

Telegrafos. - A propuesta de la presidencia se acordó autorizar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de arriendo de los locales que se destinan para oficinas de telégrafos y habitación del Jefe, designar para hacer efectivos los libramientos trimestrales importe del inquilinato al Sr. Habilitado de telégrafos de Alicante y como cobradores a recibir dicho importe al Sr.contador de este Ayuntamiento o a Don Rafael Valor Saranaua, representante de la corporación municipal, indistintamente.

Presupuesto municipal para 1916. - El Sr. Gosalber pidió quedasen otros ocho días sobre la mesa, fundándose en que muchos de los tres concejales que estaban presentes no habían podido hacerse cargo de dicho presupuesto debido a que no habían intervenido en su formación ni los habían visto con detenimiento.

El Sr. Alcalde contestó que no tendría inconveniente en que quedasen otros días sobre la mesa si no fuere porque el tiempo apremiaba, y por ello y habiendo sido ya en tres sesiones en las que por una causa u otra se había pedido y accedido a que quedaran ocho días sobre la mesa, estimaba podía probarse el informe de la Comisión y por lo tanto los presupuestos tal como en su consecuencia quedaban, reservándose el voto para cuando se discutiese si a ello había lugar en la sesión que habría de celebrarse para su aprobación definitiva por la Junta municipal.

El Sr. Gosalber replicó que aparte de lo expuesto le parecía que estando pendientes de aprobación las leyes económicas presentadas por el Ministerio no habría perjuicio sino todo lo contrario en acceder a lo que él solicitaba.

El Sr. Botella intervino para manifestar que siendo que habían asistido algunos señores que hacía tiempo no se acercaban por el Ayuntamiento y ello con el ánimo de estudiar los presupuestos debía accederse a lo que pedía el Sr. Gosalber, facilitándoles de tal modo el que pudieran formarse juicio acerca del presupuesto en que no habían intervenido.

El Sr. Alcalde insistió en que el tiempo apremiaba y que en ocho días no se decidiría lo referente a las leyes económicas a que atuvió el Sr. Gosálvez.

El Sr. Botella dijo que si el tiempo apremiaba aún apremiaría más si se aprobaran dichas leyes económicas, en cuyo caso habría que formar otro presupuesto.

Finalmente y después de manifestar el Sr. Alcalde que no tenía inconveniente en que quedasen ocho días sobre la mesa si así lo acordaban los otros señores concejales, pudiendo haber dicho lo mismo por lo que había insistido en lo contrario era por la premura del tiempo, se acordó por unanimidad quedara ocho días más sobre la mesa el proyecto de presupuesto para 1916 con el fin de que pudiesen estudiarlo con detenimiento los Sres. Concejales.

Ruegos, preguntas, etc. - El Sr. Botella usó de la palabra para solicitar se activase la tramitación del expediente para la exigenencia o pignoración de las láminas cuyo importe había de destinarse a la construcción de casas baratas para obreros y empleados de modesto sueldo, porque si bien debido a múltiples atenciones del Ayuntamiento se habían paralizado los referidos trabajos, como algunas de ellas habían ya desaparecido podían estos reanudarse.

El propio señor concejal rrogó de la presidencia interesarse de la Comisión de Policía de Abastos que cuanto antes reuniese a los cabrerol y vaqueros de la localidad a fin de que se les señalasen puestos fijos, ya que ello, como otras veces había dicho, sería en beneficio del vecindario por poder prestarse con mejores condiciones el servicio de limpia pública.

Igualmente hizo presente que se acordó en sesiones pasadas que la "Hidroeléctrica Española" derrribase los postes que tenía establecidos en el puente de Brusina lo que no había hecho y que como quisiera que en la propia sesión se acordó imponerle en tal caso la correspondiente multa diaria, preguntaba si se habían hecho efectivas dichas multas.

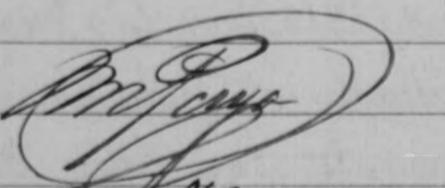
El Sr. Presidente contestó que en cuanto al primer ruego daría orden de que se activasen los trabajos de tramitación del expediente aludido, que en cuanto al segundo estando presente el Sr. Presidente de la Comisión de abastos él le contestaría, y que en cuanto al tercero ha-

bica de manifestar que se le pasó a su debido tiempo una comunicación a la referida Sociedad comunicándola con una multa diaria para el caso de que no derribara los postes, multas que si bien no se habían hecho efectivas era debido a que había establecido recursos dicha Sociedad contra los mencionados acuerdos del Ayuntamiento, recursos que estaban pendientes de resolución, pero en modo alguno porque pensara dejar sin cumplimiento tales acuerdos.

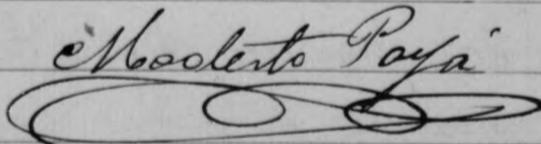
El Dr. Botella dio las gracias a la presidencia por lo hecho y por lo prometido, solicitando se continuaran las gestiones establecidas cerca de la "Hidroeléctrica Española" para que dicha Sociedad determinara el flujo que podía suministrar al Ayuntamiento y en qué condiciones, lo que le prometió tener presente el Sr. Alcalde.

El Dr. Payá Miralles dijo que tenía que hacer algunas observaciones en cuanto al acuerdo que tomó el Ayuntamiento referente al señalamiento de puestos fijos para las cobras dadas las condiciones que ponían los cabreros en su escrito con tal fin dirigido, a lo que tanto la presidencia como el Dr. Botella hicieron observar que podía hacerlas en el seno de la Comisión, pues a lo único que fendía el ruego era a que se reuniese cuanto antes dicha Comisión de Abastos para allí tratar del acuerdo, a lo que el Dr. Payá Miralles contestó que la convocaría cuanto antes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 11'55, entendiendo de todo ello lo presente acta, de que certifico.

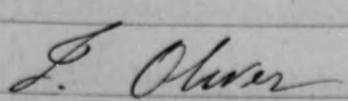
 

Gavaldà



Poyà

Modesto Payá



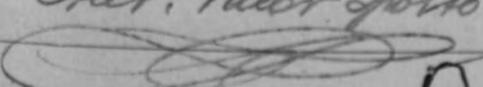
L. Oliva

Modesto Payá

C. Valer Pollo

Camillo Vico

Zu Siva



Vicente Martínez

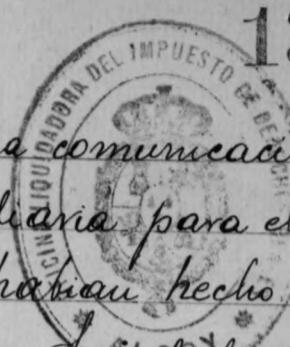
Zu Siva



Francisco Borrás

Juan Merín

Juan Merín



acuerdos

P. y J. Frasquelle

A. Frasquelle

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.
Certifico: Que la sesión ordinaria que debía de
celebrarse en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asisten-
cia de señores concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con
el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veintidós de Noviembre
de mil novecientos quince.

Vº Bº

etiquetas

A. Frasquelle

Sesión ordinaria 24 Noviembre de 1915

Se abrió la sesión a las once y treinta y cinco minutos
del dia 24 de Noviembre de 1915 bajo la Presidencia del Dr. Alcalde
Don Francisco Molto Fasqual, con asistencia, a virtud de segunda con-
vocatoria, de los Sres. Concejales Don César Puig Martínez, Don Mi-
quel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Gaya
Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Merin Ferrer, Don Jo-
sé Picas Molto, Don Rafael Padua Catamitjana, Don Francisco
Audrià Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Sada,
Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Palor Molto, Don José Llera
Cabrera, Don Toti Chinchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Lin-
res y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior
fecha 17 del propio mes de Noviembre, fue aprobada por unanimidad
Multas. Quedó enterada la corporación municipal de que durante la de-



mano y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de cinco pesetas al vendedor de higos secos José Autón Ruiz.

Cantina escolar. Como despacho extraordinario se dio cuenta de una comunicación del Sr. González Besada, por la que manifestaba su gratitud por el acuerdo tomado por este Ayuntamiento de concederle un voto de gracias por los trabajos llevados a cabo por conseguir una subvención para la Cantina escolar, y al propio tiempo hacia presente su resuelta voluntad de coadyuvar a la prosperidad de Alcoy no ya tan solo por deber suyo también por afecto, acordándose por unanimidad haber oido con gusto las anteriores manifestaciones.

Ferrocarril Alicante a Alcoy. Dada cuenta de un telegrama por el que el Sr. Diputado por el Distrito manifestaba habérse anunciado por Real orden la subasta para la construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, se acordó por unanimidad manifestar al Sr. Besada el mas vivo agradecimiento de la corporación por las gestiones llevadas a cabo en asunto de tanta importancia para Alcoy.

Hacienda. Sequidamente se dio cuenta de un telegrama según el cual el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda invitaba a esta corporación a que concurriera a la información abierta por una Comisión parlamentaria al objeto de estudiar el proyecto de mejoramiento de las haciendas municipales, enviando informe por escrito a tal objeto, acordándose pasara a estudio de la Comisión de Hacienda la que podría emitir el informe que se interesaba remitiéndolo desde luego, en nombre del Ayuntamiento, caso de que hubiese unanimidad de pareceres en el seno de la Comisión, pero que si había divergencias se trajese al Ayuntamiento para que dijera en definitiva.

Electricidad. A continuación se dio cuenta de la resolución dada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al recurso entablado por la Sociedad "Hidroeléctrica Española" contra acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria, fecha 4 de Agosto, referente a la protección de las líneas de alta tensión, y según la cual, resolución considerando que se imponía la necesidad de perfeccionar los medios de protección de las líneas eléctricas que cruzaban en varios sentidos las vías públicas, edificios y obras públicas de Alcoy en relación con su importancia, por lo que era muy plausible y justificado que el Ayuntamiento se hubiera preocupado de este asunto y dictase disposiciones a

ello encaminadas para la parte de líneas cuya inspección le competía, considerando que si bien el Puente de María Cristina en el cual había ordenado el Ayuntamiento el paso subterráneo de una de las líneas que lo atravesaban, era probable que hubiese sido construido a espaldas del Municipio, y como obra municipal lo considerate éste según se desprendía de su actuación en el asunto que motivaba el expediente de que se trataba, no por eso se podía considerar de su competencia ejecutiva cuanto afectase a dicha obra porque se oponía a tal criterio el espíritu del Reglamento de Policía de carreteras, aplicable a la travesía en Alcoy de una travesía del Estado en la cual se encontraba dicho puente, pues así lo disponía el artículo 2º de la ley de travesías vigente de 11 de Abril de 1849 y su concordante artículo 31 de su Reglamento, cuyas disposiciones dan intervención a la Jefatura de Obras públicas encargada de la carretera a que la travesía corresponde siendo aun más explícita y más concreta en cuanto al caso de que se trataba la Real orden de 13 de Septiembre de 1905 en su prescripción ferara; considerando no resultaba indispensable para la necesaria seguridad que la línea eléctrica que atravesaba por uno de los aleros laterales el Puente de María Cristina fuese subterránea, bastando con que quedase envuelta por un tejadillo protector en la parte superior y una red de malla algo espesa en el resto del contorno y en una longitud de 2'50 metros a partir de los frentes del puente por uno y otro lado, pues habiéndose producido el accidente causa de la alarma del Ayuntamiento mediante una manipulación temeraria no hubiera ocurrido la desgracia de existir la antedicha disposición protectora, sin que ello signifique que dicha protección ni aun la subterránea sea bastante para prever una resuelta y extremada de producir el contacto mortal con los cables en este o en otro punto de las líneas, hipótesis y circunstancias para las cuales no es posible alcanzar las más rigurosas prevenciones ni sería por ello justo imponer a las compañías explotadoras de linea eléctrica disposiciones de coste de construcción y conservación desproporcionado con la remota probabilidad del riesgo que se trataba de evitar, y considerando que en los otros cruces con vías públicas señaladas concretamente en la comunicación del Sr. Alcalde de esta ciudad y lo mismo en lo que se indicaba de un modo general se obtendría la seguridad necesaria cum-



pliendo las prescripciones propuestas por la Jefatura de Obras Públicas con arreglo al dictamen del Ingeniero encargado de la inspección de dichas líneas, el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia había resuelto modificar el acuerdo de este Ayuntamiento en lo relativo a la colocación subterránea de una de las líneas eléctricas que cruce el Puente de María Cristina y confirmarlo en todo lo demás, dictando para su efectividad las siguientes disposiciones:

1^a = Los cruces de todas las líneas de alta tensión por debajo de los puentes, llevarán a la entrada y a la salida del puente tejadillos metálicos, análogos a los que tienen actualmente los cruces de las líneas del Júcar y de Cartagena por debajo de los puentes de San Roque y de María Cristina, con el saliente mínimo de dos metros y medio por fuera de la vertical de la barandilla, y en la misma longitud una red metálica envolviendo el polígono de la sección de los cables lateral e inferiormente, o sea totalmente en unión con el tejadillo. Estas redes serán de mallas cuya mayor dimensión no exceda de cinco centímetros, y el conjunto que forma con el tejadillo irá solidamente fijado por dos postes metálicos en cada frente o uno solo armado y con tornapuntas y apoyos bastante resistentes a juicio de la Jefatura de Obras públicas para sostener estas instalaciones en cualesquiera circunstancias de rotura de cables, de fuertes vientos, o de crecidas en los cauces en que se coloquen.

2^a = Se variará el trazado entre los dos cruces que hace actualmente la línea de Cartagena con la desviación de la travesía recientemente construida, para suprimir ambos cruces, y que la línea quede a una distancia de la carretera algo superior a la altura de los postes.

3^a = Los postes de madera existentes para los cruces de la línea de Barchell con la carretera provincial de Alcoy a Denia, se sustituirán por otros metálicos del tipo empleado por esta empresa en los demás caños análogos.

4^a = En todos los tramos de líneas de alta tensión que pasen por encima de edificios o a su lado y a menor distancia de cinco metros, ejidos o lugares muy frecuentados, se colocarán redes protectoras o hilos fijadores, así como obstáculos de espino artificial que impidan el acceso a los cables conductores y carteles que adviertan el peligro en la forma acostumbrada, entendiéndose que esta prescripción se refiere a los edificios que se hallen

fuera del radio de la población, debiendo para los del interior de ella atenuarse a los que establecerá el Ayuntamiento en sus Ordenanzas u ordenes especiales.

5^a = A uno y otro lado de los cruces de las líneas de alta tensión con las carreteras de Játiva a Alicante y Callosa de Ensarriá a Alcoy se colocarán hilos fijadores, en una longitud mínima de ciento cincuenta metros.

6^a = Se colocarán redes protectoras o hilos fijadores en todos los cruces de las líneas de alta tensión con caminos rodados que actualmente carecen de este medio de protección, así como también hilos fijadores en los tramos situados paralelamente a los mismos, y a distancia menor que la altura de los postes.

7^a = En los cruces de las líneas de alta tensión con las telegráficas, telefónicas y en general con cualquier línea eléctrica que carezca de red de protección, se colocarán estas o tejadillos de suficiente longitud para evitar todo contacto en el caso de caída de los cables.

8^a = Estas prescripciones habrán de cumplirse en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea notificada esta resolución, realizándose bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas por medio de uno de sus Ingenieros, el cual, una vez realizadas las operaciones prescritas, reconocerá todas las líneas a que se refieren y levantará acta de la operación. De ella remitirá la Jefatura un ejemplar a este Gobierno y otro al Alcalde de Alcoy, entregando otro al representante de la Sociedad "Hidroeléctrica Española". Esta sociedad pagará los gastos que ocasionen la inspección de las obras, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Acordándose patara a estudio de la Comisión de Policía industrial y Dr. Ingeniero municipal para que informasen al Ayuntamiento si debía conformarse con lo resuelto por el Dr. Gobernador civil de la provincia o establecer recurso de alzada ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, para lo que hay un plazo de tres meses.

Cuenta trimestral = Presentada por el Sr. Depositario la cuenta correspondiente al tercer trimestre del corriente año de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la caja de su cargo, en cumplimiento de las dispo-



siciones vigentes, se acordó quedaran ocho días sobre la mesa a examen de los tres concejales, y si durante este plazo no se producía reclamación alguna, se considerara aprobada, remitiéndole al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ensanche. = Fue ratificado el acuerdo de la Comisión de Ensanche, fecha 21 de Noviembre del corriente año por el que oido el parecer del Sr. Arquitecto municipal se concedía autorización a Don Francisco Barceló Barceló para construir un edificio para industria en los terrenos que dicho señor posee entre las calles de Solís y de Vistabella de la segunda zona con arreglo a los planos que presenta suscritos por el Arquitecto Don Vicente Pascual Pastor, siempre que en la ejecución de las obras se sujeten a lo dispuesto en los Ordenamientos municipales y previo el pago de los derechos correspondientes.

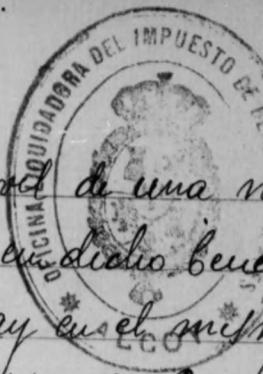
Policía de Alcañiz. = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión del ramo referente al encargo conferido a la misma por el Exmo. Ayuntamiento de que señale puestos fijos a los cabreros y a los vaqueros y según el cual en atención a que dichos cabreros en el escrito presentado manifiestan no llevaron a cabo el acuerdo tomado al asignarse puesto de común acuerdo entre ellos hasta tanto sean retiradas de la vía pública las vacas lecheras o señalado puesto fijo para las mismas y en vista de que se habían presentado algunas dificultades para proceder desde luego a la fijación de sitio a cada uno de los vaqueros, dicha Comisión había resuelto, salvo el parecer del Ayuntamiento, conceder el plazo de tres meses solicitado por dichos vendedores de leche de vaca para poder procurarse cada uno de ellos el puesto fijo necesario, siendo aprobado dicho informe por unanimidad.

Casa de Desamparados. = Enterada la Corporación municipal de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta Directiva de la Casa de Desamparados de esta ciudad por la que ponía en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos del artículo 94 del Reglamento por que se regía dicha Casa, que la Junta de su presidencia, en sesión celebrada el día 8 del propio mes de Noviembre había acordado proveer la vacante existente en la misma por defunción del vocal Don Eugenio Pascual y formulando por unanimidad la fórmula compuesta por los tres, Don Francisco Andrés Gibert, Don Antonio Valor Moltó y Don Francisco Gayá Miralles para que el Exmo. Ayuntamiento designase el que de entre los tres

hubiese de formar parte de la repetida Junta directiva, se acordó pre-
via autorización del Salón del Concejal Sr. Andrés y al igual que se ha-
bia procedido en otras ocasiones análogas designar para el cargo va-
cante a Don Francisco Andrés Gisbert.

Chalets Fuente Roja. - Seguidamente se dio cuenta de una comunicación
de la Jefatura del Distrito Forestal de Murcia-Alicante transcribiendo otra
del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes, según
la cual vista la instancia elevada al Ministerio en 13 de Julio del corrien-
te año por el Sr. Alcalde en representación de este Ayuntamiento solici-
tando autorización para conceder solares en el monte Barrascal y coto de
la Fuente Roja a los particulares que lo soliciten con destino a la cons-
trucción de chalets o casas particulares que usufruiscieran durante cer-
to número de años, transcurridos los cuales pasaran a ser de propiedad
absoluta del Ayuntamiento, y la aprobación de las condiciones que en
la misma se consignan, y Resultando que según se manifestaba en
la instancia de referencia este Ayuntamiento se proponía edificar en
el monte Barrascal un número indeterminado de casas particulares
y que la misma indeterminación existía respecto de la superficie en la cual
hau de estar agrupadas dichas edificaciones, y considerando que el ar-
tículo 5º del Real decreto de 10 de Octubre de 1902 previene que siem-
pre que del proyecto de una obra o de un servicio del Estado, de la
provincia o del Municipio resulte la necesidad de ocupar terreno de
un monte catalogado o de imponerle una servidumbre, aunque sea le-
gal, dará comunicación de la correspondiente parte del proyecto al In-
geniero Jefe de Montes de la provincia respectiva, que intervendrá para
deducir ante este Ministerio lo que proceda acerca de la autorización ne-
cesaria, la cual, una vez considerada, correrá unida al proyecto de
la obra o servicio a cuyo favor se di, por lo que dicha Dirección General
había resuelto diferir la resolución de dicha instancia hasta tanto fues-
ran cumplidas las disposiciones contenidas en el Real Decreto mencio-
nado y demás que en dicho asunto se relacionasen, se acordó comple-
tar el expediente referente a este asunto con los datos indicados y dar-
le el curso prevenido.

Beneficencia. - Dada cuenta de una proposición de la Alcaldía por
la que solicitaba del Ayuntamiento que previos los informes que el



timase del caso acordarse la creacion en este Hospital circ de una nueva sa-
la con el objeto de que los enfermos cronicos existentes en dicho Beneficio es-
tablecimiento esten separados de los demás enfermos que hay ~~en el mismo~~^{* ECO} Hos-
pital, se acordó palar a estudio e informe de la Comisión de Beneficencia.

Presupuesto municipal para 1916. Despues de manifestar el Sr. Alcalde
que se habian retirado las enmiendas presentadas por algunos señores con-
cejales al proyecto de presupuestos municipales formados por la Comisión
de Hacienda, se acordó aprobarlos en principio, reservándose el discutirlos
y hacer observaciones a los mismos para cuando se presentasen para su apro-
bación a la Junta municipal, acordándose en su consecuencia y de con-
formidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la vigente ley municipal,
que quedarán expuestos al público a los efectos de reclamación por espacio de
quince días.

Horas de sesión. - Dada cuenta de una proposición del concejal Sr. Chiu-
dilla por la que solicitaba del Ayuntamiento se acordase que las sesio-
nes municipales se celebrasen en lo sucesivo a las seis y media de la tarde,
se acordó que hasta nuevo acuerdo se celebren las sesiones ordinarias del
Ayuntamiento a la hora propuesta por dicho señor concejal.

Ruegos, preguntas etc. - El Sr. Botella uso de la palabra para ha-
cer presente había transcurrido el plazo de quince días que era el fijado
por el Reglamento de sesiones sin que la Comisión de Policía urbana
emitiese dictamen en lo referente al informe del Sr. Arquitecto munici-
pal relativo a la caja número 14 de la Plaza de la Constitución,
por lo que rogaba de la presidencia interesarla del Sr. Presidente de
dicha Comisión el que convocase cuanto antes e informase dicho asunto.

El Sr. Presidente contestó que con atención les recordaba a los Pre-
sidentes de Comisión los asuntos que tenían al despacho, pero que atendien-
do al ruego del Sr. Botella se le recordaría al Sr. Presidente de la Comisión
de Policía urbana de modo especial el asunto de que se trataba en dicho
ruego.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión a
las 12 horas, extiendiendo de todo ello la presente acta, de que certifico:

S. Otero Dentón Martí

J. B.

M. P. M. Aut. Valor Pollo

Monroy

Camillo Fico

Chinchilla

Antonio Plaza

Juan Bernal

Engrasolom

Cirio Prieto

Camillo Balbi

Laya y Morales

A. Yrig

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar el Ayuntamiento en este dia, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de tres concejales.

I para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a ^{veintinueve de Noviembre de 1916.} ~~primero de Diciembre~~ de mil novecientos quince. El puntado "primero de Diciembre" no vale. El interlineado "veintinueve de Noviembre" vale.

Vº Bº

Alcalde

A. Yrig

Sesión ordinaria de 1º Diciembre 1915



Se abrió la sesión a las 19 del dia primero de Diciembre de mil novecientos quince bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Molto Pascual con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Josalber Pedro, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don Juan Merin Ferrer, Don Rafael Raduan Basanitjana, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Ferol Gotor, Don Francisco Andrés Gibert, Don Benito Martí Babada, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Sotella Alsenti, Don José Seva Cabrera, Don José Blanchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linaret y Don Camilo Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha veinticuatro de Noviembre último, fue aprobada por unanimidad.

Multas = Quedó enterada la Corporación municipal de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de dos pesetas al vendedor de azúcar Enrique Abad Gironel.

Depositoria. = Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, referente al informe emitido por la propia Comisión con fecha 1º de Noviembre último y que pasó a estudio por acuerdo del 4 del propio mes, segun dicho informe ultimamente emitido, examinados los antecedentes necesarios para la provisión de la plaza de Depositorio, y en vista de que en las condiciones fijadas por el Ayuntamiento para la constitución de fianza se establece, como base, el justiprecio de las fucias que se dan en garantía constituyendo ello una base fija para el contrato y a la que debe sujetarse el Ayuntamiento, y en atención a que la ley municipal, en su artículo 157, establece que los Ayuntamientos nombran y separan libremente a los depositarios y a la misma corporación corresponde señalar la fianza que debe prestar, la mayoría de la Comisión, representada por el señor Presidente Don Francisco Molto Pascual y los tres Don Benito Martí Babada y Don José Vicent Molto, opinaba debía el Ayuntamiento aceptar el justiprecio hecho por el Sr. Arquitecto municipal y admitir la fianza ofrecida en garantía con un veinte por ciento de baja sobre la valoración; que se constituye la diferencia hasta cubrir las 25.000 pesetas calculadas de garantía, en

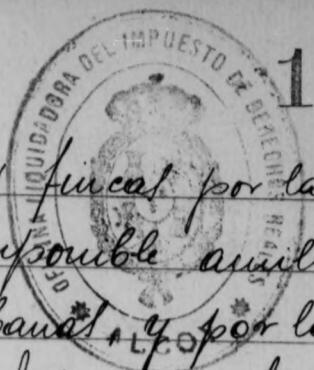
efectos de la Deuda pública o en metálico que se impondría en la Caja de Depósitos según mas conviniiese al Depositario nombrado, y que de aceptarse este criterio se autorizase al Dr. Alcalde Presidente para concurrir, en nombre de la Corporación municipal, al otorgamiento de la correspondiente escritura de fianza.

El Dr. Don Juan Meriu, perteneciente a la propia Comisión, había formulado voto particular en el sentido de que si era legal todo lo actuado hasta entonces nada tenía que oponer a lo tramitado, pero que no estaba conforme con el justiprecio hecho por el Dr. Arquitecto, encontrando elevado el precio que se fijaba a la finca que se daba en garantía.

El Dr. Don Juan Botella Asensi, igualmente vocal de la citada Comisión y asistente a la reunión dicha, formuló voto particular alegando que, según lo establecido en los números 3º y 4º del artículo 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, debía conocerse el amillanamiento, puesto que había de servir de base para deducir el valor de la finca y si se suponía que esta ley estaba derogada por la de Contabilidad del Estado de 1º de Julio de 1911, resultaba no podía ser admitida la fianza en fincas desde el momento en que ésta establece en su artículo 3º que estarán sujetos a la prestación de fianza en metálico o en efectos públicos de la Deuda con interés, aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exigían, por lo que proponía fuese desestimada la fianza en la forma propuesta y que se estuviese a lo que del amillanamiento pudiese resultar o que se constituyese la fianza en la forma establecida por la ley de Contabilidad del Estado, y que para el caso de que no prosperase su voto se adhería al del Dr. Meriu, por estimar también que el justiprecio no guardaba relación con el valor de la finca.

Puesto a discusión el voto particular del Dr. Botella por ser el que más se apartaba del dictamen de la mayoría de la Comisión, usó de la palabra el Dr. Presidente para manifestar que se oponía a la aprobación del mismo fundándose en las razones expuestas en el dictamen de la mayoría de la Comisión informante, de que formaba parte.

El Dr. Botella usó de la palabra para decir se extrañaba de que su voto particular no hubiese más que una oposición de cuatro palabras, siendo así se basaba en leyes cuya derogación no estaba probada como la de Contabilidad de 11 de Julio de 1877, en cuyo artículo 72,

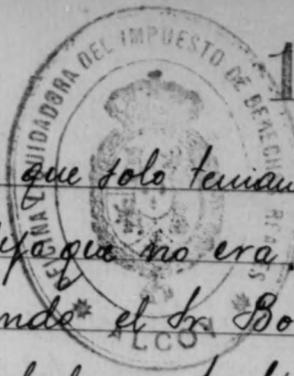


apartado 4º, se decia que se estimaria el valor de las fincas por la tercera parte del que resulte capitalizando la renta liquida imponible anillarada al 5 por ciento en rústica y al 4 por ciento en las urbanas, y por lo tanto no podia admitirse la fianza ofrecida si no se presentaba la nota del anillaramiento, pero que suponiendo que estuviese derogada por la ley de contabilidad de 1º de Julio de 1911 tampoco podia admitirse la fianza de referencia como fianza, toda vez que en dicha ley no se menciona ni se admite en su consecuencia mas fianza a los que estan sujetos a su prestacion por las instrucciones que asi lo exigen para la seguridad de los fondos que manejau o custodian que la constante en metalico o efectos publicos de la deuda con interes, no las fincas rústicas ni las urbanas; que los señores que combatieron su voto se fijaban en la ley municipal que dejaba al Ayuntamiento en libertad de nombrar depositario y fijar la fianza, lo que se habia hecho puesto que se habia fijado la cantidad de 25.000 pesetas, pero que lo que faltaba era señalar o determinar en qui debian consistir y el modo de constituirlas, y esto debia hacerse segun las leyes de contabilidad, puesto que asi se desprendia del articulo 72 de la de 11 de Julio de 1877 y del 3º de la de 1º de Julio de 1911 en que se determinaba que funcionarios estaban sujetos a la prestacion de fianza y modo de constituirla, ello aparte de que como lo que se pedia por el voto particular era tan solo la nota del anillaramiento de la finca, en lo cual no debia haber inconveniente, puesto que podia dar luz sobre el valor de la finca ofrecida en garantia, en lo que no habia perjuicio alguno y si que podia haberlo de no conocerte, es por lo que pedia quedar sin resolver el asunto hasta tanto se trajese la respectiva nota de anillaramiento y por lo tanto se conozca el valor de la finca en cuestion.

El Sr. Alcalde uso de la palabra para decir que antes no tenia otras manifestaciones que hacer en contra del voto particular que se discutia que las expuestas en el informe, pero que despues de las que habia hecho el Sr. Botella si que habia de hacer presente que equivocadamente su duda el Sr. Botella habia citado la ley de 1877 como la de contabilidad anterior a la de 1911, fundandose en ello para pedir el certificado de anillaramiento de la finca ofrecida como garantia, siendo asi que la ley anterior a la vigente era de 1870, no existiendo en dicha materia otras disposiciones hasta la del 11 que unas Reales ordenes del 72 derogadas por la ley de 1911, y que al citar esta ultima

ley y fundando en lo que dice su artículo 3º para pedir se desestimase la fiaura presentada lo hacia confundiendo el valor de las disposiciones legales ya que asemejaba o daba idéntico valor a las instrucciones que a las leyes puestas que como instrucción tomaba la ley municipal, siendo así que había gradación en ello, puesto que en primer lugar estaban las leyes, siguiendo luego las otras disposiciones legales en cuyo término se encontraban las instrucciones; que al decirte en la mencionada ley que estarán sujetos a la prestación de fiaura en metálico o efectos públicos de la Deuda con interés aquellos funcionarios de quienes las instrucciones lo exijen, se refiere a instrucciones como la de cédulas personales, Beneficia particular, caminos vecinales y otros muchos que no había necesidad de citar, pero en modo alguno con lo que se discutía ni en la ley municipal por lo tanto que es a lo que debían atenerse y en la que se dice que los Ayuntamientos nombran y separan libremente a los Depositarios y agentes para la recaudación de todas las rentas y arbitrios del Municipio y que a las mismas corporaciones corresponde señalar, no fijar como decía el Sr. Botella, la retribución que aquello empleados hayan de disfrutar y las fiauras que deban prestar; siguió diciendo el Sr. Presidente que había otro fundamento cual era que se anuncio concurso para la provisión de la plaza de Depositario, fijándose condiciones con las que todos los tres Concejales estuvieron conformes y aprobaron, figurando entre ellos la de que las fincas, si sobre esta clase de fincas se constitua la fiaura, tuviesen un valor en tasación superior en un 20 por ciento sobre el importe de la finca, pudiendo suplir lo que falta en tasación que se había hecho por el perito municipal y por lo que mientras no se demostrase otra cosa nra en la buena fe, aptitud y capacidad del Sr. Arquitecto municipal y que si bien no hacía perjuicio en lo que pedía el Sr. Botella, era un retardo innecesario para la resolución del asunto.

El Sr. Botella pidió se le dejase leer un informe evacuado por el Sr. Contador municipal a virtud de encargo de la Comisión de Hacienda y Contabilidad, a lo que accedió el Sr. Presidente, continuando el Sr. Botella haciendo uso de la palabra e insistiendo en que la ley anterior a la de 1911 era de 1877, y que si la presidencia había hecho incapié en que no era de dicho año y si del 70, y en el distinto valor de



las disposiciones legales enumeradas, eran novedades que solo tenían por objeto ponerle en evidencia a él, a lo que el Dr. Presidente dijo que no era así sino por el valor que ello tenía, pues era fundamental, continuando el Dr. Botella diciendo que a los que se debía atener era a la ley municipal lo que había hecho fijando la cantidad y que restaba la determinación como antes había dicho y que debía hacerse según la del 77, pues había en el terreno legal como en otras palabras que si se empleaban genéricamente comprendían todas las disposiciones que al caso se refiriesen que era lo que ocurría en la palabra instrucciones, interviniendo nuevamente el Dr. Presidente diciendo que cuando las palabras no dejaban lugar a dudas debía estando al sentido literal de las mismas, originándose por ello un pequeño incidente entre el Dr. Botella y la presidencia por alegar el primero se le había interrumpido por el Presidente sin haber derecho para ello, pues él no le había interrumpido, continuando luego diciendo que si bien se había fijado en lo antes mencionado nada había dicho de si regían o no las leyes por el citadas, por más que creía si lo estaban pues el Dr. Contador municipal, en cuya aptitud y capacidad tenía plena fe y confianza por haberla convencido de ello en algunos asuntos lo mismo que convenció al Dr. Presidente según propia manifestación hecha por la presidencia contestando al Dr. Vicens al decirle que si había cambiado de opinión en cuanto a la apreciación de los signos exteriores para el repartimiento era debido a que de ello le había convencido el Dr. Contador municipal en una conversación con él habida sobre el particular; opinaba en este asunto como él ya que en el informe de referencia decía que las reglas para la constitución de las fincas las determinan la ley de 11 de Julio de 1877 y la Real orden de 27 de Marzo de 1878 por lo que no podía admitirse la fianza en la forma presentada.

Además continuó diciendo el Dr. Botella que al nombramiento o provisión del cargo de Depositario de los fondos municipales se le había dado el carácter de contrato, por lo que rigiéndose por la ley sobre la materia de 24 de Enero de 1905, según la cual, tampoco podía admitirse la fianza ofrecida y que no debían negarse a que se trajese la nota del anillamiento, pues ello era para conocer el valor de la finca, por lo que si otra cosa se acordaba ellos salvarían su responsabilidad votando en contra.

En este momento entró en el salón el Concejal Don José Oliver Claramunt. El Sr. Alcalde contestó que, como antes había dicho, era regla jurídica

que cuando las palabras no dejaren lugar a dudas deben atenerse al sentido literal de las mismas y que insistia en que no era lo mismo ley que instrucción.

El Dr. Botella pidió permiso para usar de la palabra, que le fue concedida por la presidencia, manifestando dicho señor concejal que no tenian el mismo valor las distintas disposiciones legales cuando se empleaban al nombrarlas especificando, pero que si les daba, como creia ocurría en el caso de que se tratara un sentido genérico, no tenían preferencia.

El Dr. Presidente replicó que en el caso presente no se empleaban ni se les daba a las palabras sentido genérico, y que en cuanto a la vigencia de las leyes relacionadas con la materia, la segunda de las disposiciones finales de la ley de 1º de Julio de 1911 las fijaba de modo terminante, por lo que procedió a la lectura de ella, que dice:

Quedan derogadas la ley de 25 de Junio de 1870 sobre administración y contabilidad y las demás dictadas hasta la fecha para su reforma; de lo que se deducia que la anterior era, no del 77 sino del 70 y que estaba derogada lo mismo que cuantas disposiciones se habían dictado sobre la materia posteriores a dicha ley pero anteriores a la vigente; que no dudaba de la capacidad y aptitud del Dr. Contador, pero que en el punto que de disyuntiva difiere de dicho funcionario, y que en cuanto a lo demás que se debatía ministra en las manifestaciones hechas.

El Dr. Botella replicó que se había procedido con arreglo a la ley municipal en la que dicha ley prevenía señalando las 25.000 pesetas de fianza, pero que en cuanto a la valoración o designación, como quiera que dicha ley dejaba en libertad al Ayuntamiento, debía estar a lo dispuesto sobre la materia por otras leyes que eran las leyes de contabilidad del Estado que son las que hablaban del modo de apreciar el valor de las fianzas ofrecidas.

El Dr. Alcalde dijo que por lo mismo que era libre el Ayuntamiento de apreciar el valor como le pareciese, siempre que pudiese averiguarse el valor de lo ofrecido, no veía la necesidad de sujetarse a lo dispuesto por otras leyes que no se referían al cargo de referencia.



141

Intervino el Dr. Gosalber diciendo que a base del fallecimiento del señor que había prestado la fianza personal por el anterior depositario, se discutió en el seno de la Comisión sobre si era admisible o no como fianza para el cargo de depositario la personal, encargándose con tal motivo al Dr. Contador municipal hacerle un estudio sobre la materia, lo que verificó dicho empleado llevando el convenimiento a la Comisión de que las fiuras debían prestarse o constituirse con arreglo a las leyes de bondadidad del Estado y que en las condiciones se fijaba la tasación no el justiprecio que era lo que se había hecho por el Dr. Arquitecto municipal, pues para la tasación procedía se nombrase un perito por cada una de las partes y un tercero en discordia, por lo que y por coincidir con las razones expuestas por el Dr. Botella votaría en pro del voto particular de dicho señor concejal, disintiendo del parecer de la presidencia.

Finalmente y considerándose suficientemente discutido el asunto se procedió a la votación de tal voto particular, dando por resultado que votaron en pro del mismo los señores concejales Don Rafael Gosalber Peidro, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Meriu Ferrer, Don Juan Botella Asensi, Don José Serra Cabrera y Don José Chiudilla Montaña, total 7 señores concejales, y en contra Don Francisco Molto Pascual, Don Miguel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Raduan Catamitjana, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andrés Pujert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Fadra, Don Vicente Záragora Linares y Don Camilo Badia Grau, total 11 señores concejales, siendo por lo tanto declinado tal voto particular por mayoría de votos de los asistentes.

El Dr. Meriu pidió la palabra para manifestar retiraba su voto particular, por presumir, en vista del resultado de la votación anterior, lo que le ocurriría al voto particular por él formulado, por lo que dándose por retirado dicho voto particular se puso a discusión el dictamen de la mayoría de la Comisión informante, usando de la palabra el Dr. Botella para manifestar discutía dicho dictamen no solo por las razones expuestas al defender su voto particular sino también porque no se fundaba en ninguna base legal, y que hacia observar su extranjería por la oposición hecha por los señores concejales a que se trajese la certificación del

amillaramiento de la finca de referencia, pues si era conforme dicha nota al precio o valor que se asignaba apoyarian todos el dictamen de la mayoría, pero que si, por el contrario, resultaba de dicha certificación que la finca que se ofrecia como garantía no valia las 25.000 pesetas sino 20.000 ó 15.000 ó 10.000, que ello despues de verla, no podian ni debian apoyarlo, aparte de que con ello quedaba demostrada la buena fe del nuevo Depositario, de modo que ya verian lo que hacian los señores concejales, pues esto traia la nota del amillaramiento de la finca en cuestión para acordar en consecuencia, o si se acordaba lo contrario que daria demostrado que los concejales que votaren en contra de lo por el propuesto, sin atreverse a manifestar su opinión de otra forma, tenian conocimiento de que la repetida finca no valia lo que se le asignaba y solo obraban así por favoritismo a un pariaquado suyo y en su consecuencia prevaricaban.

El Sr. Alcalde Presidente invito por primera vez al Sr. Botella a que retirase la palabra prevaricaban, ofensiva para los señores concejales entre los que se incluia la propia presidencia.

El Sr. Botella contestó no podía retirarla.

El Sr. Presidente le invito a ello por segunda vez.

El Sr. Botella replicó que no la retiraría aunque le invitase cien veces.

El Sr. Presidente le invito por tercera vez a que retirase dicha palabra ofensiva para los señores concejales, ordenando, en vista de que no accedio el Sr. Botella a la invitación de la presidencia, que constara en acta todo ello.

El Sr. Botella dijo que otra vez había hecho lo mismo, a lo que replicó el Sr. Alcalde que lo haría cuantas veces se diese motivo, faltando al respeto debido a los señores concejales y a la presidencia, por lo que le llamaba al orden.

El Sr. Botella dijo que si era amenaza era ridículo lo que la presidencia hacia.

El Sr. Presidente ordenó al Sr. Botella, por segunda vez, guardase el respeto debido a la presidencia, a lo que contestó el Sr. Botella que lo guardaría hasta cierto límite por el lugar que, como Presidente, ocupaba, que fuera de allí hasta ninguno le guardaría, por lo que el Sr. Presi-



dente ordenio contaban en acta los anteriores manifestaciones.

El Dr. Alcalde hizo observar que no conocia el anillamiento de dicha finca, pero que creia, por las razones expuestas, no era necesario se trajese tal nota.

El Dr. Botella insistió en que si por la ley de Contabilidad del Estado de 1877 que no consideraba derogada.

Finalmente, puesto a votación el dictamen de la mayoría por considerarlo suficientemente discutido, dio por resultado que votaron en pro de tal dictamen los señores concejales Don Francisco Molto Pascual, Don Miquel Payá Pérez, Don Francisco Payá Miralles, Don Rafael Raduan Casanitjana, Don Sonalo Soler Moya, Don Camilo Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Abad Gadea, Don Vicente Paragoza Linares y Don Camilo Badia Gran, total 11 señores concejales, y en contra Don Rafael Gosálvez Peidro, Don Enrique García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Juan Meriu Ferrer, Don Juan Botella Atensi, Don José Seva Cabrera y Don José Chinchilla Montaña, total 7 señores concejales, siendo por lo tanto aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión por mayoría de votos de los asistentes.

Quintas = Dada cuenta del expediente mandado instruir a petición del señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de España número 46, para justificar la pobreza de la familia del soldado José Vilaplana Bay, número 83 de suerte del actual reemplazo y cupo de esta ciudad, y visto lo que resulta del mismo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dictaminado por el Dr. Regidor Judio, acordó que debía declarar y declaraba pobre a dicho soldado así como a sus padres y hermanos, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y a los efectos del que por el primero de la excepción que algea como sobrevinida.

Beneficencia - Segundamente se dio cuenta de una proposición del concejal Dr. Payá Miralles, por la que después de varias consideraciones y en atención al fin que se perseguía, pedía acordarse el Excmo. Ayuntamiento autorizar en primer lugar la edificación del Pabellón para niños tuberculosos en los jardines del Hospital de Oliver, bajo la dirección del Dr. Director del establecimiento, auxiliado por el Sr. Administrador y demás personal fa-

31

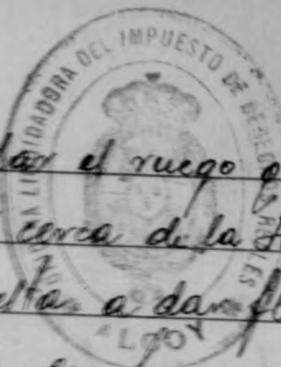
cultivos de la caza, y en segundo lugar que de fondos municipales se detiene la cantidad que, dada la índole e importancia de la obra, creyese conveniente la corporación municipal, cantidad que podía cubrirse con la suscripción que se abriese si tal se acordaba entre los concejales y pueblo de Alcoy, acordándose para a estudio e informe de la comisión de Beneficencia y Hacienda.

Sociedad industrial. - Dada cuenta del informe emitido por la comisión del ramo de Tr. Ingeniero municipal, según el cual estudiada la resolución dada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al recurso entablado por la Sociedad "Hidroeléctrica Española" contra acuerdo de este Ejmo. Ayuntamiento referente a la protección de la terminal de alta tensión, era de parecer la comisión informante y el señor Ingeniero municipal de que debía conformarse la corporación municipal con lo resuelto por la primera autoridad civil de la provincia ya que estimaban que con las medidas ordenadas, en armonía con lo preceptuado por el Reglamento sobre instalaciones eléctricas, quedaba garantizada la seguridad personal dentro de los límites que permiten prever esta clase de instalaciones, y en el que se proponía que afectando lo resuelto a teléfonos y telégrafos se les pudiese avisar, notificándoles dicha resolución, acordándose de conformidad con lo informado por dicha comisión.

Ruegos, preguntas etc. - Usó de la palabra el Sr. Gasáber para manifestar que no asistió a la última sesión ni pudo traerse para la sesión que se celebraba el informe interestado sobre la caza número 14 de la Glara de la Constitución debido a que estuvo ausente de la población, pero que para la próxima sesión se traería.

Igualmente hizo presente que había invadido la población una epidemia variólica que requería fuese tratada de otro modo que hasta entonces lo había sido, lo que rogaba.

El Sr. Alcalde contestó que había adoptado las medidas que eran de su competencia, publicando edictos recordando al vecindario la obligación y conveniencia de revacunar, recordándolo no tan solo por edictos publicados, a más en los periódicos locales, sino también por pregones, haciendo presente, en especial, a los maestros de las escuelas públicas y privadas.



El Dr. Botella usó de la palabra para recordar el ruego que tenía hecho en sesiones anteriores de que activasen las gestiones cerca de la Hidroeléctrica para que contestara cuanto antes si estaba dispuesta a dar fluido al Ayuntamiento, pues interesaba saberlo cuanto antes, y en que forma y cantidad, puesto que se había conseguido de la Electricista Alcoyana suministrále luz para el alumbrado público hasta finales de 1916, con el fin de estudiar si podía llevarse a la práctica el proyecto de municipalizar dicho servicio, y sería de lamentar que llegásemos a ultimos del propio año 1916 sin tener resuelto nada sobre el particular por falta de actividad en dichas gestiones.

El Dr. Alcalde dijo no comprendía la excitación anterior, pues la Hidroeléctrica, haciendo una excepción en favor de este Ayuntamiento, puesto que seguía la norma de no darlo a los Municipios, estaba dispuesta y así lo había manifestado, a suministrarlo a este Ayuntamiento; que hacia tres o cuatro días, junto con el Dr. Ingeniero municipal, tuvo una conferencia con el representante de dicha Sociedad que determinó la cantidad que estaba dispuesta a dar, y que justamente momentos antes de entrar en sesión se le había entregado una nota escrita de dicha Sociedad en la que se especificaban los precios a que suministraría el fluido, nota que pasaría al Presidente de la Comisión del Alumbrado para que dicha Comisión estudiase el asunto.

El Dr. Botella dijo que el acuerdo de la Comisión fue que contestase dicha Sociedad sobre los particulares que se interesaban por medio de oficio y no por medio de un delegado y ante la Alcaldía, si no que si lo quería debiera haber comparecido ante la Comisión.

El Dr. Alcalde contestó que lo mismo la Hidroeléctrica que otra entidad si no quería contestar por oficio le parecía no había medios para que a ello se la obligase y que el que contestó no fue un simple delegado sino el representante general de la Compañía, lo cual era mayor atención.

El Dr. Botella dijo que si pedía fuese por oficio dirigido a la Comisión o por delegado ante la misma que hiciera las manifestaciones de palabra que no quisiera hacer por escrito, era por conocer los procedimientos de la presidencia, pues si no hubiera insistido en su ruego es muy posible que no hubiese dado conocimiento del resultado de las gestiones hasta dentro de quince días; con este motivo se produjo un breve altercado entre la presidencia y el

Dr Botella, manifestando el Dr. Alcalde que salvando los respetos que le merecía la Comisión, como Alcalde era el representante legal del Ayuntamiento y que la prueba de que no eran fletes tuyos y de que la nota de referencia no se le había entregado hasta momentos anteriores a entrar en acción era que, aun cuando no necesitaba testigo, podía preguntarle al Dr. Botella al Jefe de Ordinarias que era quien se lo había entregado y por lo tanto que siendo así que la Hidroeléctrica había contestado diciendo estaba dispuesta a suministrar fluido para el alumbrado público en la cantidad que el Ayuntamiento necesita y había enviado nota de precios, no había necesidad de la ejecución contenida en el ruego de dicho señor concejal.

El Dr. Botella contestó que no le parecía muy acertado que el señor Alcalde tuviera que recurrir, para probar lo que decía, al Jefe de Ordinarias, pero que si desde el principio hubiera hecho las manifestaciones que últimamente exponía no hubiera dado lugar a su insistencia y a la discusión.

El Dr. Alcalde dijo que ya había dicho no necesitaba testigo y que desde el principio manifestó las gestiones hechas y el resultado de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las 90^h. 30', estudiéndose la presente acta, de que certifico.

Attesto
J. Botella
García
L. Oliver
Antonio Alvaro
Rafael Ambriz
P. Gayá Muñoz
M. P. Payá
M. Molina
C. Chinchilla
Camillo Fierro
Domingo Montes
Francisco
Pamplona
Pamplona Badillo



Autorizo

Sesión ordinaria 6 Diciembre 1915

Se abrió la sesión a las 18^h. 55' del día 6 de Diciembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Gascual, con asistencia, a virtud de primera convocatoria, de los Sres. concejales Don Rafael Gosalber Peidre, Don Miguel Payá Pérez, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Payá Soler, Don Juan Meriu Ferrer, Don José Vicenç Molto, Don Rafael Raduan Batamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Eusebio Ferol Pastor, Don Francisco Andreu Gibert, Don Antonio Abad Padea, Don Juan Botella Atenti, Don Antonio Valor Molto, Don Josep Tarrasa Cabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Eusebio Badia Grau, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 1º del corriente, uso de la palabra el Sr. Botella para hacer constar que varios de los extremos del acta que se acababa de leer, parte por parcialidad y parte por inexactitud, no eran fiel reflejo de lo ocurrido en la última sesión, a lo que la presidencia dijo que concretase, contestando el Sr. Botella que siendo muy larga no queríacautar y que bastase el saber que se refería a la discusión habida entre él y la presidencia al tratarse del informe de la Comisión de Hacienda referente a la constitución de figura del Sr. Depositario y al ruego relacionado con la Hidroeléctrica; por lo que el Sr. Ferol intervino diciendo que el Sr. Botella debía concretar más, pues durante la discusión de los asuntos aludiados se habían pronunciado por dicho señor concejal palabras ofensivas y mortificantes, contestando el Sr. Botella que él no quería eludir responsabilidades como parecía dar a entender el Sr. Ferol y no se refería lo dicho al principio del acta a los incidentes ocurridos con la presidencia pues en lo a ello referente está bien el acta y así mismo constaba en el periódico "Fraternidad" que él dirigía y que por ello y por considerar un acto indigno de él

el tratar de eludir la responsabilidad de sus actos había sufrido varios procedimientos que se referían a palabras que había en el acta que se le atribuían y que él consideraba vulgares y que no había pronunciado. Tanto quería que el Dr. Gayá Alvallej intitulase para que determinase si las palabras eran tales, el Dr. Botella dijo que en esta acta como en todos los que había dictacion ocurría lo propio debido a que el secretario del Ayuntamiento no era legítimo debía ser de competente; que ello le decía por la indiferencia de los señores concejales pues tratándose de quien tenía la voz de parecer con otra persona con la que había mantenido buenas relaciones políticas no quería decir lo anota mencionado, por lo que el Dr. Alcalde le dijo no pronunciara palabras que ofendieran ni molestaran a empleada alguna del Ayuntamiento.

El Dr. Ferol dijo que como él no vivía de la política no le venía bien el que le dijese que prevaricaba al realizar actos según su conciencia, a lo que el Dr. Botella dijo que como era la segunda vez que el Dr. Ferol dirigíndole a él decía no vivía de la política pues precisamente a la política había sacrificado su posición, sus intereses y hasta su libertad y que no podía probarle otra cosa el señor Ferol, por lo que dicho señor concejal dijo que él lo mismo que había dicho era que como obraba y realizaba todos sus actos según el dictado de su conciencia por no vivir de la política para vivir no quería que le dijese que en su realización prevaricaba.

El Dr. Alcalde preguntó si el Dr. Botella no pedía comprobar cuáles eran las palabras vulgares que se le atribuían, a lo que dicho señor concejal contestó que no quería.

Finalmente el Dr. Gómez dijo que en el acta se decía había dicho que fundaba el dictamen primero de la Comisión de Hacienda en tal lugar de contabilidad y se dice tal cosa que lo dicho era que basándose en la ley de 1877 aparecía el voto particular del señor Botella, pues habiendo que había ley de contabilidad de tal cosa y no mencionando como tal ley en el informe del Dr. Contador mal podía decir lo que se le atribuía, que no tenía interés en que esta modificación se acordase más en que consistió de alguna man-



Finalmente y después de las anteriores manifestaciones de los dres. Botella y Gómez se aprobó el acta de 1º del corriente tal como estaba.

Multas - Quedo enterado el Ayuntamiento de que durante la semana y por infracción del artículo 577 de las Ordenanzas municipales se había impuesto una multa de dos pesetas a Felip Latorre Ballesteros, vendedor de fideos y otra de una peseta al vendedor de pescado Miguel Valer Zaragoza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y sin ruego ni preguntas, se levantó la sesión a las 19:30, estudiéndote la presente acta, de que certifico.

Eduardo Botella

Payá

J. Olvera

L. S.

Modesto Payá

Auf. Valer Molle

Camillo Pico

Antonio Rebato

Enrique Gordón

Joan Borràs

Gómez Gómez

Camillo Gordón

Payá, Alcalde

Hijo

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento.

Certifico: Que por falta de asistencia no pudo celebrarse en este dia la sesión ordinaria del Ayuntamiento y la de la Junta de Vigilancia de aguas potables.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el Visto Bueno del Dr. Alcalde, en Alcoy a trece de Diciembre de mil novecientos quince.

Vº 3º

Eduardo

Hijo

Junta de vigilancia de aguas potables

Se abrio la sesión a las 18^h:30 del dia 15 de Noviembre de 1915, bajo la presidencia del Dr. Alcalde Don Francisco Moltó Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los tres concejales Don Rafael Gosálvez Peidro, Don Cèsar Puig Martínez, Don Miguel Payá Pérez, Don Enriquillo García Mataix, Don José Oliver Claramunt, Don Modesto Gaya Soler, Don José Vicenç Moltó, Don Rafael Raduan Calanitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don Gonzalo Soler Moya, Don Camilo Jordà Pastor, Don Francisco Andreu Gilbert, Don Enrique Laporta Blanes, Don Antonio Abad Gadea, Don Juan Botella Aseufi, Don Antonio Vitor Moltó, Don José Seva Cabrera, Don José Giménez Montaña, Don Vicente Paragoza Luaces y Don Camilo Badia Grau y los tres Vocales de la Junta de Vigilancia de las aguas potables de esta ciudad Don Diego Moltó Jordá, Don Enrique Simeón Salvador, Don Rafael Pérez Pérez, Don Federico López Botí, Don Francisco Illunor Vitor, Don Miguel López Pérez, Don Francisco Romay Verdú, Don Antonio Jordá Pascual, Don Juan Botella Llorenç, Don Vicente Cortés Peltell, Don José Gilbert López, Don Camilo López Pastor, Don Rafael Pérez Martínez y Don Antonio Lanz Vilaplana, y dada cuenta del acta de la anterior, fecha 4 de Noviembre del pasado año 1914, fué aprobada por unanimidad.

Manifestado por el Dr. Presidente que el objeto de la reunión era, quale indicata en las convocatorias pasadas al efecto, el dar cuenta y acordar sobre la modificación que a la escala segunda del artículo 43 del Reglamento de aguas se introducía en la tarifa número 10 del Presupuesto para 1916, a cuya lectura se procedió, y en la que se decía que "por una presta de agua satisfarán por cada 2000 litros o fracción el canon anual de 15 pesetas", se dio cuenta de que se había presentado una proposición por varios señores vocales de la Junta de Vigilancia de las aguas potables, solicitando de dicha Junta que, en vez de redactarse el artículo 43 del Reglamento mencionado en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda, al presentarse los presupuestos municipales para 1916, lo fuese en la siguiente: "los concessionarios propietarios y arrendatarios, vienen obligados a satisfacer a fondos municipales por cada presta de agua de que hagan uso para utilizar sus concesiones, y durante el año 1916, el canon de 15 pesetas, por cada 2000 litros o fracción, determinándose dentro del indicado año el canon que deba

satisfacerse en ejercicios sucesivos" lo que se acordó por unanimidad y por lo tanto que quedó redactado el artículo 13, escala número 3, en la forma propuesta por dichos señores vocales.

Noiendo otro el objeto de la reunión, se levantó la sesión a las 18^h. 40^m extendiéndose de todo ello la presente acta, de que certifico.

Molto

Molatto

Monroy

J. Oliver

Chacchilla

Obdulio Paya

Z. Jara

Aut. Valor Molto

Camillo Huco

Antonio Almada

Rafael Briceño

Gonzalo Lira

Camillo Godíñ

Isaya Gómez

Enrique Tapia

H. Montt

Sesion ordinaria 15 Diciembre 1915

Se abrió la sesión a las 18^h 40 del dia quince de Diciembre
en el salón norecciente quincua, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convo-
catoria, de los tres concejales: Don Rafael Soláter Pedro, Don Bi-
tor Enrique Martínez, Don Miguel Gaya Pérez, Don Enrique García
Mataix, Don Francisco Gaya Miralles, Don José Oliver Clara-
munt, Don Modesto Gaya Soler, Don José Vicent Molto, Don Ra-
fael Rodona Batamitjana, Don Francisco Silvestre Abad, Don
Enrique Soler Mayra, Don Camilo Perol Pastor, Don Francisco
Audriol Gilbert, Don Enrique Rovira Planas, Don Antonio Abad
Fabra, Don Juan Botella Abuté, Don Antonio Valor Molto,
Don José Serra Sabrera, Don José Chinchilla Montaña, Don Vi-
cente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, y dada cuen-
ta del acta de la anterior, fecha 6 del corriente, fué aprobada
por unanimidad.

Extracto de sesiones. Fue aprobado el extracto de las sesiones celebradas por
la corporación municipal durante el mes de Octubre ultimo, acordán-
dose quedara echo dial sobre la maza por si algún señor concejal te-
nía que hacer alguna observación al mismo, y caso de no presentarse
ninguna sea remitido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia
para su intervención en el Boletín oficial.

Cementerios. De conformidad con la comisión del ramo se acordó au-
torizar a Dona Rita Gilbert para construir sobre la fosa nicho número
20, sección izquierda, de este cementerio, un mausoleo con arreglo a
los planos que a la instancia se acompañaban.

Entanque. Seguidamente y previa aclaración del salón del concejal Don Beni-
go Garcia Mataix por tratarse de un acuerdo que le afectaba, fueron ratifi-
cados los acuerdos tomados por la comisión de Entanque en sesión de 9
del corriente, segun los que se autorizaba, en atención a los planos presentados
y el parecer del Dr. Arquitecto municipal a don Vicente Montaña On-
tobé para construir un edificio en el solar que posee en la calle de Santa Lucia
y a don Benigno Garcia Mataix para continuar una casa destinada a re-
sidera en los terrenos de su propiedad situado en la calle del Maestro Es-
pi, entre Santa Lucia.



Distribución de fondos = Fue aprobada la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda correspondiente al mes actual y que asciende a la suma de 133.540'29 pesetas.

Hacienda = Dada cuenta de un informe de la Comisión del ramo según el cual examinada la liquidación de los terrenos de la vía pública ocupados por "La Unión Alcoyana" en la travesía del Viaducto con motivo del edificio que está construyendo dicha Sociedad, presentada por el Sr. Arquitecto municipal y que dicho Señor ha manifestado haber tenido en cuenta para practicar dicha liquidación todos los datos necesarios, no veia inconveniente dicha Comisión en que se aprobase por el Ayuntamiento, lo que se acordó.

Beneficencia = Seguidamente y de conformidad con las Comisiones de Hacienda y Beneficencia reunidas para estudiar la proposición presentada por el Concejal Don Francisco Payá Miralles referente a la creación de un Pabellón para niños tuberculosos en este Hospital civil municipal y de que se dio cuenta en la sesión de 1º del corriente, se acordó 1º- Autorizar la edificación del indicado pabellón en los jardines del Hospital de Oliver bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, Director y personal facultativo de dicho establecimiento, auxiliados por el Sr. Administrador, y 2º- Subvencionar las indicadas obras con la suma de 1.500 pesetas que se podrán satisfacer con cargo al Capítulo 6º, artículo 1º "Edificios municipales".

Policía urbana = De conformidad con la Comisión del ramo se acordó autorizar a Don Leopoldo Gadea Vicent para colocar sierras metálicas en las puertas del establecimiento de abacería que tiene en la casa número 6 de la Plaza del Mercado, siempre que en la instalación observe lo prevenido en el artículo 368 y demás aplicables de las Ordenanzas Municipales y satisficie los derechos establecidos en presupuesto para esta clase de permisos, y a Don Rafael Cañó Llopis para colocar unas puertas que abran hacia fuera en la casa número 109 de la calle de San Nicolás, siempre que en la instalación de tales puertas se cumple lo prevenido en el artículo 366 y demás aplicables de las Ordenanzas Municipales y se paguen los derechos establecidos en presupuestados para esta clase de permisos.

Dada cuenta de otro informe emitido por la propia Comisión relacionando con la proposición presentada por el Concejal Don Juan Gómez. Una vez sobre cumplimiento del artículo 176 y siguientes de las Ordenanzas

municipales en la redificación de la cota número 10 de la calle de la Virgen de Agosto y según el cual la Comisión informante en atención a que se ha practicado la redificación de la expresada cota previa la correspondiente licencia y con exacta sujeción a las mencionadas disposiciones y planes oficiales vigentes de alineaciones y rasantes, habiéndole dejado el章程 reglamentario correspondiente en el angulo que forma en las confluencias de las calles de la Virgen de Agosto y Embajador Iríz, estimaba que era innecesario en la actualidad comunicar al dueño de dicho inmueble las ordenes recomendadas en la proposición indicada teniendo aprobado dicho informe por unanimidad.

Igualmente se dio cuenta de otro informe emitido por la propia Comisión referente al dictamen presentado por el Dr. Arquitecto municipal sobre posibilidad de realizar aperturas y recubrir en la fachada lateral de la cota número 14 de la plaza de la Constitución y según el cual estimaba la Comisión informante que resultando haberse adquirido por el dueño de la misma la parcela de terreno contigua a la mencionada cota, la cual se ha arrendado en la forma prevista por el artículo 179 de las Ordenanzas municipales, dejaba de hallarse comprendida tal fachada entre las que se hallan sujetas a nueva alineación y estando por otra parte cumplidas en este caso las condiciones establecidas en el artículo 234 de las propias Ordenanzas municipales permitiendo con arreglo al mismo toda clase de obras interiores y exteriores de reforma y consolidación de la fachada de que se trata.

En el propio informe aunque opuso al Dr. hacia notar por la Comisión que la verja aludida no lo era tan solución de continuidad tiene un pretendido diferente hueco de entrada sin cierto alcance que permitiera que pudiere penetrarse durante la noche en el recinto cerrado, con evidente peligro para la seguridad del público, por lo que estimaba la conveniencia de que se ordenase al propietario de la cota instalar en los mencionados huecos puertas de hierro en armazón con el resto de la verja, las cuales permanecerían convenientemente cerradas durante las horas de la noche en que no sea necesario hacer uso de ellas.

Alto de la palabra el Dr. Beltrán para manifestar que siendo así quedada cota que guardaba las distancias en todos sus puntos determinada en el número 2 del artículo 234 de las Ordenanzas municipales debía descubrir



tal informe y obligar al propietario de ella a que ~~reconstruyese la fachada bien talicando a linea o bien retirandole hasta la distancia minima en todas sus partes de 1'50 metros que era lo preceptuado en las referidas Ordinanzas.~~

El Fr. Gosalbez hizo presente que la Comisión, al tener que emitir el dictamen de que se acababa de dar cuenta, tuvo presente e hizo la misma observación, pero se le dijo por el Fr. Arquitecto municipal no era todo lo circundado por la verja una sola casa, sino dos, una la casa numero 14 de la Plaza de la Constitución y otra la numero 2 de Arias Miranda y que la primera si que tenía en todas sus partes una distancia mayor de 1'50 por lo que se había determinado en la forma hecha.

• El Fr. Botella dijo que siempre habían sido considerados incluso por sus propietarios como una sola casa no haciendo referencia incluso para la adquisición de la parcela de terreno de la vía pública sino a una sola, pues cuanto más la numero 2 de la calle de Arias Miranda ha sido considerada como cochera de la numero 14 y en ella solo ha vivido o habitado a un solo individuo y que tiene beneficiado lo que el proponía para el ornato de la población debía acordarse.

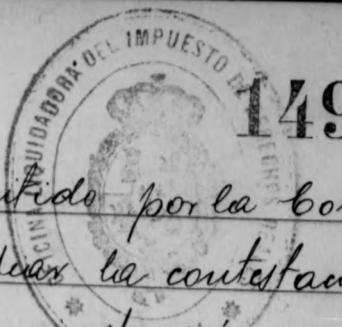
El Fr. Gosalbez hizo observar que el informar como lo había hecho la Comisión no era falta de interés en que se hermoseara la población sino que le constaba por haberse cerciorado de ello valiéndose del Registro de la propiedad de que eran y figuraban como casas distintas la numero 2 de Arias Miranda y la numero 14 de la Plaza de la Constitución, pero que si se acordaba otra cosa distinta a lo propuesto en el dictamen no sería inconveniente, si bien le parecía se tropezaría con dificultades legales. Finalmente y a propuesta del Fr. Payá Miralles por sentirse indignado al parecer del Fr. Botella y querer estudiar mejor el asunto se acordó quedar ocho días sobre la mesa para estudio de los tres concejales.

Aguas = De conformidad con lo solicitado y en vista de los documentos que a las instancias se acompañan, se acordó inscribir en el Registro general de concesiones de aguas potables del manantial del Molinar las numeros 258 y 313 afectas al servicio de las casas numero 9 de la calle de San José y 28 de San Lorenzo, respectivamente, a nombre de Doña Carmen Sugrañes Mercader y la segunda media concesión de 1.000 litros diarios de agua de dicho manantial afecta al servicio de la casa numero 36 de la calle de San Juan a nombre de Francisco

co Martínez. Igualmente todo ello previo el pago de los derechos correspondientes fijados para la date de transmisiones de que en cada caso se trata.

Reconocimiento de créditos = Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del Dr. contador municipal por la que después de manifestar que existían algunos créditos que por no haberse presentado en tiempo oportununo no se habían figurado en la relación de "Resultados" los presentaba por si el Ayuntamiento estimaba conveniente reconocerlos y acordar su satisfacción con cargo a la contingencia a este efecto en los presupuestos figurada, acordándose pasara a informe de la Comisión de Hacienda.

Hacienda. Subastas = Dada cuenta de las actas de las subastas presentadas en el dia 14 de los corrientes, para el arriudo del arbitrio denominado "Pescadería Pública" de los arbitrios denominados "Petas y balauras por menor" y "Petas y balauras por mayor" para el del suministro de carne de ternera para el Hospital civil municipal; para el de carne de ternera para la Beneficencia doméstica; para el de "Pan común y blanco" para el Hospital civil municipal; para el del arbitrio municipal sobre Bebidas espirituosas y el humo y sobre alcohol y del cobro de los derechos de vigilancia a que se contrae el número 6º del artículo 137 de la ley municipal y para el arriudo del arbitrio denominado "Lonjas y puestos públicos de los mercados" y según los cuales había sido adjudicada provisionalmente la subasta del arriudo del arbitrio denominado Pescadería Pública a Francisco Seguí Santonja por el precio ofertado de 26.109 pesetas por resultar mejor postor que el otro licitador José Lucas Pons que solo ofrecio 25.526 pesetas y no haberse presentado reclamación alguna contra dicha adjudicación como tampoco de la hecha con el mismo carácter de provisional de la del arbitrio de "Petas y Balauras por mayor" a José Blanx Boronat, único postor que se presentó y que ofreció 8.305 pesetas y que los restantes subastas quedaron desiertas por falta de licitadores. Se acordó elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales y que en cuanto a los restantes subastas pasaran a Comisión de Hacienda para que estudiaran lo que fuere más conveniente al Ayuntamiento ti proceder a segunda subasta o llevarlos por administración, informando de ello a la Corporación municipal.



Alumbrado = Seguidamente se dio cuenta de un informe emitido por la Comisión de Alumbrado a virtud de reunión para estudiar la contestación dada por la Sociedad "Hidroeléctrica Española" a la invitación que se le dirigió mediante oficio para que manifestara precio y condiciones para el suministro de fluido a este Ayuntamiento con destino a la municipalización del servicio de alumbrado, y según decía Comisión la contestación de referencia se reducía a un impreso de póliza de abono de lo que la mencionada Sociedad tenía circulado al público, con las condiciones generales establecidas y conocidas de todos desde que empezó a funcionar en esta población; y como en ellas hace referencia al suministro de energía para fuerza motriz y en la cuarta de las mismas se establecía que la energía no podría ser destinada a otros usos que los especificados en la póliza ni ser objeto de cesión ni subarriendo en ninguna forma, no pudiendo estimarse concretamente contestada la proposición formulada a nombre del Exmo. Ayuntamiento desde el momento en que el fluido solicitado no lo era para utilizarlo como fuerza motriz ni otro uso industrial, sino para emplearlo en la producción de luz, tanto para el servicio público como para suministrarlo mediante precio a los particulares, y esta última finalidad sería incompatible con la citada condición cuarta de las consignadas en la póliza en el caso de que se entendiera aplicable al caso de que se trataba, por lo que no podían dichas condiciones generales servir de base a un estudio serio del acuerdo y por ello proponía la Comisión informante que se insistiese en solicitar de la Sociedad "Hidroeléctrica Española" manifestación clara, categórica y suficientemente concreta de si estaba o no dispuesta a suministrar a este Ayuntamiento fluido eléctrico con destino a la producción de luz tanto para el servicio de la población como para el de los particulares que lo deseen mediante precio, expresando cantidad máxima de kilovatios que pueda facilitar, precio y demás condiciones para tal suministro; y que sin perjuicio de esto, y con el fin de imprimir la mayor celeridad posible a los estudios sobre municipalización del servicio que se hallaba realizando proponía asimismo dicha Comisión se acordase dar encargo al Sr. Ingeniero municipal para que presentase proyecto para la fabricación de luz eléctrica a base de producción de la fuerza motriz para ello necesaria por cuenta de este Ayuntamiento del coste de instalación.

cion, red de distribución y gastos de funcionamiento.

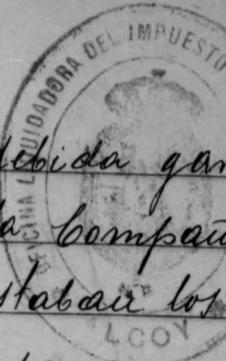
El Dr. Seva dijo que recordaba que el Sr. Alcalde había manifestado en una de las últimas sesiones que obraban en su poder cuantos datos eran necesarios para estudiar y determinar sobre el asunto a que hacia referencia el informe que se acababa de leer y del que resultaba todo lo contrario, datos que dijo pondría a disposición del Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado por lo que pedía al referido Sr. Presidente fijarse la amabilidad de explicarle el informe.

El Dr. Raduan intervino pidiendo quedar el asunto ocho días sobre la mesa.

El Dr. Oliver, como Presidente de la Comisión de Alumbrado, usó de la palabra para manifestar al Dr. Seva que todos los de la Comisión habían quedado lo mismo de sorprendidos y extrañados que el Dr. Seva al ver que toda la contestación de la "Hidroeléctrica" se reducía a una poliza de abono de los que tenía impresas y que todos conocían, no siendo un favor el que se hacía al Ayuntamiento al rebajarle en ciertas condiciones el 10 por ciento, pues ello se concedió igualmente a los fabricantes y otras entidades y que lo que se había pedido y no se había contestado era si determinada cantidad de fluido y condiciones en que lo facilitaría; que le parecía bien que diera, como había pedido el Dr. Raduan, ocho días o los que fuesen necesarios sobre la mesa y que llamaba la atención sobre el hecho de que la Comisión de Alumbrado se había reunido multitud de veces sin pudiendo hacer o llevar a cabo nada práctico por haber tropezado con tantas veces han intentado algo con obstáculo y dificultades que no se han podido vencer ni ha sabido a quién obedecían.

El Dr. Seva dio las gracias al Dr. Oliver por las explicaciones dadas.

El Dr. Alcalde intervino diciendo que lo expuesto le daba lugar a que hiciera algunas manifestaciones que podían redundar en beneficio del Ayuntamiento, cuales eran, que al Sr. Presidente de la Comisión de Alumbrado le manifestó cuando estuvo a visitarle el gerente de la Sociedad "Hidroeléctrica Española" que dicha Sociedad estaba dispuesta a dar el fluido para luz al Ayuntamiento con solo dos condiciones



d no dar fluido como luz a los particulares y con la debida garantía a juicio de la corporación municipal y del letrado de la Compañía, y que al entregarte la nota o poliza le dijo que allí estaban los precios, y que por lo tanto si daban fluido en la cantidad necesaria y a los precios indicados en la nota que te les entregó podía sobre ello informarse, por lo que estimaba debía volver a Comisión para que en atención a lo expuesto informate.

Intervino el Dr. Botella diciendo que pensaría decirlo pero no lo dijo ahí, más que había recibido nota escrita contestación de la "Hidroeléctrica" a lo que te le preguntaba y que convocada la Comisión para sobre ello informar se encontraron con una poliza que todos conocían por lo que habiendo preguntado al Sr. Presidente de la Comisión si tenía alguna nota escrita o se le había dado alguna explicación personal contestó que no, que lo único que se le había dicho por el Sr. Alcalde era que el Ingeniero estaba en antecedentes y que dicho facultativo manifestó que lo único que sabía era que se le llevó por el Sr. Alcalde para preguntarle que cantidad era necesaria para el alumbrado público, a lo que había contestado que para prestarlo como en la actualidad 15 kilovatios, y que lo que pedían eran condiciones para prestar el servicio de alumbrado público y en su caso el de particulares y teniendo en cuenta que no se proponía en el informe ninguna resolución definitiva sino que se insistiera en la pregunta hecha a la "Hidroeléctrica" y que el Sr. Ingeniero municipal presentara un proyecto para la fabricación de fluido no veía inconveniente en que se aprobase y por lo tanto no veía la maldad de que quedara ocho días sobre la mesa.

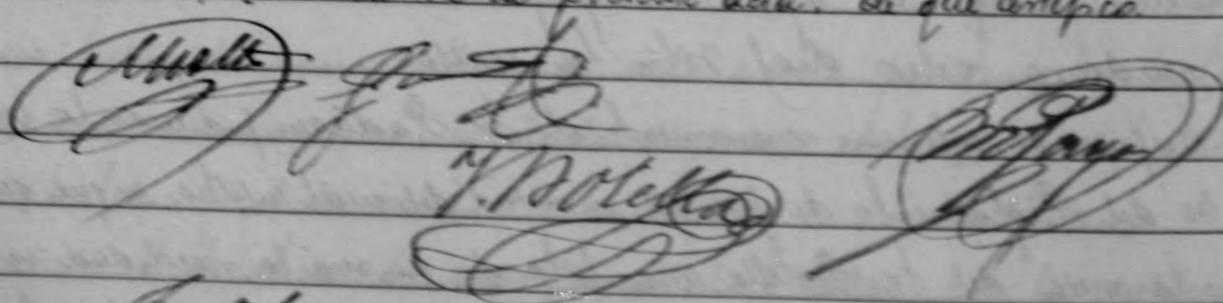
Después de intervenir nuevamente el Dr. Padua pidiendo la lectura del artículo 50 del Reglamento de sesiones, en virtud del cual insistió en que quedara ocho días sobre la mesa del Dr. Botella manifestando no veía la necesidad ni aún fuiendo en cuenta tal artículo, pero que pidiéndolo el Dr. Padua era suficiente para que no se oprimiera; del Sr. Alcalde manteniendo su opinión e invitando al Dr. Oliver para que manifestase si se le había dicho cuando vino el Sr. Gerente de la Hidroeléctrica estaba dispuesta a dar el fluido para el alumbrado público y luego se le dijo que en la poliza estaban los precios; del Dr. Oliver manifestando que dicha ciudad estaba a ello dispuesta, que convocó y se acordó se le pondrá comunicación indicándole nombre de delegado que se pusiera al hablar con la Comisión.

mitio o contestara por comunicacion, que se le dijo habia contestacion por escrito y que se encontaron con una poliza impresa de las que todos uno acueran por lo que se habia informado en la forma que se habia hecho, se acordó despues de preguntar el Dr. Botella a la presidencia si respondia para que en constara en acta de que la Hidroeléctrica estaba dispuesta a dar fluido para el alumbrado con las dos condiciones anty manifestadas por el Dr. Alcalde de que no se diese fluido a los particulares y que fuere con tal garantia a juicio de la Corporacion municipal y abogado de la Compania en la cantidad necesaria y por los precios indicados en poliza, a lo que contesto el Dr. Alcalde que no tenia inconveniente en ello, se acordó que volviese el asunto a Comision para en atencion a las manifestaciones hechas dictaminar nuevamente.

Ruegal pregunta etc. Si el Chinchilla dijo tenia noticia de que por el Dr. Alcalde se habia negado permiso para hacer una cuestacion publica con destino a los gastos de la causa que se instruya por la muerte del nino Rigoberto Beronat, como lo denego al padre y por lo que en atencion al caracter benefico de la cuestacion rogaba depusiera su actitud la presidencia y dispusiera el permiso solicitado.

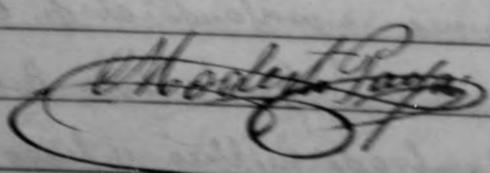
El Dr. Alcalde dijo no se nego en la forma expuesta sino que lo ultimo que dijo fue que habiendo cambiado las autoridades superiores consultaria el caso no pudiendo hasta que se le contestase hacerlo el.

Y no habiendo mas atunto de que tratar, se levanto la sesion a las 19:35. estudiendos la presente acta. de que artifico

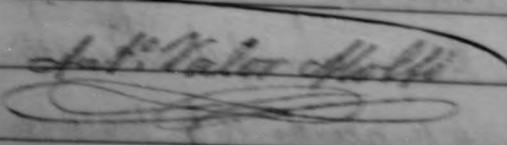

Dr. Chinchilla

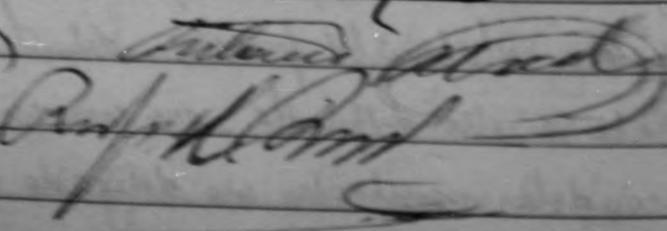
E. Obregón

Chinchilla


Dr. Montalvo

Dr. J. Soto


Dr. Valer Molli


Dr. R. M. Alvarado

Obsequio



Címero Piri

Camillo Badia

Enrique Larraga

Gaudio Soler
Paya Miralles

Huoffing

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento

Certifico: Que la sesión ordinaria que debía celebrar el Ayuntamiento en este día, no ha podido tener lugar por falta de asistencia de sus Concejales.

Y para que conste lo consigno por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alcoy a veinte de Diciembre de mil novecientos quince.

V. B.

Huoffing

Huoffing

Sesión ordinaria de 22 de Diciembre de 1915

Se alzó la sesión a las 19 del dia 22 de Diciembre de 1915 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Molto Pascual, con asistencia, a virtud de segunda convocatoria, de los Srs. Concejales Don Rafael Gosalber Peidro, Don Enrique García Mataix, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Benito Martí Cabada, Don Juan Botella Asensi, Don Antonio Valor Mollo, Don Vicente Zaragoza Linarej, y Don Camilo Badia Grau y dada cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Vigilancia de las aguas potables de esta ciudad fecha 15 de los corrientes y ordinaria de la misma fecha, fueron aprobadas por unanimidad.

Obsequios de Navidad: A propuesta del Sr. Alcalde se acordó obsequiar como en años anteriores al Diputado a Cortes por el Distrito y a las

autoridad provincial y de la Región.

Policía Urbana: Puesto nuevamente a discusión el dictamen de la Comisión de Policía Urbana relacionado con la cava N° 14 de la Plaza de la Constitución y que en la sesión anterior quedó ocho días sobre la mesa, uso de la palabra el Dr. Botella para mantener la operación que iba en la parada anterior a la aprobación del respectivo dictamen y estimar fundadamente en las razones entonces expuestas y en lo que se determinaba en el artículo 234 número 2 de los Ordenanzas Municipales que el propietario de dicha cava debía hacer obras de reconstrucción de fachada bien para volver a tenerlo bien para entrar hasta que quedare en todos los órdenes cumplida la distancia mínima que se fijaba en dicho artículo 234.

El Dr. Gómez uso de la palabra para manifestar que por los razones también expuestas en la parada se tiene mantenida el dictamen emitido sintiendo no poder obligar legalmente al dueño de dicha cava a que realice obras que hermanaran a la población, pero que los Ordenanzas no deban derechos para ello al Ayuntamiento, por lo que proponía que en algo coincidir con el Dr. Botella puesto que le complace más como cosa compleja al Ayuntamiento se hermanaran dicha cava, y como consecuencia de que se adicionara como punto de el tener considerado el dictámen de la Corporación municipal porque el propietario de la cava (número 14 de la Plaza de la Constitución) no realizará las obras necesarias para el cumplimiento y cumplimiento de punto tan cívica de la población.

Pero ante este acuerdo se autorizara a dicho propietario para que lleve a cabo las obras de consolidación y demás para la seguridad completa de la respectiva casa, sin perjuicio de gestionar particularmente a que hermanaran la fachada de referencia, creyendo que por este medio será más fácil conseguir algo que por el propuesto por el Dr. Botella.

El Dr. Botella pidió se le facilitaran las principales referencias con la administración de la parada



de terrenos de la vía pública y sobre la colocación de la verja de hierro a lo que se accedió por la presidencia, por lo que el Sr. Botella, fundándose en que tanto en el dictamen emitido por el Dr. Arquitecto municipal al efectuar la valoración de terrenos adquiridos como sobrantes de la vía pública en la Trávera del Viaducto Cañalejas como en la instancia suscrita por los Srs. M. Gibert y P. Barrachina en nombre y representación de Don Pascual Merita, solicitando permiso para la construcción de la verja de hierro, y en el informe de la Comisión de Policía Urbana emitido a virtud de tal instancia, solo se mencionaba como lindante dicha parcela con la fachada lateral de la casa número 14 sin nombrarse para nada la casa número 2 de la calle de Arias Miranda que ahora se mencionaba por así convenir al propietario con el fin de dudar la obligación que regían las Ordenanzas Municipales tenía de hacer obras para ponerse a linea o entrar hasta lo determinado en dichas Ordenanzas, y en que de todos era sabido había vivido el dueño en las dos, utilizando parte de la hoy llamada número 2 de Arias Miranda como cochera, manzana. Su oposición por creerlo de derecho y creer debía acordarse lo por el propuesto, ya que si no podía hacerse ya recuraría el propietario de la mencionada casa y desde luego se patentizaría el interés de la Corporación en el embellecimiento de la población.

El Sr. Gosalvez dijo que aparte de los antecedentes aducidos por el Sr. Botella había otros más antiguos y que podían considerarse más legales puesto que el citar solo por el Sr. Arquitecto municipal y por los Srs. M. Gibert y P. Barrachina la cara número 14 como lindante con la parcela adquirida en la Trávera del Viaducto no podía tener la validez del anularamiento y del Registro de la propiedad segun los cuales las casas número 2 de Arias Miranda y 14 de la Plaza de la Constitución eran dos casas distintas y por lo que considerando era seguro perdido por el Ayuntamiento si otra cosa que lo propuesto en el dictamen se acordaba y se establecía aquél mantenimiento dicho dictamen.

Considerado suficientemente discutido el asunto y después de manifestar el Sr. Martí debía votarse el dictamen tal como se enunció por la Comisión, puesto que no había transacción se procedió en vista de que no había avenencia a la votación de la enmienda presentada por el Sr. Gosalvez de hacer constar el discurso de la Corporación municipal por no llevar a cabo el propietario de la casa número 14 de la Plaza de la Cons. Municipal en dicha casa las obras necesarias para el embellecimiento de punto tan céntrico de la población, para en su casa adicionarla al informe de la Comisión de Policía urbana que se había discutido, dando por resultado que votaron en pro de tal enmienda los Srs. Concejales Don Francisco Mol. Pascual, Don Rafael Gosalvez Piedro, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Valls Molló, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, Total 8; y en contra Don Enrique García Mataix y Don Juan Botella Arouri, Total 2, siendo aprobada tal enmienda por mayoría de votos de los asistentes.

Puesto igualmente a votación el dictamen de la Comisión de Policía urbana que se acababa de discutir, dio por resultado que votaron en pro de tal informe Don Francisco Mollo Pascual, Don Rafael Gosalvez Piedro, Don Francisco Payá Miralles, Don José Oliver Claramunt, Don Benito Martí Cabada, Don Antonio Valls Molló, Don Vicente Zaragoza Linares y Don Camilo Badia Grau, Total 8 señores Concejales y en contra Don Enrique García Mataix y Don Juan Botella Arouri, Total 2 señores Concejales, siendo por lo tanto aprobado tal informe por mayoría de votos de los asistentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión sin más ni menos ni preguntas a las 19⁴⁰ extiendiendo desde la presente acta, de que certifico.

(Mall) E. G. G. (L. Oliva)
Benito Martí